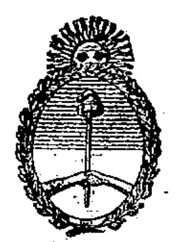
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV | Buenos Aires, miércoles 25 de enero de 1967 | Número 21.115

Ministerio de Defensa

AERONAVEGACION

Inscripción de aeronaves de más de seis toneladas adquiridas en el extranjero.

Buenos Aires, 16 de enero de 1967.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente, elevando a su consideración un proyecto de ley relativo a la inscripción de aeronaves adquiridas en el extranjero mediante un contrato de compraventa condicional, locación, venta u otro contrato de compra venta a crédito, mediante el cual el vendedor se reserva el título de propiedad de la aeronave hasta el pago total del precio de venta o hasta el cumplimiento de alguna otra condición relativa al contrato.

El 11 de octubre de 1957, por Decreto-Ley Nº 12.627, ratificado luego por la Ley Nº 14.467, se autorizó la matriculación e inscripción en el Registro nacional de Aeronaves, de las aeronaves así adquiridas. En aquella oportunidad se fijó en tres años el plazo de vigencia de este procedimiento.

Sin embargo, posteriormente, mediante Ley Nº 15.779, se prorrogó el mismo por otros tres años, que venció el 15 de diciembre de 1963.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Subdirector Nacional a cargo de la Dirección del Boletín Oficial: MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 25|1|67 (64 páginas)

Ley Nº 17.098. — **Empresas del Estado. - Agua y Energía Eléctrica.** Distribución de los créditos del Plan de Inversiones Patrimoniales. (Página 2).

Ley Nº 17.118. — **Aeronavegación.** Inscripción de aeronaves de más de seis toneladas adquiridas en el extranjero. (Página 1).

Ley Nº 17.122. — **Cajas Nacionales de Previsión.** - Empadronamiento y presentación de declaración jurada de los responsables por el ingreso de contribuciones y|o aportes ante las Cajas Nacionales de Previsión. (Página 8).

3.501|66. — **Registro de Créditos Prendarios.** - Encargado. (Pág. 12)

3.503|66. — **Registro de Contratos Públicos.** - Adscripción. (Pág. 12).

3.505|66. — **Contrataciones del Estado.** (Página 12).

3.696|66. — **Secretaría de Cultura y Educación.** - Presupuesto. (Página 11).

3.705|66. — **Empleados.** - Legítimo abono. (Página 12).

3.771|66. — **Misión Oficial.** (Pág. 12)

3.785|66. — **Empleados.** - Nombramiento. (Página 12).

3.788|66. — **Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.** - Modifícase parcialmente la Ordenanza número 21.249. (Página 11).

3.792|66. — **Empleados.** - Legítimo abono. (Pagina 11).

3.793|66. — **Empleados.** - Licencia. (Página 11).

3.794|66. — **Recursos jerárquicos.** (Página 11).

3.795|66. — **Empleados.** - Licencia. (Página 12).

3.796|66. — **Empleados.** - Recursos jerárquicos. (Página 11).

Resol Nº 86|66. — **Industria. - Automotores.** - Reglamentación del procedimiento a que se ajustarán las empresas acogidas al régimen de promoción de acuerdo al Decreto 4.146|66. (Página 13)

Resol. Nº 143|66. — **Asociaciones Profesionales de Trabajadores. — Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba.** - Personería gremial. (Página 23).

Resol. Nº 146|66. — **Asociaciones Profesionales de Trabajadores. — Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Quilmes.** — Apruébase estatuto y exclúyese a una asociación de su jurisdicción. (Página 25).

Resol. Gral. Nros. 546, 647, 550, 551, 552, 553 y 556|66. — **Importación:** Clasificación de mercaderías a los efectos aduaneros. (Página 14).

Resol. Gral. Nros. 596, 597, 598, 599 y 600|66. — **Dirección Nacional de Aduanas. - Importación.** - Tratamiento arancelario para diversa mercadería. (Página 15).

Resol. Gral. Nros. 601, 602, 603, 606, 608, 607, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695 y 696|66. — **Dirección Nacional de Aduanas.** (Página 15).

Resol. Gral. Nros. 697, 698, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734 y 735|66. — **Importación.** - Tratamiento arancelario para diversos productos. (Página 20).

RESOLUCION DE REPARTICION (Pág. 40).

AVISOS OFICIALES
Nuevos. (Pág. 28)
Anteriores. (Pág. 40)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 40)
Anteriores. (Pág. 41)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 46)
Anteriores. (Pág. 47)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 46)
Anteriores. (Pág. 51)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 46)
Anteriores. (Pág. 52)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 47)
Anteriores. (Pág. 64)

AVISOS COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 47)
Anteriores. (Pág. 64)

En oportunidad de dictarse el Decreto-Ley Nº 12.627|57, se puso de manifiesto que las normas que regían la matriculación e inscripción de aeronaves privadas, impedían la obtención de créditos en el exterior, por parte de las empresas que se dedicaban al transporte aéreo.

El sistema de nuestra legislación (Ley Nº 14.307 Código Aeronáutico) está basado en la existencia del derecho de propiedad por parte de quien solicita la matriculación e inscripción de una aeronave en el Registro Nacional de Aeronaves. Es decir, que mientras la persona física o moral no acredita un derecho de propiedad sobre determinada aeronave, no puede solicitar la inscripción y matriculación a su nombre.

El valor actual de las aeronaves ha adquirido un incremento extraordinario, especialmente aquellas destinadas al transporte, de manera que su disponibilidad por los empresarios hace indispensable su financiación como paso previo.

Esa financiación se efectúa a través de las propias fábricas o vendedores habituales de aeronaves, que en el orden internacional no se desprenden del dominio de aquéllas hasta tanto no sea abonada la totalidad del precio.

El Decreto-Ley Nº 12.627|57 vino así a posibilitar tal régimen de adquisición de aeronaves, en términos que han sido beneficiosos para el país; su prórroga por tres años más, autorizada por la Ley Nº 15.779, vino a confirmarlo.

En los estudios realizados por la autoridad aeronáutica, tendientes a la actualización de las disposiciones de la Ley Nº 14.307 (Código Aeronáutico), se han incluido, entre las modificaciones a introducir, un régimen similar al previsto en el Decreto-Ley Nº 12.627|57.

Hasta tanto no se concreten las actualizaciones y modificaciones de la Ley Nº 14.307 (Código Aeronáutico), es menester dar una solución al problema de la matriculación e inscripción de aeronaves, tal como se estableciera en el Decreto-Ley Nº 12.627/57, prorrogado por la Ley Nº 15.779.

Tales son los fundamentos del proyecto de ley que se somete a consideración del Excelentísimo señor Presidente, cuyo contenido es idéntico al que informa el Decreto-Ley Nº 12.627|57.

En su redacción se ha adoptado el texto que fuera aprobado por el Senado de la Nación en el año 1965, con motivo del proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Dios guarde a V. E.

Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez

LEY Nº 17.118

Buenos Aires, 16 de enero de 1967.

En ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de ley:

Artículo 1º — Podrá inscribirse de manera provisoria, a nombre del comprador, y sujeta a las restricciones del respectivo contrato, toda aeronave de más de 6 toneladas de peso máximo autorizado por certificado de aeronavegabilidad, adquirida mediante un contrato de compraventa, sometido a condición o a crédito, u otros contratos, celebrados en el exterior, por los cuales el vendedor se reserva el título de propiedad de la aeronave hasta el pago total del precio de venta o hasta el cumplimiento de la respectiva condición. Para ello se requiere que:

1º — El contrato se ajuste a la legislación del país de procedencia de la aeronave y se lo inscriba en el Registro Nacional de Aeronaves;

2º — El contrato se formalice mientras la aeronave no posea matrícula argentina;

3º — Se llenen los recaudos exigidos por la Ley Nº 14.307 (Código Aeronáutico) para ser propietario de una aeronave argentina.

Artículo 2º — Las aeronaves de menor peso del indicado en el artículo anterior, podrán igualmente ser sometidas al régimen de esta ley, cuando sean afectadas a servicios regulares de transporte aéreo.

Artículo 3º — La matriculación de la aeronave a nombre del adquirente y la inscripción de los gravámenes o restricciones resultantes del contrato de adquisición se registrarán simultáneamente. Cancelados los gravámenes o restricciones y perfeccionada definitivamente la transferencia a su favor, el adquirente deberá solicitar su nacionalización, inscripción y matriculación definitiva.

Artículo 4º — No podrá ser hipotecada ni afectada como garantía real de ningún crédito la aeronave inscripta provisoriamente, hasta tanto se proceda a su inscripción y matriculación definitiva.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Antonio R. Lanusse.

EMPRESAS DEL ESTADO

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — **Distribución de los créditos del Plan de Inversiones Patrimoniales.**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966

Al Excmo. señor Presidente de la Nación:

El artículo 94º de la Ley Nº 16.662 autorizó la incorporación de los créditos necesarios derivados de la prórroga del Ejercicio 1963|64 al 31 de diciembre de 1964.

Por Decreto Nº 1.689|65 el Poder Ejecutivo dictó una reglamentación al respecto, impartiendo la Secretaría de Hacienda las instrucciones para su cumplimiento.

A estos fines la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica se ajustó en un todo a las mismas y elevó el proyecto de decreto respectivo, el cual fue sancionado bajo el Nº 3.908|65, sin que mereciera reparo legal alguno, por cuanto se consideró que el Decreto Nº 1.689|65 autorizaba de por sí el incremento de las dos dozavas partes de los créditos cuya distribución analítica ya había sido autorizada por el Poder Ejecutivo por Decretos Nros. 3.173 y 5.803|64.

El Tribunal de Cuentas de la Nación al considerar el Estado de Ejecución del Presupuesto de dicha Empresa del Estado al 31 de diciembre de 1964, formula la Observación Legal Nº 108|65 por entender que se había procedido a la distribución analítica del monto resultante de la ampliación del Plan de Inversiones Patrimoniales del Ejercicio 1963|64 aprobado por Decreto Nº 3.908|65 para los meses de noviembre y diciembre de 1964, con lo cual se modificaba la distribución analítica de los créditos por partida parcial y subparcial, que el Poder Ejecutivo había autorizado por los Decretos Nros. 3.173 y 5.803|64.

Ahora bien, no obstante los argumentos expuestos por la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, para evitar las ulterioridades de la Observación Legal Nº 108 promovió el dictado de un decreto dentro del plazo legal, para su regularización, sobre cuyo proyecto se expidió nuevamente el Tribunal de Cuentas de la Nación en Memorándum número 2.984 del 6 de junio de 1966, expresando que en virtud del artículo 4º de la Ley Nº 13.653 (t.o.) modificada por la Ley Nº 15.023 los instrumentos presupuestarios que hacen a la gestión de las Empresas del Estado pueden ser aprobados por el Poder Ejecutivo, con intervención de los Ministerios y Secretarías competentes antes y durante la vigencia del ejercicio financiero, requiriendo sanción legislativa los casos que se aparten de esta norma.

Por todo ello y a los efectos de regularizar definitivamente esta situación, se somete a consideración de V.E. el texto de la ley adjunta, que aprueba la distribución analítica de los créditos del Plan de Inversiones Patrimoniales comprendido entre el 1º de noviembre de 1963 y el 31 de diciembre de 1964, dejándose constancia que por Resolución Nº 2.897|66, el Tribunal de Cuentas de la Nación, consideró que la transgresión motivo de la Observación Legal Nº 108|65 tiene su origen exclusivo en la interpretación dada a las disposiciones así como a su aplicación práctica, frente a las normas del Decreto Nº 3.908|65, ya que los créditos en forma alguna superan a los que se encontraban legalmente autorizados, declarándose libres de toda responsabilidad a los funcionarios de la Empresa del Estado mencionada, que estuvieran sujetos a tal procedimiento.

Dios guarde a V. E.

Jorge N. Salimei. — Luis María Gotelli. — Francisco R. Aguilar.

LEY Nº 17.093

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, sanciona y promulga con fuerza de ley:

Artículo 1º — Apruébase la distribución analítica de los créditos del Plan de Inversiones Patrimoniales de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963 y el 31 de diciembre de 1964, que figura en las planillas anexas que forman parte de la presente ley, y cuyo monto de trece mil setecientos diecinueve millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos moneda nacional (m$n. 13.719.539.441.—) fue aprobado por Decreto Nº 3.908|65.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei.

EJERCICIO 1964

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA A FINANCIAR CON RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CREDITO DE LA EMPRESA

PARTIDA PRINCIPAL	**50**	**ACCION ECONOMICA**
PARTIDA SUBPRINCIPAL	**841**	**HIDRAULICA**
PARTIDA PARCIAL	**1**	**ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**
PARTIDA SUBPARCIAL	**1**	**ACCION DIRECTA**

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Inversión al 31/X/63	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
1. Cuenca Río Negro	Prov. Río Negro y Neuquén	50.559.164	18.961.883
2. Cuenca Río Bermejo	Prov. Salta, Chaco y Formosa	44.117.795	17.328.373
3. Cuenca Río Pasaje, Juramento o Salado	Prov. Salta, Sgo. del Estero y Santa Fe	62.423.150	34 611.240
4. Cuenca Río Dulce	Prov. Sgo. del Estero y Tucumán	160.523.196	28.068.684
5. Cuenca Río Colorado	Prov. La Pampa, Río Negro y Buenos Aires	6.451.055	3.471.324
6. Cuenca Río Chubut	Prov. Chubut	25.336.153	15.565.803
7. Cuenca Río Mendoza	Prov. Mendoza	13.561.917	5.562.368
8. Cuenca Río Atuel	Prov. Mendoza	6.473.972	2.050.803
9. Cuenca Río San Juan	Prov. San Juan	20.194.021	3.854.636
10. Cuenca Río Diamante	Prov. Mendoza	3.995.315	1.053.996
11. Cuenca Río Tunuyán	Prov. Mendoza	22.646.933	2.500.739
12. Cuenca Río Jachal	Prov. San Juan	2.330.950	600.000
13. Cuenca Río Pilcomayo	Prov. Formosa	2.150.182	3.268.064
14. Cuenca Río Santa Cruz	Prov. Santa Cruz	10.193.449	2.089.551
15. Cuenca Río Senguerr y Chico	Prov. Chubut	20.312.097	4.331.029
16. Cuenca Prov. de Córdoba	Prov. Córdoba	38.414.402	21.323.630
17. Cuenca Prov. de Catamarca	Prov. Catamarca	18.646.490	1.000.000
18. Cuenca Prov. de La Rioja (Leyes número 14.599 y 14.737)	Prov. La Rioja	2.432.540	600.000
19. Cuenca Prov. de San Luis	Prov. San Luis	7.484.853	2.110.519
20. Cuenca Río Uruguay	Prov. Entre Ríos, Corrientes, Misiones e Internacional	3.121.600	1.000.000
21. Cuenca Río Paraná	Prov. Formosa, Chaco, Santa Fe, Corrientes e Internacional	5.190.355	2.000.000
22. Cuenca Río Pueblo Viejo	Prov. Tucumán	—.—	2.000.000
23. Estudios Andes Patagónicos	Prov. Chubut	—.—	16.561.565
24. En todo el país		80.550.124	
a) Zona Norte	Prov. Salta, Jujuy, Tucumán, Sgo. del Estero, La Rioja, Catamarca	—.—	7.066.867
b) Zona Centro	Prov. Córdoba, La Pampa	—.—	7.485.394
c) Zona Litoral	Prov. Buenos Aires, Santa Fe, Chaco, Formosa	—.—	2.053.787
d) Zona Mesopotámica	Prov. Entre Ríos, Corrientes, Misiones	—.—	1.600.000
e) Zona Cuyo	Prov. Mendoza, San Juan, San Luis	—.—	7.884.831
f) Zona Patagónica	Prov. Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz	—.—	5.301.259
25. Compromisos ejercicios vencidos	—	—.—	1.000.000
	TOTAL:	**607.109.713**	**222.306.336**

EJERCICIO 1964

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA A FINANCIAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA Y/O DEL FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA

PARTIDA PRINCIPAL	50	ACCION ECONOMICA
PARTIDA SUBPRINCIPAL	841	HIDRAULICA
PARTIDA PARCIAL	2	OBRAS HIDRAULICAS
PARTIDA SUBPARCIAL	1	OBRAS DE REGULACION

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Inversión al 31/X/63	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
1. Presa Río Hondo	Prov. Sgo. del Estero	1.484.622.468	871.238.405
2. Presa Las Pirquitas	Prov. Catamarca	1.316.500.466	61.925.078
3. Presa Agua del Toro	Prov. Mendoza	26.423.054	5.000.000
4. Mejoras, ampliación y mantenimiento en obras de regulación existentes			
a) Zona Norte	Prov. Salta, Jujuy, Tucumán, Sgo. del Estero, La Rioja, Catamarca	—,—	5.278.969
b) Zona Centro	Prov. Córdoba, La Pampa	—,—	5.000.000
c) Zona Cuyo	Prov. Mendoza, San Juan, San Luis	—,—	5.000.000
d) Zona Patagónica	Prov. Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz	—,—	5.000.000
5. Compromisos ejercicios vencidos	En todo el país	—,—	5.000.000
	TOTAL:	2.827.545.988	963.442.452

EJERCICIO 1964

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA A FINANCIAR CON RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CREDITO DE LA EMPRESA

PARTIDA PRINCIPAL	50	ACCION ECONOMICA
PARTIDA SUBPRINCIPAL	841	HIDRAULICA
PARTIDA PARCIAL	2	OBRAS HIDRAULICAS
PARTIDA SUBPARCIAL	2	OBRAS DE RIEGO

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Inversión al 31/X/63	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
1. Valle Inferior Río Limay (Arroyito) Obras de riego	Prov. Neuquén	178.615.264	72.681.082
2. Río Negro Inferior. Obras de riego	Prov. Río Negro	167.174.916	80.835.454
3. Colonia Sarmiento Obras de riego	Prov. Chubut	87.694.809	60.605.600
4. Las Pirquitas Obras de riego	Prov. Catamarca	—,—	67.000.200
5. Río Negro Medio Obras de riego	Prov. Río Negro	144.485.635	16.850.949
6. Río Colorado y Eugenio del Busto Obras de riego	Prov. Río Negro	134.009.486	41.877.505
7. Río Dulce Obras de riego	Prov. Sgo. del Estero	245.369.765	26.544.641
8. Río Dulce Canal Alimentador	Prov. Sgo. del Estero	77.811.840	15.000.000
9. Zonas áridas de poco desarrollo Obras de riego		320.808.505	
a) Zona Norte	Prov. Salta, Jujuy, Sgo. del Estero, Tucumán, La Rioja, Catamarca	—,—	71.517.676
10. Mejoras y Ampliaciones y obras de riego existentes			
a) Zona Norte	Prov. Salta, Jujuy, Sgo. del Estero, Tucumán, La Rioja, Catamarca	—,—	8.500.000
b) Zona Centro	Prov. Córdoba, La Pampa	—,—	5.000.000
c) Zona Cuyo	Prov. Mendoza, San Juan, San Luis	—,—	5.000.000
d) Zona Patagónica	Prov. Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz	—,—	10.000.000
11. Compromisos de ejercicios vencidos	—	—,—	6.000.000
	TOTAL:	1.355.970.220	467.413.107

EJERCICIO 1964

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA A FINANCIAR CON RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CREDITO DE LA EMPRESA

PARTIDA PRINCIPAL	50	ACCION ECONOMICA
PARTIDA SUBPRINCIPAL	841	HIDRAULICA
PARTIDA PARCIAL	2	OBRAS HIDRAULICAS
PARTIDA SUBPARCIAL	3	SANEAMIENTOS, DESAGÜES Y DEFENSAS

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Inversión al 31/X/63	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
1. Saneamientos, desagües y defensas		187.486.039	
a) Zona Norte	Prov. Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca, Sgo. del Estero, Tucumán	—,—	10.526.778
b) Zona Cuyo	Prov. Mendoza, San Juan, San Luis	—,—	15.000.000
c) Zona Centro	Prov. Córdoba, La Pampa	—,—	5.000.000
d) Zona Patagónica	Prov. Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz	—,—	10.000.000
2. Compromisos de ejercicios vencidos	—	—,—	6.000.000
	TOTAL:	187.486.039	46.526.778

EJERCICIO 1964

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA A FINANCIAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA Y/O DEL FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA

PARTIDA PRINCIPAL	50	ACCION ECONOMICA
PARTIDA SUBPRINCIPAL	843	ENERGIA ELECTRICA
PARTIDA PARCIAL	1	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
PARTIDA SUBPARCIAL	1	ACCION DIRECTA

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
Cumplimiento del contrato celebrado el 28/8/61 entre el Banco Interamericano de Desarrollo y Agua y Energía Eléctrica para el financiamiento de un informe de factibilidad técnica económica y financiera del proyecto Chocón - Cerros Colorados.		u$s.
Servicio financiero correspondiente al préstamo origen del contrato anterior.		
Vencimiento 28 de febrero de 1964:		
Amortización 2da. cuota según artículo II, Sección 2. del contrato		90.000,—
Intereses al 5,75 % anual sobre dólares 539.996 según artículo II, Sección 2.02 del contrato		15.524,89
Vencimiento 28 de agosto de 1964:		
Amortización 3ra. cuota según artículo II, Sección 2.01 del contrato		90.000,—

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
Intereses al 5,75 % anual sobre dólares 449.996 según artículo II, Sección 2.02 del contrato		12.937,38
		u$s. 208.462,27

El importe asciende a doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 27|100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica equivalente aproximadamente a pesos moneda nacional al tipo del mercado libre de cambio de m$n. 140 por dólar .... m$n. 30.000.000

TOTAL: m$n. 30.000.000

EJERCICIO 1964

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA A FINANCIAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA Y/O FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA

PARTIDA PRINCIPAL	50	ACCION ECONOMICA
PARTIDA SUBPRINCIPAL	843	ENERGIA ELECTRICA
PARTIDA PARCIAL	1	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
PARTIDA SUBPARCIAL	1	ACCION DIRECTA

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Inversión al 31/X/63	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
1. Estudios sistemas eléctricos		141.877.612	
a) Zona Norte	Prov. Salta, Jujuy, Tucumán, Sgo. del Estero, La Rioja, Catamarca	—.—	9.045.834
b) Zona Centro	Prov. Córdoba, La Pampa	—.—	1.045.834
c) Zona Mesopotámica	Prov. Entre Ríos, Corrientes, Misiones	—.—	1.045.833
d) Zona Litoral	Prov. Buenos Aires, Santa Fe, Chaco, Formosa	—.—	5.095.939
e) Zona Cuyo	Prov. Mendoza, San Juan, San Luis	—.—	6.045.833
f) Zona Patagónica	Prov. Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz	—.—	311.380.837
2. Compromisos de ejercicios vencidos	—	—.—	6.000.000
	TOTAL:	141.877.612	339.660.110

EJERCICIO 1964

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA A FINANCIAR CON RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CREDITO DE LA EMPRESA

PARTIDA PRINCIPAL	50	ACCION ECONOMICA
PARTIDA SUBPRINCIPAL	843	ENERGIA ELECTRICA
PARTIDA PARCIAL	2	PRODUCCION
PARTIDA SUBPARCIAL	1	HIDROELECTRICA

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Inversión al 31/X/63	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
1. Presa Valle Grande	Prov. Mendoza	1.837.460.043	1.671.930.686
2. Central Hidráulica El Nihuil Nº 2	Prov. Mendoza	972.982.766	620.576.156
3. Central Hidráulica Julián Romero	Prov. Río Negro	153.178.425	34.000.000
4. Centrol Hidráulica Pueblo Viejo	Prov. Tucumán	626.022.751	392.559.932
5. Presa y Central Hidráulica Río Tercero número 3 (Ing. Benjamín Reolín)	Prov. Córdoba	452.073.304	287.708.083
6. Presa y Central Hidráulica Florentino Ameghino	Prov. Chubut	1.462.574.102	339.914.414
7. Central Hidráulica Ullún	Prov. San Juan	497.764.986	350.990.782
8. Central Hidráulica Mutquin	Prov. Catamarca	14.624.536	3.512.297
9. Central Hidráulica Londres	Prov. Catamarca	33.528.048	2.529.330
10. Central Hidráulica Ampajango	Prov. Catamarca	68.038.760	4.000.000
11. Mejoras y ampliaciones en centrales hidrálicas existentes		27.364.488	
a) Zona Norte	Prov. Salta, Jujuy, Tucumán, Sgo. del Estero, La Rioja, Catamarca	—.—	18.224.105
b) Zona Centro	Prov. Córdoba, La Pampa	—.—	6.449.070
c) Zona Cuyo	Prov. Mendoza, San Juan, San Luis	—.—	12.021.679
d) Zona Patagónica	Prov. Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz	—.—	11.823.389
12. Compromisos de ejercicios vencidos	En todo el país	—.—	1.000.000
	TOTAL:	6.145.612.209	3.757.239.923

EJERCICIO 1964

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA A FINANCIAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA Y/O DEL FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA

PARTIDA PRINCIPAL	50	ACCION ECONOMICA
PARTIDA SUBPRINCIPAL	843	ENERGIA ELECTRICA
PARTIDA PARCIAL	2	PRODUCCION
PARTIDA SUBPARCIAL	2	TERMOELECTRICA

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Inversión al 31/X/63	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
1. Central Termoeléctrica Sorrento (Ampliación Partic. Nac.)	Prov. Santa Fe	148.227	67.984.967
2. Central Termoeléctrica Calchines (Ampliación)	Prov. Santa Fe	44.566.980	420.719.968
3. Central Termoeléctrica 9 de Julio (Mar del Plata)	Prov. Buenos Aires	487.063.462	240.367.578
4. Central Termoeléctrica Tucumán	Prov. Tucumán	625.012.228	687.837.852
5. Central Termoeléctrica Barranqueras	Prov. Chaco	487.831.629	546.591.567
6. Central Termoeléctrica Sgo. del Estero	Prov. Sgo. del Estero	71.078.767	15.000.000
7. Adquisición de grupos electrógenos Diesel autorizado por Decreto 367|57	En todo el país	3.554.431.424	716.440.162
8. Adquisición de grupos electrógenos Turbogás autorizado por Decreto 5.577|61 y 1178|62	En todo el país	303.860.006	872.867.022
9. Instalación de grupos electrógenos Diesel		120.036.013	
a) Zona Norte	Prov. Salta, Jujuy, Tucumán, Sgo. del Estero, La Rioja,		

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Inversión al 31/X/63	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
	Catamarca		40.760.655
b) Zona Mesopotámica	Prov. Entre Ríos, Corrientes, Misiones		5.122.242
c) Zona Litoral	Prov. Buenos Aires, Santa Fe, Chaco, Formosa		50.740.769
d) Zona Cuyo	Prov. Mendoza, San Juan, San Luis		40.002.989
e) Zona Patagónica	Prov. Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz		10.000.000
10. Instalación de grupos electrógenos turbogás		43.155.890	
a) Zona Norte	Prov. Salta, Jujuy, Tucumán, Sgo. del Estero, La Rioja, Catamarca		25.428.837
b) Zona Litoral	Prov. Buenos Aires, Santa Fe, Chaco, Formosa		40.000.000
c) Zona Cuyo	Prov. Mendoza, San Juan, San Luis		60.631.477
d) Zona Patagónica	Prov. Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz		5.000.000
11. Central termoeléctrica C. del Uruguay (Ampliación)	Prov. Entre Ríos	236.687.492	329.886.619
12. Central termoeléctrica Alto Valle	Prov. Río Negro	128.587.579	305.358.420
13. Mejoras y Ampliación en servicios eléctricos existentes		185.084.418	
a) Zona Norte	Prov. Salta, Jujuy, Tucumán, Sgo. del Estero, La Rioja, Catamarca		8.003.200
b) Zona Mesopotámica	Prov. Entre Ríos, Corrientes, Misiones		7.614.898
c) Zona Litoral	Prov. Buenos Aires, Santa Fe, Chaco, Formosa		50.013.000
d) Zona Cuyo	Prov. Mendoza, San Juan, San Luis		16.289.814
e) Zona Patagónica	Prov. Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz		2.000.000
14. Compromisos de ejercicios vencidos	En todo el país	—.—	5.000.000
	TOTAL	6.287.544.115	4.069.662.016

EJERCICIO 1964

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA A FINANCIAR CON RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CREDITO DE LA EMPRESA

PARTIDA PRINCIPAL .... 50 ACCION ECONOMICA
PARTIDA SUBPRINCIPAL .... 843 ENERGIA ELECTRICA
PARTIDA PARCIAL .... 2 PRODUCCION
PARTIDA SUBPARCIAL ...... 2 TERMOELECTRICA

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
1. Para atención del saldo de compromisos emergentes de las obras de construcción e interconexión de la Central Termoeléctrica Buenos Aires hasta la fecha en que se concretó la transferencia dispuesta por el Decreto Nº 7/62, incluyendo gastos pendientes de ejercicios anteriores y compromisos incluidos en residuos pasivos perimidos al 31 de octubre de 1963	Buenos Aires	300.000.000
	TOTAL:	300.000.000

EJERCICIO 1964

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA A FINANCIAR CON RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CREDITO DE LA EMPRESA

Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo - BID

PARTIDA PRINCIPAL .... 50 ACCION ECONOMICA
PARTIDA SUBPRINCIPAL .... 843 ENERGIA ELECTRICA
PARTIDA PARCIAL .... 2 PRODUCCION
PARTIDA SUBPARCIAL ...... 2 TERMOELECTRICA

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Inversión al 31/X/63	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
1. Central Termoeléctrica Sorrento ampliación	Prov. Santa Fe	—.—	—.—
En moneda nacional y u$s. 970.000 al cambio de $. 140 cada dólar		41.300.270	172.458.400
	TOTAL:	41.300.270	172.458.400

EJERCICIO 1964

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA A FINANCIAR CON RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CREDITO DE LA EMPRESA

PARTIDA PRINCIPAL .... 50 ACCION ECONOMICA
PARTIDA SUBPRINCIPAL .... 843 ENERGIA ELECTRICA
PARTIDA PARCIAL .... 3 TRANSMISION
PARTIDA SUBPARCIAL ...... 1 LINEAS DE TRANSMISION

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Inversión al 31/X/63	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
1. L.A.T. Rosario Santa Fe	Prov. Santa Fe	818.10'	146.975.389
2. L.A.T. 66 KV Gran Mendoza	Prov. Mendoza	—.—	34.000.000
3. L.A.T. Nihuil-Mendoza	Prov. Mendoza	4.454.144	90.000.620
4. L.A.T. San Juancito - Palpalá - Campo Santo	Prov. Jujuy	46.769.326	120.952.058
5. L.A.T. Pueblo Viejo - Villa Quinteros	Prov. Tucumán	651.744	20.000.000
6. L.A.T. Alto Valle Río Negro	Prov. Río Negro	50.821.174	22.600.000
7. L.A.T. Rosario - San Lorenzo	Prov. Santa Fe	—.—	8.600.000
8. L.A.T. Rosario - Casilda - C. de Gómez	Prov. Santa Fe	—.—	5.900.000
9. L.A.T. Florentino Ameghino - Trelew	Prov. Chubut	—.—	4.000.000
10. E.T. Mar del Plata - Necochea	Prov. Bs. Aires	—.—	5.000.000
11. L.A.T. Cruz de Piedra - S. Martín	Prov. Mendoza	—.—	25.000.000
12. L.A.T. 33 kV Habil. T.T. San Lorenzo	Prov. Santa Fe	—.—	30.000.000
13. L.A.T. Las Carreras Catamarca	Prov. Catamarca	—.—	10.000.000
14. E.T. San Nicolás 2da. Etapa	Prov. Bs. As.	—.—	40.144.717

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Inversión al 31/X/63	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
15. E.T. San Nicolás 1ª Etapa	Prov. Bs. As.	—.—	9.400.000
16. E.T. Zárate y Campana (Ampliación)	Prov. Bs. As.	—.—	15.600.000
17. E.T. San Pedro	Prov. Bs. As.	—.—	50.633.625
18. E.T. Tunuyán	Prov. Mendoza	—.—	27.841.291
19. E.T. San Juan	Prov. San Juan	—.—	155.448.240
20. E.T. Grupos Turbogás Blanco Encalada	Prov. Mendoza	—.—	5.000.000
21. E.T. Reductora San Lorenzo	Prov. Santa Fe	—.—	70.653.118
22. E.T. Río Cuarto	Prov. Córdoba	—.—	5.424.703
23. E.T. Compensadora Córdoba	Prov. Córdoba	—.—	5.000.000
24. E.T. Tucumán Norte	Prov. Tucumán	—.—	5.000.000
25. E.T. Estática Tucumán	Prov. Tucumán	—.—	5.000.000
26. Ampliación Telecomunicaciones Sistema Litoral	Prov. Santa Fe	—.—	4.989.001
27. Provisión 6 transformadores S. Pedro y S. Lorenzo	Prov. Bs. As., y Santa Fe	—.—	45.000.000
28. Provisión 2 autotransformadores para E.T. Minuzzi (Mendoza) y E.T. San Juancito (Jujuy)	Prov. Mendoza y Jujuy	—.—	5.000.000
29. Compra cable (Cupralex)	En todo el país	—.—	13.000.000
30. Equipo Telefónico onda portadora Mendoza	Prov. Mendoza	—.—	50.000.000
31. Adquisición autotransformadores E.T. Cruz de Piedra	Prov. Mendoza	—.—	5.000.000
32. Para adquisición de materiales, contrataciones, etc.	En todo el país	—.—	166.314.705
33. Mejoras y ampliaciones de líneas y estaciones transformadoras			
a) Zona Norte	Prov. Salta, Jujuy, Tucumán, Sgo. del Estero, La Rioja, Catamarca	—.—	17.678.069
b) Zona Centro	Prov. Córdoba, La Pampa	—.—	2.219.449
c) Zona Cuyo	Prov. Mendoza, San Juan, San Luis	—.—	23.127.826
d) Zona Litoral	Prov. Bs. As., Santa Fe, Chaco, Formosa	—.—	13.062.763
e) Zona Patagónica	Prov. Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz	—.—	7.243.085
f) Zona Mesopotámica	Prov. Entre Ríos, Corrientes, Misiones	—.—	6.500.000
34. Líneas de transmisión del sistema eléctrico Litoral (Subsistema Rosario) con financiación del BID - Participación Nacional	Prov. Santa Fe	4.506.588	236.072.430
35. Compromisos ejercicios anteriores	—	—.—	4.000.000
	TOTAL:	103.016.086	1.516.781.089

EJERCICIO 1964

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA A FINANCIAR CON RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CREDITO DE LA EMPRESA

Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo - Bid

PARTIDA PRINCIPAL .... 50 ACCION ECONOMICA
PARTIDA SUBPRINCIPAL .... 843 ENERGIA ELECTRICA
PARTIDA PARCIAL .... 3 TRANSMISION
PARTIDA SUBPARCIAL ...... 1 LINEAS DE TRANSMISION

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Inversión al 31/X/63	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
1. Línea de transmisión del sistema eléctrico Litoral (Subsistema Rosario). En moneda nacional y u$s. 2.600.000 al cambio de $ 140 por cada dólar	Prov. Santa Fe	121.547.387	411.925.600
	TOTAL:	121.547.387	411.925.600

EJERCICIO 1964

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA A FINANCIAR CON RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CREDITO DE LA EMPRESA

PARTIDA PRINCIPAL .... 50 ACCION ECONOMICA
PARTIDA SUBPRINCIPAL .... 843 ENERGIA ELECTRICA
PARTIDA PARCIAL .... 4 DISTRIBUCION
PARTIDA SUBPARCIAL ...... 1 REDES DE DISTRIBUCION

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Inversión al 31/X/63	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
1. Red de distribución de servicios existentes (Financiación para adquisición de materiales, contrataciones, etc.)		1.252.562.370	
a) Zona Norte	Prov. Salta, Jujuy, Tucumán, Sgo. del Estero, La Rioja, Catamarca	—.—	81.997.128
b) Zona Centro	Prov. Córdoba, La Pampa	—.—	6.000.000
c) Zona Cuyo	Prov. Mendoza, San Juan, San Luis	—.—	81.053.225
d) Zona Litoral	Prov. Buenos Aires, Santa Fe, Chaco, Formosa	—.—	169.186.054
e) Zona Patagónica	Prov. Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz	—.—	12.980.000
f) Zona Mesopotámica	Prov. Entre Ríos, Corrientes, Misiones	—.—	14.319.600
2. Red primaria de distribución en Rosario con financiación del BID - Participación Nacional	Prov. Santa Fe	485.385	149.776.336
3 Compromisos de ejercicios vencidos	—	—.—	3.000.000
	TOTAL:	1.253.047.755	518.312.343

EJERCICIO 1964

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA A FINANCIAR CON RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CREDITO DE LA EMPRESA

Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo - BID

PARTIDA PRINCIPAL	50	ACCION ECONOMICA
PARTIDA SUBPRINCIPAL	843	ENERGIA ELECTRICA
PARTIDA PARCIAL	4	DISTRIBUCION
PARTIDA SUBPARCIAL	1	REDES DE DISTRIBUCION

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Inversión al 31/X/63	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
1. Red primaria de distribución en Rosario	Prov. Santa Fe		
En moneda nacional y u$s. 110.000 al cambio de $ 140 cada dólar		58.630.643	87.423.487
TOTAL:		58.630.643	87.423.487

EJERCICIO 196[illegible]

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA A FINANCIAR CON RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CREDITO DE LA EMPRESA

PARTIDA PRINCIPAL	50	ACCION ECONOMICA
PARTIDA SUBPRINCIPAL	843	ENERGIA ELECTRICA
PARTIDA PARCIAL	5	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS
PARTIDA SUBPARCIAL	1	PLANTELES Y EQUIPOS

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Inversión al 31/X/63	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
1. Equipos complementarios de obra	En todo el país	—.—	16.711.640
2. Compromisos de ejercicios vencidos		—.—	3.000.000
TOTAL:		—.—	19.711.640

EJERCICIO 1964

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA A FINANCIAR CON RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CREDITO DE LA EMPRESA

PARTIDA PRINCIPAL	50	ACCION ECONOMICA
PARTIDA SUBPRINCIPAL	843	ENERGIA ELECTRICA
PARTIDA PARCIAL	5	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS
PARTIDA SUBPARCIAL	2	INCORPORACION SERVICIOS EXISTENTES

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Autorización de Inversión Ejerc. 1964
Cumplimiento contrato celebrado con las empresas denominadas grupo "ANSEC" de fecha 28 de noviembre de 1958.	En todo el país	
Servicio financiero correspondiente al saldo de los certificados negociables extendido con fecha 12 de mayo de 1961 a favor de American and Foreing Company Inc. de Estados Unidos de Norteamérica (AMFORP) por la suma de dólares 34.831.179:		
Vencimiento 1º de enero 1964:		
Intereses al 6½ % anual sobre dólares 34.831.179 por el período comprendido entre el 1º de octubre de 1963 y el 1º de enero de 1964; 566.066 dólares, equivalente a pesos moneda nacional al tipo del mercado libre de cambio m$n. 140 por dólar		m$n. 79.240.840
Vencimiento 1º de abril 1964:		
Intereses al 6½ % anual sobre dólares 34.831.179 por el período comprendido entre el 1º de enero de 1964 y el 1º de abril de 1964; 566.007 dólares, equivalente a pesos moneda nacional al tipo del mercado libre de cambio m$n. 140 por dólar		m$n. 79.240.980
Vencimiento 1º de julio de 1964:		
Intereses al 6½ % anual sobre dólares 34.831.179 por el período comprendido entre el 1º de abril de 1964 y el 1º de julio de 1964; 566.007 dólares, más el rescate del certificado negociable Nº 4, 3.483.118 dólares. (u$s. 4.049.125), equivalente a pesos moneda nacional al tipo del mercado libre de cambio m$n. 140.— por dólar		m$n. 566.877.500
Vencimiento 1º de octubre de 1964:		
Intereses al 6½ % anual sobre el saldo circulante de los certificados negociables de 31.348.061 dólares por el trimestre comprendido entre el 1º de julio y el 1º de octubre de 1964. El importe asciende a dólares 509.406 equivalente a pesos moneda nacional al tipo del mercado libre de cambio de m$n. 140.— por dólar		m$n. 71.316.840
TOTAL:		m$n. 796.676.160

EJERCICIO 1964

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA Y MINERIA EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Resumen General

	m$n.
I. A Financiar con Recursos Provenientes de Operaciones de Crédito de la Empresa	8.316.774.863
a) Ley Nº 15.286 y Dctos. Nº 4.422|61 y 5.177|64	6.462.442.450
Partida Principal 50	
Partida Subprincipal 841	736.246.221
Partida Principal 50	
Partida Subprincipal 843	5.726.196.229
b) Sistema del área eléctrica San Nicolás - Rosario - Santa Fe - Paraná (Participación Nacional) complemento del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo	385.848.766
Partida Principal 50	
Partida Subprincipal 843	385.848.766
c) Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el sistema del área eléctrica San Nicolás - Rosario - Santa Fe - Paraná	671.807.487
Partida Principal 50	
Partida Subprincipal 843	
en moneda nacional y u$s. 1.288.000.—	
al cambio de m$n. 140.— c|dólar	671.807.487
d) Ley Nº 14.793 - Artículo 3º	796.676.160
Partida Principal 50	
Partida Subprincipal 843	796.676.160
II. A Financiar con Recursos del Fondo Nacional de la Energía y|o del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica	5.402.764.578
a) Ley Nº 15.286 y Dctos. Nº 4.422|61 y 5.177|64	5.334.779.611
Partida Principal 50	
Partida Subprincipal 841	963.442.452
Partida Principal 50	
Partida Subprincipal 843	4.371.337.159
b) Sistema del área eléctrica San Nicolás - Rosario - Santa Fe - Paraná. (Participación Nacional) complemento del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo	67.984.967
Partida Principal 50	
Partida Subprincipal 843	67.984.967
TOTAL GENERAL	13.719.539.441

CAJAS NACIONALES DE PREVISION

Empadronamiento y presentación de declaración jurada de los responsables por el ingreso de contribuciones y|o aportes ante las Cajas Nacionales de Previsión.

LEY Nº 17.122 Buenos Aires, 19 de enero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de ley:

Artículo 1º — Los responsables por el ingreso de contribuciones y|o aportes ante las Cajas Nacionales de Previsión, deberán proceder antes del 31 de marzo de 1967, a empadronarse y presentar declaración jurada del estado de sus saldos deudores al 31 de agosto de 1966. Dicha obligación comprende tanto a los inscriptos como a quienes aún no lo estuvieren, acogidos o no a planes vigentes de moratoria o de regularización de sus deudas y se hallaren o no al día en el pago de sus obligaciones.

Artículo 2º — La omisión de las obligaciones impuestas por el artículo anterior ante cada Caja que corresponda, por causas imputables al obligado, dará lugar a la aplicación de una multa no inferior a m$n. 10.000.—, ni mayor de m$n. 500.000.—.

Artículo 3º — Serán oficinas receptoras de los formularios de las declaraciones juradas y empadronamiento, las Cajas Nacionales de Previsión, las Delegaciones Regionales del Instituto Nacional de Previsión Social y las reparticiones y entidades públicas o privadas, que sean designadas, a tales efectos, por la Secretaría de Estado de Seguridad Social. Los formularios serán provistos gratuitamente por dichos organismos, reparticiones y entidades. En las zonas donde no existan, serán entregados por las sucursales y agencias del Banco de la Nación Argentina y bancos provinciales, oficiales y mixtos, o por las oficinas de Correo.

Artículo 4º — Los saldos deudores devengados, que los obligados registraran al 31 de agosto de 1966 con las Cajas Nacionales de Previsión, quedarán consolidados a esa fecha, condonándose intereses, multas y recargos devengados hasta entonces, siempre que se formule en tiempo y forma el acogimiento a alguno de los planes de regularización autorizados por esta ley. Los pagos que se hubieren realizado con posterioridad al 1º de setiembre de 1966 por intereses, multas y recargos, serán deducibles al determinarse el saldo deudor.

Artículo 5º — El saldo consolidado, estará integrado por las sumas que se adeudaren a la fecha indicada en el artículo anterior, derivado de:

a) Aportes retenidos que el empleador debió retener a su personal;

b) Contribuciones patronales;

c) Aportes de los afiliados que trabajen por cuenta propia.

Artículo 6º — Determinado el saldo deudor en la forma dispuesta en el artículo anterior, su contenido no podrá ser modificado por la incorporación de nuevas deudas por aportes o contribuciones correspondientes a afiliados, servicios, remuneraciones o ingresos anteriores al 31 de agosto de 1966, y que hubiesen sido omitidos en la declaración jurada respectiva.

La denuncia de nuevas deudas por los conceptos indicados, sólo podrá efectuarse ante la Caja correspondiente, mediante presentación de declaración jurada especial, quedando el obligado sujeto al pago total de aportes y contribuciones respectivo, más las multas, intereses, recargos y penalidades correspondientes.

Artículo 7º — Para acogerse a las formas de regularización previstas en esta ley, será indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentar en término las declaraciones juradas de empadronamiento y estado de saldos deudores a que se refiere el artículo 1º;

b) Acreditar haber abonado los aportes y contribuciones devengados entre el 1º de setiembre de 1966 y el 28 de febrero de 1967;

c) Remitir a las Cajas respectivas todas las planillas de aportes y contribuciones relativas al personal, correspondientes a los años 1965 y 1966, antes del 31 de marzo de 1967 o manifestar haberlo efectuado con anterioridad;

d) Optar por alguno de los plazos de regularización establecidos en los artículos siguientes;

e) Presentar el compromiso a que se refiere el artículo 10º en los casos que el mismo determina.

La Secretaría de Estado de Seguridad Social aprobará los formularios en los cuales se cumplimentará lo dispuesto en los incisos a) y d).

Artículo 8º — Los obligados podrán regularizar sus deudas de acuerdo con las siguientes modalidades o en la forma prevista en el artículo 13º y siguientes de la presente ley.

a) Al contado o hasta en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés;

b) En 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el 6% de interés anual.

c) En 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el 8% de interés anual.

d) En 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el 13% de interés anual.

e) En 72 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el 15% de interés anual.

Los intereses comenzarán a devengarse a partir del 1º de abril de 1967. La primera cuota deberá hacerse efectiva entre el 1º y el 15 de mayo de 1967 y las restantes entre los días 1º y 15 de cada mes o el siguiente hábil si éste fuere feriado. La reglamentación establecerá los períodos en que deberá hacerse efectivo el pago de los cuotas a las Cajas que no recaudan mensualmente, contribuciones y|o aportes.

Artículo 9º — Las Cajas Nacionales de Previsión podrán requerir de los obligados que se acojan a los planes previstos en los incisos d) y e) del artículo 8º, la constitución de garantías reales o personales. Los actos constitutivos de las mismas quedan exentos del pago de impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que los graven. También quedan reducidas en un 70% las escalas arancelarias profesionales aplicables a los mismos.

En los casos de los incisos b) y c) las Cajas Nacionales de Previsión también podrán exigir garantías o no aceptar el acogimiento a dichos planes, cuando la situación económico-financiera hiciera incierto el cumplimiento por parte del deudor.

Artículo 10. — La reglamentación establecerá las normas que condicionarán las exigencias para cada tipo de garantía, pero en tanto éstas no se constituyan, quienes se encontraren en la situación a que se hace referencia en el artículo anterior deberán cumplir regularmente con las cuotas que correspondan a los mismos y los aportes y contribuciones que se devenguen. Asimismo, deberán presentar, juntamente con los recaudos establecidos en el artículo 7º, un compromiso, debidamente suscripto por persona o personas responsables, de no modificar el activo fijo de la deudora en cuanto pudiera afectar la garantía de los créditos de las Cajas Nacionales de Previsión, salvo autorización expresa de éstas. Este compromiso quedará extinguido una vez perfeccionados los actos constitutivos de las garantías reales o personales.

La persona física que por sí o como representante de una persona de existencia ideal no diera cumplimiento al compromiso asumido de no modificar el activo fijo, se hará pasible de la pena establecida por el artículo 263 del Código Penal. Cuando se trate de persona de existencia ideal, la pena se aplicará también a los directores, administradores, gerentes, mandatarios o miembros de la misma que hayan participado en la comisión del hecho punible.

Artículo 11. — El deudor que no cumpla en término con el pago de las cuotas del plan a que se hubiere acogido, caerá en mora automática por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de interpelación alguna. Producida la mora, el deudor deberá abonar el interés punitorio del 2% mensual sobre cada cuota atrasada y por cada uno de los tres primeros meses de atraso, el que se elevará al 3% mensual para los atrasos mayores hasta aque se produzca la caducidad a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 12. — Serán causales de caducidad automática de los plazos establecidos en el artículo 8º, las siguientes:

1) Falta de pago en término de cuotas, de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Tres cuotas consecutivas o cuatro alternadas en el plan de cuotas.

b) Tres cuotas consecutivas o seis alternadas en el plan de 24 24 cuotas.

c) Tres cuotas consecutivas u ocho alternadas en el plan de 36 cuotas.

d) Tres cuotas consecutivas o diez alternadas en el plan de 60 cuotas.

e) Tres cuotas consecutivas o doce alternadas en el plan de 72 cuotas.

2) Falta de pago de aportes y contribuciones que venzan, a partir del 1º de abril de 1967, dentro de los términos establecidos en las respectivas leyes orgánicas de cada Caja Nacional de Previsión ante la que el deudor es responsable.

3) Falta de remisión de las planillas de aportes y contribuciones correspondientes al personal.

4) Falta de constitución de las garantías de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º.

En caso de producirse la caducidad, quedará sin efecto la condonación prevista en el artículo 4º, haciéndose exigible el total adeudado más las multas, recargos, intereses, si correspondiere. Lo que hubiere ingresado en concepto de pago de cuotas se imputará a cuenta de la liquidación definitiva que se efectúe.

Artículo 13. — Las sociedades anónimas, las sociedades de economía mixta, las sociedades en comandita por acciones, que al 31 de agosto de 1966 sean deudoras de las Cajas Nacionales de Previsión, podrán regularizar sus deudas previsionales mediante la emisión de debentures de Seguridad Social, por el monto consolidado a que se refiere el artículo 4º.

Artículo 14. — Para la emisión de los debentures a que se refiere el artículo 13 los deudores deberán suscribir antes del 31 de marzo de 1967 el contrato y los títulos pertinentes, debiendo hacer entrega a la Caja acreedora en el momento de la suscripción del contrato, del título o títulos respectivos.

La falta de suscripción de estos instrumentos hace caducar de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, la consolidación de deuda dispuesta por el artículo 4º de la presente ley.

Salvo previsión estatutaria distinta, la creación de los debentures será decidida por Asamblea de la Sociedad Anónima o de la Sociedad de Economía Mixta, reunida de acuerdo con lo que disponen los artículos 347 y siguientes del Código de Comercio.

En las sociedades en Comandita por Acciones, la resolución corresponderá a la reunión de socios, salvo para aquellas sociedades comprendidas en lo dispuesto por el artículo 381 del Código de Comercio.

Artículo 15. — El contrato tipo que deberá ser suscripto a los fines del artículo 14 y el modelo de los títulos a emitir, se aprobará por resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Cada contrato deberá ser insscripto por los deudores en el Registro Público de Comercio donde se halle inscripto el contrato social conforme con la disposición del artículo 293 del Código de Comercio, dentro de los noventa días corridos de la fecha de suscripto.

Previamente a la inscripción, el Juez a cargo del Registro Público de Comercio ordenará publicar edicto por un día en el diario de publicaciones legales del lugar donde se efectúe la emisión, en el que constará:

a) Nombre y domicilio de la deudora.
b) Monto del capital autorizado, suscripto y realizado en su caso.
c) Enunciación sintética del objeto societario y datos de inscripción del Estatuto o contrato.
d) Enunciación de las deudas con privilegios especiales que resulten anteriores a la emisión de debentures.
e) Monto de los debentures de Seguridad Social que se emiten.

Artículo 16. — Si la deudora omitiese el cumplimiento de lo ordenado por el artículo anterior, la Caja respectiva podrá optar por solicitar la inscripción y publicación pertinentes con cargo a la deudora, o bien dejar sin efecto la consolidación de deuda dispuesta por el artículo 4º.

Si la Caja optara por solicitar la inscripción y publicación, deberá notificar a la deudora y presentar el contrato en el Registro Público de Comercio, antes del 31 de agosto de 1967.

Si el emisor fuere deudor de más de una Caja y optara en varias por la forma de regularización que autoriza el artículo 13, se unificará la representación de las acreedoras en la Caja a la que corresponda la deuda mayor, a los efectos previstos precedentemente.

Artículo 17. — Efectuada la inscripción, los debentures producirán sus efectos desde la fecha de otorgamiento del contrato a que se refieren los artículos 14 y 15.

No cabrá contestación alguna respecto de la validez de la emisión de debentures, luego de transcurridos treinta días hábiles desde la publicación ordenada por el artículo 15.

Artículo 18. — Los títulos de debentures, deberán contener las siguientes enunciaciones:

a) Nombre del emisor.
b) Número de cada título.
c) Valor nominal del título.
d) Importe total de los debentures emitidos
e) Fecha de suscripción del contrato.
f) Fecha y lugar en que se realizarán los pagos.
g) Datos de inscripción del emisor en el Registro Público de Comercio.
h) Firma del representante legal del deudor.
i) Indicación de la garantía.
j) Nombre del Fideicomisario.

Artículo 19. — Los debentures de Seguridad Social serán de igual valor y los títulos podrán representar varios de ellos en la forma y por el monto que determine la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Artículo 20. — Los títulos serán nominativos.

El emisor deberá llevar un libro de registro de las transmisiones que pudieran realizarse, con los recaudos establecidos en el artículo 53 del Código de Comercio.

Artículo 21. — Los debentures de Seguridad Social emitidos deberán amortizarse en el plazo máximo de 12 años, a contar desde el día 1º de abril de 1968. Dicha amortización se hará efectiva en 48 cuotas trimestrales iguales y consecutivas, debiendo efectuarse el pago de la primera el día 1º de abril de 1968, sin perjuicio de los rescates voluntarios que pudiere realizar la deudora.

Artículo 22. — Los debentures de Seguridad Social producirán un interés del 15 % anual que se calculará sobre el capital adeudado a cada fecha.

Los intereses comenzarán a devengarse el 1º de abril de 1967 y se pagarán por trimestres adelantados, con excepción del vencimiento a producirse el 1º de abril de 1967, que se pagará juntamente con el del segundo trimestre el 1º de julio de 1967.

Artículo 23. — Los bancos oficiales, mixtos y privados del país actuarán como agente de las Cajas Nacionales de Previsión en la gestión del cobro y acreditación de los fondos provenientes de amortizaciones e intereses de los debentures, sin perjuicio de otra forma que elija el tenedor.

Esta gestión considérase de interés público a los fines del artículo 35 del Decreto 13.127/57.

Artículo 24. — La Secretaría de Estado de Seguridad Social podrá requerir del deudor el canje de los títulos por otros de valor individual menor.

Los títulos podrán contener cupones para el cobro de las amortizaciones e intereses. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20º, los cupones podrán circular separadamente según el régimen que en cada caso determine la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Artículo 25. — Será Fideicomisario con las facultades establecidas en la presente ley, el Secretario de Estado de Seguridad Social o la persona que éste designe mediante resolución debidamente publicada por un día en el diario a que se refiere el artículo 15º e inscripto en el Registro Público de Comercio.

Artículo 26. — Si se resolviere la trasmisión de los debentures de Seguridad Social, los terceros tenedores de debentures que representen más del 50 % del total aún no amortizado, podrán designar, además, otro fideicomisario por resolución de mayoría de capital, reunidos en Asamblea que será convocada en la forma dispuesta por el artículo 27º de la Ley 8.875.

Artículo 27. — No podrán ser fideicomisarios ni designados por delegación:

a) Las personas de existencia ideal, salvo los bancos;
b) Los administradores, síndicos o representantes de sociedades deudoras de debentures de Seguridad Social;
c) Los que tengan participación en las ganancias o las pérdidas de la deudora;
d) Los dependientes de la emisora;
e) Los inhabilitados para el ejercicio del comercio, de funciones bancarias o de empleo o función pública;
f) Los que hubieren sido condenados por delitos contra la propiedad o la administración pública.

Artículo 28. — Los fideicomisarios tendrán las siguientes facultades sin perjuicio de las demás contenidas en la presente ley:

a) Revisar por sí o por las personas que encomienden, los libros y documentación del emisor;
b) Disponer la suspensión de las personas que ejerzan la administración, en los casos contemplados en el artículo 34º;
c) Asistir sin voto a las reuniones de Directorio y Asamblea;
d) Pedir informes a instituciones públicas o privadas, los que deberán ser contestados dentro de los veinte días hábiles.

Artículo 29. — El fideicomisario designado por la mayoría de terceros o tenedores a que se refiere el artículo 26º, actuará individualmente y tendrá iguales facultades que el mencionado por el artículo 25º, con excepción de las facultades establecidas por los artículos 28º inciso b) y 31º de la presente ley.

Artículo 30. — La actuación del Fideicomisario a que se refiere el artículo 25º cesará únicamente en el caso de que las Cajas Nacionales de Previsión hubieran transmitido la totalidad de los debentures.

Artículo 31. — Los fideicomisarios podrán, en los casos del artículo 34º, además de lo dispuesto en el artículo 28º:

a) Continuar el giro de los negocios o actividades sin intervención judicial y con las más amplias facultades, incluso la de enajenar bienes muebles o inmuebles.
b) Resolver la liquidación del deudor.

En caso de haberse hecho uso de la facultad mencionada por el artículo 26º, la opción corresponderá al Fideicomisario mencionado por el artículo 25º.

En cualquier caso, sin perjuicio de su inmediata ejecución, la decisión deberá ser inscripta y publicada en la forma establecida en el artículo 15º.

Artículo 32. — El Fideicomisario tendrá derecho a percibir del emisor, por sus servicios, una remuneración anual proporcional al importe total de los debentures no amortizados, calculada por año calendario, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Hasta m$n. 50.000.000.—, el 10 o|oo.
b) Más de m$n. 50.000.000— hasta m$n. 80.000.000—, m$n. 500.000 — más el 5|o|oo del excedente de m$n. 50.000.000.—.
c) Más de m$n. 80.000.000.—, m$n. 650.000.—, más el 3 o|oo del excedente de m$n. 80.000.000.—.

La remuneración anual así calculada deberá liquidarse mensualmente.

El importe correspondiente a la liquidación mensual no podrá ser inferior al doble del haber mínimo de jubilación ordinaria íntegra, vigente para los beneficiarios de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, ni superior a ocho veces dicho mínimo.

Cuando se produjeren los supuestos previstos en el artículo 31º, el Fideicomisario percibirá, además, una remuneración extraordinaria igual al 100 o|o de la que le corresponda percibir ordinariamente.

La suma de ambas retribuciones no podrá superar el importe de dieciséis veces el haber jubilatorio antes indicado.

Cuando el Fideicomisario sea el Secretario de Estado de Seguridad Social o funcionario con jerarquía igual o superior a Director General, el equivalente a dicha retribución deberá ser depositado por el emisor, mensualmente, en el Fondo Compensador de Inversiones y Acumulación creado por la Ley 14.499.

Artículo 33. — Los debentures tendrán garantía flotante. Dicha garantía grava todos los bienes presentes o futuros del emisor, salvo lo dispuesto por el artículo 35º.

Artículo 34. — La garantía podrá ejecutarse en los siguientes casos:

a) Cuando no se pague en su totalidad el monto de las amortizaciones o intereses en los plazos establecidos.

b) Cuando el emisor hubiese perdido la cuarta parte o más del valor del activo existente al último balance cerrado con anterioridad a la fecha de celebración del contrato.

c) Cuando se produzca la quiebra, convocatoria de acreedores, liquidación sin quiebra, liquidación de tipo administrativo o disolución del emisor.

d) Cuando cese el giro de los negocios.

e) Cuando se comprobase un falseamiento del monto de lo debido por deudas previsionales al 31 de agosto de 1966.

El privilegio que confiere la garantía flotante será el que corresponda a la hipoteca, prenda o anticresis, según el caso.

Artículo 35. — Sólo tendrán prioridad sobre los debentures los créditos con privilegio especial existentes a la fecha del contrato y los que se constituyan con posterioridad, siempre que la Secretaría de Estado de Seguridad Social los autorizara previamente por resolución fundada, respecto de los bienes sobre los que recaigan.

En el caso del artículo 26º deberá prestar también la conformidad el Fideicomisario allí mencionado.

Artículo 36. — Los emisores de los debentures de Seguridad Social no podrán otorgar otros que tengan prioridad o que deban pagarse "pari pasu" con aquéllos, salvo expresa autorización de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Artículo 37. — El emisor de los debentures de Seguridad Social no podrá transmitir su activo, ni parte del mismo que imposibilite la continuación del giro normal de sus actividades, ni fusionarse o adoptar otro tipo societario, sin la autorización del Fideicomisario a que se refiere el artículo 25º o de la Asamblea de debenturistas, para el caso de que se hayan trasmitido la totalidad de debentures de Seguridad Social.

La trasmisión sin esta autorización no podrá ser opuesta a los tenedores de debentures.

Artículo 38. — En todos los casos en que se produjere la liquidación del emisor o la situación no autorizada en el artículo 37, se hará exigible la totalidad del capital e intereses que se devenguen hasta el momento del pago efectivo.

Artículo 39. — En los casos del inciso b) del artículo 28, el Fideicomisario tomará posesión de los bienes del deudor previo inventario.

En caso de oposición por parte de los administradores o tercero, podrá requerir del Juez las medidas necesarias a tal fin.

Artículo 40. — Los administradores separados de su cargo, podrán probar en juicio contencioso la inexactitud de los fundamentos alegados por el Fideicomisario.

Este juicio deberá ser promovido dentro de diez días hábiles de publicada la medida a que se refiere el inciso b) del artículo 28 y no producirá la suspensión de la medida impugnada.

Mientras se sustancie dicho juicio, el Fideicomisario no podrá resolver la liquidación del emisor, debiendo limitarse a la realización de actos de conservación y administración de los bienes del mismo.

Artículo 41. — En el trámite del juicio contencioso a que se refiere el artículo 40 se observarán las reglas siguientes:

a) De la demanda se correrá traslado por quince días al Fideicomisario. Si opusiere excepciones, el plazo para contestarlas será de tres días.

b) Se admitirán todos los medios de prueba. La prueba instrumental deberá presentarse en su totalidad solo con la demanda o su contestación. Contestada la demanda o vencido el plazo para hacerlo, podrán ofrecerse otras pruebas en el plazo de cinco días siguientes, sin que pueda hacerse en lo sucesivo. No se admitirá más de seis testigos por cada parte, salvo que por la mayor complejidad de los hechos a probar el Juez admitiere un número mayor.

c) El Juez resolverá previamente las excepciones y dispondrá en el mismo acto lo pertinente para que la prueba se produzca dentro de los treinta días siguientes. Si los hechos en que se fundan las excepciones debieran probarse, la prueba se producirá conjuntamente con la del fondo del litigio para ser resueltas en oportunidad de la sentencia definitiva.

d) Todos los plazos serán perentorios. El plazo para dictar sentencia será de ocho días en primera instancia y de quince días en el Tribunal de Alzada.

e) Solamente procederá el recurso de apelación contra las resoluciones por la que se decida la improcedencia de las excepciones o la aceptación o rechazo de los medios de prueba, el que deberá ser interpuesto dentro de tres días y concedido conjuntamente con el de la sentencia definitiva.

Dentro del mismo término será apelable la resolución que decida la procedencia de las excepciones.

f) El recurso de apelación se interpondrá dentro de tres días de notificada la sentencia definitiva. Los agravios se expresarán dentro de los cinco días siguientes a la interposición y de ellos se correrá traslado por tres días. Vencidos esos plazos se elevarán las actuaciones al Tribunal de Alzada, el que resolverá sin más trámite.

En cuanto no resulten contrarias, se aplicarán subsidiariamente las normas de procedimiento comunes ante el Tribunal en el que tramita la causa.

Artículo 42. — Si se hubiese resuelto la continuación del giro de los negocios o actividades de que se trate, los recursos disponibles se destinarán al pago de los intereses y de las amortizaciones de debentures de Seguridad Social exigibles. Una vez regularizada la situación del emisor, la administración se entregará a quien corresponda.

Artículo 43. — En caso de haber resuelto la liquidación, el Fideicomisario procederá a realizar los bienes y una vez abonados los créditos del artículo 35, retendrá del producto lo necesario para pagar el importe total adeudado por capital e intereses, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 38.

El excedente será entregado a quien corresponda, salvo que el Fideicomisario tuviere noticia de la convocatoria de acreedores, quiebra o pedido de quiebra del emisor, en cuyo caso lo pondrá a disposición del Juez que entienda en esa causa.

Artículo 44. — Los deudores que se encuentren en liquidación por el Fideicomisario, no podrán ser declarados en quiebra, hasta tanto se haya satisfecho la totalidad de la deuda por debentures en la forma prevista en el artículo 43º.

En los casos en que proceda la quiebra del deudor el liquidador será siempre el Fideicomisario.

Artículo 45. — La emisión de debentures no libera a otros responsables distintos del emisor, por las deudas previsionales.

Artículo 46. — Los administradores y los Fideicomisarios que violen las disposiciones de la presente ley, serán personal y solidariamente responsables por las pérdidas que sufran los tenedores de debentures, sin perjuicio de la acción criminal que pueda corresponder.

Artículo 47. — Sin perjuicio del valor individual de cada título, el valor total de la emisión será de cien mil pesos o múltiplo de esa cantidad.

El deudor deberá pagar al contado con anterioridad a la suscripción del contrato a que se refiere el artículo 14º, la fracción de su deuda inferior a cien mil pesos moneda nacional.

Artículo 48. — Las disposiciones de la Ley 8.875 serán de aplicación subsidiaria a los debentures de Seguridad Social, en cuanto fueren compatibles con la presente ley.

Artículo 49. — Podrán también acogerse a los beneficios de esta ley los deudores que, a la fecha de la misma, se encuentren ejecutados judicialmente por sumas adeudadas a las Cajas Nacionales de Previsión. A tales efectos deberán cumplir los requisitos dispuestos por el artículo 7º y además, en el expediente judicial deberán allanarse expresamente a la demanda, acreditando haberse acogido al régimen de esta ley con la constancia administrativa respectiva. Con dichos elementos agregados, se pedirá sentencia, dictada la cual quedarán paralizadas las actuaciones en ese estado.

Quedan incluidos en la condonación prevista en el artículo 4º, los honorarios devengados a favor de los profesionales que representen a las Cajas, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a caducidad en el artículo 12º, en cuyo caso será aplicable la Ley Nº 16.975.

Si se hubiera dictado sentencia y estuviera firme al momento de entrar en vigencia la ley, las actuaciones quedarán paralizadas en el estado en que se encuentren, siempre que los demandados cumplan los requisitos establecidos en el primer apartado de este artículo.

Si existieran medidas precautorias trabadas sobre bienes de los demandados, las mismas serán mantenidas, sin perjuicio de ser sustituidas por otras garantías a satisfacción de las Cajas actoras o suspendidas en el cumplimiento cuando estuvieran actuando interventores designados judicialmente.

Artículo 50. — Si en los casos previstos en el artículo anterior se produjere la caducidad de los plazos, de conformidad con lo establecido por el artículo 11º, la Caja actora denunciará tal circunstancia en el expediente judicial y las actuaciones seguirán según su estado, quedando sin efecto la condonación a que se refiere el artículo 4º. Lo ingresado en concepto de pago de cuotas se imputará a cuenta de la liquidación que se efectuará por todo concepto.

Artículo 51. — Los deudores que se hubieran acogido a anteriores moratorias o planes de pago y estuvieran cumpliendo regularmente con los mismos y con los aportes y contribuciones devengados hasta la fecha de la presentación obligatoria de la declaración jurada a que se refiere el artículo 1º, podrán optar por lo establecido en la presente ley o continuar con la anterior moratoria. Las cuotas sobre moratorias anteriores que se hubieran abonado entre el 31 de agosto de 1966 y el 31 de marzo de 1967 serán deducibles al determinarse el saldo deudor, si el obligado se acogiera a algunas de las formas de regularización establecidas en esta ley.

Artículo 52. — Los obligados que a la fecha de la promulgación de la presente ley, se encuentren cuestionando administrativa o judicialmente situaciones cuyo posterior resultado fuera una deuda por aportes, contribuciones o penalidades, podrán acogerse a la misma dentro de los quince días de quedar firme las respectivas resoluciones. Lo establecido precedentemente no exime a los obligados de cumplir con el empadronamiento y declaración de saldos deudores no controvertidos, en las condiciones a que se refiere el artículo 1º.

Artículo 53. — El acogimiento a las disposiciones de esta ley liberará, a quienes lo formulen, de las actuaciones sumariales que se encuentren sustanciándose a la fecha de promulgación de la presente ante las Cajas Nacionales de Previsión, por deudas incurridas o infracciones cometidas antes del 31 de agosto de 1966. Dichos sumarios serán archivados.

Artículo 54. — Las acciones para la reclamación de aportes y contribuciones que aún no hubieren prescripto, prescribirán a los diez años de la promulgación de la presente ley.

Artículo 55. — Créase bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, el Centro de Fiscalización de la Seguridad Social integrado por el Presidente Delegado del Instituto Nacional de Previsión Social, como Presidente, y el Comité Ejecutivo Censal instituído por los decretos números 6206|65 y 11.538|65. Dicho organismo tendrá a su cargo la organización y coordinación de la moratoria y supervisará su aplicación a través del contralor de legitimidad y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Secretaría de Estado de Seguridad Social. Lo dispuesto precedentemente, no relevará a las Cajas Nacionales de Previsión del cumplimiento de sus propias funciones en materia de control de obligaciones previsionales, que le son impuestas por sus respectivas leyes.

Artículo 56. — La Secretaría de Estado de Seguridad Social dictará las normas generales reglamentarias e interpretativas de esta ley, las que serán de aplicación obligatoria para los organismos previsionales.

Artículo 57. — Contra las resoluciones de las Cajas Nacionales de Previsión a que dé lugar la aplicación de la presente ley, procederá el recurso de revocatoria ante la misma Caja y de apelación en subsidio o de apelación directamente ante el Instituto Nacional de Previsión Social, dentro del término de quince días, si el recurrente se domiciliare en la Capital Federal, y de treinta días, si se domiciliare en el interior del país.

El recurso deberá ser fundado en el mismo escrito de interposición; caso contrario se tendrá al recurrente por desistido.

Concedido el recurso la Caja deberá remitir de inmediato las actuaciones al Instituto Nacional de Previsión Social, el que resolverá de acuerdo con el expediente, sin perjuicio de las medidas que de oficio y para mejor proveer pudiera disponer.

Artículo 58. — A los efectos de la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 2º de la presente ley, regirán las disposiciones del artículo 21º de la Ley 14.236 y del Decreto 16.017|59.

Artículo 59. — Las erogaciones y la contratación de servicios que se estime imprescindibles realizar para el funcionamiento del Centro de Fiscalización de la Seguridad Social, serán atendidas con cargo al presupuesto de la Cuenta Especial "Estudios e Investigaciones de Seguridad Social", quedando ampliado a los fines previstos en la presente ley el régimen de su funcionamiento, aprobado por el Decreto Nº 10.025|62, hasta tanto se incorpore como servicio permanente al presupuesto de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, cuyas erogaciones serán atendidas mediante contribución de las distintas Cajas Nacionales de Previsión, en proporción a sus recursos.

Asimismo, autorízase al Instituto Nacional de Previsión Social y a las Cajas Nacionales de Previsión, a contratar servicios y realizar los gastos necesarios para el cumplimiento de esta ley, debiendo imputarse a las partidas específicas "Honorarios y Retribuciones a Terceros" y "Utiles y Libros de Oficina", que deben proveerse en sus presupuestos, a regir en el ejercicio 1967.

Artículo 60. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Roberto J. Petracca.

Secretaría de Transporte

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 3.792. — Bs. As., 28|11|66.

VISTO el Expediente 1.397|60, de la Secretaría de Estado de Transporte por el que el señor Hugo Fernández Burzaco gestiona el pago de diferencia de haberes por desempeño interino de funciones superiores, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, que revista en Clase B - Grupo I desempeña la función de Jefe de Departamento Despacho, Clase A - Grupo IV, en el Item 575 - Secretaría General - desde el 29 de agosto de 1966, por encontrarse su titular con licencia según el Artículo 11º del Decreto Nº 8.567|61, y en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución M.T. número 83|58, que determina la obligación de efectuar tal reemplazo;

Que si bien el reconocimiento de la diferencia de haberes no se ajusta a lo estatuido por los Decretos Nros. 10.542|46 y 11.826|60, concurren razones de equidad y justicia para proveer favorablemente a lo reclamado;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dictaminado en el Expediente Nº 10.818|64 que procede acceder al pedido de pago de diferencia de haberes aun cuando la vacante presupuestaria que corresponda a la función desempeñada interinamente, se halle ocupada por otro agente que no se encuentra en uso de licencia sin goce de haberes;

Que la necesaria intervención de la Secretaría de Hacienda dispuesta por el artículo 1º, inciso I "in fine" del Decreto Nº 11.826|60, es para los casos que encuadren en sus disposiciones, y no para los que, como el presente, se resuelven como de excepción respecto de las prescripciones del régimen, según lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación en el caso resuelto por Decreto Nº 5.205|64;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de don Hugo Fernández Burzaco (Cl. 1920, D. M. 19, Matrícula 1.141.843, Céd. Id. 3.737.998 Pol. Fed.), como caso de excepción, la diferencia de haberes y demás emolumentos que correspondan, desde el 29 de agosto de 1966 y hasta tanto dure la ausencia de su titular, entre los cargos Clase B - Grupo I y Clase A - Grupo IV.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Transporte propondrá los ajustes presupuestarios correspondientes para la atención del mayor gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Antonio R. Lanusse.

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Modifícase parcialmente la Ordenanza Nº 21.249.

DECRETO Nº 3.788. — Bs. As., 28|11|66.

VISTO el Expediente número 71.164|66 por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita la modificación de la Ordenanza 21.249 y,

CONSIDERANDO:

Que la referida Ordenanza no previene la posibilidad de una imposición múltiple en materia de actividades lucrativas en caso de no renovarse los Convenios Multilaterales;

Que en esa forma no se gravaría con equidad a los contribuyentes que desarrollan sus actividades en varias jurisdicciones;

Que el Municipio tiene necesidad de un instrumento para dar solución a dicho problema con la debida anticipación al vencimiento general del impuesto que han de abonar los referidos contribuyentes,

Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º a) de la Ley 16.897,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Elimínase del punto 2 del artículo 1º de la Ordenanza número 21.249 la expresión: "El artículo 150 modificado será de aplicación en caso de suscribirse nuevamente convenios multilaterales".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Transporte

EMPLEADOS.

Licencia.

DECRETO Nº 3.793 — Bs. As. 28|11|66

VISTO el expediente Nº 998|66 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos por el que dicho organismo requiere autorización para otorgar hasta seis (6) meses de licencia con haberes a partir de noviembre 1966, a favor del funcionario de su dependencia Doctor en Química Adolfo Zuzel, y

CONSIDERANDO;

Que el profesional precedentemente citado ha obtenido una beca del Gobierno Francés para seguir estudios de capacitación relativa a "Lucha contra la Corrosión";

Que se estima beneficioso la aceptación de esa beca, por la posterior aplicación de los conocimientos que adquiera el Dr. Zuzel en la materia señalada;

Que la Empresa Ferrocarriles Argentinos concederá la licencia con goce de haberes en las condiciones requeridas, a la que se sumará el tiempo que insuma el traslado a y de Europa, quedando a cargo del Gobierno oferente el pago del pasaje de regreso, como así también una subvención de 750 Francos Fuertes mensuales que el mismo ha instituído para solventar parte de los gastos del becario; en cuanto al viaje de ida, será costeado por el interesado;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas ha dictaminado favorablemente, calificando de "interés nacional" la capacitación que, en cumplimiento de los fines enunciados obtendrá el nombrado funcionario, recomendando otorgar la franquicia de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a conceder seis (6) meses de licencia con goce de haberes, a partir del 28 de noviembre de 1966, a la que se anexará el tiempo que insuman los viajes, al Doctor en Química Adolfo Zuzel (L. E. número 4.036.407, D. M. Bs. As., Clase 1927) para trasladarse al exterior como becario del Gobierno de Francia.

Art. 2º — El profesional aludido en el Artículo 1º suscribirá, previo a su partida a Europa, el compromiso de continuar desempeñándose en el ferrocarril por un período mínimo de tres (3) años, a contar de la fecha de reintegro a sus tareas; también deberá presentar dentro de los sesenta (60) días de su regreso, un trabajo referido a la instrucción recibida en el extranjero.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — — Antonio R. Lanusse.

Secretaría de Comunicaciones

RECURSOS JERARQUICOS.

DECRETO Nº 3.794 — Bs. As. 28|11|66

VISTO el presente expediente letra S. C., número 2.374, año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones en el cual la firma B. Martínez Blanco interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 397-D. G. A., de fecha 31 de mayo de 1966, dictada en el folio 18 del presente, que dispuso no hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por la recurrente, y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 20|22 se ha expedido la Procuración del Tesoro de la Nación quien, en mérito a las circunstancias documentadas en estos actuados así como por las razones legales que expone, estima que la medida aplicada se ajusta a las disposiciones en vigencia, por lo que procede rechazar el recurso jerárquico de que se trata;

Por ello, atento a lo expresado por la Dirección General de Asuntos Legales de dicha Secretaría de Estado en los dictámenes números 19.576 y 21.191 obrantes a fojas 11 y 17, respectivamente, y a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la firma B. Martínez Blanco y confirmar en consecuencia, la Resolución Nº 397-D. G. A., del 31 de mayo de 1966, de que se recurre.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Julio A. Teglia.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION.

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.696 — Bs. As: 23|11|66

VISTO que en el Presupuesto para el ejercicio de 1966 Anexo 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro, se prevé un crédito neto de m$n. 6.000.000 destinado al acuerdo de subsidios a bibliotecas, a distribuir por el Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido la Secretaría de Estado de Cultura y Educación proyecta la pertinente distribución del subsidio de que se trata, a favor de distintas bibliotecas que funcionan en diversos puntos del país y desarrollan una importante labor de carácter cultural, que las hace acreedoras a la ayuda del Estado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese el crédito neto de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000) previsto para "Subsidios a Bibliotecas" en el Anexo 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro (Sección 1ª), Título I — Servicios — Sector 2, Financiación 1, Inciso 9, Item 509, Partidas: Principal 3, Subprincipal 210, Parcial 1876, del presupuesto para el ejercicio de 1966, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Jorge N. Salimei. — Carlos M. Gelly y Obes. — Francisco R. Aguilar.

RESUMEN GENERAL

	Importe m|n.
Capital Federal	579.400
Provincias:	
Buenos Aires	1.870.200
Catamarca	103.400
Córdoba	476.100
Corrientes	222.500
Chaco	52.800
Chubut	26.400
Entre Ríos	601.200
Jujuy	50.100
La Pampa	123.600
La Rioja	11[illegible]. [illegible]00
Mendoza	101.000
Misiones	40.600
Neuquén	10.800
Río Negro	46.800
Salta	43.400
San Juan	151.200
San Luis	126.800
Santa Cruz	2.400
Santa Fe	897.200
Santiago del Estero	165.200
Tucumán	183.200
Territorio Nacional	
Tierra del Fuego	2.800
TOTAL:	6.000.000

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS.

Recursos jerárquicos.

DECRETO Nº 3.796 — Bs. As. 28|11|66

VISTO el presente expediente, número 22.649, año 1966, del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el cual a fojas 1|3, la Auxiliar Especializada en la Zona Rosario Centro, División Norte de la Dirección Comercial de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, señorita Edith María Martí (65689), interpone recurso jerárquico contra la resolución Nº 277 —GG—

(DP)|65, dictada por la referida Empresa el 10 de setiembre de 1965, por la que se la sanciona con una recomendación de mayor cuidado y un llamado de atención, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones fue creada con carácter de Empresa de Estado por Decreto número 310|56, rigiéndose por su Estatuto Orgánico aprobado por Decreto número 4.522|65;

Que el artículo 23º, inciso 6º, del referido Estatuto faculta al Presidente de la Empresa para nombrar, contratar, promover, retrogradar y remover al personal cuya designación no sea privativa del Poder Ejecutivo Nacional;

Que reiterada jurisprudencia en la materia determina que el dictado de una resolución por la autoridad máxima de un ente de las características de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, agota las instancias en sede administrativa, dejando expedita para el agente involucrado en dicha resolución que se considere agraviado, la vía judicial para obtener la reparación a que se crea con derecho;

Que únicamente en el caso de que en las actuaciones respectivas se observen actos ilegítimos o arbitrarios resulta procedente la intervención del Poder Ejecutivo;

Que en consecuencia habiendo la Empresa Nacional de Telecomunicaciones procedido en uso de facultades que le son propias y no advirtiéndose en las actuaciones adjuntas vicios de legalidad, corresponde desestimar el recurso jerárquico de que se trata por improcedente;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestimar por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la Auxiliar Especializada en la Zona Rosario Centro División Norte de la Dirección Comercial de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, señorita Edith María Martí (65689), contra la resolución Nº 277 —GG—(DP)|65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.771. - Bs. As., 26|11|66.

VISTO el presente expediente número 38.973, letra S. C., año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es miembro del Consorcio Internacional de Comunicaciones por Satélite, empresa destinada al establecimiento de un sistema gobal de telecomunicaciones, a la cual han adherido 52 países de los distintos continentes;

Que en mérito al porcentaje de la cuota de participación en el Consorcio, nuestro país es uno de los 16 integrantes del Comité Interino de Comunicaciones por Satélite, organismo que tiene a su cargo la administración de los intereses comunes;

Que a partir del 29 de noviembre de 1966, se realizará la 22a. Reunión de dicho Comité Interino, en la Ciudad de Wahington DC.;

Que en razón que nuestro país debe afrontar inversiones de elevados montos en su carácter de integrante del referido Consorcio Internacional, se considera imprescindible su participación en la Reunión aludida, para la mejor defensa de los intereses nacionales;

Que es conveniente designar, para ejercer dicha representación, a un funcionario calificado por su experiencia y capacidad en las nuevas técnicas de comunicaciones por satélites y que, además, haya actuado en esta clase de reuniones;

Por tanto, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase representante del Gobierno Argentino ante la 22a. Reunión del Comité Interino de Comunicaciones por Satélite, al ingeniero D. Luis Julio Cassinelli, Director de Departamento (interino), en la Dirección General de Telecomunicaciones de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 2º — Asígnase al referido funcionario en concepto de viáticos, la cantidad de veintiséis (26) dólares estadounidenses diarios, en su equivalente en moneda nacional, importe que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, dejándose establecido que la misión tendrá una duración de ocho días.

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a adquirir un pasaje de ida y vuelta a Washington DC., por avión en clase económica.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimeinto del presente decreto se atenderán con cargo al Presupuesto 1966, Ley Nº 16.938, 2 — 1 — 72 — 9 — 575 — 7 — 33 — 296, Viáticos y 2 — 1 — 72 — 9 — 575 — 7 — 33 — 281, Pasajes.

Art. 5º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, expedirá el pasaporte oficial y la credencial respectiva.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Nicanor E. Costa Méndez. — Francisco R. Aguilar. Julio A. Teglia.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 3.705. — Bs. As., 23|11|66.

VISTO el presente Expediente número 875|61 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona el pago en favor de diversos agentes de su jurisdicción, de la diferencia de haberes existentes entre los cargos de superior jerarquía que desempeñaron interinamente y los cargos en que revistaban presupuestariamente, y

CONSIDERANDO:

Que la medida gestionada no encuadra estrictamente en las disposiciones que regulan el reconocimiento de diferencia de haberes, en concepto de interinatos (Decretos números 10.542|46 y 11.826|60);

Que no obstante tal circunstancia, procede analizar los mismos en virtud de los fundamentos expuestos en casos análogos por la Procuración del Tesoro de la Nación, la que ha dictaminado que el Poder Ejecutivo, con el objeto de imponer la justicia con sustento de la teoría del enriquecimiento sin causa, implícitamente admitida en muchas disposiciones del Código Civil, por razones de equidad y en uso de facultades constitucionales que tiene al efecto (Art. 86, Inc. 1º y 10º), puede autorizar el pago de haberes diferenciales en el supuesto de que exista una útil y efectiva prestación de servicios en el cargo superior;

Que los supuestos precisados por el aludido organismo asesor, en su dictamen corriente a fojas 247 y 248, se cumplen en estos casos por cuanto se trata de cargos pertenecientes a las Clases "A" (personal superior) y "B" (personal jerarquizado) del Escalafón, (t.o. Decreto 14|64) creados por las estructuras orgánicas, aprobadas por los Decretos 14.496|57 y 9.962|61, e incluidos en los agrupamientos funcionales integrales para "rentas generales", aprobados por los Decretos 4.235|58, 12.569|60, 4.876|62 y 6.571|64, (modificados parcialmente por los Decretos 7.800|59, 6.087|60, 14.787|60, 5.682|61, 5.683|61, 7.042|61, 5.995|62, 9.329|62, 10.814|62, 7.260|63, 8.781|64 y 9.759|64) y para "cuentas especiales", aprobados por los Decretos 1.192|58, 7.800|59, 12.569|60, 4.876|62 y 6.572|64 (modificados parcialmente por Decreto Nº 7.367|63);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado precitada, se ha expedido a fojas 203, 249 y 250, manifestando que en las situaciones examinadas se cumplen los requisitos exigidos por la expresada Procuración;

Que para lograr plenamente el objetivo perseguido, resulta procedente insistir en el cumplimiento de las disposiciones corrientes a fojas 2, 11, 20 y 32, dictadas por diversas reparticiones de esa Secretaría de Estado, ejercitando a tal efecto la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo el artículo 87º de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las Disposiciones números: 12|60 y 14|61 (fojas 2 y 11) de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; 60|61 (foja 20) de la Dirección General de Personal y Servicios Generales y 100 - VD - 61 (foja 32) de la Dirección Nacional de Arquitectura, reparticiones éstas dependientes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono la cantidad de cinco millones cuatrocientos setenta mil novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 5.470.942 m|n.) en favor del personal de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, cuya nómina e importes que se reconocen en cada caso se especifican en las planillas obrantes de fojas 263 a 269, que al efecto forman parte integrante del presente decreto, en concepto de diferencia de haberes (incluidas —para las situaciones pertinentes— las compensaciones establecidas en los artículos 1º y 2º del régimen aprobado por el Decreto número 9.252|60 y la bonificación instituída por el punto 28 del Escalafón General), como consecuencia del desempeño interino de los cargos de supjerior jerarquía ejercidos durante los períodos que se indican en las planillas precitadas.

Art. 3º — Facúltase a la citada Secretaría de Estado para practicar la pertinente liquidación que incluirá, además, las sumas de doscientos treinta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 232.600 m|n.) y de trescientos dos pesos moneda nacional ($ 302 m|n.), en concepto de aportes patronales al Instituto Nacional de Previsión Social (Cajas Nacionales de Previsión para los Personales del Estado y Ferroviario) y a la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, respectivamente, las que también se reconocen de legítimo abono, debiendo el gasto resultante imputarse a la partida: "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos" que se incorpore en un próximo ajuste presupuestario de acuerdo con lo establecido por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57 incorporado a la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Esteban Guaia.

Ministerio del Interior.

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 3.785. - Bs. As., 28|11|66.

VISTO la presentación efectuada por el agente Clase E - Grupo II de la Presidencia de la Nación -nombrado con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58-, D. Carlos Horacio Galván,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 1.589|66 de la siguiente manera:

"Artículo 1º — Nómbrase en la Presidencia de la Nación -con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, en la Clase E - Grupo II, con imputación a: 2 — 1 — 01 — 7 — 001 — 32 — 804 — 1 — 4041, a D. Carlos Horacio Galván (M. I. Nº 5.875.929 - D. M. 31 - Clase 1943).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz.

Secretaría de Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

Encargado.

DECRETO Nº 3.501 — Bs. As., 18|11|66.

ATENTO lo propuesto por el señor Ministro del Interior

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase encargado del Registro de Créditos Prendarios de Corrientes (Capital), al doctor Jorge Raúl Ezcurra (M. I. Nº 5.642.623), en reemplazo del señor José Fermín Alegre, quien cesa en sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz Conrado Etchebarne (h).

Secretaría de Justicia

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

Adscripción.

DECRETO Nº 3.503 — Bs. As., 18|11|66.

VISTO el expediente Nº 53.263|1966, en el que el titular del Registro de Contratos Públicos Nº 324, de la Capital Federal, Escribano Nacional señor Antonio Roca, solicita se designe Adscripta a dicho Registro a la Escribana Nacional señorita María Narcisa Sobreira Vidal; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las leyes Nros. 12.990 y 14.054,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 324 de la Capital Federal, de que es titular el Escribano Nacional señor Antonio Roca, a la Escribana Nacional señorita María Narcisa Sobreira Vidal (L. C. 5.571.674, C. I. 3.759.313 Policía Federal).

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz Conrado Etchebarne (h).

Secretaría de Obras Públicas

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 3.505 — Bs. As., 18|11|66.

VISTO el expediente Nº 202|64 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita se ratifique el decreto Nº 3341|66, mediante el cual, exceptuándola de las disposiciones del decreto Nº 3.609|56, se la autorizó a adquirir máquinas de sumar y calcular que le son necesarias para cumplir las tareas de orden administrativo, comercial y contable a su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que el acto de Gobierno cuya ratificación se procura quedó enervado en virtud de lo dispuesto por el decreto Nº 653|66, originado en la necesidad en que se encuentra el erario público de arbitrar medidas que conduzcan a la obtención del máximo de economías de inversión;

Que tal finalidad no se verá afectada con la compra de los elementos referidos, por cuanto con ella no se gravará al Tesoro Nacional, toda vez que su financiación tendrá lugar con recursos propios de la citada entidad, cuyos servicios no arrojan déficit de explotación;

Que atento a tales circunstancias y teniendo en cuenta lo imprescindible que le resulta a la Institución recurrente contar con las máquinas de que se trata, por las fundamentales razones expuestas a través de lo actuado, procede acceder a lo solicitado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el decreto 3341, del 6 de mayo de 1966, por el que se autorizó a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a adquirir las máquinas de sumar y calcular indicadas en dicho acto de Gobierno, a los fines que en el mismo se señalan.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Esteban Guaia. — Francisco R. Aguilar

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 3.795 — Bs. As., 28|11|66.

VISTO el presente expediente letra S.C., número 13.889, año 1966 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República Federal de Alemania invitó oportunamente al señor José María Serrano, Director de Departamento en la Dirección General del Servicio Oficial de Radiodifusión de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a viajar a dicho país para realizar estudios relacionados con la radiodifusión y la televisión públicas;

Que, teniendo en cuenta que la misión redundaría en beneficio de los referidos servicios que se explotan en nuestro país, y que la misma no causaría gasto alguno al Estado, se autorizó al citado funcionario a aceptar la invitación que se le formulara;

Que el viaje en cuestión se realizó entre el 28 de abril y el 17 de mayo del año 1966; habiendo el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas considerado de interés nacional la tarea que, en cumplimiento de los fines enunciados, efectuara el mencionado funcionario;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, encuadrada en el artículo 29 del Decreto 8567|61, al señor Director de Departamento de la Dirección General del Servicio Oficial de Radiodifusión de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, D. José María Serrano, desde el 28 de abril al 17 de mayo de 1966, inclusive, durante cuyo lapso realizó un viaje de estudios a la República Federal de Alemania.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Julio A. Teglia

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — Reglamentación del procedimiento a que se ajustarán las empresas acogidas al régimen de promoción de acuerdo al Decreto 4.146/66.

RESOLUCION Nº 36

Buenos Aires, 21 de octubre de 1966.

Visto el Expediente Nº 343.823/66 de la Dirección Nacional de Industria y lo dispuesto por el Decreto Nº 4.146/66, y considerando:

Que a los efectos del cumplimiento de las normas es necesario reglamentar el procedimiento y aprobar los formularios a que deberán ajustar las empresas acogidas al régimen de promoción de la industria de automotores de acuerdo a lo previsto en el citado Decreto;

Que asimismo se considera conveniente constituir la Comisión Asesora a que se refiere el artículo 12º del Decreto 4.146/66. Por ello y atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria.

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — A los efectos del cumplimiento del porcentaje máximo permitido por el artículo 5º del Decreto Nº 4.146/66, se tendrá en cuenta el valor aforo establecido en el nomenclador básico anexo al Decreto Nº 3.642/65 y sus complementarios vigentes.

2º — En concordancia a lo establecido en el Decreto Nº 4.146/66 las empresas deberán ajustarse, en sus presentaciones a la Dirección Nacional de Industria, al contenido del modelo establecido en el Anexo Nº 1 (Plan de Intercambio) que forma parte integrante de la presente Resolución. Las presentaciones ya efectuadas deberán solamente completar la información faltante. De dichas presentaciones se dará vista a la Comisión Asesora creada en el apartado 9º a efectos de emitir opinión sobre la conveniencia del plan de intercambio propuesto, la que deberá producirce dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el día de la fecha de girado a su consideración, vencidos los cuales continuará el trámite fijado.

3º — Las importaciones que se efectúen al amparo del Decreto Nº 4.146/66 deberán ajustarse a los requisitos de origen determinados en su artículo 4º, a cuyo fin deberá presentarse ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio la documentación que acredita tales extremos de acuerdo al Decreto Nº 1.323/65 y disposiciones concordantes.

4º — A los efectos del control de origen de las importaciones con arreglo a lo que establece el artículo 4º del Decreto Nº 4.146/66 determinado por el artículo 12 del mismo, la Dirección Nacional de Industria procederá a efectuar inspecciones en línea, de las partes, conjuntos o subconjuntos importados, de acuerdo al procedimiento establecido por la Resolución Nº 537/63.

5º — Los certificados especiales de importación ALALC a que hace referencia el artículo 8º del Decreto Nº 4.146/66 serán extendidos por la Dirección Nacional de Industria de acuerdo a los valores comerciales de exportación, no pudiendo exceder la validez de los mismos del plazo de un (1) año a contar de la fecha de aprobación del plan de intercambio respectivo. Asimismo queda facultada la Dirección Nacional de Industria para emitir los certificados que aun corresponde en virtud del artículo 8º del Decreto Nº 1.188/65.

6º — Los planes de intercambio podrán ser reajustados dentro de un plazo que no exceda de 4 (cuatro) meses a contar de la fecha de aprobación del plan originario. A tal efecto deberán someterse a la aprobación de esta Secretaría de Estado las modificaciones o reajustes correspondientes a los mismos. Los certificados especiales de importación ALALC que correspondiere otorgar en tales casos tendrán igual validez que los oportunamente extendidos en base al plan originalmente aprobado.

7º — A los efectos del control de los respectivos planes de intercambio, las empresas deberán indicar en las correspondientes facturas de importación el número de resolución aprobatoria del plan autorizado con cargo al Decreto Nº 4.146/66, debiendo diferenciarse dichas facturas de las que correspondiere a planes autorizados vigentes en virtud del Decreto Nº 1.188/65. La Dirección Nacional de Industria no procederá al visado de facturas de importación que consignen cantidades de elementos, partes o piezas superiores a las autorizadas en el plan de intercambio oportunamente aprobado.

8º — A los efectos de determinar la equivalencia de los valores de intercambio que proyecta cada empresa, se tendrá en cuenta el valor FOB comercial de facturación de las partes, conjuntos, subconjuntos y unidades a importar y exportar, al amparo del Decreto Nº 4.146/66.

9º — Créase la Comisión Asesora prevista en el artículo 12 del Decreto Nº 4.146/66, que estará integrada de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por el sector privado a propuesta de cada una de las Cámaras con carácter de titulares, los que podrán delegar sus funciones en un suplente autorizado.

ADEFA	Dr. Jorge Richard Zorraquín
CIA	Ing. Luis J. Vasallo
CIFARA	Ing. Julio Bronner
CAPA	Ing. Jorge Delucchi
AFCIMAT	Alte. Fernando Muro de Nadal
DINFIA	Brigadier Abelardo Serafín Sangiácomo.

b) Por la Secretaría de Industria y Comercio

Ing. Gerardo R. Seeber
Ing. Fernando Bocci
Ing. Eduardo Bidart
Sr. Roberto Pérez.

10. — Comuníquese, regístrese y archívese.

Galimberti.

ANEXO Nº 1

SOLICITUD DE INTEGRACION

(DECRETO Nº ......)

1º) DATOS DEL SOLICITANTE:
a) Firma o Razón Social:
b) Domicilio:
c) Domicilio legal constituido en Capital Federal a los efectos del presente trámite:
d) Número de inscripción del Registro Permanente de Actividades Industriales (Dto. 10.363/61)
—Número de registro de exportador:
—Número de registro de importador:

2º) QUE SE SOLICITA INTERCAMBIAR:
a) Explicación del programa.
De Argentina: (Ver Cuadro II)
A Argentina: (Ver Cuadro I)
b) Programa de intercambio (llenar cuadro I)
c) Lugar donde se puede inspeccionar por parte de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio los elementos a intercambiar:

3º) DETERMINACION DE DIVISAS:
A)-Decreto Nº 4.146/66: Art. 8
a) Exportaciones realizadas a ALALC (llenar Cuadro II) u$s. ....
"Certificados ALALC" ya obtenidos " ....
Saldo: u$s. ....
"Certificado ALALC" que se solicita u$s. ....
Saldo final: u$s. ....

b) Monto total de divisas correspondientes a la empresa s/Dto. Nº u$s. ....
Certificados divisas Dto. Nº ya obtenidos u$s. ....
Saldo: u$s. ....
"Certificado ALALC que se solicita (1) u$s. ....

B)-Decreto Nº : Art.
"certificado ALALC" que se solicita u$s. ....
Programa de exprotación (llenar Cuadro II) u$s. ....

4º) PERSONA AUTORIZADA A QUIEN PUEDE RECURRIRSE PARA CUALQUIER ACLARACION:
Teléfono:

....
Lugar y fecha Firma y Aclaración

(1) En lo posible llenar el Cuadro II aunque sea en forma estimativa.

NOTA: En todos los casos deberá llenarse el ítem 3º, apartado A-b-).

PROGRAMA DE INTERCAMBIO **CUADRO I**

IMPORTACION

Cantidad	Denominación Tecnológica	Denominación Comercial	Unidad de Medida	Peso neto y/o medida por unidad	Valor FOB Comercial u$s.	Grupo de Aforo	Valor según Nomenclador de aforo u$s.	País Destino

PROGRAMA DE INTERCAMBIO **CUADRO II**

EXPORTACION

Cantidad	Denominación Tecnológica	Denominación Comercial	Unidad de Medida	Peso neto y/o medida por unidad	Valor FOB Comercial u$s.	Grupo de Aforo	Valor según Nomenclador de aforo u$s.	País Destino

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Clasificación de mercaderías a los efectos aduaneros.

RESOL. GRAL. Nº 546. Bs. As., 4|11|66.

Expediente Nº 447.158 de 1966

Ref.: Cartuchos o elementos, para acumuladores hidráulicos.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Pedro L. Ferré, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería que de acuerdo con lo expresado en su presentación y los elementos de juicio ilustrativos y descriptivos que acompaña, consiste en cartuchos o elementos para acumuladores hidráulicos, cuya función es regularizar el consumo o presión en sistemas hidráulicos, cuya función es regularizar el consumo o presión en sistemas hidráulicos en general, hallándose constituidos por un cilindro exterior de goma elástica sintética especial, otro interior formado por un tubo reforzado de material plástico P.V.C. rígido y dos sunchos de acero inoxidable que mantienen unidos en sus extremos a los dos cilindros;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 14 por la Junta del ramo de Máquinas, dictamina a fs. 15 que de acuerdo con lo determinado por la Nota 2 de la Sección XVI de las Notas Explicativas de la N.A.B., el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la posición 84.59.11.99, con recargo de 95 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Cartuchos o elementos para acumuladores hidráulicos" debe despacharse por la posición 84.59.11.09, con recargo de noventa y cinco por ciento (95 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno. — Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 547. Bs. As., 4|11|66.

Expediente Nº 449.600 de 1966

Ref.: Papeles de pasta Kraft, totalmente constituidos por pasta química de madera, aptos para la elaboración de laminado plástico aislante dieléctrico.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Pedro L. Ferré, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un papel que se importará en bobinas con anchos de 70 a 180 cm., cuyo color puede variar según la pasta Kraft que se utilice en su elaboración, estando destinado a la fabricación de laminado plástico aislante eléctrico (dieléctrico);

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificados Nros. C-366.679 y C-366.680, obrantes a fs. 4, que las muestras recibidas para su examen son dos hojas de color pardo claro que presentan las siguientes características analíticas;

Muestra Nº 1: Peso por m2. (en gramos): 180; Nº 2: 175.

Muestra Nº 1: Espesor (en mm.): 0,33; Nº 2: 0,31.

Muestra Nº 1: Cenizas (en gramos): 0,4 o|o; Nº 2: 0,6 o|o.

Muestra Nº 1: Caracterización de pasta química de madera: positiva; Nº 2: positiva.

Muestra Nº 1: Caracterización de pasta mecánica de madera: positiva; Nº 2: positiva.

Muestra Nº 1: Caracterización de pasta Kraft: positiva; Nº 2: positiva.

Muestra Nº 1: Caracterización de poder absorbente: positiva; Nº 2: positiva; concluyendo que se trata de papeles de pasta Kraft, totalmente constituidos por pasta química de madera; expresando en su informe ampliatorio de fs. 3 vta. que un técnico de la Repartición ha presenciado en el establecimiento interesado la elaboración de un laminado plástico aislante dieléctrico, con un papel absorbente similar, por lo que considera a los analizados aptos para tal fin:

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 6 por la Junta del ramo de Mercería, dictamina a fs. 7; atento el resultado del análisis e informe precedentes, que los papeles en consulta corresponden despachar por la posición 48.01.03.02, con recargo de 150 o|o, debiendo ajustarse a la comprobación del empleo especificado;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Papeles de pasta Kraft, totalmente constituidos por pasta química de madera, aptos para la elaboración de laminado plástico aislante dieléctrico", debe despacharse por la posición 48.01.03.02, con recargo de ciento cincuenta por ciento (150 o|o), con sujeción al requisito de la comprobación de empleo para el fin especificado.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno. — Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 550. Bs. As., 8|11|66

Expediente Nº 457.007|66

Ref: Barras de acero al azufre.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Moisés Tarnopolsky, despachante de aduana, en representación de Maquinarias y Materiales S. A. I. C. F. I. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería que de acuerdo con lo expresado en su presentación de fs. 1 vta., a importarse de países integrantes de la A. L. A. L. C., son piezas de sección cuadrada o exagonal, con espesores de 13,5 mm., 14 mm., 16 mm. y más y largos de cuatro a seis metros, constituidas en aceros laminados con la siguiente composición:

Nº 1, Responde a SAE 1112: Carbono, 0,13 o|o máx.; Manganeso, 0,70|1,00 o|o; Fósforo, 0,07|0,12 o|o; Azufre, 0,16|0,23 o|o.

Nº 2, Responde a SAE 1112: Carbono, 0,06|0,12 o|o; Manganeso, 0,50|0,90 o|o; Fósforo, 0,08 o|o aprox.; Azufre, 0,15|0,30 o|o.

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 3 que la mercadería en consulta consiste en acero aleado al azufre comprendida en la partida 73.15 de las Notas Explicativas de la N. A. B., cuya forma de presentación responde a la definición de barra dada en la partida 73.10 de dichas Notas, razón por la cual, de ser originaria y proveniente de los países que integran la A.L.A.L.C., su despacho corresponda efectuarse por la posición N.A.B.A.L.A. L. C. 73.15.9.07, libre de gravámenes aduaneros, otros — Plan Siderúrgico— m$n. 2.— por kilogramo, la Lista Nacional Argentina puesta en vigencia por Decreto 970|64 y complementada por Decretos Nros. 10.445|64 y 2.120|66;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se resuelve:

La mercadería de referencia "Barras de acero al azufre", siempre que sea originaria y proveniente de los países integrantes de la A.L.A.L.C., debe despacharse por la posición N.A.B.A.L.A.L.C. 73.15.9.07, libre de gravámenes aduaneros, otros —Plan Siderúrgico— dos pesos moneda nacional (m$n. 2.—), por kilogramo de la Lista Nacional Argentina.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término. — Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 551. — Bs. As., 8|11|66.

Expediente Nº 441.237 de 1966

REF.: "Fobotex FTN" producto de condensación de melamina modificada con un éster acrílico formaldehído, empastado con pequeña cantidad de un compuesto clorado.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado "Fobotex FTN", acompañando a tal fin copia del certificado de análisis Nº C-356.939, expedido por la Dirección Nacional de Química, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen son escamas de aspecto céreo, plástica de color blanco amarillento, de olor característico; insoluble en agua y en solventes orgánicos comunes, emulsionable en solución acuosa acética, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Pérdida a 100º-105ºC .... 7,5 o|o

Cenizas .... nulas

Caracterización de formaldehído .... positiva

Caracterización de melamina positiva

Caracterización de derivado halogenado orgánico .... positiva

Caracterización de un éster acrílico .... positiva

Espectograma I. R. Nº 362

concluyendo que la muestra analizada está constituida por un producto de condensación de melamina modificada con un éster acrílico formaldehído, empastada con pequeña cantidad de un compuesto clorado;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5 que visto el resultado de dicha pericia técnica y la literatura agregada, el producto en consulta es una resina melamínica modificada para acabado textil, cuyo despacho corresponde efectuarse por la posición 39.01.02.03 (recargo 140 o|o);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Fobotex FTN", producto de condensación de melamina modificada con un éster acrílico farmaldehído, empastado con pequeña cantidad de un compuesto clorado, debe despacharse por la posición 39.01.02.03 con recargo ciento cuarenta por ciento de recargo (140 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Ofic. para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 552 — Bs. As., 8|11|66

Expediente Nº 460.597 de 1966

REF.: Madera de Jatobá (Hymenaea Courbaril) en rollizos, tablas y tablone, dura sudamericana.

VISTO Y CONSIDERADO:

Que la firma Guillermo Miguel Alurralde, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a la madera llamada "Jatobá", originaria y proveniente de países integrantes de la ALALC, a importarse en rollizos, tablas y tablones;

Que la Administración de Bosques en nota agregada a fs. 3 informa: "Jatobá - (Hymenaea Courbaril) Leguminosas - Madera dura, pesada (P. E. 0,75 a 1,05) sin olor característico, de textura mediana a algo gruesa";

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5 que de acuerdo a la citada información técnica debe considerarse madera dura sudamericana, y siendo originaria y proveniente de los países integrantes de la ALALC, corresponde despacharse por la posición N.A.B.A.L.A.L.C. 44.05.99 (03) - gravámenes aduaneros 12 o|o CIF, Otros (Plan Forestal, m$n. 2-p|m2. de venir rollizos, y por la posición N.A.B.A.L.A.L.C. 44.05.9.99 (02) —gravámenes aduaneros 18 o|o CIF, Otros (Plan Forestal) m$n. 8 — p|m2. de importarse en tablas y tablones; posiciones que corresponden a la Lista Nacional Argentina puesta en vigencia por Decretos 10.445|64 y 2.120|66;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia, "Madera de Jatobá (Hymenaea Courbaril), dura sudamericana", debe despacharse por la posición N.A.B.A.L.A.L.C. 44.032,99(03 (03) —gravámenes aduaneros doce por ciento (12 o|o) CIF Otros (Plan Forestal) dos pesos moneda nacional por metro cuadrado (m$n. 2) de venir en rollizos y por la posición N.A.B.A.L.A.L.C. 44.05.9.99 (02) —gravámenes aduaneros dieciocho por ciento (18 o|o) CIF, Otros —Plan Forestal— ocho pesos moneda nacional (m$n. 8.—) por metro cuadrado, de importarse en tablas y tablones; posiciones que corresponden a la Lista Nacional Argentina

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana, vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos. finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno. subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 553. - Bs. As., 8|11|66.

Expediente Nº 435.618 de 1966.

REF.: Madera de alerce cu. pressoides), en retales de serrería aptos para ser utilizados en trabajos de carpintería.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma R. y M. Guevara Lynch S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a manera de alerce, originaria y proveniente de Chile, canteada, sin cepillar, cortada en espesores y anchos correspondientes a tablas, tablones y tirantes y cuyos largos oscilan entre 200 mm. y 600 mm., por tratarse de recortes de aserradero; se importaría exclusivamente para la fabricación de tápices;

Que la Administración Nacional de Bosques informa a fs. 5 vta. que las muestras de madera de alerce (Fitzroya cupressoides) re... sificadas como "residuos de elaboración primaria" (retales de serrería) y por sus medidas y forma pueden ser utilizadas en trabajos de carpintería, entendiéndose como tal al conjunto de operaciones de artesanía y|o mecánicas, mediante las que se trabaja y labra madera ordinariamente común; por otra parte, reúnen las características tecnológicas necesarias para ser utilizadas en la fabricación de tápices;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 8 que las muestras en consulta constituyen retales de serrería aptos para ser utilizados en trabajos de carpintería, por lo que en lo que respecta a su clasificación, aplicando las Notas Explicativas de la N. A. B., deben descartarse de la partida 44.01 y ubicarse en la 44.05 y que tratándose de mercadería perfectamente identificada con la aludida designación en las Notas Explicativas de la N. A. B. debe entenderse que no ha sido negociada en el ámbito de la A. L. A. L. C., ello aun considerando sus escuadrías, ya que si bien ... dis. posiciones que deben aplicarse en la Zona en lo que respecta a tablas, tablones y tirantes no determinan limitaciones en los largos, éstos deben ser los considerados normales en los surtidos "standards" y en consecuencia, corresponde despacharse por la posición 44.05.01.99, con recargo de 195 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Madera de alerce" (Fitzroya cupressoides), en retales de serrería aptos para ser utilizados en trabajos de carpintería", debe despacharse por la posición 44.05.01.99, con recargo de 195% (ciento noventa y cinco por ciento).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 556. - Bs. As., 8|11|66.
Expediente Nº 402.794 de 1966.
REF.: Madera de alerce (Fitzroya cupressoides), en trozos labrados a hacha de forma aproximadamente paralelepípeda.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Nicolás C. Aulicino, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria que corresponde asignar a la madera de alerce labradas a hacha, tratamiento que según lo manifiesta en su presentación, asegura trozos de madera con veta continua para obtener una mayor calidad en la fabricación de separadores de baterías y lápices;

Que la Administración Nacional de Bosques informa en nota agregada a fs. 2: "La madera corresponde a la especie "Fitzroya cupressoides", conocida vulgarmente como alerce. Las piezas presentadas han sufrido un proceso de elaboración basado en el labrado a hacha y hendimiento longitudinal, con el fin de eliminar la zona de albura y darles una forma aproximadamente paralelepípeda, por su dimensión y ubicación dentro del tronco originario se trata de material de raja proveniente de un aprovechamiento de piezas de mayor escuadría, no correspondiéndole por lo tanto, la clasificación de "madera simplemente escuadrada";

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4 que frente a dicha información técnica debe convenirse que la mercadería en consulta no aparece contenida en ninguna de las partidas del Capítulo 44 y teniendo en cuenta su similitud con los "trozos de leños, hendidos" que se mencionan en la partida 44.01, por aplicación de la Regla General 5 de Interpretación de la Nomenclatura corresponde de despacharse por la posición 44.01.00.00. con recargo de 180%;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Madera de alerce (Fitzroya Cupressoides) en trozos labrados a hacha de forma aproximadamente paralelepípeda, debe despacharse por la posición 44.01.00.00 con recargo de ciento ochenta por ciento (180%).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
IMPORTACION. — Tratamiento arancelario para diversa mercadería.

RESOL. GRAL. Nº 596. Bs. As., 21|11|67
Expediente Nº 433.181|66
REF.: Máquina enfriadora marca Excel, para el expendio de jugos cítricos concentrados.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Bertozzi y Ricciardi S. R. L., solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a la mercadería que, de acuerdo a lo manifestado en su presentación, el prospecto adjunto y su traducción, consiste en una máquina enfriadora marca Excel para el expendio de jugos cítricos concentrados; está compuesta por un equipo compresor para la producción del frío necesario para enfriar el agua a 2ºC y para el intercambiador de calor que mantiene el concentrado congelado a 2ºC a fin de asegurar su conservación bacteriológica y sabor; completando el conjunto, un termostato regulador de frío, una válvula solenoide para el desvío del gas refrigerante y una válvula especial de seguridad de refrigeración para impedir el congelamiento del agua y un sistema de reconstitución o rehidratación del jugo concentrado, para su expendio;

Que la Junta del ramo de Máquinas expresa a fs. 6 que teniendo en cuenta lo establecido en las Notas Explicativas, pág. 713, punto 6, el despacho de la mercadería de que se trata, corresponde efectuarse por la posición 84.17.01.90, con recargo de 175 o|o;

Que el Tribunal de Clasificaciones, cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional, dictamina a fs. 7 que si bien comparte la opinión de la Junta del ramo en el sentido de que el artículo en consulta corresponde clasificarse en la partida 84.17.00.00 por encuadrar en la correlativa de las Notas Explicativas de la N.A.B., discrepa en lo que respecta al ítem que propone, ya que a su juicio por ser la función principal del aparato su acción refrigerante, correspondo despacharselo por la posición 84.17.01.30, con recargo del 175 o|o; juicio éste que es compartido en el mismo acto por el Presidente de la Junta aludida;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

So Resuelve:

La mercadería de referencia "Máquina enfriadora marca Excel, para el expendio de jugos cítricos concentrados", debe despacharse por la posición 84.17.01.30; con recargo de ciento setenta y cinco por ciento (175 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación; cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítase copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término. — Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 597 - Bs. As., 21|11|66
Expediente Nº 493.211 de 1965.
REF.: Flejes de acero con alto contenido de carbono, pulidos.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Luis C. Mussi, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a flejes de acero con la siguiente composición: Carbono 1,07 o|o; silicio 0,257 o|o; Azufre 0,013 o|o; Fósforo 0,024 o|o y Manganeso 0,45 o|o;

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial informa a fs. 5 que el material en consulta viene pulido;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 8, por la Junta del ramo, dictamina a fs. 9, que por tratarse la mercadería en consulta de flejes de acero con alto contenido de carbono, corresponde despacharse por la posición 73.15.23.90, con recargo de 135 o|o, ya que aun viniendo pulidos deben considerarse sin trabajar en orden al nuevo texto fijado a la Nota 6 del Capítulo 73 por Decreto 2735 de 1966;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Flejes de acero con alto contenido de carbono, pulidos", debe despacharse por la posición 73.15.23.90, con recargo de ciento treinta y cinco por ciento (135 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 598 - Bs. As., 21|11|66
Expediente Nº 456.886 de 1966
REF.: Netzmittel 103, éter alquil arílico (del tipo metil éter cresílico) con pequeña cantidad de glicerina.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Scaglia S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado "Netzmittel 103", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-356.760, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es una pasta blanda semicristalina de coloración blanca, débilmente parduzca de olor característico, soluble en agua, en soluciones alcalinas, en etanol frío; insoluble en etanol caliente, cloroformo, acetona, éter etílico, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Pérdida a 100-105ºC, 4 o|o; Cenizas, nulas; Caracterización de éter alquil arílico, positiva; Caracterización de glicerina, positiva; Punto de fusión, 55|60ºC; Ambito de ebullición, 165|173ºC; Indice de refracción a 22ºC, 1,5349; Espectrograma I. R. 345; concluyendo que presenta caracteres de un éter alquil arílico (del tipo metil éter cresílico), con pequeña cantidad de glicerina;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4 que el producto en consulta es un preparado químico cuyo despacho corresponde efectuarse por la posición 38.19.01.99 con recargo de 220 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Netzmittel 103", éter alquil arílico (del tipo metil éter cresílico), con pequeña cantidad de glicerina, debe despacharse por la posición 38.19.01.99, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155, de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 599 - Bs. As., 21|11|66
Expediente Nº 415.706 de 1966
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1966
REF.: Tretolite RC 750", solución de aceite mineral, pequeña cantidad de tensioactivo aniónico, en aguarrás mineral.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Ricardo Luis Fernández, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Tretolite R C 750", acompañando a tal fin fotocopia del certificado del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C.293.279, obrante a fs. 7;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso límpido, de color ámbar rojizo y fluorescencia verdosa, de olor característico, emulsionable en agua, soluble en benceno, parcialmente soluble en éter de petróleo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Residuo fijo a 100º-105ºC, 60,0 o|o p|p; Cenizas, vestigios; Caracterización de tensioactivo aniónico, positiva; Caracterización de derivado sulfónico, positiva; Caracterización de hidrocarburos alifáticos, positiva; Caracterización de aceite mineral, positiva; Indice de saponificación, nulo,

Concluyendo que se trata de una solución de aceite mineral, pequeña cantidad de tensioactivo aniónico, en aguarrás mineral;

Que de las distintas informaciones producidas en autos se desprende que el producto de referencia es empleado para el tratamiento de petróleos crudos, a los que adiciona con el propósito de deshidratarlos, posibilitando la separación del agua que contiene;

Que la Junta del ramo de Drogas expresa a fs. 18 que el producto de que se trata corresponde despacharse por la posición 38.14.01.99, con recargo de 45 por ciento;

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 19 que si bien en las Notas Explicativas de la N.A.B. el petróleo crudo es mencionado como "aceite crudo de petróleo", en tal estado no es usado como lubricante, por lo que el producto en consulta no puede considerarse un aditivo preparado para lubricante del tipo mencionado en la partida 38.14 de las aludidas Notas, razón por la cual su despacho corresponde efectuarse por la posición 38.19.01.99, con recargo de 220 o|o, en su condición de preparado químico no comprendido en otros ítems; juicio éste que es compartido en el mismo acto por el Presidente de la mencionada Junta;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Tretolite AC 750", solución de aceite mineral, pequeña cantidad de tensioactivo aniónico en aguarrás mineral, debe despacharse por la posición 38.19.01.99, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 o|o), en su condición de preparado químico no comprendido en otras ítems.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios), y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 600 - Bs. As., 21|11|66
Expediente Nº 443.120 de 1966
REF.: Máquina marca "Arburg Allrounder", para inyectar, prensar, soplar y extrusionar materias termoplásticas.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Gmo. Gabelsberger y Cía., S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería que de acuerdo con lo expresado en su presentación, prospecto ilustrativo y descriptivo y literatura adjuntos, consiste en una máquina marca "Arburg Allrounder", utilizada para procesar materias termoplásticas, que realiza los trabajos de inyectar, prensar, soplar y extrusionar, mediante dispositivos que se colocan en distintas posiciones;

Que la minoría de la Junta del ramo de Máquinas expresa a fs. 18, que dado que la máquina de que se trata posee tres cabezales; el primero por inyección (capacidad 30 grs. y 55 toneladas de fuerza) se encuentra en la posición 84.59.03.02, con el 175%; el segundo por extrusión con tornillo de 30 mm. de diámetro y se encuentra en la posición 84.59.03.04 con el 120% de recargo, y la tercera dado que el cuero soplado es de una capacidad de 500 cm.3, se ubica en la posición 84.59.03.04, al 120% de recargo. Al no poder aplicar los apartados a) y b) de la Regla 3ª del N.A.B., la máquina de referencia debe clasificarse por el apartado c) que dice: "...que la mercadería en el caso de no poder clasificarse por el apartado a) y b), se debe hacer por la partida que tribute mayores recargos, es decir, la posición 84.59.03.02, con el 175% de recargo".

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— concordando con la opinión mayoritaria de la Junta del ramo aludida, dictamina a fs. 20 que la máquina en consulta encuadra en la partida 84.59 de las Notas Explicativas de la N.A.B. (Grupo II, apartado b), razón por la cual su despacho corresponde efectuarse por la posición 84.59.03.90, con recargo de 75%, por no estar específicamente mencionada en otros ítems de la Subpartida respectiva; juicio éste que es compartido en el mismo acto por el Presidente de la Junta mencionada;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Máquina marca "Arburg Allrounder", para inyectar, prensar, soplar y extrusionar materias termoplásticas, debe despacharse por la posición 84.59.03.90, con recargo de setenta y cinco por ciento (75%).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno. Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 601. Bs. As., 21|11|66
Expediente Nº 411.481|66
REF.: Líquido constituido por ácido fosfórico (en su mayor proporción), yodo, grupos polioxietilénicos y agentes tensioactivos.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Pedro L. Ferré, despachante de aduana, en representación de Purina de Argentina S. R. L., solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a un desinfectante para aves, acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química número C-347.380, obrante a fs. 3;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido de color rojizo

de olor particular, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo

Se comprobó: ácido fosfórico, yodo, grupos polioxietilénicos, agentes tensioactivos.

Análisis Cuantitativo

Residuo por incineración, vestigios; Fósforo (expresado en Pentóxido de fósforo), 45,8 g o|o p|p; Iodo total (por titulación directa), 4,8 g o|o p|p.

Que el Tribunal de Clasificaciones, dictamina a fs. 9 que no obstante habérsele requerido expresamente al interesado informe respecto a la forma de presentación del producto y su destino y empleo, no se ha agregado ningún antecedente sobre el particular, por lo que tal como lo expresa la Junta del ramo y en su condición de preparado químico, corresponde despacharse por la posición 38.19.01.99, con recargo de 220 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Líquido constituído por ácido fosfórico (en su mayor proporción), yodo, grupos polioxietilénicos y agentes tensioactivos", debe despacharse por la posición 38.19.01.99, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 602 — Bs. As., 21|11|66

Expediente Nº 430.160 de 1966

REF.: Molyslip A.D.F., preparado lubricante constituído por una mezcla de sulfuro de molibdeno y silicona en solventes clorados y aromáticos, con materias resinosas como aglomerante.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Casa Dubl, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado "Molyslip A.D.F.", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-344.745, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido de color gris oscuro, fluorescencia azulada y olor pronunciado, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Peso específico a 15|15ºC: 1.396; Cenizas: 4,8 %; Sulfuro de molibdeno: 5,3 %; Caracterización de siliconas: positiva. — Destilación: Comienza a destilar a: 87ºC; Destila hasta 145ºC: 85,0 %; Cloro orgánico sobre destilado: contiene; Reacción de compuestos aromáticos sobre destilado: positivo; concluyendo que es una mezcla de sulfuro de molibdeno y silicona en solventes clorados y aromáticos; agrega, asimismo a fs. 6 vuelta, que deja por evaporación un residuo en forma de película y que no reúne las características técnicas de una pintura;

Que la Junta del ramo de Drogas expresa a fs. 8 que el producto en consulta corresponde efectuarse por la posición 38.19.01.99, con recargo de 220 %;

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 9 que de acuerdo con el resultado de la pericia técnica y la información agregada, dicho producto constituye un preparado lubricante y como tal encuadra en la partida 34.04 de las Notas Explicativas de la N.A.B., por lo que discrepa con la opinión de la Junta del ramo y considera que debe despacharse por la posición 34.03.00.01, con recargo de 95 % al contener silicona y sulfuro de molibdeno, juicio éste que es compartido por el Presidente de la Junta aludida;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Molyslip A.D.F.", preparado lubricante constituído por una mezcla de sulfuro de molibdeno y silicona en solventes clorados y aromáticos, con materias resinosas como aglomerante, debe despacharse por la posición 34.03.00.01, con recargo de noventa y cinco por ciento (95 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamento citado en primer término. — y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 603 - Bs. As., 21|11|66

Expediente Nº 448.344 de 1966

Ref.: "Calve White", leche en polvo desgrasada, adicionada de una goma comestible.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma José A. Louzao, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Calve White", acompañando a tal fin copia fotográfica del certificado del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-355.939, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen consiste en leche en polvo desgrasada, adicionada de una goma comestible;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de mercería, dictamina a fs. 5 que el producto en consulta es un preparado alimenticio, de la posición 21.07.00.00, con recargo de 220 por ciento;

Que la mercadería de que se trata tiene su importación actualmente suspendida por imperio de lo establecido en el Decreto Nº 10.682 de 1965;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Calve White", leche en polvo desgrasada, adicionada de una goma comestible, de importación actualmente susupendida por el Decreto Nº 10.682 de 1965, se halla involucrada en la posición 21.07.00.00.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 606 — Bs. As., 23|11|66

Expediente Nº 457.883 de 1966

REF.: Molyslip, flúido penetrante y de liberación, aceite lubricante terminado.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Casa Dubl, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado Molyslip, acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-364.545, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido de olor pronunciado y color verdoso, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Peso específico a 15|15ºC 0.885; Viscosidad Saybolt Universal a 37.8ºC. 37 s; Punto de inflamación Pensky Martens. 77ºC; Cenizas (bario, calcio, fósforo), 0,9 %; Aceite mineral, 40,6 %; Naftenatos, contiene. — Destilación: Comienza a destilar a 100ºC; Destila hasta 235ºC, 52.5 por ciento; Absorción del destilado en ácido sulfúrico al 85 %, 3,0 o|o; Indice de refracción del destilado a 20ºC, 1,4459; concluyendo que está compuesto por una mezcla de aceite mineral, un solvente constituído en su mayor parte por hidrocarburos parafínicos y compuestos de calcio bario y fósforo;

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 5 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la posición 27.10.06.50, con recargo de 175 o|o, en su carácter de aceite lubricante, tal como lo aconseja la Junta del ramo a fs. 4;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia Molyslip, flúido penetrante y de liberación, aceite lubricante terminado, debe despacharse por la posición 27.10.06.50, con recargo de ciento setenta y cinco por ciento (175 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas

---

RES. GRAL. Nº 608 — Bs. As., 24|11|66

Expediente Nº 459.540 de 1966

REF.: Revista mensual titulada "World Business" (Negocios en el Mundo).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma J. Caballero Lago, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una revista, cuyo ejemplar adjunta, titulada "World Business" (Negocios en el Mundo), editada por el Banco "The Chase Manhattan", para ser distribuida en forma gratuita en los países donde cuenta con sucursales;

Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la de la Junta del ramo de Mercería, dictamina a fojas cuatro que examinados los ejemplares adjuntos como muestra, se establece que sus artículos estén referidos a temas económicos de interés general en los que no se hace mención al Banco editor, razón por la cual al encuadrar en "el apartado 2) de la partida 49.02 de las Notas Explicativas de la N.A.B., su despacho corresponde efectuarse por la posición 49.02.00.00, libres de recargo;

Que la minoría del aludido Tribunal, acorde con la opinión minoritaria de la Junta mencionada expresa en cambio, que la revista en consulta, por llevar en su contratapa un aviso de publicidad referido al Banco editor, no obstante ser sus artículos de interés general, corresponde clasificarse en la partida 49.11 en orden a las exclusiones que señalan las Notas Explicativas de la N.A.B., en el cuarto párrafo de la partida 49.11 y en esa inteligencia entiende que corresponde despacharse por la posición 49.11.00.00, con recargo de 225 o|o;

Que frente a la discrepancia observada esta Dirección Nacional, se inclina, por sus fundamentos, por la tesis arancelaria sustentada por las mayorías del Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo de Mercerías, esto es, que la mercadería de que se trata corresponde despacharse por la posición 49.02.00.00, libre de recargo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Revista mensual titulada "World Business" (Negocios en el Mundo), debe despacharse por la posición 49.02.00.00, libre de recargo.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 607 — Bs. As., 23|11|66

Expediente Nº 488.533 de 1966

REF.: "Imerol X", solución de la sal sódica de alcohol graso modificado sulfonado en iso-octanol, con propiedades tensioactivas aniónicas.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Tomás J. Scaglia S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado "Imerol X", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-340.320, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, incoloro, de olor característico, compatible con agua y etanol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Residuo fijo a 100-105ºC, 57 o|o; Cenizas, 5,6 o|o; Peso específico a 24ºC, 0,996; Indice de refracción a 24ºC, 1,4332; Indice de ácido, nulo; Indice de saponificación, 11; Indice de hidróxilo, 66. — Destilación: Punto inicial, 105ºC; 5 o|o-20 o|o, 110ºC; 20 o|o-40 o|o, 115ºC; 40 o|o-60 o|o, 155ºC; 60 o|o-80 o|o, 163ºC con descomposición; Caracterización de alcohol isooctílico, positiva; Caracterización de alcohol graso oxietilado sulfatado, positiva; Caracterización de sulfato y cloruro de sodio, positiva; Caracterización de tensioactividad aniónica, positiva; concluyendo que está constituída por una solución de la sal sódica de alcohol graso modificado sulfonado en iso-octanol con propiedades tensioactivas aniónicas;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con la información producida por la Junta del ramo, la que a su vez coincide con la opinión expuesta por la Comisión de Aranceles a fs. 12|13, expresa a fs. 14 que el producto en consulta, por su naturaleza química y condición de preparado, corresponde despacharse por la posición 34.02.02.99, con recargo de 220 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Imerol X", solución de la sal sódica de alcohol graso modificado sulfonado en iso-octanol, con propiedades tensioactivas aniónicas, debe despacharse por la posición 34.02.02.99, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 609 — Bs. As., 24|11|66

Expediente Nº 462.366 de 1966

REF.: "PP-64", líquido constituído a base de aceite de ricino, alquilaril éter del polioxietilenglicol y alquil éster de polioxietilenglicol, con propiedades emulsionantes no iónicas.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Armando V. Garibotti, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria que corresponde asignar al producto denominado "PP-64", acompañando a tal fin copia del certificado del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-367.320, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, de color amarillento, de olor característico, emulsionable con agua, compatible con etanol, acetona, éter etílico, habiendo dado el siguiente resultado: Pérdida a 100ºC, 2,5 o|o; Cenizas, 0,8 o|o; Indice de ácido, 13; Indice de saponificación, 152; Peso específico a 23ºC, 0,956; Indice de refracción a 23ºC, 1,4714; Caracterización de aceite de ricino, positiva; Caracterización de alquil aril éter del polioxietilenglicol, positiva; Caracterización de alquil éster del polioxietilenglicol, positiva; Caracterización de tensioactividad no iónica, positiva; Caracterización de poder emulsionante (Dravas), positiva; concluyendo que la muestra analizada, está constituida a base de aceite de ricino, alquilaril éter de polioxietilenglicol y alquil éster de polioxietilenglicol, con propiedades emulsionantes no iónicas;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 4 que el producto en consulta por su composición corresponde despacharse por la posición 34.02.02.09 (recargo 320 o|o);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "PP-64", líquido constituido a base de aceite de ricino, alquilaril éter del polioxietilenglicol y alquil éster de polioxietilenglicol, con propiedades emulsionantes no iónicas, debe despacharse por la posición 34.02.02.99, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 610 — Bs. As., 24|11|66

Expediente Nº 472.669 de 1965

REF.: "Elfugina V-conc. 200", alquil éter polioxietilenglicol sulfonato sódico, con propiedades tensioactivas no iónicas-aniónicas.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Tomás J. Scaglia, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado "Elfugina V-conc. 200", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-332.624, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un producto pastoso, de color pardo claro, de olor característico, soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Residuo fijo a 100-105ºC, 96 o|o; Cenizas (sulfato de sodio), 8 o|o; Caracterización de alquil éter del polioxietilenglicol sulfonato de sodio, positiva; Caracterización de tensioactividad no iónica, positiva; Caracterización de tensioactividad aniónica, débilmente positiva; concluyendo que está constituido por un alquil éter polioxietilenglicol sulfonato sódico, con propiedades tensioactivas no iónicas-aniónicas;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con la información producida por la Junta del ramo, la que a su vez coincide con la opinión expuesta por la Comisión de Aranceles a fs. 11|12 expresa que el producto en consulta, por su naturaleza química y en su condición de un tensioactivo no iónico modificado, corresponde despacharse por la posición 34.02.02.80, con recargo de 220 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Elfugina V-Conc. 200", alquil éter polioxietilenglicol sulfonato sódico, con propiedades tensioactivas no iónicas-aniónicas, debe despacharse por la posición 34.02.02.80, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 611 — Bs. As., 24|11|66

Expediente Nº 443.991 de 1966

REF.: Máquina marca "Erweka", de aplicación en fabricación y ensayos de laboratorio, constituida por unidad de accionamiento y dispositivos intercambiables para amasar, homogeneizar, envasar, etc.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Soc. An. Laboratorios Suarry solicita se establezca el tratamiento arancelario a la mercadería que de acuerdo con lo expresado por el interesado en su presentación y el prospecto adjunto, consiste en una máquina marca "Erweka", constituida por una base o soporte con motor eléctrico incorporado, con conexión de tres metros con enchufe y contacto y un reostato regulador, y los siguientes dispositivos intercambiables: mazcladora - amasadora de cinco litros de capacidad, mezcladora cúbica KB. 20 UG. en material plexiglas, homogeneizadora HO. con capacidad de 1 1|2 litros, unidad de envasado de emulsión y un embudo con calefacción eléctrica de hasta 60º para usar con esta última —que dicha máquina tiene aplicación en ensayos de laboratorios y fabricación de productos en las industrias farmacéutica, química, cosmética, alimenticia, etc., realizando operaciones de amasado, homogeneizado, molido, granulado, llenado, prensado, tableteado, etc.; pero sin efectuar ninguna comprobación en lo que respecta a los productos que procesa;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 6 y vta. y 7 por las Juntas del ramo de Máquinas y de Electricidad, respectivamente, dictamina a fs. 8 que la máquina en consulta corresponde clasificarse en el Capítulo 84 en orden a lo establecido en el apartado IX de la Sección XVI de las Notas Explicativas de la N.A.B., y en la partida 84.59 de acuerdo con lo establecido en el último párrafo de dicho Capítulo, razón por la cual su despacho corresponde efectuarse del modo siguiente: la unidad de accionamiento completa con uno de los dispositivos intercambiables: por la posición 84.59.11.90, con recargo de 175 o|o, y los demás dispositivos intercambiables en el concepto de partes y piezas sueltas por la posición 84.59.11.99, con recargo de 95 o|o, con excepción del embudo con calefacción eléctrica cuyo despacho corresponde efectuarse por la posición 85.12.00.90, con recargo de 235 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia: Máquina marca "Erweka", de aplicación en fabricación y ensayos de laboratorio, constituida por unidad de accionamiento y dispositivos intercambiables para amasar, homogeneizar, envasar, etc., debe despacharse de la siguiente manera: la unidad de accionamiento completa con uno de los dispositivos intercambiables, por la posición 84.59.11.90, con recargo de ciento setenta y cinco por ciento (175 o|o) y los demás dispositivos intercambiables, en el concepto de partes y piezas sueltas, por la posición 84.59.11.99, con recargo de noventa y cinco por ciento (95 o|o), con excepción del embudo con calefacción eléctrica que debe serlo por la posición 85.12.00.90 con recargo de doscientos treinta y cinco por ciento (235 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 612. Bs. As. 24|11|66

Expediente Nº 463.396|66

REF.: Sulfamato de níquel en solución acuosa.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Casa Rampoldi, Márquez, Salomone y Luvotti S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado Sulfamato de níquel, acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-368.626, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido de color verde oscuro, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Identificación de Sulfamato, positiva; Identificación de níquel, positiva; Residuo a 100-105ºC, 47,3 o|o; Níquel en Ni, 10,9 o|o; Acido Sulfámico en (SO3NH2) H 36,1 o|o; concluyendo que se trata de una solución acuosa de sulfamato de níquel;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la posición 28.48.00.99, con recargo de 70 por ciento;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Sulfamato de níquel en solución acuosa", debe despacharse por la posición 28.48.00.99, con recargo de setenta por ciento (70 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copias autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector, Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 613. Bs. As., 24|11|66

Expediente Nº 466.557|66

REF: Dietilsebacato.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Jorge Susini Weber, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado Dietilsebacato, cuya fórmula desarrollada y demás características obran a fs. 1;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 3 que el producto en consulta es un éster del ácido sebásico razón por la cual debe despacharse por la posición 29.15.01.40, con recargo de 125 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se resuelve:

La mercadería de referencia "Dietilsebacato", debe despacharse por la posición 29.15.01.40, con recargo de ciento veinticinco por ciento (125 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 614. Bs. As., 24|11|66

Expediente Nº 460.596|66

REF: Madera de Guapeba (Lucuma, S. P.) en rollizos, tablas y tablones Dura Sudamericana.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Guillermo Miguel Alurralde, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la madera llamada "Guapeba", originaria y proveniente de países integrantes de la ALALC, a importarse en rollizos, tablas y tablones;

Que la Administración Nacional de Bosques en su nota agregada a fs. 2 informa: "Guapeba - (Lucuma, S. P.) Sapotaceas — Madera moderadamente dura y pesada (P. E. 0,70 a 0,75) sin olor característicos, textura mediana";

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6 que de acuerdo con dicha información técnica debe considerarse madera dura sudamericana, y siendo originaria y proveniente de los países integrantes de la ALALC, corresponde despacharse por la posición N.A.B.A.L.A.L.C. 44.03.2.99 (03) —gravámenes aduaneros 12 o o CIF, otros (Plan Forestal) m$n. 2.— p|m2. de venir en rollizos, y por la posición N.A.B.A.L.A.L.C. 44.05.9.99 (02) gravámenes aduaneros 18 o|o CIF, otros (Plan Forestal) m$n. 8.— p|m2. de importarse en tablas y tablones; posiciones que corresponden a la Lista Nacional Argentina puesta en vigencia por Decreto 970|64 y complementada por Decretos 10.445|64 y 2.120|66;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se resuelve:

La meracedría de referencia Madera de "Guapeba" (Lucuma S. P.) Dura Sudamericana, debe despacharse por la posición N.A.B.A.L.A.L.C. 44.03.2.99 (03) gravámenes aduaneros doce por ciento CIF (12 o|o), otros (Plan Forestal) m$n. 2.— (dos pesos moneda nacional) por metro cuadrado, de venir en rollizos, y por la posición N.A.B.A.L.A.C. 44.05.9.99 (02) gravámenes aduaneros dieciocho por ciento CIF (18 o|o), otros (Plan Forestal) m$n. 8.— (ocho pesos moneda nacional) por metro cuadrado, de importarse en tablas y tablones, de la Lista Nacional Argentina

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 615 Bs. As., 24|11|66

Expediente Nº 413.073|66

REF: Máquina "Benz Jigger" para teñir al ancho, utilizada en laboratorios de tintorería industrial.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería que de acuerdo con lo expresado en su presentación y el folleto descriptivo e ilustrativo obrante a fs. 2, es una máquina denominada Benz Jigger, para teñir al ancho, utilizada en laboratorios de tintorería industrial para establecer los resultados a obtenerse con las diferentes calidades y concentraciones de colorantes;

Que el Tribunal de Clasifcaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo de Máquinas, dictamina a fs. 6 que de acuerdo con lo establecido en el último apartado de la Sección XVI de las Notas Explicativas de la N.A.B., la máquina en consulta corresponde clasificarse en el Capítulo 84, y siendo del tipo mencionado en el Grupo B de la partida 84.40, su despacho corresponde efectuarse por la posición 84.40.01.20, con recargo de 75 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se resuelve:

La mercadería de referencia: máquina "Benz Jigger" para teñir el ancho, utilizada en laboratorios de tintorería industrial, debe despacharse por la posición 84.40.01.20, con recargo de setenta y cinco por ciento (75 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 616. Bs. As., 24|11|66

Expediente Nº 459.896 de 1966

REF.: "Dydympraparat X", mezcla de óxidos de las tierras raras del grupo del cerio, obtenida después de la separación del cerio.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Raúl C. Savio S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Dydympraparat X", acompañando a tal fin copia del certificado del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química número C-365.749 de 1966, obrante a fs. 2:

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo de color pardusco claro, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Pérdida por calcinación (H2O y CO2), 14,1 o|o; Oxido de cerio (O2 Ce), vestigios; Oxidos de Didimio (Neodimio Praseodimio), 57,8 o|o; Oxidos de lantano y demás tierras raras, 27,2 o|o; concluyendo que se trata de una mezcla

de óxidos de las tierras raras del grupo del cerio obtenida después de la separación del cerio;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que el producto en consulta corresponde despacharse por la posición 28.52.00.99 con 70 o|o de recargo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia, denominada "Dydympraparat X", mezcla de óxidos de las tierras raras del grupo del cerio, obtenida después de la separación del cerio, debe despacharse por la posición 28.52.00.99 con setenta por ciento de recargo (70 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 617. Bs. As., 24|11|66

Expediente Nº 470.532 de 1966.

REF.: Clips de sujeción de los cojinetes de los brazos de la cruceta.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Alfredo A. Espósito, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a la mercadería documentada en Póliza Aérea 12.620|66 de la siguiente forma: "Posición arancelaria 73.32.00.00... son 25.000 arandelas";

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 4 que de acuerdo con la muestra respectiva, la mercadería en consulta consiste en clips de sujeción de los cojinetes de aguja de los brazos de la cruceta, piezas metálicas estampadas de exclusiva aplicación en el fin señalado, por lo que, tal como lo informa la Junta del ramo, constituyen partes o piezas sueltas de crucetas y en tal concepto corresponde despacharse por la posición 87.06.00.20, con recargo de 175 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Clips de sujeción de los cojinetes de los brazos de la cruceta", debe despacharse por la posición 87.06.00.20, con recargo de ciento setenta y cinco por ciento (175 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su Notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación: cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 618. Bs. As., 24|11|66

Expediente Nº 416.352 de 1966

REF.: Tiras de acetato de celulosa con un plastificante orgánico fosforado.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Bernardino A. Ramírez e Hijos Soc. en Com. por Acc., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería que denomina "Tiras de Celuloide para uso exclusivo en Odontología", acompañando a tal fin copia del certificado del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-360.079, obrantes a fs. 4;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen consiste en tiras rectangulares, transparentes, débilmente azuladas, inodoras, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Se comprobó: Tiras de acetato de celulosa con un plastificante orgánico fosforado.

Investigación de celuloide: Negativa. (Por tira)

Tamaño: 101 x 9 x 0,08 mm. Peso: 0,095 g. Residuo por incineración: Nulo. Espectrograma I. R. Nº 394 y 396, concluyendo que se halla fundamentalmente constituido por tiras de acetato de celulosa con un plastificante orgánico fosforado;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 8, que si bien el interesado ha prestado su conformidad al resultado del análisis practicado la composición que determina éste para el producto de que se trata no es coincidente con la declarada al efectuarse la consulta, por lo que cabe aclarar que la mercadería a clasificar es la analizada por la Dirección Nacional de Química; concluyendo que considera que el producto, no obstante la aplicación que se le asigna, se encuentra comprendido en la partida 39.03 de las Notas Explicativas de la N.A.B., razón por la cual su despacho corresponde efectuarse por la posición 39.03.02.13, con recargo de 220 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Tiras de acetato de celulosa con un plastificante orgánico fosforado", cuyo análisis figura a fs. 4, debe despacharse por la posición 39.03.02.13, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 619. Bs. As., 24|11|66

Expediente Nº 467.350 de 1966

REF.: Res. Gral. Nº 469|66.

VISTO el pedido formulado a fs. 3 por la firma interesada en el que se solicita se deje sin efecto la Res. Gral. Nº 469, de octubre 10 de 1966, mediante la cual le fuera concedido el recurso de apelación de la Res. Gral. Nº 306 de agosto 12 de 1966, dictada a fs. 15 del Expediente Nº 463.522|65 anexo, por la cual el producto denominado "Generin", hidrolizado de proteínas fuera clasificado por la posición 30.03.02.99, con recargo de 195 o|o;

Que la interesada funda su pedido en el hecho de haberse enterado de que la gestión que realmente le interesa, debe tramitarla ante la Comisión de Aranceles del Ministerio de Economía;

Por ello,

Se Resuelve:

Déjase sin efecto la Res. General Nº 469 de 1966.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 680. Bs. As., 15|12|66

Expediente Nº 468.552|66

REF: Pitt-consol 500, líquido constituido por alquil-aril disulfuros en aceite de petróleo, utilizado en la industria del caucho como desvulcanizante.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma A. y R. Marotta S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado Pitt-consol 500, acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-369.909, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido de color pardo oscuro, de olor característico, no miscible con agua y etanol miscible con éter etílico, bencano y cloroformo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Indice de refracción a 20º C ..	1,5960
Peso específico a 20|20º C ..	1,066
Cenizas	vestigios
Espectrograma I. R. Nº 513	
Caracterización espectrofotométrica infrarroja de alquil-aril-disulfuros en aceite de petróleo	positiva

concluyendo que presenta caracteres del producto comercialmente conocido como "Pitt-consol 500", constituido por alquil-aril disulfuros en aceite de petróleo, utilizado en la industria del caucho como desvulcanizante para caucho regenerado;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 6 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 8 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la posición 38.19.01.08, con recargo de 95 o|o,

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se resuelve

La mercadería de referencia "Pitt-consol 500", líquido constituido por alquil-aril disulfuros en aceite de petróleo, utilizado en la industria del caucho como desvulcanizante, debe despacharse por la posición 38.19.01.08, con recargo de noventa y cinco por ciento (95 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 681. Bs. As., 15|12|66

Expediente Nº 424.760|66

REF: Mezcladora eléctrica para laboratorio.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma V. C. Penal, despachante de aduana, en representación de S. A. Nestlé de Productos Alimenticios, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a una mezcladora eléctrica para laboratorio, con hélice y vasos de diseño especial y cuyo motor es regulable exactamente a 3.600 r.p.m., cuyo plano acompaña y que se utiliza para disolver polvos en medio líquido, a fin de establecer posteriormente el índice de solubilidad;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 6 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 7 que en orden a lo establecido en el apartado IX de la Sección XVI de las Notas Explicativas de la NAB, la mezcladora en consulta corresponde clasificarse en el Capítulo 84, por lo que debe despacharse por la posición 84.59.11.90, con recargo de 175o|o;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se resuelve

La mercadería de referencia "Mezcladora eléctrica para laboratorio", debe despacharse por la posición 84.59.11.90, con recargo de ciento setenta y cinco por ciento (175 o|o.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 682. Bs. As., 15|12|66

Expediente Nº 466.432|66

REF: Cloches de paja cabuya originarios de Ecuador.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Juan C. y Prudencio C. Pozo y Cía. —despachante de aduana— solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a "Cloches de paja cabuya", originarios de Ecuador, cuya muestra acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 3 que la mercadería en consulta no figura en las listas para los países integrantes de la A.L.A.L.C. puestas en vigencia por Decretos Nros. 970|64, 10.445|64 y 3.120|66, por lo que en orden al régimen general corresponden despacharse por la posición 65.04.00.00 (recargo 220 o|o), sin perjuicio de señalar que su importación se encuentra actualmente suspendida por las disposiciones del Decreto Nº 10.682|65;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se resuelve:

La mercadería de referencia "Cloches de paja cabuya originarios de Ecuador" —de importación actualmente suspendida por las disposiciones del Decreto 10.682|65— debe despacharse por la posición 65.04.00.00 con recargo de doscientos veinte por ciento (220 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 683. Bs. As., 15|12|66

Expediente Nº 456.101|66

REF: Dispositivo denominado "Guiador de telas" que funciona adosado a máquinas laminadoras para el proceso de fabricación de telas plásticas.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma R. y M. Guevara Lynch S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a un dispositivo neumático e hidráulico denominado guiador de telas que funciona adosado a máquinas laminadoras para el proceso de fabricación de telas plásticas, permitiendo que las láminas de plástico y los géneros de fibras sintéticas o naturales de igual ancho se acoplen perfectamente haciendo coincidir sus bordes con exactitud, evitando pérdidas de material en el ancho final; dicho dispositivo se halla constituido por un motor eléctrico, bomba de vacío, depósito para aceite, manómetros y la cabeza sensible o boquilla para controlar el borde de las telas, cuyo folleto adjunta;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 7 que de acuerdo con lo determinado en las Notas Explicativas de la NAB para la posición 84.59, grupo II B) el dispositivo en consulta corresponde despacharse por la posición 84.59.03.99, con recargo de 95 o|o, en el concepto de partes y piezas sueltas para máquinas para las industrias de las materias plásticas artificiales;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se resuelve:

La mercadería de referencia "Dispositivo denominado guiador de telas que funciona adosado a máquinas laminadoras para el proceso de fabricación de telas plásticas", debe despacharse por la posición 84.59.03.99, con recargo de noventa y cinco por ciento (95 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 684 — Bs. As., 15|12|66

Expediente Nº 461.034 de 1966

REF.: Resin adsorbato polistirol sulfónico de threo-1-fenil-hidroxi 2 amino propanol.

Bs. As. 15 de diciembre de 1966

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Armando V. Garibotti, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto Resin adsorbato polistirol sulfónico de threo-1-fenil-hidroxi 2 amino propanol, que fuera clasificado den-

tro de la ex-Tarifa de Avalúos por Res. 397|65 en Expediente Nº 434.858|65, que se agrega;

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 6 que por su condición de preparado de uso terapéutico el producto en consulta corresponde despacharse por la posición 30.03.01.65, con recargo del 195 %, tal como lo informa la Junta del ramo a fs 5;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Resin adsorbato poliestirol sulfónico de threo-1-fenil-hidroxi 2 amino propanol", debe despacharse por la posición 30.03.01.65, con recargo de ciento noventa y cinco por ciento (195 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 685 — Bs. As., 15|1|66

Expediente Nº 423.200 de 1966

REF.: Tacos y tira espadas de caucho tela para máquinas telares.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Manuel Salazar S. R. L. despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a tacos y tira espadas de caucho y tela para máquinas telares, cuya muestra acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5, que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la posición 84.38.02.27, con recargo de 95 %; incorporada a la Nomenclatura mediante Decreto 694|66;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Tacos y tira espadas de caucho y tela, para máquinas telares", debe despacharse por la posición 84.38.02.27, con recargo de noventa y cinco por ciento (95 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos de Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término,

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 686 — Bs. As., 15|12|66

Expediente Nº 431.032 de 1966

REF.: N, N dimetil-N, N bis-3-(3, 4, 5-trimetoxy-benxoxy-propil-etilendiamina-dihidrocloruro.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Armando V. Garibotti, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto N, N dimetil-N, N bis-3-(3, 4, 5-trimetoxy-benxoxy-propil-etilendiamina-dihidrocloruro que fuera clasificado dentro de la ex-Tarifa de Avalúos por Res. 398 en Expte. Nº 432.285|65, que se agrega;

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 6 que por su composición, el producto en consulta corresponde despacharse por la posición 29.23.06.99, con recargo de 95 % o 55 % cuando se destina a la elaboración de productos químicos farmacéuticos o para medicina humana o veterinaria, tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 5;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia N, N dimetil-N, N bis-3-(3, 4, 5-trimetoxy-benxoxy - propil - etilendiamina - dihidrocloruro debe despacharse por la posición 29.23.06.99, con recargo de noventa y cinco por ciento (95 %), o cincuenta y cinco por ciento (55 %), cuando se destine a la elaboración de productos farmacéuticos o para medicina humana o veterinaria.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término,

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 687 - Bs. As., 15|12|66

Expediente Nº 470.534 de 1966

REF.: Copalite, preparado farmacéutico de uso odontológico.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Oscar Alberto Rico, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado Copalite, preparado farmacéutico de uso odontológico, cuyo prospecto y muestra acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 3 que la mercadería en consulta es un preparado farmacéutico de uso odontológico, y al ser distinto al material de obturación a que se refiere la posición 30.05.00.15, corresponde despacharse por la posición 30.05.00.99, con recargo de 220 %, comprensiva de los artículos de la partida respectiva no mencionados específicamente en otros ítems, tal como lo expresa la Junta del ramo a fs. 2;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se resuelve:

La mercadería de referencia "Copalite", preparado farmacéutico de uso odontológico, debe despacharse por la posición 30.05.00.99, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno.

RESOL. GRAL. Nº 688 - Bs. As., 15|12|66

Expediente Nº 460.849 de 1966

REF.: Trampa para llamas (artículo de grifería).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Sara S. de Katz, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a "Trampa para llamas", que es un dispositivo que, colocado en cañerías que conducen mezclas combustibles, evita las explosiones que puedan producirse por retroceso de la llama, cuyo folleto y traducción adjunta;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 6 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 7 que la mercadería en consulta es un artículo de grifería que corresponde despacharse por la posición 84.61.01.99, con recargo de 175 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se resuelve:

La mercadería de referencia "Trampas para llamas" (artículo de grifería), debe despacharse por la posición 84.61.01.99, con recargo de ciento setenta y cinco por ciento (175 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los término del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno.

RES. GRAL. Nº 689 — Bs. As., 15|12|66

Expediente Nº 465.972 de 1966

REF.: Manuales impresos relativos al montaje de modelos con piezas de juegos de construcción mecánicos.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Jorge Junas, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a manuales impresos relativos al montaje de modelos con piezas de juegos de construcción mecánicos, cuyas muestras acompaña;

Que la mayoría de la Junta del ramo expresa a fs. 2 que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la posición 49.01.00.99, libre de recargos; en cambio, la minoría manifiesta que, teniendo en cuenta que los mencionados impresos contienen propoganda de la marca Mecano, corresponde a la posición 49.11.00.00, con recargo de 225 %;

Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 3 que dichos manuales están destinados a demostrar la forma en que debe procederse para la obtención de distintos modelos y las piezas a utilizarse, por lo que los considera de interés general y en consecuencia comparte la opinión de la mayoría de la Junta del ramo en el sentido de que deben despacharse por la posición 49.01.00.99, libre de recargos;

Que la minoría del citado Cuerpo, sostiene que los manuales de que se trata, han sido editados por la empresa fabricante cuyo nombre figura en la tapa y páginas interiores y los modelos que ilustra únicamente pueden armarse con las piezas que vende la misma en cajas con diferentes surtidos, por lo que entiende debe considerarse un vehículo de propaganda y corresponde despacharse por la posición 49.11.00.00, con recargo de 225 %, tal como lo interpreta la minoría de la Junta del ramo;

Que, frente a la discrepancia observada, esta Dirección Nacional se inclina por sus fundamentos, por el criterio arancelario sustentado por las mayorías de la Junta del ramo y Tribunal de Clasificaciones, esto es, que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la posición 49.01.00.99, libre de recargo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se resuelve:

La mercadería de referencia "Manuales impresos relativos al montaje de modelos con piezas de juegos de construcción mecánicos", debe despacharse por la posición 49.01.00.99, libre de recargo.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término,

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 690 — Bs. As., 15|12|66

Expediente Nº 455.709 de 1966

REF.: Máquina eléctrica marca Adwel para cálculo automático de vueltos.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Regna S. A., solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a una máquina electrica marca Adwel, cuyo folleto adjunta y que se utiliza para cálculo automático de vueltos, con impresión de Tickets;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo dictamina a fs. 4 que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la posición 84.52.00.71, con recargo de 50 %, incorporada a la Nomenclatura por Decreto 694|66;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se resuelve:

La mercadería de referencia "Máquina eléctrica marca Adwel, para cálculo automático de vueltos", debe despacharse por la posición 84.52.00.71, con recargo de cincuenta por ciento (50 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 691. Bs. As., 15|12|66

Expediente Nº 459.754|66

REF: Purgador de aire marca Avery Hardoll, para medidores de volumen de combustibles.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Vila y Repetto, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a un separador o purgador de aire marca Avery Hardoll para medidores de volumen de combustibles, cuyo folleto adjunta y que se instalan antes del medidor en las cañerías que transportan líquidos eliminando las burbujas del aire a través de una válvula operada por un flotante;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 17 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 18 que atento lo señalado por las Notas Explicativas de la NAB, para la partida 84.61, punto 10 (pág. 823) el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la posición 84.61.01.99, con recargo de 175 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se resuelve:

La mercadería de referencia "Purgador de aire marca Avery Hardoll, para medidores de volumen de combustibles", debe despacharse por la posición 84.61.01.99, con recargo de 175 o|o (ciento setenta y cinco por ciento).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

Expediente Nº 463.395|66

RESOL. GRAL. Nº 692. Bs. As., 15|12|66

REF: "Unichrome Coating 218 X", líquido constituído a base de cloruro de polivinilo, un plastificante, ftalato de di (2-etil-hexilo) y un pigmento inorgánico, fundamentalmente óxidos de cromo.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Casa Rampoldi, "Márquez, Salomone & Luvotti S. R. L.", despachantes de aduana, solicita se establezca la posición Arancelaria que corresponde asignar al producto denominado "Unichrome Coating 218 X" acompañando a tal fin fotocopia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-367.292|3;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, viscoso, de color verde, de leve olor característico, insoluble en agua, parcialmente soluble en solventes orgánicos, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Pérdida a 100º-105º C	0.6 o|o
Extracto alcohólico	38.0 o|o
Cenizas	6.9 o|o

Espectogramas al I. R. Nº 474 y 496

Caracterización de cloruro de polivinilo	positiva
Caracterización de ftalato de di (2-etilhexilo)	positiva
Caracterización de cromo ...	positiva

Composición aproximada:

Plastificante	38 o|o
Pigmento	7 o|o
Cloruro de polivinilo	55 o|o

concluyendo que la muestra analizada está constituída a base de cloruro de polivinilo, un plastificante; ftalato de di (2-etil-hexilo) y un pigmento inorgánico, fundamentalmente óxidos de cromo;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5 que el producto en consulta corres-

ponde despacharse por la posición 39.02.03.02 con 195 o|o de recargo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se resuelve:

La mercadería de referencia "Unichrome Coating 218 X", líquido constituído a base de cloruro de polivinilo, un plastificante: ftalato de di (2-etil-hexilo) y un pigmento inorgánico, fundamentalmente óxidos de cromo, debe despacharse por la posición 39.02.03.02 con recargo de ciento noventa y cinco por ciento (195 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas. Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Eduanas.

RESOL. GRAL. Nº 693. - Bs. As., 15|12|66.

Expediente Nº 7783 de 1966 ME

Ref.: Apelación Res. Gral. Nº 471 de 1966.

VISTO el recurso de apelación que la firma Ignacio V. Gadaleta, despachante de aduana, interpone contra la Res. Gral. Nº 471|66, recaída en el expto. Nº 433.612|66, anexo, por la que esta Dirección Nacional dispuso que "Las coronas a base de acetato de celulosa para moldes de dientes", deben despacharse por la posición 39.07.03.99, con recargo de 220%;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941) según texto dado por el Decreto 16.138|54,

Se Resuelve:

Concédese el recurso de apelación interpuesto.

Por el Departamento Clasificación Arancelaria (Sección Despacho), notifíquese por telegrama colacionado y remítase copia a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; fecho, pase a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón; cumplido , resérvese por el lapso de quince (15) días a los efectos de la presentación del memorial por parte del interesado; fecho, elévese a consideración de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 694. - Bs. As., 15|12|66.

Expediente Nº 2.654 de 1966 (DNO)

Ref.: Juegos de escobillas para dinamos y arranques de automotores, de carbón y metal.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se solicita se determine el tratamiento arancelario que corresponde asignar a mercadería documentada de la siguiente forma: "posición arancelaria 85.24.01.02. ... juegos de escobillas para dínamos y arranques de automotores, de carbón y metal antifricción";

Que el análisis producido por la Dirección Nacional de Química, determina que la parte fundamental de dichas escobillas, está constituída por cobre en un 72,6 a 77,7% y grafito 21,1 a 26%;

Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones expresa que a la luz de la edición oficial de las Notas Explicativas de la NAB, dicha mercadería es susceptible de clasificarse tanto en la partida 85.19 como en la 85,24; en efecto, la primera comprende a las escobillas para máquinas excepto las de carbón o grafito y la otra admite a estas últimas incluyendo en su composición polvos metálicos; que, en consecuencia, se está frente a un caso de interpretación para cuya dilucidación nada obsta se acuda a la edición CENCI de las Notas Explicativas de la N. A. B. -autorizada por el Consejo de Cooperación Aduanero de Bruselas- fuente de información perfeccionada cuyos conceptos en esta emergencia no implican una contradicción con lo que disponen las Notas oficializadas, sino que al profundizar el tema permiten arribar a conclusiones más exactas para la clasificación de esta mercadería;

Que ello sentado, continúa, debe entenderse que el propósito contenido en las disposiciones atinentes al caso que se puntualizan en la edición oficial de las Notas Explicativas de la N. A. B., se encuentra perfectamente clarificado en la edición CENCI, ya que ésta indica que las escobillas a que se refiere la partida 85.19 son aquellas metálicas recubiertas o no por una capa exterior lubricante de grafito, mientras que las de la 85.24 pueden estar constituídas -como las del presente- por carbones en forma de composiciones metalográficas, obtenidas a partir de mezclas de polvos de grafito y metales comunes, pudiendo variar la proporción de los mismos entre el 10% y 95%, concepto que en principio surge del párrafo segundo de la partida 85.24 de la edición oficial; considerando por todo ello que la mercadería que nos ocupa corresponde despacharse por la posición 85.24.01.02, con recargo de 220%, tal como fuera manifestada y acorde con la opinión de la minoría de la Junta del ramo;

Que la minoría del citado Cuerpo sostiene en cambio, que el caso debe resolverse exclusivamente en base al instrumento oficialmente adoptado, y si bien en el mismo el contenido de las partidas 85.19 y 85.24 plantean una situación de duda frente a las características de la mercadería, para lograr una definición debe acudirse a las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura, por lo que en orden a lo que determinan las mismas en los apartados 2º y 3º b), y teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en el análisis, considera que las escobillas del presente deben despacharse por la posición 85.19.03.01, con recargo de 220%, criterio acorde con el sustentado por la mayoría de la Junta del ramo;

Que esta Dirección Nacional, comparte, por sus fundamentos, la opinión de la mayoría del mencionado Tribunal, esto es, que la mercadería de referencia corresponde despacharse por la posición 85.24.01.02, con recargo de 220%, no considerándose objetable que se haya acudido como un elemento más de juicio, a la edición CENCI de las Notas Explicativas de la N. A. B. por tratarse el presente de un caso de interpretación en el cual por otra parte, se aplica un criterio que no contradice las disposiciones y los preceptos de las Notas Explicativas Oficiales;

Por todo ello y atento lo dispuesto por el art. 147 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941) según texto dado por el Decreto 16.138|54,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Juegos de escobillas para dínamos y arranques de automotores, de carbón y metal", debe despacharse por la posición 85.24.01.02, con recargo de doscientos veinte por ciento (220%).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 695 - Bs. As., 15|12|66

Expediente Nº 457.286 de 1966

REF.: Pervidol, tensioactivo no iónico modificado.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Armando Garibotti, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado Pervidol, acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-364.081, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es una pasta blanda, de aspecto mucilaginoso, de color amarillento, de olor característico, soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Residuo fijo a 100-105ºC	64 %
Cenizas (fundamentalmente sulfato de sodio)	8,6 %
Caracterización de alquil aril sulfonato sódico, modificado	positiva
Caracterización de derivado del óxido de etileno	positiva
Caracterización de tensioactividad aniónica	positiva

concluyendo que está constituída por un alquil aril sufonato sódico modificado con óxido de etileno, empastado con agua, con propiedades tensioactivas aniónicas;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la posición 34.02.02.80, con recargo del 220 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Pervidol", tensioactivo no iónico modificado, debe despacharse por la posición 34.02.02.80, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 696 - Bs. As. 15|12|66

Expediente Nº 461.037 de 1966

REF.: Gilutensin, químicamente 2-etil-3,3 difenilpropenil - (2) - amino, clorhidrato.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Armando V. Garibotti, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado Gilutensin, químicamente 2-etil 3,3 difenilpropenil (2)-amino, clorhidrato, que fuera clasificado dentro de la ex-Tarifa de Avalúos por Res. Nº 430|65, en Expte. número 445.657, que se agrega;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6, que por su composición, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la posición 29.22.02.80, con recargo de 65 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se resuelve:

La mercadería de referencia "Gilutensin", químicamente 2-etil 3,3, difenil-propenil-(2) amino, clorhidrato, debe despacharse por la posición 29.22.02.80. con recargo de sesenta y cinco por ciento (65 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno. — Subdirector Nacional de Aduanas.

IMPORTACION

Tratamiento arancelario para diversos productos.

Expediente Nº 425.224 de 1966

RESOL. GRAL. Nº 697. - Bs. As., 15|12|66

REF.: Máquina extractora de jugo de frutas.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Luis Domínguez, despachante de aduana, en representación de F.M.C. Argentina S. A., solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a una máquina extractora de jugo de frutas, que elimina las semillas y partes membranosas cuyos folletos adjunta;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 12 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 13, que conforme con lo determinado por las notas explicativas de la N. A. B. en el Grupo I, punto A) de la partida 84.27, el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la posición 84.27.00.90, con recargo de 175 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se resuelve:

La mercadería de referencia "Máquina extractora de jugo de frutas", debe despacharse por la posición 84.27.00.90, con recargo de ciento setenta y cinco por ciento (175 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término. — Francisco José Maldonado Moreno. Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 698. - Bs. As., 15|12|66

Expediente Nº 465.419 de 1966

REF.: Clamepromazina (3-ciano-10-(2' metil-3-dimetil-amino-propil)-fenotiazina.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Osvaldo Giovanetti, despachante de aduana solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto Clamepromazina (3 — ciano — 10 — (2'metil — 3 — dimetil — amino propil) — fenotiazina, acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C — 368.348, obrante a fojas 3;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo de color amarillo, inodoro, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:

Se comprobó: reacciones funcionales de Clamepromazina.

Análisis Cuantitativo. Por 100 gr.:

Residuo por incineración: nulo.

Pérdida a 100-105ºC.: prácticamente nula.

Valoración:

Clamepromazina (por titulación en medio no acuoso): 101 g., concluyendo que los datos hallados concuerdan con los declarados;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 11 por la Junta del ramo , dictamina a fs. 12 que por su composición, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la posición 29.35.33.99, con recargo de 20 o|o;

Por ello , en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se resuelve:

La mercadería de referencia "Clamepromazina (3 — ciano — 10 — (2'metil — 3 dimetil — amino — propil) — fenotiazina", debe despacharse por la posición 29.35.33.99, con recargo de veinte por ciento (20 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese en el Departamento citado en primer término. — Francisco José Maldonado Moreno, subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 714 - Bs. As., 23|12|66

Expediente Nº 493.152|65

REF.: Clips de acero de formato especial utilizados en el ensamble de colizas para automotores.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Carlos A. Mellini, despachante de aduana solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a clips de acero de formato especial, utilizado en el ensamble de colizas para automotores, cuya muestra acompaña;

Que la Junta del ramo de Automotores y Medios de Transporte expresa a fs. 13, que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Industria y Minería a fs. 7, la mercadería en consulta son clips para ensamble de colizas de carrocería de automotores y también se utilizan para fijación de otros elementos de carrocería (ver fs. 9), si bien podrían ser utilizados para otros usos, es evidente que dichos clips han sido fabricados para sostener colizas y elementos de deslizamiento de cristales de automotores, por lo que su despacho corresponde efectuarse por la posición 87.06.00.90, con recargo de 175 %;

Que la Junta del ramo de Ferretería informa a fs. 14 que, no obstante lo expresado por la Sección Automotores y Medios de Transporte a fs. 13 y los organismos dependientes de la Secretaría de Industria y Minería a fs. 7|9, considera que la mercadería de autos si bien cumple con lo determinado por el Subtítulo IV, apartado b), de la Sección XVII, no ocurre lo mismo con lo preceptuado por los apartados a) y c) y estima que por ello es de aplicación lo dispuesto en el acápite A, Partes, piezas sueltas y accesorios excluídos por la Nota 2 de dicha Sección, inciso 2), pág. 378, por extensión de lo preceptuado por la 4ª regla de interpretación, inciso II, pág. 7, por lo que su despacho corresponde efectuarse por la posición 83.02.00.00, del arancel nacional, con recargo de 220 %;

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 15, que la información de fs. 7|9, producida por la Dirección Nacional de Industria pone en evidencia que dichos elementos han sido fabricados para sos-

tener colizas y elementos de deslizamiento de cristales de automotores, por lo que comparte el criterio de la Junta del ramo de Automotores, en el sentido de que deben despacharse por la posición 87.06.00.90, con recargo de 175 %, por no encontrarse comprendidos más específicamente en este lugar de la Nomenclatura y encuadrar en el concepto de partes y piezas sueltas que surge de las disposiciones de la Sección XVII, de las Notas Explicativas de la N.A.B., juicio este que es compartido por el Presidente de la citada Junta;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Clips de acero de formato especial, utilizados en el ensamble de colizas para automotores", debe despacharse por la posición 87.06.00 90, con recargo de ciento setenta y cinco por ciento (175 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155, de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 715 - Bs As., 23|12|66.

Expediente Nº 470.240 de 1966

REF.: Máquina portátil lavadora de alfombras y tapizados de uso en empresas de limpieza a domicilio.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Alberto Hernández, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a una "máquina portátil lavadora de alfombras y tapizados de uso en empresas de limpieza a domicilio", cuyo folleto ilustrativo adjunta;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3, por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que la máquina de referencia está constituida por un depósito para shampoo con su bomba impelente, conexión flexible y pistola con cepillo accionada por motor eléctrico de 1|2 H.P., siendo su peso de 17 kilos; que de acuerdo con lo determinado en el punto h) de las Notas Explicativas para la posición 85.06, su despacho corresponde efectuarse por la posición 84.40.01.01, con recargo de 75 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Máquina portátil lavadora de alfombras y tapizados de uso en empresas de limpieza a domicilio", debe despacharse por la posición 84.40.01.01, con recargo de setenta y cinco por ciento (75%).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155, de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 716 - Bs. As., 23|12|66.

Expediente Nº 471.237 de 1966

REF.: Funda cilíndrica de algodón para rodillos mojadores de máquina impresora offset.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Teodoro Grimaldi, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a una funda cilíndrica de algodón, para rodillos mojadores de máquinas impresoras offset, cuya muestra acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 3, que la mercadería en consulta es un artículo textil para uso técnico, que en orden a las Notas Explicativas de la N.A.B., corresponde a la partida 59.17, por lo que tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 2, el despacho debe efectuarse por la posición 59.17.00.99, con recargo de 220%, al no estar mencionado en los ítems específicos de la partida respectiva;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Funda cilíndrica de algodón, para rodillos mojadores de máquina impresora offset", debe despacharse por la posición 59.17.00.99, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155, de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 717 - Bs. As., 23|12|66.

Expediente Nº 474.399 de 1966

REF.: Papel aceitado en cintas perforables para máquinas teleimpresoras.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma P. C. Peña S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a un papel aceitado en cintas perforables de alrededor de dos centímetros de ancho para máquinas teleimpresoras, cuya muestra acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 3, que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la posición 48.15.00.07, con recargo de 150 %, tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 2;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Papel aceitado en cintas perforables para máquinas teleimpresoras", debe despacharse por la posición 48.15.00.07, con recargo de ciento cincuenta por ciento (150 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155, de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 718 - Bs. As., 23|12|66.

Expediente Nº 471.646 de 1966

REF.: Máquina para tensar las varillas de hierro que forman el entramado del hormigón pretensado.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Domingo Scoccimarro, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a una máquina de accionamiento hidráulico para tensar en los moldes o encofrados las varillas de hierro que forma el entramado del hormigón pretensado, cuyo prospecto adjunta;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 7, por la Junta del ramo, dictamina a fs. 8, que se trata de una máquina que por sus características y el trabajo que realiza, debe considerarse comprendida en la partida 84.59, por lo que corresponde despacharse por la posición 84.59.11.90, con recargo de 175 %, al no estar mencionada específicamente en otros ítems de la partida respectiva;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Máquina para tensar las varillas de hierro que forman el entramado del hormigón pretensado", debe despacharse por la posición 84.59.11.90, con recargo de ciento setenta y cinco por ciento (175%).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155, de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 719 - Bs. As., 23|12|66.

Expediente Nº 477.490 de 1966

REF.: Especialidad medicinal denominada Ergonal Serono inyectable, a base de hormonas.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma R. y M. Guevara Lynch S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a una especialidad medicinal denominada Ergonal Serono inyectable, cuyo folleto adjunta y que se trata de un producto liofilizado que contiene 71 U.I. de hormona foliculoestimulante (F.S.H.), urinaria humana de la post-menopausia; 80 U.I. de hormona estimulante de las células intersticiales (I.C.S.H.) urinaria humana de la post-menopausia y 10 mg. de lactosa, con su solvente;

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 21, que dicho producto, en su condición de preparado a base de hormonas, corresponde despacharse por la posición 30.03.01.15, con recargo de 195 %, tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 20;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Especialidad medicinal denominada "Ergonal Serono inyectable" a base de hormonas, debe despacharse por la posición 30.03.01.15, con recargo de ciento noventa y cinco por ciento (195 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155, de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 720 - Bs. As., 23|12|66.

Expediente Nº 458.624 de 1966

REF.: Agitador magnético de laboratorio con calefacción, tipo RH-12.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Luis Eduardo Romero, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a un agitador magnético de laboratorio, con calefacción, tipo RH-12, cuyo folleto adjunta;

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 7, que la mercadería en consulta debe clasificarse en el Capítulo 84, según lo determina el apartado IX. de la Sección XVI, de las Notas Explicativas de la N.A.B., por lo que tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 6, corresponde despacharse por la posición 84.59.11.90, con recargo de 175 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Agitador magnético de laboratorio, con calefacción, tipo RH-12", debe despacharse por la posición 84.59.11.90, con recargo de ciento setenta y cinco por ciento (175 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155, de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GEN. Nº 721 - Bs. As., 23|12|66

Expediente Nº 428.564 de 1966

Ref.: Máquina denominada "Filtrador", para el tratamiento de la soda exprimida.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Domínguez y Díaz, S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a una máquina denominada "filtrador", para el tratamiento de la soda exprimida, a la que extrae mediante un tambor recubierto de malla metálica filtrante, las fibrillas de celulosa que lleva en suspensión, cuyas fotocopias y plano adjunta:

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del Ramo, dictamina a fs. 8 que dicha máquina participa de las características de filtros de vacío rotativos enunciados en el Grupo II apartado 6 de la partida 84.18 —Notas explicativas de la N. A B.—, corresponde despacharse por la posición 84.18.02.90 con recargo de 175 por ciento, al no encontrarse comprendida expresamente en otros ítems de la partida respectiva;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Máquina denominada "Filtrador", para el tratamiento de la soda exprimida, debe despacharse por la posición 84.18.02.90, con recargo de ciento setenta y cinco por ciento (175 por ciento).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GEN. Nº 722 - Bs. As., 23|12|66

Expediente Nº 473.543 de 1966

Ref.: 2-amino 5 feniloxazolina.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Johnson y Johnson de Arg. S. A., solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a un polvo blanco cristalino, cuya composición es 2amino 5 feniloxazolina;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 3 que por tratarse el producto en consulta de un derivado del oxazol, su despacho corresponde efectuarse por la posición 29.35.04.99, con recargo de 95 por ciento o 20 por ciento cuando se destine a la elaboración de productos químicos farmacéuticos o a la elaboración de productos para medicina humana o veterinaria;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "2|amino 5 feniloxazolina" debe despacharse por la posición 29.35.04.99, con recargo de noventa y cinco por ciento (95 por ciento) o veinte por ciento (20 por ciento) cuando se destine a la elaboración de productos químicos farmacéuticos o a la elaboración de productos para medicina humana o veterinaria.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GEN. Nº 723 - Bs. As., 23|12|66

Expediente Nº 428.567 de 1966

Ref.: Máquina denominada "Cabezal cortador de fibra" destinada a corte simultáneo de dos cintas de fibrana en trozos iguales.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Domínguez y Díaz S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a una máquina denominada Cabezal cortador de fibra, cuya fotografía y planos acompaña y que se destina al corte simultáneo de dos cintas de fibrana en trozos iguales, operación que realiza mediante dos cuchillas que reciben el cordón alimentado desde las máquinas de hilar por poleas de gres;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 8 que de acuerdo con lo determinado por las notas explicativas de la N. A. B. para la partida 84.36 grupo A, punto 2, el despacho de la máquina en consulta corresponde efectuarse por la posición 84.36.01.00, con recargo de 7[illegible] por ciento;

Por ello y en virtud de lo dispuesto

por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Máquina denominada cabezal cortador de fibra, destinada al corte simultáneo de dos cintas de fibrana en trozos iguales", debe pespacharse por la posición 84.36.01.00, con recargo de 75 por ciento (setenta y cinco por ciento).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GEN. Nº 724 - Bs. As., 23|12|66

Expediente Nº 457.285 de 1966

Ref.: Líquido constituído a base de la sal amónica de un ácido poliacrílico modificado con un derivado del ácido ftálico, pequeña cantidad de agente tensioactivo no iónico, empastado con agua.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Armando V. Garibotti, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado "Ukanol", acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-364.080, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certifciado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido, muy viscoso, de color pardo claro, límpido, de olor característico, compatible con agua, habinedo dado su análisis el siguiente resultado:

Determinaciones efectuadas: Residuo fijo a 100º - 105ºC: 43,5 por ciento; Cenizas; vestigios; Caracterización de sal amónica de un ácido poliacrílico, modificado: positiva; Caracterización de tensioactivo no iónico: positiva; Caracterización de derivado del ácido ftálico: positiva, concluyendo que la muestra analizada está constituida a base de la sal amónica de un ácido poliacrílico modificado con un derivado del ácido ftálico, pequeña cantidad de un agente tensioactivo no iónico, empastado con agua;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6 que por su composición que surge del análisis oficial, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la posición 39 02.04.50, con recargo de ciento noventa y cinco (195 por ciento);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Ukanol", líquido constituído a base de la sal amónica, de un ácido poliacrílico modificado con un derivado del ácido ftálico, pequeña cantidad de agente tensioactivo no iónico, empastado con agua, debe despacharse por la posición 39.02.04.50, con recargo de ciento noventa y cinco por ciento (195 por ciento).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 725 - Bs. As., 23|12|66

Expediente Nº 473.480 de 1966

REF.: Alcaloides totales de la belladona.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Baudizzone y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a "Alcaloides totales de la belladona", acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-371.537 obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo: Se comprobó: Reacciones de alcaloides de la belladona. Análisis Cuantitativo: Residuo por incineración, nulo; Pérdida a 100º, 2 g o|o; Alcaloides totales de la belladona expresados en Hiosciamina 98,2%, concluyendo que los datos hallados responden a los declarados;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3, por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la posición 29.42.04.99, con recargo de 20%;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Alcaloides totales de la belladona", debe despacharse por la posición 29.42.04.99, con recargo de veinte por ciento (20%).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas

RES. GRAL. Nº 726 - Bs. As., 23|12|66

Expediente Nº 469.938 de 1966

REF.: Tinuvin 327, derivado del benzotriazol.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Geigy Argentina, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado Tinuvin 327, acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-366.520, obrante a fs. 5;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo cristalino, de color blanco amarillento, inodoro, insoluble en agua, soluble en éter etílico, etanol, acetona y benceno, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Cenizas nulas; Punto de fusión 156ºC: Caracterización de derivado del benzotriazol, positiva; concluyendo que presenta caracteres de un derivado del benzotriazol;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 6, por la Junta del ramo, dictamina a fs. 7 que el despacho del producto en consulta, por su composición, corresponde efectuarse por la posición 29.35.10.99, con recargo de 95%;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Tinuvin 327", derivado del benzotriazol, debe despacharse por la posición 29.35.10.99, con recargo de noventa y cinco por ciento (95%).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 727 - Bs. As., 23|12|66

Expediente Nº 458.004 de 1966

REF.: "Haloprogin", químicamente 2-pargil éter. 4-5 triclorofenil - Iodo - Pro-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Jorge Susini Weber, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria que corresponde asignar al producto que de acuerdo a lo que expresa en su presentación es una sustancia denominada "Haloprogin" designada 2-4-5- triclorofenil - iodo - propargil éter, que se presenta en forma de polvo blanco con ligero olor fenólico, soluble en etanol, metanol y acetona y casi insoluble en agua;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 3, que el producto en consulta corresponde despacharse por la posición 29.08.05.99, con recargo de 220%;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia sustancia denominada "Haloprogin", químicamente 2-4-5- triclorofenil - iodo - propargil éter debe despacharse por la posición 29.08.05.99, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. GRAL. Nº 728 - Bs. As., 23|12|66

Expediente Nº 461.036 de 1966

REF.: Antibiótico denominado: Clormetilenciclina sódica (N-metilolclortetraciclina sódica).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Armando V. Garibotti, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto antibiótico denominado: Clormetilenciclina sódica (N-metilolclortetraciclina sódica) que fuera clasificado dentro de la ex Tarifa de Avalúos por Res. Nº 460|65, en expediente Nº 441.248 de 1965, que se agrega:

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 5, dictamina a fs. 6, que el producto de que se trata, corresponde despacharse por la posición 29.44.02.99 con recargo de 175 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia Antibiótico denominado: Clormetilenciclina sódica (N-metilolclortetraciclina sódica)- debe despacharse por la posición 29.44.02.99 con recargo de ciento setenta y cinco por ciento.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas

RESOL. GRAL. Nº 729 Bs. As., 23|12|66

Expediente Nº 432.511 de 1966.

REF.: Recipiente o tanque de presión marca Binks Spray Systems (parte principal de un equipo de pintura).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Juna Carlos Fernón, despachante de aduana solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a un recipiente o tanque de presión, marca Binks Spray Systems, equipado con agitador, motor neumático para el mismo, dos manómetros y dos grifos de conexión, uno a la fuente de aire comprimido y el otro a la pistola pulverizadora de pintura, cuyo folleto adjunta;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 10 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 11, que la mercadería en consulta es la parte principal de un equipo de pintura, por lo que debe reputarse máquina o aparato incompleto en orden a lo establecido en las notas 3 y 7 de la sección XVI de la N.A.R.I., debiendo despacharse por la posición 84.21.03.80, con recargo de 210 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Recipiente o tanque de presión marca Binks Spray Systems" (parte principal de un equipo de pintura), debe despacharse por la posición 84.21.03.80, con recargo de doscientos diez por ciento (210 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 730 Bs. As., 23|12|66

Expediente Nº 465.759 de 1966.

REF.: Motor eléctrico de corriente continua de 74,57 Kw.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Esteban Alejandro T. Loustau, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria que corresponde asignar a un motor eléctrico de corriente continua de 220 V. 100 HP y 1.330 r.p.m.;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 9, que en virtud de que 100 HP equivalen a 74,57 Kw. dicho motor corresponde despacharse por la posición 85.01.00.01, con recargo de 205 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia —motor eléctrico de corriente continua de 74,57 Kw. debe despacharse por la posición 85.01.00.01 con doscientos cinco por ciento de recargo (205 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 731 Bs. As., 23|12|66

Expediente Nº 430.657 de 1966.

REF.: Antibiótico Mitomicina C.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Bruno Benes, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a un antibiótico denominado Mitomicina C, obtenido del Estreptomyces caespitosus y de acción sobre gérmenes Gram-positivos y Gram-negativos, que se importará en envases de 500 g. y más para la preparación de especialidades medicinales;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6 que el producto en consulta corresponde despacharse por la posición 29.44.10.99, con recargo de 20 o|o. en su condición de antibiótico no mencionado en otros ítem de la partida respectiva;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Antibiótico Mitomicina C", debe despacharse por la posición 29.44.10.99, con recargo de veinte por ciento (20 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 732 Bs. As., 23|12|66

Expediente Nº 474.080 de 1966.

REF.: Pigmento de dióxido de titanio post-tratado.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Juan Carlos Calvo, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto que denomina "Titano T G", acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-371.582, obrante a fs. 3;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo fino de color blanco, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Pérdida por calcinación	1,6 %
Dióxido de titanio (TiO_2) ..	95,3 %
Aluminio (en Al_2O_3)	1,25 %
Silicio (en SiO_2)	0,38 %
Cinc (en ZnO)	0,50 %
Residuo sobre tamiz 325 (ASTM)	nulo

concluyendo que si bien el producto puede utilizarse en mezclas para revestir electrodos, posee las características de un pigmento de dióxido de titanio post-tratado;

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 5 que existiendo diferencias entre la composición detallada por el interesado y la que surge del análisis oficial, debe aclararse que el producto a clasificar es el analizado por la Dirección Nacional de Química y en esa inteligencia considera que su despacho corresponde efectuarse por la posición 32.07.01.32, con recargo de 140 %, tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 4;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Pigmento de dióxido de titanio post-tratado", debe despacharse por la posición 32.07.01.32, con recargo de ciento cuarenta por ciento (140 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 733 - Bs. As., 23|12|66

Expediente Nº 456.584 de 1966

REF.: Reloj de pared de uno a ocho días de cuerda que lleva incorporado en su caja termómetro, higrómetro y barómetro.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Casa Escasany, Joyería y Relojería S. A., solicita se establezca la posición pertinente al reloj de pared ilustrado en la fotografía que acompaña a su presentación, de uno a ocho días de cuerda y|o pila, de madera y|o metales comunes, que lleva incorporado en su caja termómetro, higrómetro y barómetro, elementos que actúan independientemente;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 10, por la Junta del ramo, dictamina a fs. 11, que por aplicación de la Regla General 3º c), para la Interpretación de la Nomenclatura, la mercadería en consulta corresponde despacharse por la posición 91.04.00.99 (recargo 220 %), ya que los otros elementos que la integran tienen fijado un recargo menor en los ítems de la partida 90.23.00.00;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia —Reloj de pared de uno a ocho días de cuerda que lleva incorporado en su caja termómetro, higrómetro y barómetro—, debe despacharse por la posición 91.04.00.99, con doscientos veinte por ciento de recargo (220 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 734 - Bs. As., 23|12|66

Expediente Nº 428.566 de 1966

REF.: Máquina denominada "Disolvedor completo motorizado para preparación de pasta álcali-celulosa".

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Domínguez y Díaz S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a una máquina denominada "Disolvedor completo motorizado para preparación de pasta álcali-celulosa", acompañando planos de la misma;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 13, por la Junta del ramo, dictamina a fs. 14, que en orden a las Notas explicativas de la N.A.B., dicha máquina corresponde clasificarse en la partida 84.31. y, visto que cumple la función de molino de desmenuzar las hojas de celulosa mediante las hélices de bordes dentados que posee, debe despacharse por la posición 84.31.00.03, con recargo de 175 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia, máquina denominada "Disolvedor completo motorizado para preparación de pasta álcali-celulosa", debe despacharse por la posición 84.31.00.03, con ciento setenta y cinco por ciento de recargo (175 por ciento).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. GRAL. Nº 735 - Bs. As., 23|12|66

Expediente Nº 463.647 de 1966

REF.: Sello mecánico para ejes de bombas de agua.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Pedro L. Ferré, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a la mercadería denominada "Sello Mecánico para Ejes de Bombas de Agua", cuyas características establece en su presentación;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo de máquinas a fs. 2, dictamina a fs. 3, que según la muestra tenida a la vista la mercadería de referencia está constituida por: asiento de caucho sintético; tres anillos de cerámica lapidada, grafito y goma sintética, respectivamente; resorte de acero, y asiento de resorte también de acero, presentándose el conjunto en envase de cartón; que, en orden a las Notas Explicativas de la N.A.B., corresponde clasificarse por la partida 84.65, cuyo despacho debe efectuarse por la posición 84.65.00.00, con recargo de 220 por ciento;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Sello Mecánico para Ejes de Bombas de Agua", debe despacharse por la posición 84.65.00.00, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

UNION OBREROS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE CORDOBA — Personería Gremial.

RESOLUCION Nº 143 - Bs. As., 12|12|66.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba", en el expediente Nº 382.634|63; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores en sus distintas ramas, carpinterías, aserraderos, carbón y leña, mimbre y caña de la India, corcho, fábricas de juguetes, metros, escarbadientes, escobas, ataúdes, tacos y hormas, parquet, terciados, placas y envases; con zona de actuación en la ciudad de Córdoba y los Departamentos de General Roca, Río Cuarto, Calamuchita, San Javier, San Alberto, Pocho, Minas, Cruz del Eje, Punilla, Ischilín, Totoral, Colón, Santa María, Río Seco, Sobremonte, Tulumba, Río Primero y Río Segundo;

Que desde el 12 de marzo de 1964, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida a fojas 25, resulta la existencia del "Sindicato de Obreros Madereros de San Francisco Córdoba", entidad que goza de personería gremial según fojas 100 y que agrupa a los mismos trabajadores en zona de actuación de la ocurrente, pero al respecto cabe expresar según nota de fojas 74, que ambas entidades delimitarán la misma y cuyo acuerdo se glosa a fojas 36, adquiriendo en consecuencia el carácter de suficientemente representativa en los términos de ley, conforme inspección de fojas 78 "3|5" de la Autoridad del Trabajo de origen;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la ley 14.455;

Que a foja 74 corre agregado el aval formulado por la "Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina";

El Secretario de Trabajo,

Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas ochenta y seis (86) a noventa y nueve (99) inclusive y otórgase personería gremial a la "Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba", con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 352 de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores en sus distintas ramas, carpintería, aserraderos, carbón y leña, mimbre y caña de la India, corcho, fábricas de juguetes, metros, escarbadientes, escobas, ataúdes, tacos y hormas, parquet, terciados, placas y envases; con zona de actuación en la ciudad de Córdba y los Departamentos de General Roca, Río Cuarto, Calamuchita, San Javier, San Alberto, Pocho, Minas, Cruz del Eje, Punilla, Ischilín, Totoral, Colón, Santa María, Río Seco, Sobremonte, Tulumba, Río Primero y Río Segundo.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la "Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina" y al "Sindicato de Obreros Madereros de San Francisco, Córdoba"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho; archívese.

San Sebastián.

ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE CORDOBA

CAPITULO Iº

Constitución y Denominación

Artículo 1º — Constitúyese en la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre a los doce días del mes de marzo de 1964 una entidad gremial con zona de actuación en esta ciudad Capital y los Departamentos General Roca, Río Cuarto, Calamuchita, San Javier, San Alberto, Pocho, Minas, Cruz del Eje, Punilla, Ischilín, Totoral, Colón, Santa María, Río Seco, Sobremonte, Tulumba, Río Primero y Río Segundo; denominada "Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba", adherida a la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, que agrupa en su seno a todos los trabajadores en sus distintas ramas, carpinterías, aserraderos, carbón y leña, mimbre y caña de la India, corcho, fábrica de juguetes, metros, escarbadientes, escobas, ataúdes, tacos y hormas, parquet, terciados, placas y envases. A tales fines se considera personal de la industria maderera a todos los que de una u otra forma dependen de la industria, sin considerar el lugar o situación accidental en que estén trabajando.

CAPITULO II

Propóstos y Objetos del Sindicato

Art. 2º — Son sus propósitos:

a) Representar a todos los trabajadores de la industria de la zona que le corresponde, por jurisdicción, ante los Poderes Públicos, empleadores, las demás organizaciones obreras, sin discrepar con el estatuto de carácter nacional de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina;

b) Propender al mejoramiento de las condiciones económicas, morales y sociales de sus afiliados, considerándose de primordial importancia el cumplimiento de los convenios de trabajo, la uniformación de las condiciones legales de trabajo, la formación de Comisiones Paritarias Locales, constituidas por representantes del gobierno, de los empleadores en litigio y de la Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba, a fin de resolver las divergencias que se suscitaren;

c) Fortalecer la unión de los trabajadores ocupados en la industria maderera, creando y fomentando vínculos de amistad en todos aquellos propósitos lícitos que no contradigan el estatuto social;

d) Fomentar los hábitos de estudio, trabajo, economía, previsión, a cuyos efectos se crearán Escuelas Técnicas, bibliotecas, institutos cooperativos y mutualistas y se adoptarán todas aquellas iniciativas conducentes a tales finalidades. Para la realización de los propósitos enunciados, la Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba aplicará la fuerza moral y material de su organización y la propaganda oral y escrita, a la vez que ejercitará cuantas acciones estén en consonancia, métodos y las tácticas gremiales adoptadas por el Congreso Nacional de Delegados;

e) Bregará por la formación de delegaciones de la Confederación General del Trabajo, como así Delegaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Como objetivo, se esforzará en conquistar mejores condiciones de vida y de trabajo, oponiéndose al abuso de los empleadores, en favor del respeto a que son merecedores los obreros organizados, a la par que por todos los medios a su alcance, al buen sentido de las relaciones humanas. Los medios de lucha serán todos aquellos que emanen de la...

CAPITULO III

Domicilio Legal

Art. 3º — El domicilio legal de la Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba será la ciudad de Córdoba, Capital de la provincia del mismo nombre.

Art. 4º — La Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba, adherida a la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, es independiente y se declara ajena a las directivas de partidos políticos y de agrupaciones ideológicas, por lo tanto son excluidas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos.

CAPITULO IV

Dirección y Administración

Art. 5º — La soberanía de la Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba, reside en sus órganos de dirección y administración a saber:

a) Asamblea general de afiliados;

b) Asamblea general de delegados;

c) Comisión directiva;

d) Secretariado.

Art. 6º — En el intervalo de una reunión a otra inmediata de la comisión directiva; el secretariado es el cuerpo representativo y el él reside la soberanía de la organización, y analogamente en el caso de la comisión directiva con las asambleas generales de delegados y la asamblea de afiliados.

CAPITULO V

Comisión Directiva

Art. 7º — La comisión directiva estará compuesta por 15 miembros, a saber: 1 Secretario general; 1 Secretario adjunto; 1 Secretario de organización; 1 Secretario administrativo; 1 Secretario tesorero; 10 Vocales titulares y los vocales suplentes, que integrarán la misma cuando deban actuar en lugar de los titulares, por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 23º de este estatuto.

Art. 8º — Son deberes y atribuciones de la comisión directiva del sindicato:

a) Ejercer la representación del sindicato Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba dentro de su jurisdicción;

b) Velar por el cumplimiento por parte de los asociados, de lo establecido en el presente estatuto, como así también de las disposiciones sancionadas por asambleas generales;

c) Celebrar reuniones cada 30 días en casos ordinarios, pudiéndolo hacer en cualquier momento cuando las circunstancias o el secretariado lo considera conveniente;

d) Creará delegaciones, si así lo considera necesario, para el mejor desenvolvimiento de las distintas zonas y donde mejor cuadre;

e) Nombrará subcomisiones auxiliares, permanentes y transitorias necesarias para el mejor desenvolvimiento de la organización, que no contradigan las disposiciones del presente estatuto, como así tampoco al estatuto de carácter nacional de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, a las que esta afiliada o ante los organismos que tenga que actuar, a excepción de los representantes al Congreso Nacional de la Confederación General del Trabajo, que

deberá hacerse por intermedio del Congreso Nacional de Delegados;

f) Llamará periódicamente a reuniones de delegados generales y por talleres para tratar con los mismos el cumplimiento de las resoluciones tomadas en las asambleas generales de delegados o afiliados;

g) Con la autorización expresa de la asamblea general de delegados la comisión directiva del sindicato estará facultada a realizar sin más limitaciones que las que imponen los fines de la organización, todos los actos jurídicos y contratos que las leyes en vigor autorizan como persona de derecho privado, debiendo en cambio requerirse para la enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles, la aprobación de una asamblea general de afiliados, convocada al efecto;

h) Llevar a consideración de la asamblea general de delegados la memoria y balance del ejercicio fenecido, de la que enviará ejemplares con una anticipación de 15 días a la fecha de realización de la misma, la que resolverá sobre su aprobación o rechazo;

i) Nombrar, suspender y dejar cesantes a los empleados del sindicato, autorizando pagos y gastos que estén en consonancia con las prescripciones de este estatuto;

j) Llevar ante los tribunales de Justicia a las personas que de cualquier manera hubieran convenido malversación de los fondos sociales de la organización;

k) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias en los términos que fija este estatuto;

l) Postergar la fecha de la realización de las asambleas ordinarias, cuando tuviere motivos fundados para ello, con cargo de hacer conocer su determinación, con los fundamentos, en la próxima asamblea, y con la salvedad de que esa postergación nunca podrá exceder de dos meses;

m) Deliberar y resolver de acuerdo a las prescripciones del artículo 11º del presente estatuto, sobre los pedidos de reconsideración de las medidas disciplinarias;

n) Admitir socios, excluirlos y aplicarle medidas disciplinarias autorizadas por el presente estatuto, tal como lo prevé el Art...;

o) Dictar reglamentos internos para la buena marcha de la organización.

Art. 9º — Los miembros de Comisión Directiva individual y colectivamente, cesarán en sus mandato cuando estén comprendidos dentro de los siguientes casos:

a) cuando faltaren a 3 reuniones consecutivas o 5 alternadas durante el año aniversario;

b) Cuando finalizaren su mandato;

c) Cuando dejaren de pertenecer a la Organización en razón de cambio de actividades laborales;

d) Cuando perdieren su relación de dependencia dentro de la industria y no se incorporaren a otros talleres;

e) Entiéndese en el in. anterior pérdida de la relación dedependencia por cesación de empresa, cobro de indemnización gremial, quiebra, etc.

Art. 10. — Las vacantes que se produjeran en la Comisión Directiva por fallecimiento, renuncia o cesantía de cualquiera de los miembros serán cubiertas:

a) La del Secretario General por el Secretario Adjunto;

b) Ausentes éstos y para los demás cargos, serán reemplazados por el miembro de Comisión Directiva del Sindicato que el mismo cuerpo por votación designe. — En todos los casos el reemplazante completará el período para el que había sido designado el titular.

Art. 11. — Las resoluciones de la Comisión Directiva podrán ser reconsideradas en su seno si así lo resuelve el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros en el ejercicio del cargo y únicamente tendrán apelación por ante la asamblea general de delegados o afiliados, según la modalidad.

Art. 12. — Los miembros de la Comisión Directiva son electos por dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 13. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria con la mitad más uno de sus miembros, estando incluído entre los mismos el Secretario General o Secretario Adjunto en ejercicio; en segunda convocatoria habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión un miembro de la Comisión Directiva del Sindicato. — Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. — El miembro que preside las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y solo vota en caso de empate. — No tendrá validez toda resolución tomada en reuniones realizadas fuera de la sede de la Organización salvo caso de fuerza mayor justificada.

Art. 14. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros para formar quórum y sin causa que lo justifique, dentro de los 45 días llamará a Asamblea General de Delegados Extraordinaria a los efectos de designar una Junta Provisoria, compuesta de 5 miembros, que deberá convocar a elecciones dentro de los 45 días.

Art. — 15. — Como la Comisión Directiva estará compuesta por afiliados de distintas zonas los gastos de viaje u horas perdidas para concurrir a las reuniones correrán por cuenta del Sindicato.

Art. 16. — Los miembros de Comisión Directiva, individual y colectivamente deberán cumplir su cometido ajustándose en un todo a las prescripciones de este estatuto y a las instrucciones que imparta ó determinaciones que adopte en cada caso el propio cuerpo.

CAPITULI VI

Del Secretario General

Art. 17. — El Secretario General es el representante legal de la Organización en todos sus actos y son sus atribuciones y deberes:

a) Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este estatuto y de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva, como asimismo de los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales;

b) Vigilar el buen funcionamiento de la Organización;

c) Recabar de la Comisión Directiva pronunciamiento expreso sobre cualquier mandato que presentare dificultades en su aplicación;

d) Resolver por sí y ante sí respecto a cualquier cuestión que revistiera verdadera urgencia, asumiendo la responsabilidad emergente ante el secretariado y la Comisión Directiva;

e) Firmar con el Secretario de Organización, con el Secretario Tesorero, según sea el caso, todos los papeles y documentos que obliguen a la Organización;

f) Informar de los acuerdos que se traten en el secretariado y en la Comisión Directiva;

g) Convocar a reuniones extraordinarias de la Comisión Directiva cuando las circunstancias así lo requieran;

h) Confeccionar el orden del día a discutir en las asambleas ordinarias o extraordinarias.

Del Secretario Adjunto

Art. 18. — El Secretario Adjunto es el colaborador inmediato del Secretario General a quien reemplazará en caso de acefalía, renuncia o impedimento en el desempeño de su cargo; ejercerá la dirección de las publicaciones oficiales, prensa y propaganda de la organización y redactará la memoria anual.

Del Secretario de Organización

Art. 19. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización: atender la correspondencia relativa a las tareas de organización y sus cuestiones específicas, que firmará con el Secretario General; ordenar lo concerniente a las gestiones a cargo de la Comisión Directiva para su oportuno cumplimiento; planear giras de propaganda y envío de delegados a talleres desorganizados, que se encargará de desarrollar, luego de aprobadas por la Comisión Directiva; vigilar el desempeño de las Comisiones de Relaciones de los establecimientos para hacer efectivos los fines del presente estatuto.

Del Secretario Administrativo

Art. 20. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo: redactar y firmar las actas de las asambleas generales de delegados y de afiliados, de la Comisión Directiva y del Secretariado, dejando en los dos últimos casos constancia del nombre de los presentes y ausentes; presentar en cada sesión el acta de la reunión anterior para su aprobación o rechazo, previa lectura; llevar el registro de asistencia y firma en las asambleas generales de delegados; organizar y mantener ordenado el archivo y la biblioteca social, a la cual procurará nutrir con material ilustrativo, sobre los problemas que competen a la Organización.

Del Secretario Tesorero

Art. 21. — Son atribuciones y deberes del Secretario Tesorero: controlar directamente el ingreso de los fondos sociales y el manejo de los valores que forman el activo patrimonial de la organización, de los cuales es depositario; mantener correspondencia con la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, que firmará conjuntamente con el Secretario General, respecto a todas las cuestiones que competen a la secretaría a su cargo; organizar e ir perfeccionando en la medida de lo posible la contabilidad y presentación de los balances anuales. — Suministrar a la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas toda información que se le solicite acerca del desenvolvimiento económico - financiero de la Organización.

De los Vocales Titulares

Art. 22. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares: concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y formar parte del Secretariado por cualquiera de las causales determinadas el presente estatuto, completando el período del miembro reemplazado.

De los Vocales Suplentes

Art. 23. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes: reemplazar a los Vocales Titulares en casos de renuncia, fallecimiento o por aplicación de medidas emanadas de este estatuto o cualquier otro impedimento; formar parte de las Subcomisiones en que se los designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 24. — La asamblea de delegados generales, por voto secreto designará de su seno una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por dos miembros. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: ejercer control amplio sobre las cuestiones financieras de la Organización, verificar las cuentas sociales trimestralmente, elevando un informe a la Comisión Directiva. — Asimismo, formulará un informe completo de su desempeño para su oportuna inclusión en la memoria y balance anual, en el que hará constar sus conclusiones y observaciones. — Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelecta.

CAPITULO VIII

Fondos Sociales

Art 25. — Los fondos sociales de la Organización serán depositados en instituciones bancarias o caja de ahorro a nombre de la Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba. — Las personas autorizadas para el manejo de estos fondos serán: Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Tesorero, pudiendo operar con dos firmas en forma indistintas.

Art. 26. — En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de los depositantes titulares de que trata el artículo anterior, la Comisión Directiva procederá a la designación de sus reemplazantes.

CAPITULO IX

Autonomía

Art. 27. — La soberanía de la Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba es plena e inalterable y la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentino asegura a este Sindicato su autonomía e independencia para adoptar la forma de organización que mejor consulte sus intereses, sin discrepar con el estatuto de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina a la cual está adherida. — Unicamente cuando existan denuncias concretas abaladas como mínimo por el 30o|o de los afiliados del sindicato en condiciones estatutarias, la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina destacará tres veedores para analizar la misma en conjunto, y con la comisión directiva de esta organización, llamará dentro de un plazo de veinte días a una asamblea de carácter extraordinario, a la que informará del resultado de su cometido, a los fines de que la misma se expida al respecto. — Si la asamblea lo considera necesaria porque existe la comprobación de irregularidades, se destacará de su seno cinco miembros, para integrar una Comisión Provisoria en reemplazo de la Comisión Directva y a los fines de llamar a elecciones en un plazo de sesenta días para reemplazar al o los miembros que resultaren separados de sus cargos.

CAPITULO X

De los Socios

Art. 28. — Los socios serán admitidos por la Comisión Directiva previa solicitud po rescrito del propio interesado en formularios que entregará la Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba, con el compromiso de respetar en todas sus partes el presente estatuto. — En el supuesto de no saber firmar, estampará en la solicitud la impresión dígito pulgar. — La solicitud de ingreso podrá ser aceptada o rechazada por la Comisión Directiva. — Si ocurriere que fuere rechazada una solicitud, en mérito a que el solicitante hubiera sufrido alguna pena infamante, hubiera injuriado a la Organización o a sus cuerpos representativos, o hubiera incurrido en actos perjudiciales a los intereses que respalda la organización gremial, dará las explicaciones a la asamblea de afiliados, que decidirá lo pertinente. — Una vez aprobada la solicitud de ingreso deberá aportar la revistar como socio, el importe de su carnet y cuota de ingreso, según los importes que para éstos fije la Comisión Directiva.

Art. 29. — Los socios abonarán mensualmente la cuota que fije el Congreso Nacional de delegados, en el supuesto caso que éste se viera impedido por cualquiera causa a fijar la cuota social, la misma será facultad de la asamblea general de afiliados del Sindicato Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba.

Art. 30. — Los socios que se ausenten del país por tiempo indeterminado podrán seguir abonando sus cuotas mensuales, con lo que conservarán únicamente su afiliación y el derecho a los beneficios sociales que deriven de este estatuto.

Art. 31. — Los socios activos con derecho a voz y voto formarán las asamblea y son los únicos elegibles para los distintos cargos de la dirección del sindicato.

Art. 32. — El socio es el único responsable del atraso de sus cotizaciones, debiendo dar aviso al sindicato toda vez que circuntancias especiales le imposibilitan de cumplir tal disposición.

Art. 33. — Los socios estarán eximidos del pago de su cuota mensual, sin perjuicio alguno de los beneficios sociales que otorgue la Organización, cuando y durante el tiempo que se hallare imposibilitado de trabajar por:

a) Incorporación al servicio militar obligatorio;

b) Enfermedad, a partir del momento en que deja de percibir sus salarios por dicha causa;

c) Desocupación, por cesantía, originada por motivos de orden sindical y|o de trabajo, siempre que la misma exceda de dos meses.

Art. 34. — El socio que fuera promovido a un cargo superior dentro del establecimiento en que trabajare dejará de pertenecer automáticamente a la Organización, entendiéndose por cargo superior, a los efectos de este estatuto el desempeño de tareas consideradas en función directiva y|o administrativa patronal, como ser: jefe de personal, capataz, autorizado par aplicar sanciones, despedir o tomar personal, sin depender de jerarquías similares o patronales.

Art. 35. — El socio que deseare renunciar podrá hacerlo libremente presentando por escrito su renuncia ante la Comisión Directiva, debiendo estar al día con tesorería, siendo tratada la misma en la primera reunión de Comisión Directiva.

Art. 36. — El socio que hiciere renuncia a su empleo por determinación propia podrá seguir afiliado al sindicato por el término de un año, a contar desde el mes siguiente al último trabajado, lo cual deberá comunicar fehacientemente a la Organización; transcurrido dicho lapso quedará eximido del pago de la cuota mensual, de acuerdo a este estatuto, hasta tanto se reintegre al trabajo en la industria maderera.

CAPITULO XI

Disciplina

Art. 37. — Los socios individual y colectivamente se obligan al estricto cumplimiento de este estatuto, a contribuir con su esfuerzo al engrandecimiento de la Unión Oreros de la Industria Maderera de Córdoba, a rechazar toda idea, propósito o insinuación de actitudes que puedan poner en peligro la existencia de la Organización a abonar puntualmente la cuota sindical que rija, a participar de todos los actos que organice el sindicato, a dar cuenta en secretaría y tesorería de los cambios de domicilio o lugares de trabajo, a colaborar con la Comisión Directiva y Comisión de Relaciones al afianzamiento de las buenas relaciones de los compañeros del gremio y de la organización; correlativamente expondrán sus opiniones y aspiraciones por los procedimientos y en los términos que resulten de la letra y el espíritu de este estatuto, pues los que así no lo hicieren y por ende incurrieren en actividades perturbadoras de la armonía y disciplina que debe imperar en el seno de la Organización, serán juzgados por la Comisión Directiva en uso de sus facultades de que está investida.

Art. 38. — Serán motivos suficientes para aplicar sanciones o amonestaciones a un socio:

a) La no concurrencia a cuatro asambleas de su establecimiento sin causa justificada;

b) Dejar transcurrir cuatro meses consecutivos sin abonar la cuota sindical, salvo los casos previstos en el artículo 33º de este estatuto.

Art. 39. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado, solo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensiones;
c) Expulsiones.

Art. 40. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

a) Se aplicarán apercibimientos a todo asociado que cometiere faltas de carácter leve, haciéndoselo saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible a suspensión;

b) Se aplicará suspensión:
1º A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en función sindical;
2º Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
3º Haber engañado al sindicato para obtener beneficios económicos o haberlo desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la Institución.

c) Corresponderá expulsión:
1º A todo afiliado que haya sido reiteradamente suspendido;
2º Al que haya cometido violaciones estatutarias y no hubiera cumplido resoluciones de los cuerpos directivos o de las asambleas.
3º A todo el que cometiera falta o delito que diera lugar a sanciones penales; en el caso del apartado 1º la medida será tomada por la comisión directiva. Para lo previsto en el apartado 2º será también el mismo cuerpo el facultado para imponerla, respetando en ambos casos el derecho del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En cuanto a la medida de expulsión corresponderá aplicarla a la asamblea general de afiliados, quien deberá oír al interesado, asignándole además el derecho a voto. Para ejercer el derecho de apelación el sancionado deberá presentar su recurso dentro de los 15 días hábiles de notificado de la decisión adoptada, debiendo expedirse la comisión directiva dentro de los 10 días de interpuesto, elevando los antecedentes ante la primera asamblea.

Art. 41. — Serán inhabilitados para el desempeño de cargos representativos en la organización, por el término de dos años, los socios que dieran lugar por dos veces a la aplicación de medidas disciplinarias, en virtud de actos o faltas comprendidas en las definiciones del artículo 40º del presente estatuto; y por dos años más cada nueva medida disciplinaria de la misma naturaleza.

Art. 42. — Los asociados excluidos podrán reingresar al sindicato, previa aprobación de la asamblea general de afiliados, ajustándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, pero abonando los meses adeudados desde su anterior afiliación.

CAPITULO XII
Recursos Pecuniarios

Art. 43. — Los recursos pecuniarios del sindicato Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba serán formados por el producto de:

a) Las entradas mensuales de sus socios y contribuciones ordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asambleas;
b) Los intereses y dividendos de los fondos sociales depositados en instituciones bancarias, caja de ahorros o preferentemente cooperativas o títulos del Estado;
c) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos e intereses;
d) Las donaciones o legados que acepte la comisión directiva;
e) La realización de festivales u otra forma lícita de acrecentar sus ingresos.

CAPITULO XIII
De las Asambleas

Art. 44. — Las asambleas de la Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba serán parciales o generales. Las asambleas generales de afiliados comprenden a todos los socios del sindicato, y las parciales a los delegados generales. En ambos casos las asambleas serán presididas por un miembro de la comisión directiva designado por votación en la misma asamblea.

Art. 45. — Las asambleas generales serán convocadas por la comisión directiva a pedido fundado del 10 o|o como mínimo de los delegados o socios en condiciones estatutarias y en ningún caso podrán ser negadas.

Art. 46. — Las asambleas parciales del sindicato serán convocadas por resolución de la comisión directiva, a determinación propia, o a pedido del 10 o|o como mínimo de los delegados, y en ningún caso podrán ser negadas; extraordinariamente en cualquier momento que sea necesario.

Art. 47. — Las asambleas del sindicato, de cualquier carácter, deliberarán y resolverán respecto a suntos incluidos en el orden del día, por la comisión directiva:

a) Las asambleas ordinarias o extraordinarias ya sean parciales o generales, serán precididas a saber: La asamblea anual ordinaria deberá ser precidida por un afiliado al día con su cotización, que la misma designe, y dos secretarios electos por el mismo procedimiento. En las asambleas parciales o generales de carácter ordinario las mismas serán precididas por el secretario general;
b) Las votaciones en las asambleas serán nominales o secretas según la importancia de la cuestión a resolver;
c) En caso de resolverse medidas de fuerza, las mismas serán resueltas por disposición de la Confederación General del Trabajo o la Unión de Sindicatos de la Madera de la República Argentina, o siendo de carácter zonal, las mismas serán resueltas por una asamblea convocada, al efecto, la cual designará de su seno un comité de huelga, compuesta por diez miembros y que será precidido por el secretario general. Este comité deberá tener permanentemente informado de su cometido a las asambleas y no podrá tomar determinación definitiva en ningún problema sin el aval de una asamblea convocada al efecto. Una vez superado el conflicto que se planteara, este comité terminará su mandato;
d) En primera convocatoria tendrá quórum con el 50 o|o de los socios convocados y una hora después con el 20 o|o y una hora después de la fijada para el comienzo con cualquier número. En las asambleas generales tendrán voto los afiliados mayores de dieciocho años, la votación en las asambleas se harán por signos siendo facultad de la propia asamblea determinar otro tipo de votación.

Art. 48. — Los miembros de la comisión directiva tendrán voz pero no votos en las asambleas generales de delegados. Las resoluciones de las asambleas generales de delegados son decisivas y sus actos soberanos, dentro de los límites que marca este estatuto y únicamente la asamblea general de afiliados podrá modificar sus resoluciones, siempre y cuando no discrepen con el estatutos de carácter nacional de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina.

Art. 49. — Para introducir modificaciones del presente estatuto, será necesario que las respectivas mejoras figuren en el orden del día y la aprobación de la mitad más uno de los socios presentes en la asamblea correspondiente a la convocatoria de dicha asamblea.

Art. 50. — La realización de la asamblea ordinaria o extraordinaria deberá comunicarse a los asociados o delegados generales según sea el caso, con quince días de anticipación como mínimo, a la convocatoria, por medio de circulares o volantes, distribuidos estos últimos en los talleres debiéndose incluir en ellos el orden del día a considerarse.

Art. 51. — Las asambleas podrán disponer, siempre en concordancia con este estatuto y con la carta orgánica de la Unión Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, la adopción de medidas que tiendan a avalar la defensa de los intereses de los trabajadores, ante situaciones que se plantean.

CAPITULO XIV
Antigüedad para Ocupar Cargos Representativos

Art. 52. — Para ocupar cargos representativos en la organización se requiere una antigüedad mínima de dos años como afiliado y en la actividad de la Industria Maderera cuando se trata de la comisión directiva, o llevar representación del Sindicato de la Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba, por ante organismos a los cuales esté afiliado o en los que tenga que actuar; y seis meses de antigüedad en las mismas condiciones anteriores cuando se trate de una delegación nombrada por la asamblea general o para integrar la Comisión de Relaciones.

CAPITULO XV
Régimen de Elecciones

Art. 53. — Las elecciones internas de la Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba, serán por votos secretos y directos de los socios mayores de 18 años, ingresados con una antigüedad de tres meses como mínimo a la fecha en que tiene lugar el acto comicial, y que reúna las condiciones exigidas por este estatuto y sus reglamentaciones.

Art. 54. — Las elecciones de los miembros para integrar la comisión directiva se ajustarán al siguiente procedimiento:

a) Con una anticipación de treinta días a la fecha de renovación de autoridades, la comisión directiva convocará al gremio a asamblea, para considerar la elección de autoridades, la que determinará la fecha en que se efectuará la misma, que se realizará durante tres días consecutivos de ocho a veinte horas;
b) El sistema de elecciones se hará por lista y color;
c) Las listas que deseen participar deberán presentar las mismas, confeccionadas de acuerdo a los cargos a cubrir, a los fines de oficializarlas, con una anticipación mínima de diez días al vencimiento de la convocatoria.

Art. 55. — La junta electoral será designada en asamblea convocada de acuerdo al artículo 46 del presente estatuto. No podrán formar parte de las mismas los miembros de la comisión directiva ni candidatos de las listas que se presenten. Cada lista nombrará un apoderado como así los fiscales, de acuerdo a las mesas que se constituyen:

a) Los apoderados de cada lista deberán comunicar los nombres de los fiscales en el momento de oficializar las listas, debiendo en un plazo de veinticuatro horas expedirse sobre la procedencia de las listas presentadas;
b) Hasta cuarenta y ocho horas antes de la elección se podrán presentar las impugnaciones a que hubiere lugar. Vencido este plazo no tendrán validez. Durante el acto comicial se habilitará en los lugares destinados para colocar urnas un cuarto oscuro donde se colocarán, en un sitio habituado las boletas de votos de las listas que participan en la elección. A los asociados, previa acreditación de su identidad y comprobación que reúne los requisitos exigidos para poder votar, se le da un sobre, firmada por el presidente y fiscales de mesa. Munido de dicho sobre, pasará al cuarto oscuro, donde procederá a emitir su voto, cerrando debidamente el sobre, volviendo a este lugar donde está instalada la urna donde colocará el mismo. Será nulo el voto cuando el sobre o la lista contengan signos que permitan la individualización del elector.

Art. 56. — La junta electoral procederá conjuntamente con los fiscales y apoderados una vez cerrado el acto electoral, al escrutinio de los votos emitidos:

a) La junta electoral labrará un acta con todas las constancias necesarias, para juzgar la validez o nulidad de la elección;
b) Inmediatamente de finalizado el escrutinio la junta electoral proclamará la lista triunfante, que será la que obtenga mayor cantidad de votos, a la que en el término de 24 horas pondrá en función.

CAPITULO XVI
Disolución

Art. 57. — El Sindicato de la Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba, no podrá ser disuelto mientras existan cincuenta socios que se comprometan a hacerlo funcionar con regularidad y en orden; si esto no se lograra los fondos sociales y bienes patrimoniales, serán depositados a la orden de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, con cargo de recuperación en cualquier momento, dentro de un plazo de diez años; si la misma cantidad de ex-socios se obligaran a continuar el desenvolvimiento de la entidad con su actual denominación y estatuto.

Art. 58. — Si a la expiración de dicho plazo no se hubieren reanudado y proseguido sus actividades, sus fondos sociales y bienes, como precedentemente se indica en el artículo anterior pasarán a la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA QUILMES. — Apruébase estatuto y exclúyese a una asociación de su jurisdicción.

RESOLUCION Nº 146 - Bs. As., 12|12|66

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por la "Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Quilmes", en el Expediente Nº 403.276|64; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de Hospitales, que posean servicio Médico asistencial, Sanatorios, Clínicas, Laboratorios de Especialidades Medicinales (Químicas Farmacéuticas), Laboratorios Biológicos, Veterinarias de Análisi, Consultorios particulares y Droguerías en general, cuyas actividades se desarrollan dentro del ámbito particular y|o privado; con zona de actuación en los Partidos de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela de la provincia de Buenos Aires;

Que desde el 29 de agosto de 1960, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida, a fojas 26, resulta la existencia e la "Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina — Buenos Aires", entidad con personería gremial que podría agrupar a los mismos trabajadores en parte de la zona de actuación reclamada, pero al respecto cabe destacar que la misma, presta su conformidad a fojas 66;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley número 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen la asociación le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 30 corre agregado el aval formulado por la "Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina";

Por ello,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas setenta y uno (71) a ochenta y cinco (85) inclusive y otórgase personería gremial a la "Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina — Quilmes", con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 479 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de Hospitales, que posean servicio Médico asistencial, Sanatorios, Clínicas, Laboratorios de Esspecialidades Medicinales (Químicas Farmacéuticas), Laboratorios Biológicos, Veterinarias de Análisis, Consultorios particulares y Droguerías en General, cuyas actividades se desarrollan dentro del ámbito particular y|o privado; con zona de actuación en los Partidos de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, de la provincia de Buenos Aires.

2º — Exclúyese de la jurisdicción precedentemente mencionada la actuación de la "Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina - Buenos Aires".

3º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la "Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina— Quilmes" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial, notifíquese a la "Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina — Buenos Aires" y a la "Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina" remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

San Sebastián

ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL — QUILMES

ESTATUTOS SOCIALES

Artículo 1º — La asociación fundada en Quilmes el día 29 de agosto de 1960, por el personal de Hospitales, Sanatorios, Clínicas Particulares y Laboratorios, con el objeto de propender a la defensa gremial mutual y cultural de los trabajadores de la Sanidad Argentina se constituye en Asociación que agrupará a los trabajadores de Hospitales, que posean servicio Médico asistencial, Sanatorios, Clínicas, Laboratorios de Especialidades Medicinales (Químicas Farmacéuticas), Laboratorios Biológicos, Veterinarios de Análisis, Consultorios particulares y Droguerías en General, cuyas actividades se desarrollan dentro del ámbito particular y|o privado. Su zona de actuación será el partido de Quilmes, el partido de Berazategui y partido de Florencio Varela de la Pcia. de Bs. As., fijando su domicilio legal en la calle 25 de Mayo 479 de la ciudad de Quilmes,

Pcia. de Bs. As., llevará como denominación: Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina — Quilmes.

Art 2° — Son objetos y propósitos de la Asociación:

a) Mejorar moral, material, técnica y culturalmente las condiciones de los trabajadores que agrupa;
b) Propender directamente o por intermedio de la Federación a la cual está adherida, a la sanción de leyes de beneficios generales para la clase trabajadora Argentina y en particular para los trabajadores de la Sanidad;
c) Ayudar mutualmente a sus asociados en los casos que contemplen los artículos del presente estatuto, como así mismos propender por los medios a su alcance, a la estructuración de un vasto plan de Obra Social;
d) Propender a la creación, en el lugar de su jurisdicción de escuelas de enseñanza inherentes a las especialidades de la Sanidad, como contribución a la capacitación profesional y gremial de sus asociados;
e) Aceptar las disposiciones de las leyes de arbitraje y conciliación existentes en todo el país ya sea en el orden provincial o nacional, ajustando su conducta a las normas que las mismas establecen;
f) Fundar instituciones de previsión y asistencial social;
g) Establecer colonias de vacaciones, comedores, sanatorios, hospitales, farmacias y todo servicio social que tienda a elevar la cultura, preservar la salud y mejorar el nivel normal y material de los trabajadores;
h) Organizar y promover la formación de cooperativas y sociedades de producción, de consumo, de crédito y de vivienda de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 3° — Constituyen la Asociación, todos los trabajadores que pertenezcan a su jurisdicción y trabajen en los establecimientos especificados en el Artículo 1° del presente estatuto y que declaren aceptar el espíritu y la letra de los artículos del mismo, el aspirante a socio, deberá presentar una solicitud de ingreso, la Comisión Directiva, la que será tratada por ésta en su primera reunión que realice. En caso de rechazo de la misma el afectado podrá recurrir ante la asamblea de afiliados. Cuando el afiliado desee renunciar a su condición de tal, deberá presentar la misma por escrito a la C. D., siendo requisito indispensabe estar al día con Tesorería y ésta la considerará en su primera reunión.

Art. 4° — A los fines de la armonía del gremio y consecuencia con los postulados de convivencia social de la Constitución Argentina, la Asociación no aceptará sectorismos racionales, políticos ni religiosos.

Art. 5° — El personal que trabaja en los establecimientos pertenecientes al gremio de la Sanidad, abonarán en concepto de cotización una cuota equivalente al 1 % del sueldo básico a fines del mantenimiento de la Asociación debiendo tener una sola categoría de afiliados, cuya cuota deberá ser determinada y podrá ser modificada por una asamblea General convocada a tal efecto, debiendo en ambos casos contar con la aprobación de los dos tercios de los asociados presentes en la asamblea y que hayan acreditado estar al día con Tesorería.

Patrimonio y Fondo Social

Art 6° — El patrimonio de la Asociación estará formado por:

a) Cuota mensual de los afiliados y aportes y/o contribuciones de carácter extraordinarios resueltos por voluntad individual de los afiliados o colectiva a través de asambleas o convenios;
b) Los bienes que se incorporen con los fondos sociales, sus frutos e intereses;
c) Las donaciones, legados, recaudaciones de fiestas, rifas y cualquier otro ingreso lícito que no contravenga las leyes y disposiciones legales vigentes.

Art. 7° — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de los bienes sociales y deberá requerir la autorización expresa de la asamblea de afiliados para adquirir, gravar o enajenar inmuebles.

Art. 8° — Los fondos sociales se depositarán en el o los bancos que designe la Comisión Directiva, a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 9° — La Comisión Directiva dará cuenta de la administración del patrimonio, en la Asamblea Ordinaria anual.

Art. 10 — La mitad como mínimo de los cargos directivos en la asociación serán ejercidos por argentinos, para ser miembro de Comisión Directiva, el asociado deberá llenar los siguientes requisitos:

1) Ser mayor de edad.
2) Pertenecer al personal de un establecimiento comprendido en las disposiciones del art. 1° del presente estatuto y acreditar una antigüedad de dos años como asociado.

Art. 11 — La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes como mínimo en forma ordinaria y extraordinaria, cuando asuntos de interés general y de urgencia lo requieran estando facultado en este caso para efectuar la convocatoria, el presidente de la Asociación, procurando hacerlo con la debida anticipación.

Art. 12. — Los miembros de la Comisión Directiva deberán concurrir a todas las reuniones ordinarias de la misma y a las extraordinarias que fueran convocadas, debiendo ser declarados cesantes de sus cargos si faltaran a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa que las justifique, el mismo temperamento se aplicará para las reuniones del Secretariado.

Art. 13. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus funciones dos (2) años y serán electos por medio de listas completas y en votación secreta, pudiendo ser reelectos.

De las Elecciones

Art. 14. — La elección de las autoridades de la Comisión Directiva se efectuará con una anticipación de treinta días al término del mandato de las autoridades anteriores a treinta días después de realizar la Asamblea General Ordinaria la Comisión Directiva convocará anualmente y con la anticipación necesaria, debiendo designar en su curso, una Comisión Electoral que será la encargada de arbitrar los medios para la convocatoria de elecciones, como asimismo será la responsable del normal desarrollo del acto electivo.

Art. 15. — La Comisión Electoral se compondrá de cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes como mínimo, debiendo designar dicha comisión, en su primera reunión, un presidente, un secretario y un prosecretario, debiendo poseer sus miembros una antigüedad mínima de un año de asociado en el gremio.

Art. 16. — No podrá ser miembro integrante de la Comisión Electoral los que constituyen la Comisión Directiva de la Asociación ni los integrantes de las listas presentadas para su elección.

Art. 17. — La Comisión Electoral es la autoridad máxima en todo lo que atañe al proceso electoral hasta finalizar el mismo, siendo sus atribuciones la recepción y oficialización de listas; formaciones del padrón electoral; designación de Presidente de Mesa. Los miembros de la Comisión Electoral deberán reunirse en forma periódica y levantar actas de las reuniones que se celebren. Dichas actas deberán ser entregadas para su custodia a la Comisión Directiva, una vez finalizado el acto eleccionario.

Art. 19. — Las listas de candidatos serán presentadas con un mínimo de quince (15) días de anticipación al acto eleccionario a la Comisión Electoral, la cual, previa habilitación de las mismas, procederá a su impresión en igual tamaño y cantidad.

Art. 20. — Para la habilitación de las listas presentadas deberán llenarse los siguientes requisitos:

1) Ser avaladas con la firma de cien (100) socios hábiles como mínimo.
2) Nombre y apellido, número de socio y establecimiento al que pertenece cada candidato, con su firma autógrafa en señal de consentimiento a integrar la lista.

Art. 21. — Las listas deberán ser integradas con representaciones de todas las razas; el número de representantes posibles de cada rama, será dado a conocer con la profesión y el tiempo necesario para no dificultar a los asociados que deseen confeccionar listas de candidatos. El número de candidatos posible por rama será establecido en base a los 17 titulares de la Comisión Directiva mediante el prorrateo de los cotizantes de cada una de ellas, en relación al total de cotizaciones que tiene la asociación.

Art. 22. — Los componentes de la Comisión Directiva que cesan en sus cargos deberán hacer entrega de los mismos en reunión convocada al efecto en un plazo no mayor de quince (15) días a los candidatos que hubiesen resultado electos.

Art. 23. — Para poder votar, los socios que concurran al comicio deberán presentar su carnet sindical al día y/o documentos de identidad. El voto se depositará personalmente en urnas selladas y lacradas, luego de colocado en el sobre, que a tal efecto entregarán al votante debidamente firmado el Presidente de mesa. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Comisión Electoral, labrándose las actas respectivas y proclamándose triunfante a la lista que obtenga mayoría de votos.

Art. 24. — Son facultades de la Comisión Directiva:

a) Convocar a asamblea general ordinaria de acuerdo al presente estatuto y a asamblea general extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran;
b) Recaudar los fondos provenientes de las cotizaciones de los afiliados, aceptar donaciones, legados, las sumas provenientes de las fiestas, rifas que organice, las utilidades provenientes de las rentas que produzcan las inversiones de fondos y bienes de la Asociación y cualquier otro ingreso lícito;
c) Hacer pagos de los gastos que exija la administración de la Asociación y que están autorizados por el presente estatuto. A tal fin, considéranse gastos de administración los que originen por consumo de gas, agua y energía eléctrica; uso del teléfono, pago de sueldos y bonificaciones a los empleados y a los compañeros que para mejor defensa de los intereses de los asociados hayan sido rentados, pagos de gastos de imprenta, de compra de muebles y útiles de escritorio; pago de viáticos a los compañeros destacados a los Congresos de la Federación; y toda erogación que contribuya a mantener eficazmente los principios para los que la Asociación fue creada.
d) Abonar los subsidios que acuerda la Asociación;
e) Nombrar empleados, suspenderlos o sustituirlos mediante causa que considere justificada;
f) Convocar a los personales de los establecimientos para que elijan una Comisión Interna y de Reclamos;
g) Convocar a reuniones de Delegados, por ramas, a efectos de que nombren una Sub-Comisión de rama, la cual tendrá como única misión colaborar con la Comisión Directiva, prestándole el asesoramiento técnico y organizando los establecimientos de la rama a que correspondan;
h) Entablar relaciones con entidades similares que puedan ser de beneficio para la Asociación; tomar las iniciativas lógicas que fueran necesarias para la buena marcha de la Asociación y la eficaz realización de sus propósitos y que no estén contemplados en el presente estatuto;
i) Presentar a la asamblea general ordinaria un informe detallado de su administración, acompañando un estado general de los ingresos y egresos; de los fondos del activo y pasivo; de la cuenta de ganancias y pérdidas de la Asociación; como asimismo de un memorial de su actuación durante el año, el que se da cuenta de los trabajos realizados y a realizarse y el inventario de los bienes sociales. El ejercicio anual de la labor de la Comisión Directiva y el balance de la Tesorería se cerrará el día 31 de diciembre de cada año; la memoria y balance, será publicada en el periódico de la entidad o bien en boletines especiales, para conocimiento de los afiliados, con la debida anticipación a la asamblea que deba considerar los mismos;
j) Vigilar el cumplimiento de las leyes, convenios y reglamentaciones de trabajo;
k) Administrar los bienes de la Asociación, comprar bienes inmuebles previa aprobación de una asamblea de Asociados, debiendo aclarar a la misma la forma en que dicha operación va a efectuarse, no podrá gravar los bienes sociales ni disponer de los mismos sin haber obtenido previamente la autorización de la asamblea general extraordinaria de asociados convocada a tal fin;
l) Aceptar o rechazar como asociados a las personas que soliciten su ingreso a la Asociación, dando cuenta a la Asamblea General correspondiente;
m) Tomar medidas o disposiciones que se adapten a los fines de la asociación y dentro del espíritu del del presente estatuto;
n) Iniciar ante la justicia querella criminal contra cualquier persona asociada o no que malversare o atentare contra los fondos o intereses de la Asociación, o que de cualquier manera la lesione moral o materialmente.

Del Presidente de la Comisión Directiva

Art. 25 — Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Representar a la Asociación en todas sus funciones internas y externas;
b) Abrir el acto en todas las asambleas de la asociación hasta que la misma designe al compañero que deba presidirla;
c) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y dirigir los debates;
d) Firmar las actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Comisión Directiva; los balances y memorias y toda correspondencia o documentos de la Asociación;
e) Autorizar el pago de todas facturas, subsidios u otros gastos ordinarios, debiendo rendir cuentas en la primera reunión de la Comisión Directiva;
f) Resolver en casos extraordinarios y ante la imposibilidad de convocar con urgencia a la Comisión Directiva, asumiendo la responsabilidad de los actos y con la obligación de dar cuenta de lo dispuesto en la primera reunión de la misma;
g) Informar a la Comisión Directiva o a la asamblea general las resoluciones habidas y que en su aplicación ofrecieran dificultades o pudieran ser contrarias a determinaciones anteriores;
h) Hacer conocer a la Comisión Directiva toda correspondencia recibida y autorizar su contestación por la Secretaría que corresponda.

El Vicepresidente

Art. 26 — El Vicepresidente es el reemplazante obligado del presidente, con sus mismos deberes y atribuciones, en caso de ausencia temporaria, renuncia, separación o muerte.

Del Secretario General

Art. 27 — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y de las asambleas generales teniendo a su cargo el despacho de la correspondencia social;
b) Refrendar con su firma toda correspondencia o documento que firme el presidente o el Tesorero;
c) Preparar el material necesario para el éxito de las reuniones de la Comisión Directiva, reuniones de Delegados, Asambleas parciales o generales;
d) Llevar con arreglo a las disposiciones legales, Decretos, Reglamentos del Poder Ejecutivo de la Nación y Provincial los siguientes libros:
   1) Libro de Actas de la Comisión Directiva.
   2) Libro de Actas de las asambleas generales.
   3) Registro de Asociados.
   4) Libro copiador de cartas.
e) Someter a la Comisión Directiva todo pedido de subsidio e informar sobre las resoluciones a adoptarse con respecto a los mismos controlando que la documentación del peticionante se encuentra en regla;
f) Mantener al día el archivo, fichero y biblioteca de la Asociación y confeccionar el padrón electoral.

Del Secretario de Organización

Art. 28 — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización:

a) El Secretario de Organización es el responsable de la organización Interna de cada establecimiento y ajustará a la misma a la reglamentación creada al efecto;
b) Mantener al día el registro de las comisiones internas y de reclamo de los establecimientos;
c) Concurrir a las reuniones de las Subcomisiones de Ramas y convenir con ellas las reuniones de Delegados que se creyera conveniente, realizar con fines proselitistas, asesoramiento o cualquier otra manifestación que tendiere a elevar la capacitación de los grupos de organización interna;
d) Convocar a asambleas internas cuando lo creyera necesario o cuando lo solicitaren cantidad de socios de los establecimientos los solicitaren.

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 29 — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Editar periódicos, revistas folletos y libros o cualquier impreso tendiente a difundir los objetivos de la organización sindical previa aprobación de la Comisión Directiva;
b) Será el encargado de la distribución a todos los establecimientos del periódico de la Organización;
c) Tendrá a su cargo la difusión periodística y radial de todos los actos que celebre la Asociación.

Del Tesorero

Art. 30. — El tesorero es el depositario de los bienes de la Organización. Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Llevar los libros de contabilidad con el mayor orden y exactitud, los que deberán ser refrendados por un contador público; presentar mensualmente un balance de caja a la Comisión Directiva; preparar los balances anuales de la Asociación para conocimiento del gremio, debiendo firmar los mismos.
b) Percibir las cuotas de los afiliados y toda otra cantidad de dinero que ingrese en forma lícita a la Asociación, debiendo depositarlo en un banco que indique la Comisión Directiva a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente, Secretario General y Tesorero;
c) Abonar toda factura o subsidio previa aprobación de la Comisión Directiva.

De los Vocales

Art. 31. — Se elegirán 5 (cinco) vocales titulares, quienes ejercerán todas las funciones que se les indicarán para mejor cometido de las mismas y que no se hallen previstas en las funciones del secretariado, salvo los casos especiales dispuestos por la Comisión Directiva.— En los casos que algún miembro del Secretariado cesare en sus funciones por alguno de los motivos previstos en el presente estatuto, esto es en los casos de renuncia, separación o muerte, será reemplazado por el vocal titular, que designe la Comisión Directiva. También se elegirán 5 (cinco) vocales suplentes, los que podrán concurrir a las reuniones de Comisión Directiva teniendo en ella voz pero no voto. — Reemplazarán en sus cargos a los vocales titulares en los casos previstos en el presente estatuto y serán designados por la Comisión Directiva.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 32. — Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se deberá llenar los mismos requisitos que para ser miembro de la Comisión Directiva.

Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:
a) Revisar los libros de la asociación, cuentas, órdenes de pago, compulsa de libros de ingresos y de egresos, promoción o rechazo de balances o de aquellas partidas que a su juicio adolecieran de fallas o no fueran lo suficientemente claras o precisas;
b) Controlar los libros de tesorería, debiendo firmar los balances mensuales, trimestrales y anuales a requerimiento de los asambleístas, aportarán todos los informes que les sean solicitados sobre sus funciones;
c) Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas serán designados por votación secreta y en la elección de la Comisión Directiva, debiendo estar compuesta de tres titulares y dos suplentes.

De los Asociados

Art. 33. — Deberes: Para ser afiliado de la Asociación será necesario trabajar en establecimientos de la rama, tal como se establece en el artículo 1º del presente estatuto, siendo sus deberes y atribuciones:
a) Propender al fomento de los principios que la asociación sustenta;
b) Asistir a todos los actos que la misma realice, contribuyendo con cualquier sugerencia o indicación, al mejor cumplimiento de las funciones para las que ha sido creada;
c) Informar, a los efectos de la buena marcha administrativa de la asociación, a la Tesorería, de todo cambio de domicilio, ocupación o residencia;
d) Abonar mensualmente su cuota de afiliación existiendo la obligación en el cumplimiento estricto de su compromiso para con la asociación y que es motivo de exclusión al dejar de abonar tres cuotas consecutivas, ya que siendo considerado moroso será eliminado de los registros de la asociación, quedando sin efecto los derechos que el estatuto lo confiere.

Derechos

Art. 34. — Los afiliados tienen derecho:
a) Todos los afiliados con una antigüedad de (6) seis meses y mayores de dieciocho (18) años de edad, tendrán voz y voto en las asambleas;
b) Los afiliados mayores de 18 años sin distinción de sexo, que a la fecha de vigencia de este decreto tuvieran una antigüedad como afiliado no menor de tres meses tienen derecho a votar;
c) Tienen derecho de hacer uso del local sindical una vez afiliados;
d) Los que se encuentren cumpliendo con el Servicio Militar;
e) Los que se hallaren enfermos y no gozarán de sueldo o jornales;
f) Asimismo se considerarán los casos de desocupación involuntaria;
g) Los jubilados que acrediten una antigüedad continuada como asociados de veinte años, que pasarán a la categoría de Socios Vitalicios;
h) Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presenta la renuncia. Para cancelar la afiliación, deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada.

De la Comisión Interna y Reclamo. Su Constitución y Funcionamiento

Art. 35. — La Comisión Interna de cada establecimiento estará compuesta por un Delegado General, un Sub-Delegado General y un Delegado de cada Sección de trabajo, siempre que por el número de personal así lo requiera.
a) El procedimiento a seguir por las Comisiones Internas de cada establecimiento, estará sujeta a la siguiente norma:
1) Cuando un empleado u obrero deba ejecutar algún trámite ante la patronal, deberá dirigirse como primera medida al Capataz o jefe inmediato, para que lo resuelva. — Nunca debe llegarse ante el Jefe de Personal, Gerente o Patrón, pasando por sobre la jerarquía del capataz sin previo consentimiento del Delegado General para hacerlo.
2) Recién intervendrá el Delegado de Sección, cuando el obrero o empleado manifieste que su capataz o Jefe ha satisfecho su pedido.
3) En este caso, el Delegado de Sección debe llevar el pedido al Delegado General en el día si es de urgencia; no siendo así tomará nota del mismo para planteralo ante la Comisión de reclamo el día siguiente designado para ello;
b) El Delegado General y el Sub-Delegado General deberán ser elegidos por el personal afiliado del Establecimiento, no así los Delegados de Sección, que deberán serlos por el personal de la Sección en que trabajan. — Los Delegados durarán en sus funciones durante un año, siempre que una asamblea general interna de afiliados no resuelva lo contrario, pudiendo ser relecto todas las veces que la mayoría lo determine. Las votaciones serán secretas;
c) El Delegado General y en igual forma el Delegado de Sección, no podrán bajo ningún concepto llamar al orden a ningún obrero o empleado dentro del establecimiento y menos aun ante un capataz o jefe. Sólo podrán aconsejarlo y procurando hacerlo en forma conciliatoria. Cualquier indisciplina en la producción y en el comportamiento de determinado obrero o empleado, deberá ser aclarado únicamente en el local de la asociación, para lo cual los delegados tienen la obligación de citarlo;
d) El cuerpo de Delegados deberá velar por la armonía de las relaciones entre los asociados, tratando de imponer disciplina entre los afiliados. Este no puede ser en forma directa dentro del establecimiento, pues ello es de exclusividad patronal, pero deberá hacerlo en forma indirecta, que será llevando a sus compañeros a las asambleas, a la asociación todas las voces que las circunstancias lo requieran. Puntualizar con los mismos un plan de organización para llegar a esos fines y llamar al orden al indisciplinado ante sus compañeros y dos miembros de la Comisión Directiva para testimonio;
e) Del Delegado General:
1) Será el encargado de organizar, con los delegados de Sección las reuniones previas a las entrevistas sin la patronal y la Comisión de reclamos, a los fines de concordar en los puntos a plantear.
2) Deberá hacerse presente en todas las reuniones de Delegados que se efectúen en la Asociación, tratando en lo posible que en dichas reuniones se hallen presentes, si no todos, la mayoría de los miembros de la Comisión Interna.
3) El Delegado Gral. del establecimiento que no tenga miembros destacados en la Comisión Directiva, podrá hacerse presente ante ella cuando un caso urgente lo requiera, en la que tendrá voz pero no voto.
4) El Delegado General deberá ser fiel intérprete de los mandatos de la Comisión Directiva, honrado en sus procedimientos, caballero con sus compañeros y sus jefes, para que sus actos sean escuela en el resto de sus afiliados.
f) Del Subdelegado General:

El Subdelegado General colaborará en un todo con el Delegado General y lo reemplazará con los deberes y atribuciones de éste, en casos de ausencia temporaria. En caso de ausencia total o fallecimiento, separación, renuncia o retiro del Establecimiento, reemplazará al Delegado General hasta que termine el período, siempre que no disponga de lo contrario los asociados del Establecimiento reunidos en Asamblea Interna;
g) De los Delegados de Sección:
Los Delegados de Sección serán los encargados de mantener el espíritu de disciplina de los compañeros que representan; colaborar con los demás compañeros de la Comisión Interna e informar al delegado general cualquier inconveniente producido en su Sección, a los fines de ser solucionados por la comisión de reclamo;
h) Se constituirá una comisión de reclamos, la que actuará ante la patronal una vez por semana en el día y hora fijado previamente de común acuerdo por las partes. Esta comisión estará compuesta de un mínimo de dos miembros y un máximo de cinco, nombrándose dos suplentes;
i) Sus componentes serán elegidos por la Comisión Interna, debiendo ser los miembros de la Comisión de Reclamos designados del seno de dicha comisión y deberán integrarla obligatoriamente el Delegado General, el Subdelegado Gral. y los miembros de la comisión Directiva si los hubiere trabajando en el establecimiento.

De los Congresos de Delegados

Art. 36. —
a) Los Delegados serán convocados a Congreso General de Delegados cuando la comisión Directiva lo considere conveniente a efectos de consultar la opinión de los mismos o informarlos de la marcha de problemas de interés general. Como mínimo la Comisión Directiva deberá convocar a un Congreso General de Delegados cada dos meses;
b) Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva o el miembro que ella destacare a los efectos citados;
c) Las reuniones de Delegados no son resolutivas, sino de carácter informativo y de orientación; pero sí podrán por mayoría simple, decidir la realización de una asamblea General, si la reunión que lo dispusiera fuera de todas las ramas que agrupa la asociación, y la asamblea de rama, en el caso de que la reunión fuera de una de las ramas agrupadas. En ambos casos, la asamblea será de carácter extraordinario y la reunión de Delegados establecerá de antemano el orden del día a tratarse. Tomada esta resolución la Comisión Directiva adaptará los recaudos necesarios para que la asamblea se realice en tiempo no mayor de quince días;
d) Las reuniones de delegados Generales se realizarán con la concurrencia de representantes de todas las ramas en casos de problemas de carácter general y por rama cuando se trate de problemas inherentes a alguna de ellas;

De las Asambleas

Art. 37 — La Asamblea General Ordinaria se efectuará en el mes de marzo de cada año, la misma tratará sobre:
a) Consideración de la Memoria y Balance;
b) Elección de Junta electoral;
c) Todo otro punto que no corresponda a las asambleas extraordinarias. Una vez aprobados por la Asamblea serán publicados en el diario de la Asociación.

Art. 38 — La Asamblea General Extraordinaria tratará sobre:
a) Reforma de estatutos;
b) Modificación de la cuota social;
c) Fusión o disolución de la entidad;
d) Consideración de aportes extraordinarios;
e) Resolver sobre medidas de acción directa;
f) Todo otro punto que se considere de interés. La convocatoria se efectuará cuando la Comisión Directiva lo considere conveniente la convocatoria, o cuando lo requiera el 10 % de los asociados al día con tesorería y con derecho a voto. La Comisión Revisora de cuentas podrá llamar a asamblea general Extraordinaria por problemas inherentes a sus funciones, debiendo en estos casos la Comisión Directiva acceder al pedido formulado dentro de los 30 días de presentación, caso contrario deberán recurrir a la autoridad Administrativa Competente.

Art. 39 — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán ser convocadas con días anticipación mínima de quince y diez días respectivamente y comunicadas por los medios de difusión habituales para el mejor conocimiento de los asociados.

Art. 40 — Si a la hora indicada para la asamblea no estuvieran presentes la mitad más uno de los asociados, la misma se iniciará media hora después con los asambleístas presentes y siendo válidas las relaciones que se tomen.

Art. 41 — La comisión Directiva será la encargada de confeccionar el Orden del Día de las asambleas, debiendo tener en cuenta las solicitudes que se hayen formulado en asambleas anteriores, así como los pedidos de inclusión que formularen por escrito y en conjunto, por lo menos veinte (20) socios hábiles.

Art. 42 — Como primer punto del orden del Día deberá figurar la lectura del acta anterior la que una vez leída será sometida a la aprobación de la asamblea, pudiendo los asambleístas pedir las aclaraciones que consideren pertinentes.

Art. 43 — La asamblea considerará exclusivamente el temario establecido en el Orden del día previamente confeccionado no debiendo permitirse la inclusión de otros temas ajenos al mismo.

Art. 44. — El acto de apertura de la Asamblea estará a cargo del presidente de la Comisión Directiva, quien explicará el alcance del Orden del Día y pedirá a designación de un presidente que dirija los debates de la misma, el que deberá ser electo por los asambleístas y reunirá los mismos requisitos exigidos para todo miembro de la Comisión Directiva. El presidente de la Asamblea anotará los oradores de acuerdo al orden en que pidan la palabra, concediéndosela a su turno. Impedirá el diálogo entre los asambleístas y obligará a los oradores a que se ajusten a la cuestión en discusión. Tomará nota de todas las mociones debidamente apoyadas y las someterá a votación. También estará a su cargo la firma del acta de la asamblea.

Art. 45. — El presidente de la Asamblea no podrá participar en los debates y para hacerlo deberá previamente delegar la presidencia en el socio que los asambleístas designen.

Art. 46. — El presidente de la asamblea votará en caso de empate para definir la cuestión que está en debate.

Art. 47. — Todo socio tiene derecho a hablar hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo que la asamblea declare libre el debate.

Art. 48. — A los fines de mantener el respeto común entre los asociados, los mismos no deben atacar o discutir las intenciones del orador, ofender su personalidad o usar en su exposición frases reñidas con la moral y las buenas costumbres.

Art. 49. — Todo socio tiene derecho a mencionar, siempre que no esté en pugna con lo que establece el Art. 34 Inc. A., debiendo en este caso ser apoyada dicha acción por los socios como mínimo, para que la presidencia la ponga a votación.

Art. 50. — Las mociones podrán ser de orden cuando por fin aclarar a la presidencia con respecto a los oradores que se aparten del Orden del Día; previa la que determina un punto del asunto en debate no hacer lugar a deliberaciones, dar por finalizada la discusión de la cuestión en debate, pedir levantamiento de la sesión o pasar a cuarto intermedio; incidental, todo pedido de que se lean documentos, se retire una moción presentada o se informe sobre algún asunto imprevisto o urgente.

Art. 51. — En tanto un punto del orden del día no haya sido resuelto y aunque no haya oradores anotados para hacer uso de la palabra, no puede tomarse en consideración ningún otro, con excepción de las mociones de orden, previas e incidentales, las que deberán votarse, una vez apoyadas, en forma inmediata.

Art. 52. — Las votaciones sobre o de las mociones, serán por signos, nominales y secretas según lo disponga la mayoría de los presentes en la Asamblea, a los efectos de colaborar con la presidencia en el recuento de los votos, la Asamblea designará dos asociados a los fines de la cuenta de las votaciones

Art. 53. — En las asambleas generales ordinarias y extraordinarias las resoluciones serán tomadas por la mayoría de las presentes, salvo los casos que particulrmente determine otro procedimiento de acuerdo con el presente estatuto. Dichas asambleas generaes tendrán carácter resolutivo, debiendo ser sus decisiones contadas por los afiliados.

De las medidas disciplinarias

Art. 54. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 55. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

1) Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndosele saber fehacientemente que la próxima infracción le hará pasible de suspensión.
2) Se aplicará suspensión:
   a) A todo afiliado que agrediera de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Asociación en funciones sindicales;
   b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
   c) Haber engañado a la Asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;
   d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.
3) Corresponde expulsión:
   a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación lo intimare a hacerlo;
   b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueron dispuestas estatutariamente;
   c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
   d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de partidos o entidad política nacionales o extranjeras;
   f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de Trabajadores;
   g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado 1), la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para o previsto en el apartado 2), será también el mismo órgano el facultado para imponerlo, por un término no mayor de 90 días que no privara al afiliado de su derecho a voto, no ol de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa de inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por Juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla la asamblea de afiliados, quien deberá oir al interesado asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare a una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz.

La Comisión Directiva solo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 56. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 57. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 días.

Art. 58. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas que no correspondan a las categorías de trabajador, señalada en el artículo 1º pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilite como asociado, en caso contrario para reingresar podría apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

Art. 59. — La Comisión Directiva estará integrada por los miembros titulares, con los siguientes cargos:

1 — Un Presidente.
1 — Un Vicepresidente.
1 — Un Secretario General.
1 — Un Secretario de Organización.
1 — Un Secretario de Prensa y Propaganda.
1 — Un Tesorero.
1 — Un Protesorero.
5 — Cinco Vocales Titulares.
5 — Cinco Vocales Suplentes.

Los vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Revocatoria del mandato de la Comisión Directiva

Art. 60. — La revocatoria del mandato de la Comisión Directiva podrá realizarse en el único caso en que una asamblea general convocada para juzgar actos de inconducta de la misma, como ser de malversación de fondos, actos de mala fe que perjudiquen a la Organización o cualquier otro hecho que signifique incumplimiento de los artículos de fondo del presente estatuto, resolviera la caducación de los mandatos de la Comisión Directiva. Dicha asamblea general convocada para tratar exclusivamente dicho punto podrá ser convocada ante el pedido del 10 % de los afiliados al día con tesorería o que lo resolviera una asamblea general con el voto de los dos tercios de los afiliados presentes. En caso que la Asamblea General, convocada para juzgar a la Comisión Directiva resolviera por mayoría revocar el mandato de la misma, en dicha asamblea general deberá designarse de su seno una Comisión Provisoria que sería depositaria de los bienes de la Organización con la obligación de convocar a elecciones en un plazo no mayor de 30 días y realizar las elecciones dentro de los 30 días de la convocatoria.

De los movimientos de fuerza

Art. 61. — Las huelgas generales del gremio serán decretadas en asamblea general convocada a tal efecto debiendo ser resuelta por el voto de la mayoría de los afiliados presentes en la misma. En caso de huelga de una de las cuatro ramas de la Organización, será la encargada de decretarla una asamblea general de la rama por el voto de la mayoría de los afiliados presentes en dicha asamblea.

De la reforma de los Estatutos

Art. 62. — El presente estatuto sólo puede ser modificado por el voto de las dos terceras partes de los socios que concurran a la Asamblea General Extraordinaria convocada para ese objeto, debiendo ser elevadas dichas modificaciones a la Federación para su conocimiento.

Disposiciones Generales

Art. 63. — La Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (Quilmes) integrará la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, siempre que una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, no resuelva lo contrario.

Art. 64. — La Asociación no podrá disolverse mientras existan treinta (30) socios dispuestos a sostenerla. En caso de disolución, los bienes serán entregados a la Federación o Confederación o la que está adherida la Asociación con el propósito de que cualquiera de ellos los entregue a otra entidad del mismo tipo que se constituyera bajo su patrocinio. La entrega de bienes se hará bajo inventario ante Escribano Público, debiendo figurar en la Escritura correspondiente al carácter de depositaria de la entidad que asuma ese carácter. En caso de que la Asociación en el momento de su disolución no estuviera adherida a entidad alguna, los bienes pasarán al Hospital de Quilmes. (Pabellón de Lisiado) de esta localidad.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL LEY 11.723

21 DE OCTUBRE DE 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063/57)

913.311 — Goles, Cap., agosto-setiembre de 1966. Nº 933 al 941. Arg.
913.312 — Radiolandia, Cap., agosto-setiembre de 1966. Nº 1986 al 1994. Arg.
913.313 — Mucho Gusto, Cap., octubre de 1966. Nx 240. Arg.
913.314 — Fatalidad, Cap., octubre de 1966. Nx 16. Arg.
913.315 — Charme (Hechizo), Cap., octubre de 1966. Nº 3. Arg.
913.316 — Fascinación Film, Cap., octubre de 1966. Nº 69. Arg.
913.317 — Cariño, Cap., octubre de 1966. Nº 68. Arg.
913.318 — Quilates, Cap., agosto de 1966. Nº 21. Arg.
913.319 — La Vanguardia, Cap., octubre de 1966. Nº 139. Arg.
913.320 — Anteojito, Cap., agosto-setiembre de 1966. Nº 89 al 97. Arg.
913.321 — Diabolik, Cap., octubre de 1966. Nº 9. Arg.
913.322 — Suplemento de Serenata, Cap., octubre de 1966. Nº 5. Arg.
913.323 — Camping, Cap., junio de 1966 Nº 6. Arg.

Inscriptas

913.324 — El Teatro de Bertolt Brecht, literaria, 1 vol. 386 págs. castell. aut.: Jhon Willett. Traduc. inglés: León Mirlas. Introducción y dirección de la obra: Farberman. Edit.: Cía. Gral. Fabril Editora. Imp.: Montone S. A. Ej. 5.000. $ 750. Bs. As., 19/8/63. Arg.
913.325 — El Desarrollo de la Humanidad, literaria, 1 vol. 290 págs. castell. Aut.: Herbert Kühn. Traduc. alemán: León Mames. Edit.: Cía. Gral. Fabril Editora. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ej. 7.500. $ 450. Bs. As., 25/7/64. Arg.
913.326 — El Hobito, literaria, 1 vol. 288 págs. castell. Aut.: J. R. P. Tolkien. Traduc. inglés: Teresa Sánchez Cuevas. Edit.: Cía. Gral. Fabril Editora. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ejem. 10.000. $ 230. Bs. As., 30/11/64. Arg.
913.327 — Conocimiento del Mundo Exterior, científica, 1 vol. 216 págs. castellano. Aut.: Bertrand Russell. Trad. inglés: María Teresa Cárdenas. Edit.: Cía. Gral. Fabril Editora. Imp.: Montone. Ej. 10.000. $ 185. Bs. As., 10/8/64. Arg.
913.328 — Psicología del Pensamiento, científica, 1 vol. 240 págs. castell. Aut.: Robert Thomson. Traduc. inglés: Teresa Sánchez Cuevas. Edit.: Cía. Gral. Fabril Editora. Imp.: Montone. Ej. 10.000. $ 185. Bs. As., 1/7/64. Arg.
913.335 — Manual del Licenciado en Organización y Dirección de Empresa, científica, 1 vol. 345 págs. castell. Aut. Clemente R. Laurito. Colaboradores: Mario J. Lotti. Mario Derman, Segundo L. Aranda, Jorge A. Peralta y Hugo D. Peralta. Edit.: Centro de Investigación para el desarrollo Económico Social. Imp.: Mimeocop. Ej. 100. $ 5.000. Rosario. 6/4/66. Arg.
913.336 — Era un Indiecito, Ceferino, literaria, 1 vol. 34 págs. castell. Aut.: Blanca Etchemendy. Ilustrador: Enrique Criado. Edit.: Aut. Imp.: Central. Ej. 1.000. $ 190. Córdoba, 15/7/66. Arg.
913.339 — Solo Quiero Olvido, poemas, 1 vol. 52 págs. castell. Aut.: Alcira Leguizamón de Wendt. Edit.: Escuela Salesiana, Artes Gráficas San José. Imp.: Colegio San José de Artes y Oficios. Ej. 1.000. $ 80. Rosario, 18/5/66. Arg.
913.341 — Manual de Informaciones, bimestral, inte. gral. castell. Nº 1/2. Prop. Servicio de Informaciones del Ejército. Direc. Aldo Mario Alvarez. Ej. 13.000. $ 50. Bs. As., enero-abril de 1966. Arg.
913.343 — La Gaceta, semanario, int. gral. castell. Nº 1495. Prop. Alfonso Francisco Giacomantone. Ej. 2.000. $ 50. San Antonio de Areco, 15/10/66. Arg.
913.346 — Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, diario, int. gral. castell Nº 13.435. Prop. Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Direc. Julio Sánchez Arévalo. Ej. 1.000. $ 5. Santa Fe, 10/10/66. Arg.
913.347 — Boletín de las Fieles Amigas de Betania del Sagrado Corazón, trimensual; int. gral. castell. Nº 4. Prop. Sor María Marcela Nocettini por el Instituto de Betania del Sagrado Corazón Direc. Gabriel Feyles. Ej. 1.700. Villa Allende, agosto-setiembre-octubre de 1966. Arg.
913.348 — Formación, mensual, int. gral. castell. Nº 2. Prop. Editorial "Epopeya" S. R. L. Direc. Luis Alejandro Barrosse. Ej. 2.000. $ 50. Mendoza, octubre de 1966. Arg.
913.378 — Tribuna en Leyes Sociales e Impositivas, trimestral, int. gral. castellano, Nº 62. Prop. Vicente Eugenio Riccio y Ricardo Mariani. Direc. Vicente Eugenio Riccio. Ej. 1.000 $ 600 (Suscrip. anual). Bs. As., julio-setiembre de 1966. Arg.
913.379 — Lámina de un Dibujo Artístico Aplicable a la Industria ("Bath Nik"), Aut.: Anónimo Edit.: Alfredo María Pavlovsky. Imp.: Talleres Gráficos Juan Scutaro. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 12/9/66. Arg.
913.380 — Lámina de un Dibujo Artístico Aplicable a la Industria ("Bath Nik"). Aut.: Anónimo. Edit.: Alfredo María Pavlovsky. Imp.: Talleres Gráficos Juan Scutaro. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 12/9/66. Arg.
923.381 — Lámina de un Dibujo Artístico Aplicable a la Industria ("Bath Nik") Aut.: Anónimo. Edit.: Alfredo María Pavlovsky. Imp.: Talleres Gráficos Juan Scutaro. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 12/9/66. Arg.
913.382 — Lámina de un Dibujo Artístico Aplicable a la Industria ("Bath Nik") Aut.: Anónimo. Edit.: Alfredo María Pavlovsky. Imp.: Talleres Gráficos Juan Scutaro. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 12/9/66. Arg.
913.383 — Lámina de un Dibujo Artístico Aplicable a la Industria ("Bath Nik") Aut.: Anónimo. Edit.: Alfredo María Pavlovsky. Imp.: Talleres Gráficos Juan Scutaro. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 12/9/66. Arg.
913.384 — Lámina de un Dibujo Artístico Aplicable a la Industria ("Mau-Mau") Aut.: Anónimo. Edit.: Alfredo María Paslovsky. Imp.: Talleres Gráficos Juan Scutaro. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 12/9/6. Arg.
913.385 — Lámina de un Dibujo Artístico Aplicable a la Industria ("Bath Nik") Aut.: Anónimo. Edit.: Alfredo María Pavlovsky. Imp.: Talleres Gráficos Juan Scutaro. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 12/9/66. Arg.
913.386 — 100 Haicais y Un Soneto, literaria, 1 vol. 35 págs. castell. Aut.: Alvaro Yunque. Edit.: A. Peña Lillo. Imp.: Orestes. Ej. 1.000. $ 50. Bs. As., 6/3/66. Arg.
913.401 — Imagen del País, quincenal, int. gral. castell. Nº 1, Prop. y Direc. Ezequiel Porteagudo. Ej. 30.000. $ 80. Bs. As., 2ª quincena de setiembre de 1966. Arg.
913.426 — Tribuna Bancaria, mensual, gremial, castell. Nº 467. Prop. y Dirección Mario Luis Acchiardi. Ej. 3.550. $ 40. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.
913.430 — Teutonia, mensual, int. gral. alemán. Nº 6. Prop. y Direc. Hans Von Foerster. Ej. 800. $ 20. Bs. As., junio de 1966. Arg.
913.431 — Goetheana, mensual, literaria, alemán. Nº 10. Prop. y Direc. Hans Von Foerster. Ej. 1.000. $ 5. Bs. As., octubre de 1966. Arg.
913.436 — Autotécnica, mensual, int. gral. castell. Nº 377. Prop. Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Direc. José F. Vinotto. Ej. 5.000. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

e.25/1 Nº 10.954 v.25/1 66

DIA 26 DE OCTUBRE DE 1966.

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063/57)

913.882 — La censura, Cap. agosto-setiembre de 1966. Nº 1719 al 1723, Arg.
913.883 — Edición rural, Cap. julio a setiembre de 1966. Nº 6666 al 6711, Arg.
913.884 — Palabra estudiantil, Quilino, setiembre de 1966. Nº 145 y 146, Arg.
913.885 — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas, Cap. setiembre de 1966. Nº 304 y suplemento, Arg.
913.886 — Corriedale, Cap julio-agosto de 1966. Nº 129 y Nº espec., Arg.
913.887 — Revista telegráfica-electrónica, Cap. octubre de 1966. Nº 647, Arg.
913.888 — El mensajero de Nuestra Señora de Itatí, Itatí, octubre de 1966. Nº 606. Arg.
913.889 — Chispa, Rojas, octubre de 1966. Nº 1621 y 1622, Arg.

INSCRIPTAS.

913.890 — Faz "A" Preludio y la novicia rebelde; Obertura; Preludium y otras. Faz "B" El pastor solitario; la novia rebelde y otras. aut. letra y mús. Rodgers, Hammerstein's y otro. Intérp.: Teresa María. Disco RCA Victor Arg. Nº LPM-10309 Ejs. 1.000, $ 1035. Bs. As., 30/9/66, Arg.
913.891 — Faz "A" Ali Baba; Anacreón y otras. aut letra y mús. Cherubini; Cimarosa y otros. Faz "B" Le nozze di Figaro; Don [illegible] y otras. aut. letra y mús. Mozart; Rossini y otro. Intérp.: Arturo Toscanini, Disco RCA Victor Arg. Nº LM-7026. Ejs 1.000, $ 2.025. Bs. As., 30/9 66, Arg.
913.892 — Faz "A" Requiem, Op. 5; Requiem y Kyrie y otras Faz "B" Requiem, Op. 5; Lacrymosa y otras. aut. letra y mús.: Berlioz. Intérp.: Orq. Sinfónica de Boston. Disco RCA Victor Arg. Nº LD-6.077. Ejs. 1.000, $ 2.025. Bs. As., 30/9/66, Arg.
913.893 — Faz "A" Requiem. Op. 5; Requiem y Kyrie y otras. Faz "B" Requiem, Op. 5: Lacrymosa y otras. aut. letra y mús. Berlioz. Intérp.: Orq. Sinfónica de Boston Disco RCA Victor Arg. Nº LDS-6.077. Ejs. 1.000, $ 2.170. Bs. As., 30/9/66, Arg.
913.894 — Francesita; Vikki y otras. Faz "B" Francesita: Promesas de champagne y otras. aut. letra y mús. Neal Hefti. Intérp.: Idem. Disco RCA Victor Arg. Nº AVL-3.694. Ejs. 1.000, $ 1.035. Bs. As., 30/9/66, Arg.
913.895 — Faz "A" Che timbero; Nada, nada más que amor y otras aut. letra: H. B. Schmitt; J. Dames y otros. aut. mús. C. Zagnoli; O. Rubens y otros. Faz "B" Tucumán; Ya lo ves y otras. aut. letra y mús. J. L. Padula; J. D'Arienzo y otros. Intérp.: Juan D'Arienzo. Disco RCA Victor Arg. Nº AVL-3.688. Ejs. 1.000, $ 1.035. Bs. As., 30/9/66, Arg.

913.896 — Faz "A" Que culpa tenemos nosotros; El viento los llevará consigo y otras aut. letra y mús. Mogol; D. Shapiro y otro. Faz "B" Daría el mundo; Mamá dijo y otras. aut. letra y mús. D. Shapiro; Migliacci y otros. Intérp.: The Rokes Disco RCA Víctor Arg. Nº AVL-3.685. Ejs. 1.000, $ 1.035. Bs. As., 30|9|66, Arg.

913.897 — Faz "A" Viene Clareando; Quisiera saber tu nombre y otras. aut. letra: A. Yupanqui; A. Castelar y otros. aut. mús.: S. Aredes; C. Domínguez y otros. Faz "B" La callejera; Golpea la caja y otras. aut. letra y mús. Hnos. Ríos; A. Castelar y otros. Intérp.: Alberto Castelar. Disco RCA Víctor Arg. Nº AVL-3.683. Ejs. 1.000, $ 1.035. Bs. As., 30|9|66, Arg.

913.898 — Faz "A" Pichuqueando; Alma de bohemio y otras. aut. letra y mús.: Domingo Mattio; Caruso y otros. Faz "B" Un tango para el recuerdo; Galleguita y otras. aut. letra y mús.: R. Del Bagno; A. Cantó y otros. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco RCA Víctor Arg. Nº AVL-3.678. Ejs. 1.000, $ 940. Bs. As., 31|8|66, Arg.

913.899 — Faz "A" Tuve un sueño loco; Muñeca de papel y otras. aut. letra: Mack Gordon; Johnny Black y otros. aut. mús.: Harry Warren; J. Black y otros. Faz "B" Ay, lo dije otra vez; Ya escuché esa canción y otras. aut. letra: Redd Evans; Sammy Cahn y otros. aut. mús.: Dave Mann; Jule Styne y otros. Intérp.: Al (He's The King) Hirt. Disco RCA Víctor Arg. Nº LPM-3.492. Ejs. 1.000, $ 1.035. Bs. As., 30|9|66, Arg.

913.900 — Faz "A" Araca ...; La huella y otras. aut. letra y mús.: E. Arolas; M. A. Villanueva y otros. Faz "B" El talar; El chiflao y otras. aut. letra y mús.: P. Aragón; J. Sara y otros. Intérp.: Cuarteto Víctor de la Guardia Vieja; Trío Ciriaco Ortiz y otros. Disco RCA Víctor Arg. Nº CAL-3.002. Ejs. 1.000. $ 655. Bs. As., 30|9|66, Arg.

913.901 — Faz "A" El elegante; Concierto en la luna y otras. aut. letra y mús.: R. L. Brignolo; O. Maderna y otros. Faz "B" El pillete; Que noche y otras. aut. letra y mús.: G. de Leone; A. Bardi y otros. Intérp.: Osmar Maderna. Disco RCA Víctor Arg. Nº CAL-3.001. Ejs. 1.000, $ 655. Bs. As., 30|9|66, Arg.

913.902 — Faz "A" Cortesana; Aunque quiera olvidarte y otras. Faz "B" Jamás; En revancha y otras. aut. letra y mús.: A. Lara. Intérp.: Pedro Vargas. Disco RCA Víctor Arg. Nº CAL-3.000. Ejs. 1.000, $ 655. Bs. As., 30|9|66, Arg.

913.903 — Faz "A" Desesperadamente; Amor de mis amores y otras. aut. letra y mús.: Gabriel Ruiz; A. Lara y otros. Faz "B" Que bonito amor; Noche de luna y otras. aut. letra y mús.: J. A. Jiménez; G. Curiel y otros. Intérp.: Elvira Ríos. Disco RCA Víctor Arg. Nº CAL-2.998. Ejs. 1.000. $ 655. Bs. As., 30|9|66, Arg.

913.904 — Faz "A" Valses nobles y sentimentales; Mouvements Perpetuels y otra. aut. letra y mús.: Ravel; Pouleno. Faz "B" La valle des cloches; Nocturno en la bemol, Op. 33 Nº 3 y otra. aut. letra y mús. Ravel, Fauré y otros. Intérp.: Arthur Rubinstein. Disco RCA Víctor Arg. Nº LSC-2.751. Ejs. 1.000, $ 1.175, Bs. As., 30|9|66, Arg.

913.905 — Faz "A" Concierto de Aranjuez, aut. letra y mús.: Rodrigo. Faz "B" Las danzas Cortesanas de "Gloriana" Vivaldi, aut. letra y mús.: Britten (Arreglo de Julián Bream). Intérp.: Julián Bream y Orq. de Cámara Melos Colin Davis, director y The Julian Bream Consort. Disco RCA Víctor Arg. Nº LSC-2.730. Ejs. 1.000, $ 1.175. Bs. As., 30|9|66, Arg.

913.906 — Faz "A" Toque de caña; Tango antiguo y otras. Faz "B" Bulería por solea; Rondeña y otras. aut. letra y mús. e Intérp.: Carlos Montoya. Disco RCA Víctor Arg. Nº LPM-2.653. Ejs. 1.000, $ 1.035. Bs. As., 30|9|66, Arg.

913.907 — Faz "A" y Faz "B" Sinfonía Nº 6 en fa mayor, Op. 68 (Pastoral), aut. letra y mús.: Beethoven. Intérp.: Pierre Monteux. Disco RCA Víctor Arg. Nº VIC-1.070. Ejs. 1.000, $ 715. Bs. As., 30|9|66, Arg.

913.908 — Faz "A" y Faz "B" Sinfonía Nº 6 en fa fayor, Op. 68 (Pastoral). aut. letra y mús.: Beethoven Intérp.: Pierre Monteux. Disco RCA Víctor Arg. Nº VICS-1.070. Ejs. 1.000, pesos 715. Bs. As., 30|9|66, Arg.

913.909 — Faz "A" En el azul del atardecer; Romance y otras. aut. letra y mús. Adair; Leslie y otros. Faz "B" De repente y otras. aut. letra y mús. De Sylva, Brown y otros. Intérp.: Living Strings. Disco RCA Víctor Arg. Nº CAL-857. Ejs. 1.000, $ 655. Bs. As., 30|9|66, Arg.

913.910 — Faz "A" No dejes que te moleste; Si no es amor y otras. aut. letra: M. Gordon; V. Burton y otros. aut. mús.: H. Revel; W. Jason y otros. Faz "B" Alguien robó mi chica; Rompiendo el hielo y otras. aut. letra y mús.: L. Wood; Mc. Carthy y otros. Intérp.: Fats Waller. Disco RCA Víctor Arg. Nº LPV-516. Ejs. 1.000, $ 1.125. Bs. As., 30|9|66, Arg.

913.911 — Faz "A" Cotton Club Stomp; Jungle Nights in Harlem y otras. aut. letra y mús.: Hodges, Carney y otros. Faz "B" Creole Rhapsody; Shout'Em aun Tillie y otras. aut. letra y mús.: Ellington; Mills y otros. Intérp.: Duke Ellington y su Orq. Disco RCA Víctor Arg. Nº CAL-459. Ejs. 1.000, $ 655. Bs. As., 30|9|66, Arg.

913.912 — Faz "A" Sabrás que te quiero; La barca, aut. letra y mús.: Teddy Fregoso; Roberto Cantoral. Faz "B" Corazón porque la quieres; Somos diferentes, aut. letra y mús.: D. A. R.; P. B. Ruiz. Intérp.: José Feliciano. Disco RCA Víctor Arg. Nº 3AE-3498. Ejs. 1.000, $ 420. Bs. As., 30|9|66, Arg.

913.913 — Faz "A" Un muchacho como yo; A Carlitos Chaplin, aut. letra y mús. P. Ortega; Mandy y otro. Faz "B" Tu tienes todo; Amaneceré sin ti, aut. letra: Cason Young, P. Ortega, aut. mús.: Gil; Ortega P. Intérp.: Palito Ortega. Disco RCA Víctor. Arg. Nº 3AE-3493. Ejs. 1.000, $ 420. Bs. As., 30|9|66, Arg.

913.914 — Faz "A": Nuestro juramento; Mi mente en ti, aut. letra y mús.: Benito de Jesús; S. Fricker y otro. — Faz "B": Porqué eres así?; Tren solitario. aut. letra y mús.: Fregoso; J. Burnette y otros. Intérp.: Los Iracundos Disco RCA Víctor Arg. Nº 3AE 3488. Ej. 1.000. $ 420. Bs. As. 30|9|66. Arg.

913.915 — Faz "A": Ahora seremos felices; Canciones del alma. aut. letra y mús.: Rafael Hernández. — Faz "B": Silencio; Amor ciego. aut. letra y mús.: ídem. Intérp.: Marco Antonio Muñiz; Pedro Vargas y otros. Disco RCA Víctor Arg. Nº 3AE-3483. Ej. 1000. $ 420. Bs. As. 30|9|66. Arg.

913.916 — Faz "A": Al Valle del Sol; Mis botas. aut. letra y mús.: A. Castolar; G. Teruel y otro. — Faz "B": Cielito del porteño; Del carnaval. aut. letra y mús.: M. Abrodos; A. Navarrine y otros. Intérp.: Alberto Castelar. Disco RCA Víctor Arg. Nº 3AE-3463. Ej. 1.000. $ 385. Bs. As. 31|7|66. Arg.

913.917 — Faz "A": El hijo de nadie; El sombrero aut. letra y mús.: T. Ginard; M. C. Díaz y otros. — Faz "B". Mi malagueña; Vuelan las campanas aut. letra y mús.: J. Alcaide; M. C. Díaz y otro. Intép.: El Niño de Utrera Disco RCA Víctor Arg. Nº 3CE-3451. Ej. 1.000. $ 385. Bs. As. 31|7|66. Arg.

913.918 — Faz "A": Thais; Canción de cuna. aut. letra y mús.: Massenet; Brahms y otros. — Faz "B": Xerxes; Ave María. aut. letra y mús.: Handel; Schubert. arr. Wilhelmj. Intérp.: Orq. Boston Pops. Disco RCA Víctor Arg. Nº 3AE-3390. Ej. 1.000. $ 385. Bs. As. 31|7|66. Arg.

913.919 — Faz "A": Batman, aut. letra y mús.: N. Hefti. castell. O. de La Rosa. Intérp.: Tito Iglesias. Disco RCA Víctor Arg. Nº 31A-0957. Ej. 1.000. $ 265. Bs. As. 30|9|66. Arg.

913.920 — Faz "A": El amor; Faz "B": La novia. aut. letra y mús.: Joaquín Prieto. Intérp.: Antonio Prieto. Disco RCA Víctor Arg. Nº 31A-0951. Ej. 1.000. $ 265. Bs. As. 30|9|66. Arg.

913.921 — Faz "A": Cabellera blanca. aut. letra y mús.: Agustín Lara. — Faz "B": Corazón de Dios. Aut. letra y mús.: Don Fabián. Intérp.: Los Cruceños. Disco RCA Víctor Arg. Nº 31A-0950. Ej. 1.000. $ 265. Bs. As. 30|9|66. Arg.

913.922 — Faz "A": Píntalo de negro. aut. letra: Jaegger. aut. mús.: Richard. — Faz "B": Cosa salvaje. aut. letra y mús.: Chip Keila. — Intérp.: Sam & Dan Disco RCA Víctor Arg. Nº 31Z-0948. Ej. 1.000. $ 265. Bs. As. 30|9|66. Arg.

913.923 — Faz "A": Mamita... mamá, aut. letra: Yaco Monti. aut. mús.: Palito Ortega. — Faz "B": La pulpera de Santa Lucía. aut. letra: H. P. Blomberg. aut. mús.: E. Maciel. Intérp.: Palito Ortega Disco RCA Víctor Arg. Nº 31A-0947. Ej. 1.000. $ 265. Bs. As. 30|9|66. Arg.

913.924 — Faz "A": Brasilia. aut. letra y mús.: J. Wechter. — Faz "B": Extraños en la noche. aut.: letra y mús.: Singleton-Snyder y otro Intérp.: Living Brass. Disco RCA Víctor Arg. Nº 31Z-0939. Ej. 1.000. $ 265. Bs. As. 30|9|66. Arg.

913.925 — Faz "A": Coplas a la Luna. aut. letra: J. Moreno. aut. mús.: R. Valladares — Faz "B". Coplas Vallistas aut. letra: E. Cabeza. aut. mús.: M. A. Pérez. Intérp.: Los Chalchaleros Disco RCA Víctor Arg. Nº 31A-0938. Ej. 1.000. $ 265. Bs. As. 30|9|66. Arg.

913.926 — Faz "A": Qué es el amor. aut. letra: Bardotti. aut. mús.: Fidenco. aut. mús.: Caravana de autos. aut. letra: Rossi. aut. mús.: Fidenco. Intérp.: Nico Fidenco Disco RCA Víctor Arg. Nº 31A-0937. Ej. 1.000. $ 265. Bs. As. 30|9|66. Arg.

913.927 — Faz "A": Tristeza. aut. letra: Haroldo Lobo. aut. mús.: Niltinho. — Faz "B": Canción sin título aut. letra y mús.: Maysa. Intérp.: Maysa. Disco RCA Víctor Arg. Nº 31A-0933. Ej. 1.000. $ 265. Bs. As. 30|9|66. Arg.

913.928 — Faz "A": El despertar, aut. letra: Roth. aut. mús.: Fuentes. — Faz "B": Te doy dos horas. aut. letra y mús: Alvaro Carrillo. Intérp.: Marco Antonio Muñiz. Ej. 1.000. $ 265. Bs. As. 30|9|66. Arg.

913.929 — Faz "A": El relicario. aut. letra y mús.: Oliveros-Castellví y otro. — Faz "B": Cuando me vine de España. aut. letra: J. Ramón. aut. mús.: H. Malvicino. Intérp: Juan Ramón. Disco RCA Víctor Arg. Nº 31A-0920. Ej. 1.000. $ 265. Bs. As. 30|9|66. Arg.

913.930 — Monitor — Enciclopedia Salvat para todos — científica (Nº 1 al 6). 144 págs. castell. Aut.: anónimo. Edit: Salvat Editores Argentina S. A. Imp.: Talleres Offset Nerecan S. A. San Sebasitán, España. Ej. 998.000. $ 140. Bs. As. setiembre de 1966. Arg.

913.932 — "A. A. I. Q." (Asociación Argentina de Ingenieros Químicos) — trimestral int. gral.. castell. Nº 37. Prop. Asoc. Argentina de Ingenieros Químicos. Direc. Eduardo A. Bosch, Julio C. Borra y Oscar R. Bourquin. Ej. 1250. Bs. As. enero-abril de 1966. Arg.

913.933 — Fundamentos de la Doctrina Cristiana — religiosa. 1 vol. 23 págs. castell. aut.: Alvaro Daniel Ramírez Arandigoyen. Edit.: Adra. Imp.: mimeógrafo por el autor. Ej. 200. $ 200. Bs. As. 20|10|66. Arg.

913.934 — Derecho constitucional — jurídica Tomo II. 1 vol. 709 págs. castell. Aut.: Germán J. Bidart Campos. Edit.: Ediar Soc. Anón. Editora, Comercial, Industrial y Financiera. Imp.: Julio Kaufman S. R. L. Ej. 2.000. $ 1.000. Bs. As. 20|9|66. Arg.

913.935 — Tratado teórico práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial — Tomo V. jurídica. 2da. edic. 1 vol. 603 págs. castell. Aut.: Hugo Alsina. Actualizado: Jesús Cuadrao. Edit.: Editr Soc. Anón. Editores. Imp.: Lumi Hnos. S. R. L. Ej. 1.800. $ 1.000. Bs. As. 29|7|66. Arg.

913.936 — Anuario de Legislación (Nacional y provincial) — anual, jurídica, castell. Nº 1964. Prop. Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Direc. Jorge A. Aja Espil. Ej. 6.000. Bs. As. 1º|1|64 al 31|12|64. Arg.

913.937 — Revista de Jurisprudencia Argentina — bimestral. jurídica. castell. Nº 1966. III. Prop. Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Direc. Jorge Aja Espil. Ej. 5.500. $ 1950. Bs. As. mayo-junio de 1966. Arg.

913.938 — Jurisprudencia Argentina — diario. jurídica. castell. Nº 2669. Prop. Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Direc. Jorge A. Aja Espil. Ej. 5.500. $ sin cargo. Bs. As. 21|10|66. Arg.

913.991 — El Tribunal — diario, jurídica, castell. Nº 5841. Prop. y Direc. Osvaldo Facundo Costales. Ej. 1.700. $ 10. Bs. As. 24|10|66. Arg.

913.998 — Alma Argentina — Gran jota criolla. letra, castell 1 pág. Aut.: Pascual Lelli. Edit. e Imp.: Talleres Gráficos Gabe S. R. L. Ej. 500. $ 5. Córdoba, 15|10|66. Arg.

914.001 — La Vanguardia — semanal. int. gral. castell. Nº 179. Prop. Soc. Anónima Editora La Vanguardia Direc. Esteban Rondanina Ej. 14.000. $ 20. Bs. As. 19|10|66. Arg.

914.024 — Nueva Era — diario. int. gral. castell. Nº 14.222 Prop. José A. Cabral s|suc. Director Leonor M. Diez de Cabral. Ej. 12.000. $ 10. Tandil, 4|10|66. Arg.

914.025 — Economía y Hacienda — trimestral, gremial, castell. Nº 5 y 6. Prop. Asociación del Personal de Economía y Hacienda. Direc. Domingo A. Selva. Ej. 3.000. $ grat. Bs. As. junio de 1966. Arg.

914.026 — Revista Nuestra — trimestral. gremial. castell. Nº 244. Prop. Asociación Empleados de la Dirección Nacional de Aduanas. Direc. Juan Miguel Pastor. Ej. 3.000. $ grat. Bs. As. marzo de 1966. Arg.

914.027 — Barceló, Ruggierito y el populismo oligárgico — literaria. 1 vol. 124 págs. castell. Aut.: Norberto Folino. Edit.: Falbo, Librero. Editor. Imp.: La Estrella. Ej. 3.000. $ 350. Bs. As. 10|3|66. Arg.

914.048 — Revista Hilados Ducilo — bimensual. int. gral. castell. Nº 0. Prop. Ducilo S. A. I. C. Direc.: Ricardo L. Oyagüe. Ej. 8.000. $ gratis. Bs. As. setiembre de 1966, Arg.

914.061 — Anales de Servicio Social — trimestral. int. gral. castell. Nº 5. Prop. Editorial Anfora. Ej. 5.000. Direc. Alba Jorgelina Calvillo de Gurrieri. $ 80. Bs. As. enero-marzo de 1966. Arg.

914.063 — Los Examinadores — chacarera. música. 2 págs. Aut.: Antonio D. Crescente y Jorge D. Crescente. Edit.: Antonio D. Crescente. Imp.: Santa Elena. Ej. 1.000. $ 40. Bs. As. 5|10|66. Arg.

914.064 — Los Examinadores — chacarera, letra, castell. 2 págs. Aut.: Antonio D. y Jorge D. Crescente. Edit.: Antonio D. Crescente. Imp.: Santa Elena. Ej. 1.000. $ 40. Bs. As. 5|10|66. Arg.

914.065 — Perro sin dueño — vals canción, letra, castell. 2 págs. Aut.: Antonio D. Crescente y Elena Frade. Edit.: Antonio D. Crescente. Imp.: Santa Elena. Ej. 1.000. $ 40. Bs. As. 5|10|66. Arg.

914.066 — Perro sin dueño — vals canción música. 2 págs. Aut.: Antonio D. Crescente y Elena Frade. Edit.: Antonio D. Crescente. Imp.: Santa Elena. Ej. 1.000. $ 40. Bs. As. 5|10|66. Arg.

914.067 — ¡Los cuervos!... — tango. música. 2 págs. Aut.: Andocré y Elena Frade. Edit.: Antonio D. Crescente. Imp.: Santa Elena. Ej. 3.000. $ 25. Bs. As. 5|9|66. Arg.

914.068 — ¡Los cuervos!... — tango. letra, castell. 2 págs. Aut.: Andocré y Elena Frade. Edit.: Antonio D. Crescente. Imp.: Santa Elena. Ej. 3.000. $ 25. Bs. As. 5|9|66. Arg.

914.069 — ¡La Fifa!... — milonga, letra, castell. 2 págs. Aut.: Antonio D. y Jorge D. Crescente. Edit.: Antonio D. Crescente. Imp.: Santa Elena. Ej. 3.000. $ 25. Bs. As. 5|9|66. Arg.

914.070 — ¡La Fifa!... — milonga, música. 2 págs. Aut.: Antonio D. y Jorge D. Crescente. Edit.: Antonio D. Crescente. Imp.: Santa Elena. Ej. 3.000. $ 25. Bs. As. 5|9|66. Arg.

914.072 — Diario del Pueblo — diario. int. gral. castell. Nº 13.238. Prop. Sucesión Isabel Zubiri de Cirigliano. Direc. Héctor Prieto. Ej. 2.500. $ 10. Azul, 14|10|66. Arg.

914.078 — Patología Radiológica del Arbol Urinario — científica. 24 slides con explicación. castell. Aut.: Juan Mariano Fazio. Edit.: Visor S. R. L. Imp.: Casa Ares. Ej. 100. $ 1.000. Bs. As. 19|10|66. Arg.

914.079 — Patología Radiológica del Estómago — científica, 36 slides con explicación. castell. Aut.: David Margulis y José L. Ungar. Edit.: Visor S. R. L. Imp.: Casa Ares. Ej. 100. $ 1500. Bs. As. 1º|10|66. Arg.

914.080 — Libro de Oro Patoruzú 1966 — anual. int. gral. castell. Nº 1966. Prop. Editorial Dante Quinterno S. A. Direc. Dante Raúl Quinterno (h). Ej. 118 020. $ 120. Bs. As. diciembre de 1965. Arg.

e.25|1 Nº 12.097 v.25|1|67

27 DE OCTUBRE DE 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto Ley 12.063|57)

914.101 — La France Horlogere. — Besancon, Francia, setiembre de 1966. Nº 251.

914.102 — Boletín del Centro de Almaceneros. — Cap., setiembre-octubre de 1966. Nº 1.759 al 1.762. Arg.

914.103 — Tribuna de América. — La Plata, julio a setiembre de 1966. Número 18 al 20. Arg.

914.104 — La Revista del Hogar. — Capilla del Señor, octubre de 1966. Nº 802 y 803. Arg.

914.105 — Sembrando. — Villa María, setiembre de 1966. Nº 39. Arg.

914.106 — Aquí... AA. — Cap., febrero a abril de 1966. Nº 3 y 4. Arg.

914.107 — Cuéntame. — Cap., octubre de 1966. Nº 786. Arg.

914.108 — Boletín Informativo de A. C. I. A. Adoc. Créd. Ind. Agro. Cap., octubre 1965 a octubre 1966. Nº 49 al 56. Arg.

Inscriptas

914.109 — Faz "A" Hasta la Vuelta. — Aut letra y mús. Pedro De Ciervi. — Faz "B" Chavita del Vidalero. — Aut. letra y mús. Ramón Navarro. Intérp.: Los Nocheros de Anta. Disco London Nº DLS-14.021. Ej. 500. $ 285. Edit.: Odeón. Bs. As., agosto 1966. Arg.

914.110 — Faz "A" A Ti Te Canto Guajira. — Aut. letra y mús. Alarcón, Thoren y otro. — Faz "B" Mi Linda Guajira. — Aut. letra y mús. Vicario, Machín y otro. Intérp.: Los Criollos del Caribe. Disco Odeón Pops Nº OT OA-8.207. Ej. 600. $ 235. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.111 — Faz "A" No Quiero Piedad. — Aut. letra y mús. Kramer Pallavicini. — Faz "B" Si Tú no Fueras Tan

Linda. — Aut. letra y mús. Locatelli-Mogol y otro. Intérp.: Víctor Alfonso. Disco Odeón Pops Nº DTOA-8.206. Ej. 800. $ 285. Bs. As., agosto 1966. Arg.

914.112 — Faz "A" Los Borrachos son Ustedes. — Aut. letra y mús. Lucho Campillo. — Faz "B" Tierra Natal. — Aut. letra y mús. Loubet, Cabrera y otro. Intérp.: Los Wawancó. Disco Odeón Pops Nº DTOA-8.205. Ej. 6.000. $ 285. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.113 — Faz "A" El Puma Ratín. — Faz "B" Samba Do Peté. — Aut. letra y mús. Marcelo Díaz. Intérp.: Cuarteto Do Sul. Disco Odeón Pops Nº DTOA-8.204. Ej. 1.000. $ 285. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.114 — Faz "A" La Canoa. — Aut. letra y mús. Fabio. — Faz "B" Canción para el Marinero. — Aut. letra y mús. Horacio Guaraní. Intérp.: Ramona Galarza. Disco Odeón Nº DTOA-7.195. Ej. 1.000. $ 285. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.115 — Faz "A" Me Enamoré una Vez. — Aut. letra y mús. Francisco Canaro-Ivo Pelay. — Faz "B" Corazón. — Aut. letra y mús. Hamlet Lima Quintana. Intérp.: Los Huanca Hua. Disco Odeón Nº DTOA-7.194. Ej. 1.000. $ 285. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.116 — Faz "A" Que Sigan Charlando. — Aut. letra y mús. Héctor Varela-Carlos Waiss. — Faz "B" Tus Lágrimas Benditas. — Aut. letra y mús. Contursi-Howard. Intérp.: Héctor Varela. Disco Odeón Nº DTOA-7.192. Ej. 1.000. $ 285. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.117 — Faz "A" Arriba en la Cordillera. — Aut. letra y mús. Patricio Manns. — Faz "B" Amigo Cura. — Aut. letra y mús. Pedro Santa Cruz. Intérp.: El Minero Cantor. Disco Odeón Nº DTOA-7.191. Ej. 500. $ 285. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.118 — Faz "A" El Automóvil. — Aut. letra y mús. Evaristo Barrios. — Faz "B" Mi Ahijadito El Regalón. — Aut. letra y mús. Evaristo Gómez. Intérp.: Alberto Merlo. Disco Odeón Nº DTOA-7.190. Ej. 500. $ 285. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.119 — Faz "A" El Tata Está Viejo. — Aut. letra y mús. Rafael Carret. — Faz "B" Del Mismo Palo. — Aut. letra y mús. Oscar Valles. Intérp.: Hernán Figueroa Reyes. Disco Odeón Nº DTOA-7.189. Ej. 3.500. $ 285. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.120 — Faz "A" Cuando el Poeta Murió. — Aut. letra y mús. Amade-Becaud y otro. — Faz "B" Te Amo. — Aut. letra y mús. Vidalin-Becaud y otro. Intérp.: Gilbert Becaud. Disco Odeón Nº MTOA-6.158. Ej. 2.000. $ 285. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.121 — Faz "A" La Yegua Tordilla. — Faz "B" Guitarra Mía. — Aut. letra y mús. S. Sauvalle. Intérp.: Sergio Sauvalle. Disco Odeón Nº MTOA-6.157. Ej. 500. $ 285. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.122 — Faz "A" El Amor. — Aut. letra y mús. Prieto-Vence y otro. — Faz "B" Camina Erguido. — Aut. letra y mús. Vance-Pockriss. Intérp.: Verdelle Smith. Disco Capital Nº M-5.567. Ej. 500. $ 285. Edit.: Odeón. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.123 — Faz "A" El Rastreador. — Aut. letra y mús. Kline. — Faz "B" Viento Triste. — Aut. letra y mús. Nilsen. Intérp.: Quinteto Sir Douglas. Disco London Nº DLM-5.040. Edit.: Odeón. Ej. 600. $ 285. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.124 — Faz "A" Y Yo la Amo. — Aut. letra y mús. Lennon-McCartney. — Faz "B" El Juego del Amor. — Aut. letra y mús. Clint Ballard Jr. Intérp.: Xavier Cugat. Disco Decca Nº DIM-2.054. Ej. 500. Edit.: Odeón. $ 285. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.125 — Faz "A" Antes Estabas Tú. — Aut. letra y mús. Pallavicini-Mogol y otro. — Faz "B" Tú no Te Equivocas Nunca. — Aut. letra y mús. Pallavicini-Locatelli. Intérp.: Fred Bongusto. Disco Fermata Nº 3-F-0148. Edit.: Odeón. Ej. 800. $ 285. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.126 — Faz "A" Mae. — Aut. letra y mús. Ritz Ortolani. — Faz "B" Maíz Mejicano. — Aut. letra y mús. Bowman-Alpert. Intérp.: Herb Alpert y su Tijuana Brass. Disco Fermata Nº 3-F-0146. Ej. 1.000. $ 285. Edit.: Odeón. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.127 — Faz "A" Me Enloqueces. — Aut. letra y mús. Jan Whitoom. — Faz "B" Los Pepinos. — Aut. letra y mús. Ferrer-Booker. Intérp.: Erasmo Carlos. Disco Fermata Nº 3-F-0145. Edit.: Odeón. Ej. 1.000. $ 285. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.128 — Faz "A" Entrando por la Puerta de Atrás. — Aut. letra y mús. Scott Turner. — Faz "B" Samba de Orfeo. — Aut. letra y mús. A. María-L. Bonfa. Intérp.: Bala Marimbaband. Disco Fermata Nº 3-F-0147. Ej. 600. $ 285. Edit.: Odeón. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.137 — Revista de Sanidad Escolar. — Cuatrimestral. Int. Gral. Castell. Nº 23. Prop. Dirección Nacional de Sanidad Escolar. Direc. Héctor José Mollard. Ej. 5.300. Grat. Bs. As., marzo de 1966. Arg.

914.138 — Joaquín V. González. — Antológico e iconográfico. Literaria. 1 vol. 276 págs. Castell. Aut.: Antonio J. Lascano González. Edit.: Ediciones Culturales Argentinas. Ministerio de Educ. y Justicia. Subsecretaría de Cultura. Imp.: Talleres Gráficos del Minist. de Educ. y Justicia. Ej. 1.500. Bs. As. 2da. quincena de noviembre de 1965. Arg.

914.139 — El Cultivo Experimental de las Algas. — Científica. 1 vol. 66 págs. Castell. Aut.: Juan Accorinti. Prólogo: Max Biraben. Edit.: Ediciones Culturales Argentinas. Ministerio de Educ. y Justicia. Subsecretaría de Cultura. Imp.: Talleres Gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial. Ej. 1.000. Bs. As., diciembre de 1965. Arg.

914.141 — Mi Amor y Tu Amistad. — Tango. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Oscar de la Fuente. Edit. e Imp.: Doma. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 6|7|66. Arg.

914.142 — Mi Amor y Tu Amistad. — Tango. Música. 2 págs. Aut.: Oscar de la Fuente. Edit. e Imp.: Doma. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 6|7|66. Arg.

914.208 — Nuevo Sistema de Enseñanza Musical en Colores. — Teoría y Solfeo. Didáctica. 1 vol. 29 págs. Castell. Aut.: Blanca Larriera. Comentario: Francisco Onorato. Edit.: Aut. Imp.: D.I.M.I. Ej. 2.000. $ 500. Bs. As., 20|8|66. Arg.

914.209 — Nuevo Sistema de Enseñanza Musical en Colores. — Para guitarra. Didáctica. 1 vol. 15 págs. Castell. Aut.: Blanca Larriera. Comentario: Francisco Onorato. Edit.: Aut. Imp.: D.I.M.I. Ej. 2.000. $ 500. Bs. As., 20|8|66. Arg.

914.211 — El Ratón se Va. — Marcha. Música. 2 págs. Aut.: Tadeo Luoni. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. Ej. 200. $ 40. Bs. As., 15|10|66. Arg.

914.212 — El Ratón se Va. — Marcha. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Tadeo Luoni. Edit.: Aut. Imp.: Ferrer. Ej. 200. $ 40. Bs. As., 15|10|66. Arg.

914.214 — Corriedale. — Bimestral. Int. Gral. Castell. Nº 129. Prop. Asoc. Argentina Criadores de Corriedale. Direc. Gustavo A. Pueyrredón. Ej. 2.500 a 3.000. Bs. As., julio-agosto de 1966. Arg.

914.217 — Vida Rotaria. — Bimestral. Int. Gral. Castell. Nº 138-139. Prop. Editorial Rotaria Argentina. Direc. Adolfo Casablanca. Ej. 4.400. $ 35. Rosario, julio-agosto de 1966. Arg.

914.220 — Maestro de Padres e Hijos. — 2 tomos. Literaria. 576 págs. Castell. Aut.: Andrés Cinqugrama. Edit.: Ediciones Gloria. Imp.: Colnibia. Ej. 5.000. $ 780. Bs. As., 30|7|66. Arg.

914.229 — La Voz de Parque Chacabuco. — Mensual. Int. Gral. Castell. Nº 24. Prop. y Direc. Jorge Eugenio Fraga. Ej. 3.000. $ 15. Bs. As., 14|9|66. Arg.

914.230 — Antes de Nacer. — Poemas. 1 vol. 44 págs. Castell. Aut.: Ida Julia Casella. Xilografía: Gloria Ambrosio. Edit.: Colombo. Imp.: Talleres Francisco A. Colombo. Ej. 500. $ 150. Bs. As., 10|8|66. Arg.

910.826 — 30|9|66. Su autor es: Mogol.

e.25|1 Nº 12.098 v.25|1|67

28 DE OCTUBRE DE 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

Inscriptas

914.277 — Guía Popular, literaria. 1 vol. 160 págs. castell. — Aut.: anónimo. — Edit.: "Lock". Publicidad. — Imp.: Talleres Gráficos de Jorge Best. — Ej. 2.500. — $ 20. — Mendoza, 20|2|56. Arg.

914.278 — José Clemente Sarmiento, Paladín de Mayo en San Juan, literaria. 1 vol. 184 págs. castell — Aut.: César H. Guerrero. — Edit.: Sanjuanina. — Imp.: España. Ej. 1.000. — $ 280. — San Juan, setiembre de 1966. Arg.

914.290 — CIAS (Centro de Investigación y Acción Social), mensual, int. gral. castell. Nº 151. — Prop.: Fundación Centro de Investigación y Acción Social. — Direc.: Alberto J. Sily. — Ej. 1100. — $ 100. — Bs. As., abril de 1966. Arg.

914.312 — Doce cuentos de la cárcel, literaria. 1 vol. 69 págs. castell. — Aut.: Ana Noguer Cerda. — Edit.: aut. — Imp.: Servicio de Informaciones del Ejército (2da. subjefatura Ejecutiva). — Ej. 2.000. — $ 120. — Bs. As., 20|4|64. Arg.

914.292 — La Voz de Correa, quincenal, int. gral. castell. Nº 512. — Prop. y Direc.: Ignacio Mario Canavera. — Ej. 500. — $ 300 (Anual). — Correa, 20|10|66. Arg.

914.344 — Informante de Tribunales, semanario, int. gral. castell. Nº 56 — Prop. y Direc.: María Nayar de Muzzín. — Ej. 300. — $ suscrip. — Bs. As., 21|10|66. Arg.

914.347 — La Voz de Laprida, diario, int. gral. castell. Nº 17. — Prop. y Direc.: José L. Castro Galván. — Ej. 1.000. — $ 12. — Laprida, 22|10|66. Arg.

914.348 — Revista Bíblica, trimestral, religiosa, castell. Nº 120. — Prop. Asociación Cultural Esdeva. — Direc.: Federico Hoyos. — Ej. 600 — $ 225. — Rafael Calzada, abril-mayo-junio de 1966. Arg.

914.349 — Reflector, mensual, int. gral. castell. Nº 125. — Prop. Asociación Cultural Esdeva. — Direc.: José Gallinger. Ej. 30.000 — $ 50. — Rafael Calzada, setiembre 1966. Arg.

914.350 — El joven misionero, mensual, int. gral. castell. Nº 474. — Prop.: Asociación Cultural Esdeva. — Direc.: José Gallinger. Ej. 11.000. — $ 35. — Rafael Calzada, setiembre de 1966. Arg.

914.351 — Charlando, trimestral, int. gral. castell. Nº 17. — Prop.: Lauda-Laboratorios Unidos de América S. A. — Direc.: Arturo Alejandro Ogan. — Ej. 10.000. — $ 14. — Bs. As., agosto de 1966. Arg.

914.352 — Ser y Verdad en una Teoría Evolutiva, filosófica, 1 vol. 210 págs. castell. — Aut.: Raymundo Pardo. — Edit.: Sociedad Argentina de Filosofía. — Imp.: Casa Ares. — Ej. 400. — $ no se vende. — Bs. As., 15|7|66. Arg.

914.369 — San Martín, literaria, 11a. edic. 1 vol. 113 págs. castell. — Aut.: Alberto Larrán de Vere. — Ilustrador: Amaldi. — Edit. e Imp.: Edit. Atlántida S. A. — Ej. 9.000. — $ 160. — Bs. As., 1966. Arg.

914.370 — El príncipe y el mendigo, literaria, 3ra. edic. 1 vol. 297 págs. castell. — Aut.: Mark Twain. — Traduc. inglés: Cora Bosch. — Ilustrador: Lisa. — Edit. e Imp.: Edit. Atlántida S. A. — Ej. 15.000. — $ 160. — Bs. As. 1966. Arg.

914.371 — Martín Fierro, literaria, 1 vol. 48 págs. castell. — Aut.: José Hernández. — Abreviado y anotado por María Luisa Bastos. — Ilustrador: Aniano Lisa. — Edit. e Imp.: Edit. Atlántida S. A. — Ej. 25.000. — $ 200. — Bs. As., Julio de 1966. Arg.

914.372 — La Familia Conejola, literaria, 6a. edic. 1 vol. 34 págs. castell. Aut.: Vigil, Constancio C. — Edit. e Imp.: Edit. Atlántida S. A. — Ilustrador: Raúl Stévano. — Ej. 20.000. — $ 270. — Bs. As., 1966. Arg.

914.379 — Canción del adiós, tango-canción, letra, castell. 2 págs. — Aut.: Enrique D'Aquila. — Edit.: aut. — Imp.: Bermejo & Fucci. Ej. 2.000. — $ 30. — Bs. As., 5|10|66. Arg.

914.380 — Canción del adiós, tango-canción, música. 2 págs. — Aut.: Pedro López Lozano. — Edit.: aut. — Imp.: Bermejo & Fucci. — Ej. 2.000. — $ 30. — Bs. As., 5|10|66. Arg.

914.381 — El asesor de réditos. Recopilación Nº 251 al 262, científica. 1 vol. 470 págs. (Tomo XXII), castell. — Recopilador: Nicolás Neder Vivot. Edit.: aut. — Imp.: Publicaciones Gráficas Got. — Ej. 2.000. — $ 1.000. — Bs. As., octubre de 1965. Arg.

914.396 — Faz "A". Te di mi corazón, balada: Qué tenés en la cabeza, rock medium. — Aut. letra y mús. Carcas-Adriano y otros. — Faz "B". Cuando te vi, twist medium; Hay que amar, slow-balada. — Aut. letra y mús.: D. Sentieri-C. B. Mira y otros. — Intérp.: Bartolito con Don Mauro y su conj. — Disco Oberón Nº 1011. Ej. 500. — $ 250. — Bs. As., 28|10|66 Arg.

914.401 — Expresión, mensual, int. gral. castell. Nº 2. — Prop. y Direc.: Rodolfo Manuel Portela. — Ej. 2.000. — $ 30. — Junín, junio de 1966.

e.25|1 Nº 12.099 v.25|1|67

31 DE OCTUBRE DE 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

914.412 — Guía Práctica del Exportador e Importador, Cap. junio de 1966. Nº 114 al 116. Arg.

914.413 — Noticiero A. L. A. L. C. Cap. mayo-junio de 1966. Nº 24|25. Arg.

914.414 — Mundo Metalúrgico, Capital, agosto-setiembre de 1966. Nº 233 y 234. Arg.

914.415 — Legis, Cap., setiembre de 1966. Nº 1008 al 1029. Arg.

914.416 — Lex, Cap., setiembre de 1966. Nº 4412 al 4433. Arg.

914.417 — Continente, Cap. setiembre-octubre de 1966. Nº 3 y 4. Arg.

914.418 — En las Cuatro Rutas, Cap. julio a octubre de 1966. Nº 3 y 4. Arg

914.419 — Doctor Cronos, Cap. octubre de 1966. Nº 3. Arg.

INSCRIPTAS

914.421 — Melao de Vaina, gaita, música, 2 págs. Aut.: Juan Carlos Pellegrino y Coco Barcala. Edit.: Melograf. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 11|10|66. Arg.

914.422 — Melao de Vaina, gaita, letra, castell. 2 págs. Aut.: Juan Carlos Pellegrino y Coco Barcala. Edit.: Melograf. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 11|10|66. Arg.

914.423 — La Cumbita, gaita, música, 2 págs. Aut.: Juan Carlos Pellegrino y Coco Barcala. Edit.: Melograf. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 11|10|66. Arg.

914.424 — La Cumbita, gaita, cumbe, letra, castell. 2 págs. Aut. Juan Carlos Pellegrino y Coco Barcala. Edit.: Melograf. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 11|10|66. Arg.

914.425 — Hay Momentos, rock, música, 2 págs. Aut.: Leo Dan. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.426 — Hay Momentos, rock, letra, castell. 2 págs. Aut.: Leo Dan. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.427 — Que se Vaya el Día, cumbia, música, 2 págs. Aut.: Don Mike, Ray Nolan y Juan Puchi Barbosa. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.428 — Que se Vaya el Día, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut.: Don Mike, Ray Nolan y Juan Puchi Barbosa. Ed.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.429 — Huevo Picao, cumbia, música, 2 págs. Aut.: Alfredo A. Céspedes. Ed.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.430 — Huevo Picao, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut.: Alfredo A. Céspedes. Edit.: Melograf. Imp. Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.431 — Juana, paseo, música. 2 págs. Aut.: Eladia Blázquez. Edit.: Melograf Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.432 — Juana, paseo, letra, castell. 2 págs. Aut.: Eladia Blázquez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.433 — Mariette, rock, música, 2 págs. Aut.: Leo Dan. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.434 — Mariette, rock, letra, castell. 2 págs. Aut.: Leo Dan. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.435 — Ensalada Vallenata, paseo vallenato, música, 2 págs. Aut.: Antonio Muñoz Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.436 — Ensalada Vallenata, paseo vallenato, letra, castell 2 págs. Aut.: Tito Reyne. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.437 — Eso no le Vale Nada, merengue colombiano, música, 2 págs. Aut.: José Absalón Ríos. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.438 — Eso no le Vale Nada, merengue colombiano, letra, castell. 2 págs. Aut.: José Absalón Ríos. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.439 — Sin Preocupación, bolero mambo, música, 2 págs. Aut.: José Absalón Ríos B. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.440 — Sin Preocupación, bolero mambo, letra, castell. 2 págs. Aut.: José Absalón Ríos B. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. 19|9|66. Arg.

914.441 — Cumbia de Todos, cumbia, música, 2 págs. Aut.: José Absalón Ríos. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.442 — Cumbia de Todos, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut.: José Absalón Ríos. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.443 — Cumbia del Amanecer, cumbia, música, 2 págs. Aut.: José Absalón Ríos. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.444 — Cumbia del Amanecer, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut.: José Absalón Ríos. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 19|9|66. Arg.

914.445 — Dime que Haces tú Allí (Dis Moi que Fais tú La-Bas), vers. castell. 2 págs. Aut.: Félix Villa. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 9|9|66. Arg.

914.446 — Dime que Haces tú Allí (Dis Moi Que Fais tú La-Bas), música. 2 págs. Aut.: Bernard Kesslair. Edit e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 9|9|66. Arg.

914.447 — Dime que Haces tú Allí (Dis Moi Fais tú La-Bas), letra, francés, 2 págs. Aut.: Jacques Chaumelle. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 9|9|66. Arg.

914.448 — El Grupo "IN" (The "in" crowd), vers. castell. 2 págs. Aut.: Félix Villa. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As. 9|9|66. Arg.
914.449 — El Grupo "IN" (The "in" crowd), música, 2 págs. Aut.: Billy Page. Edit. e. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 9|9|66. Arg.
914.450 — El Grupo "IN" (The "in" crowd), letra, inglés, 2. págs. Aut.: Billy Page. Edit. e Imp.: Gorn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 9|9|66. Arg.
914.451 — Studio 17, letra adaptada por Félix Villa. 2 págs. Edit.: Europa. I.: Korn. Ej 250. $ 50. Bs. As., 24|9|66. Arg.
914.452 — Studio 17, música, 2 págs. Aut.: Andre Brasseur. Edit.: Europa. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 24|9|66. Arg.
914.453 — Que te Hace ser Tan Mala (What Makes You So Bad). (You Weren't Brought Up That Way), vers. castell. 2 págs. Aut.: Félix Villa. Edit.: Odeón. Imp.: Gorn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 15|4|66. Arg.
914.454 — Que te Hace ser Tan Mala (What Makes Yoy So Bad). (Yoy Weren't Brought Up That Way), letra, inglés, 2 págs. Aut.: Chet Kelly. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 15|4|66. Arg.
914.455 — Que te Hace ser Tan Mala (What Makes Yoy So Bad) (Yoy Weren't Brought Up That Way), música, 2 págs. Aut.: Tom King. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 15|4|66. Arg.
914.456 — Nunca haces nada para Complacerce (Tu ne fais jamais rien pour me Plaire), vers. castell. 2 págs. Aut.: Félix Villa. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 15|4|66. Arg.
914.457 — Nunca haces nada para complacerce (Tu ne fais jamais rien pour me Plaire), letra, francés, 2 págs. Aut. Jean Max Riviere y Gerard Bourgeois. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 15|4|66. Arg.
914.458 — Nunca haces nada para complacerme (Tu ne fais jamais rien four me Plaire), música, 2 págs. Aut.: Alice Dona. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 15|4|66. Arg.
914.459 — Mi Partida, taquirari, letra. castell. 2 págs. Aut.: Eduardo Orias Villarroel. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 25|3|66. Arg.
914.460 — Mi Partida, taquirari, música, 2 págs. Aut.: Eduardo Orias, Villarroel. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 25|3|66. Arg.
914.461 — Flor de Oriente, taquirari, letra, castell, 2 págs. Aut.: Eduardo Orias Villarroel. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 25|3|66. Arg.
914.462 — Flor de Oriente, taquirari, música, 2 págs. Aut.: Eduardo Orias Villarroel. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 25|3|66. Arg.
914.463 — El Final, taquirari, letra, castell. 2 págs. Aut.: Rene Careaga y Eduardo Orias Villarroel. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 25|3|66. Arg.
914.464 — El Final, taquirari, música, 2 págs. Aut.: René Careaga y Eduardo Orias Villarroel. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 25|3|66. Arg.
914.465 — Desesperado, polca, letra, castellano, 2 págs. Aut.: Rene Careaga. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 25|3|66. Arg.
914.466 — Desesperado, polca, música, 2 págs. Aut.: Rene Careaga. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 25|3|66. Arg.
914.467 — Copas y Tristezas, taquirari, letra, castell. 2 págs. Aut.: Eduardo Orias Villarroel y Rene Careaga. Edit. e Imp.: Korn Ej. 250. $ 30. Bs. As., 9|9|66. Arg.
914.468 — Copas y Triestezas, taquirari, música, 2 págs. Aut.: Eduardo Orias Villarroel y Rene Careaga. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 9|9|66. Arg.
914.469 — Trieste Corazón, polca, música, 2 págs. Aut.: Rene Careaga. Edit e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 9|9|66. Arg.
914.470 — Trieste Corazón, polca, letra, castell. 2 págs. Aut.: Rene Careaga. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 9|9|66. Arg.
914.471 — Fortunata García, zamba, letra, castell. 2 págs. Aut.: Alma García. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 26|11|65. Arg.
914.472 — Fortunata García, zamba, música, 2 págs. Aut.: Alfredo Rosales. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 26|11|65. Arg.
914.473 — En el Boliche E'La Turca, ranchera, letra, castell. 2 págs. Aut.: Yaya Torres. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30 Bs. As., 26|11|65. Arg.
914.474 — En el Boliche E'La Turca, ranchera, música, 2 págs. Aut.: Rafael Rossi. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 26|11|65. Arg.
914.475 — Linda Mañanitas Camperas, ranchera, letra, castell. 2 págs. Aut.: Jorge Márquez, Luis Angel Lanzavechia. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs As., 26|11|65. Arg.
914.476 — Lindas Mañanitas Camperas, ranchera, música, 2 págs. Aut.: José Falcone. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs As., 26|11|65. Arg.
914.477 — No Te Vayas Corazón, cumbia, música, 2 págs. Aut.: transcrip. acordeón: Lucas Di Salvo. Edit.: Imar Music. Imp.: Korn. Ej. 266. $ 59. Bs. As., 28|7|66. Arg.
914.478 — Con un Clavelito, cumbia, música, 2 págs. Aut.: transcrip. acordeón: Lucas Di Salvo Edit.: Imar Music. Imp.: Korn. Ej. 265. $ 58. Bs. As., 28|7|66. Arg.
914.479 — Mamita... Mama, canción, 2 págs. Aut.: Yaco Monti. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 267. $ 50. Bs. As., 24|9|66. Arg.
914.480 — Mamita... Mama, canslón, letra, castell. 2 págs. Aut.: Palito Ortega. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 267. $ 50. Bs. As., 24|9|66. Arg.
914.481 — Gricel, tango, letra. castell. 2 págs. Aut.: Contursi. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 548. $ 50. Bs. As., 28|9|66. Arg.
914.482 — La Pollera Corta, paseito, letra, castell. 2 págs. Aut.: Carlos Argentino, don Filinto y Roberto G. Casal. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 9|9|66. Arg.
914.483 — La Pollera Corta, paseito, música, 2 págs. Aut.: Carlos Argentino, don Filinto, y Roberto G. Casal. Edit. e Imp.: Korn. Ej. $ 30. Bs. As., 9|9|66. Arg.
914.484 — Adelita, cumbia gaita, letra, castell. 2 págs Aut.: Oscar Anderle, Damea y Roberto G. Casal. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 9|9|66. Arg.
914.485 — Adelita, cumbia gaita, música, 2 págs. Aut.: Oscar Anderle, Damea y Roberto G. Casal. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 9|9|66. Arg.
914.486 — La Tastileña, huayño, música, 2 págs. Aut.: Eduardo Madeo. Ed. Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 25|3|66. Arg.
914.487 — La Tastileña, huayño, letra, castell. 2 págs. Aut.: Manuel J. Castilla. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn Ej. 250. $ 30. Bs. As., 25|3|66. Arg.
914.488 — El Orden, semanario, int. gral. castell. Nº 1626. Prop. y Direc.: J. Adolfo Bullrich. Ej. 500. $ 10. Villa Cañas, 22|10|66. Arg.
914.489 — Ecos, quincenal, int. gral castell. Nº 316. Prop. y Direc.: Tomás Antonio Gaciano. Ej. 500. $ 25 Cañals, 30|9|66. Arg.
914.490 — La Montaña, semanario, int. gral. castell. Nº 126. Prop. y Direc.: Alberto Demetrio Montaña. Ej. 1.500. $ 10. Mendoza, 26|10|66. Arg.
914.493 — Las Ideas, trimestral, int. gral. castell. Nº 151. Prop. y Direc.: Miguel Bueno. Ej. 1.000. $ 20. Mendoza, octubre de 1966. Arg.
914.516 — Zamba del Navegante, zamba, letra, castell. 2 págs. Aut.: S. Nisguritz y José E. Rodríguez. Edit.: Aut. Imp.: O. D. I. M. A. Ej. 200. $ 30. Villa Lynch, 28|10|66. Arg.
914.517. — Zamba del Navegante. — Zamba. Música. 2 págs. Aut: S. Nisguritz y José E. Rodríguez. Edit. aut. Imp.: O.D.I.M.A. Ej. 200. $ 30. Villa Lynch, 28|10|66. — Arg.
914.518. — Miguel Angel. — Rock. — Letra cast. 2 págs. Aut.: Aladina. Edit.: Aut. Imp: O.D.I.M.A. Ej. 200. $ 30. Villa Lynch, 28|10|66. — Arg.
914.519. — Miguel Angel. — Rock. — Música. 2 págs. Aut: Aladina. Edit.: Aut. Imp: O.D.I.M.A. Ej. 200. $ 30. Villa Lynch, 28|10|66. — Arg.
914.520. — Yo soñé. — Rock. — Música. 2 págs. Aut: Aladina. Edit: aut. Imp: O.D.I.M.A. Ej. 200. $ 30. Villa Lynch. 28|10|66. — Arg.
914.521. — Yo soñé. — Rock. — Letra cast. Aut: Aladina. Edit: Aut. Imp: O.D.I.M.A. Ej. 200. $ 30. Villa Lynch, 28|10|66. — Arg.
914.536. — La Perla del Sur. — Tango canción. Música. 2 págs. Aut: Antonio Spinelli. Edit: aut. Imp: Velero. Ej. 300. $ 25. Bs. As., 26|9|66. — Arg.
914.537. — La perla del sur. — Tango canción. Letra cast. 2 págs. Aut: Maruja Jiménez. Edit: Aut. Imp: Velero. Ej. 300. $ 25. Bs. As., 26|9|66. — Arg.
914.546. — Vida Universitaria. — Mensual. Int. gral. cast. Nº 12. Prop. Club Universitario de Periodismo. Direc. Gustavo Neves, Rodolfo V. Rivarola y Hugo von Ustinov. Ej. 2.000. $ 30. Bs. As., junio de 1966. — Arg.
914.572. — Historia del Jockey Club de Buenos Aires. — Histórica. 1 vol. 368 págs. Castel. Aut: Jorge Newton y Lily de Newton. Edit. Edit: Ediciones L. N. Imp: Gráfica Oeste. Ej. 1.000. $ 25|10|66. — Arg.
914.588. — Esta hora de la Iglesia. — Religiosa. 1 vol. 197 págs. Cast. Aut: J. Gallinger y A. Honeker. Edit: Guadalupe. Imp: ídem. Ej. Ej. 4.035. $ 325. Rafael Calzada, 16|8|66. — Arg.
914.589. — Constitución Conciliar Sacrosanctum Concilium - Sobre la Sagrada Liturgia. — Religiosa. 1 vol. 64 págs. Cast. Aut: Federico Hoyos. Edit. e Imp: Guadalupe. Ej. 2.989. $ 75. Rafael Calzada, 29|6|66. — Arg.
914.562. — Elementos Premoldeados de Hormigón de Cemento Portland. — Técnica. Científica. 1 vol. 100 págs. Cast. Aut: Anónimo. Edit: Instituto del Cemento Portland Argentino. Imp: ídem. Ej. 10.000. $ sin cargo. Bs. As., 30|8|66. — Arg.
914.579. — Breviario de Cultura Musical. — Vol. 1º — Para 1º y 2º año ciclo básico y Esc. Comercio. Didáctica. 3ra. edic. 1 vol. 124 págs. Cast. Aut: Luis Dabini. Edit: Aut. Imp: Buschi. Ej. 6500. $ 220. Bs. As., octubre de 1966. — Arg.
914.618. — Slobodna Hrvatska (La croacia libre). — Mensual. Int. gral. croata. Nº 17. Prop: Juan Ghetaldi y Zvonko Mustapic. Direc: Zvonko Mustapic. Direc: Zvonko Mustapic: Ej. 1.000. $ 60. Bs. As., setiembre de 1966. — Arg.

e.25|1 Nº 12.100 v.25|1|67

---

2 DE NOVIEMBRE DE 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57).

914.619 — Nuestra Cooperativa, Córdoba, octubre de 1966. Nº 25. Arg.
914.620 — La Mañana, 25 de Mayo, setiembre de 1966. Nº 649 al 673. Arg.
914.621 — Medicina del Atlántico, Mar del Plata, octubre de 1966. Nº 84 y 85. Arg.
914.622 — Franco Vida, Cap. octubre de 1966. Nº 244. Arg.
914.623 — I P 4 R, Hurlingham, octubre de 1966. Nº 7. Arg.
914.624 — Corriere Degli Italiani, Cap. octubre de 1966. Nº 2.289 al 2.297. Arg.
914.625 — Boletín Mensual Agropecuario Irva, San Justo, Santa Fe, setiembre de 1966. Nº 20. Arg.
914.626 — Revista Legislación del Trabajo, Cap. setiembre de 1966. Nº 165. Arg.
914.627 — El Orden, Villa Cañas, octubre de 1966. Nº 1.623 al 1.626 Arg.

INSCRIPTAS

914.641 — La vida privada de la raza superior (Terrores y miserias del Tercer Reich). Autor música de la obra teatral: Luis Maragno. Obra representada en Teatro "Cincel" de Santa Fe, marzo de 1966. Arg.
914.642 — Reglamentación de la ley de obras públicas, Nº 286, jurídica, 1 vol. 40 págs. castell. Aut: anónimo. Edit: Dirección de Boletín Oficial y Talleres Gráficos de la Pcia. de Río Negro. Imp: Talleres Gráficos de la Pcia. de Río Negro. Ej: 500. Viedma, 1|9|66. Arg.
914.643 — Manual de reglamentaciones y normas usuales para ejecución de mensuras y presentación de planos, Tomo I, año 1966, técnica, 1 vol. 92 págs. castell. Aut. anónimo. Edit: Dirección de Boletín Oficial y Talleres Gráficos, Río Negro, Imp: T. G. Oficiales. Ej. 500. Viedma, agosto de 1966. Arg.
914.644 — Un paso adelante hacia la paz mundial, científica, 1 vol. 15 págs. castell. aut: Alejandro Dilyqui. Edit. e Imp: Autor. Ej. 100. gral. Alejandro Korn, 12|10|66. Arg.
914.644 — Boletín centro comercial, industrial y rural, mensual, int. gral. castell. Nº 2654 Prop. Centro Comercial, Industrial y Rural. Direc: Lorenzo Abate. Ej. 1.220. Cañada de Gómez, octubre de 1966. Arg.
914.665 — Democracia, semanario, int. gral. castell. Nº 13.401. Prop. y Direc. Teófilo F. Montiel Maciel. Ej. 7.500. $ suscrip. San Francisco, Río Tercero, 19|10|66. Arg.
914.668 — Boletín Oficial, de la Provincia de Tucumán, diario, int. gral. castell. Nº 16.366. — Prop: Gobierno de la provincia. Direc: Antonio Alvarez. Ej. 1.050. $ 15. Tucumán, 18|10|66. Arg.
914.669 — Eco Garmense, bimensual, int. gral. castell. Nº 1.640. Prop. y Direc. Antonio Ciancaglini. Ej. 500. $ 15. De la Garma, 13|10|66. Arg.
914.673 — Acción, quincenal, int. gral. castell. Nº V. Prop. Centro J.A.C. Parroquia Inmaculada Concepción. Direc: Carlos A. Toscani. Ej. 250. $ 10. Concepción del Uruguay, 1|9|66. Arg.
914.674 — Boletín del Museo y Biblioteca de la Casa del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, anual, histórico, castell. Nº 8. Prop. Museo y Biblioteca de la Casa del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos. Direc: Walter Sigfrido Cartey. Ej. 2.000. sin cargo. San Nicolás, 16|6|66. Arg.
914.676 — Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, bisemanal, int. gral. castell. Nº 310. Prop: Ministerio de Gobierno. Direc: Abel J. Cuenca. Ej. 280. $ 30.— Viedma, 13|10|66. Arg.
914.686 — Manual de Auditoría, tomo I, científica, 1 vol. 300 págs. castell. Avance. Imp: Ya. Ej. 200. $ 550. Bs. As. 31|10|66. Arg.
914.689 — La chismosa, marcha, música, 2 págs. Aut: Lalo Grandi, Chano Valverde y Ceferino Cresta. Edit: Centro Editorial Musical. Imp: Exito. Ej. 250. $ 20. Córdoba, 28|3|66. Arg.
914.690 — La chismosa, marcha, letra, castell. 2 págs. Aut: Lalo Grandi, Chano Valverde y Ceferino Cresta. Edit: Centro Editorial Musical. Imp: Exito. Ej. 250. $ 20. Córdoba, 28|3|66. Arg.
914.699 — Madrecita, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut: Amanda Juárez. Edit: Aut. Imp: Vipa. Ej. 250. $ 40. V. Alsina, 22|10|66. Arg.
914.700 — Madrecita, cumbia, música, 2 págs.— Aut.: Victorio R. Papini. Edit.: Autor. Imp.: Vipa. Ej. 250. $ 40. V. Alsina, 22|10|66. Arg.
914.701 — Un espía en la jungla, literaria, 1 vol. 128 págs. castell. Aut: Bill S. Ballinger. Edit: Acme. Imp: Century Arigraf. Traduc. inglés: Lisardo Alonso. Supervisión: Julio Vacarezza. Ej. 11.500. $ 55. Bs. As. 23|8|66. Arg.
914.702 — El perfil del miedo, literaria, 1 vol. 128 págs. castell. Aut: Hugo Pentecost. Traduc. Inglés: Ariel Bignami. Supervisión: Julio Vacarezza. Edit: Acme. Imp: Century Arigraf. Ej. 11.500. $ 55. Bs. As. 23|9|66. Arg.
914.703 — El príncipe Valiente libera a Aleta, literaria, 1 vol. 160 págs. castell. Aut: Harold Foster. Traduc, alemán: Germán A. S. Luebs. Edit: Acme. Imp: Tropel. Ej. 10.000. — $ 170. Bs. As., 6|9|66. Arg.
914.704 — El príncipe Valiente y los bandidos rebeldes, literaria, 1 vol. 160 págs. castell. Aut: Harold Foster. Traduc. Alemán: Ingeborg Eickenberg de Benhardt. Edit: Acme. Imp: Tropel. Ej. 10.000. $ 170. Bs. As., 5|9|66. Arg.
914.719 — Historia de la Sociedad Rural Argentina, histórica, 1 vol. 384 págs. castell. Aut: Jorge Newton. Colaboración: Lily Sosa de Newton. Edit: Editorial y Librería Goncourt. Imp: Gráfica Oeste. Ej. 3.000.— $ 980. Bs. As., 28|6|66. Arg.
914.72. — Planificación, organización, administración de agencias de bienestar social, técnica, 1 vol. 115 págs. castell. Aut: Clelia Calderaro de Del Pozo. Edit: Ecro. Imp: Dinámica Impresos. Ej. 1.500. $ 280. Bs. As. setiembre de 1966. Arg.
914.734 — Tango 05, tango, música, 2 págs. Aut: Jorge Caldara y Daniel Lomuto. Edit: Edami. Imp: J. D. Arévalo. Ej. 250. $ 35. Bs. As. 25|10|66. Arg.
914.752 — América latina y China libre, bimestral, int. gral. castell. Nº 11. Prop. Casa Cultural de China. Direc: Chu Hsin-min. Ej. 2.000. grat. Bs. As. setiembre de 1966.— Arg.
911.563 y 911.564 de fecha: 5|10|66.— Su autor es Antonino Spampinato, no Stampinato como se publicó en su oportunidad.

e.25|1 Nº 12.101 v. 25|1|67

---

3 DE NOVIEMBRE DE 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12063|57).

914.753 — El Teósofo. — Río Cuarto, octubre - diciembre de 1965. Nº 1-3. — Arg.
914.754 — Adama. — Cap., septiembre de 1966. Nº 92. — Arg.
914.755 — Economic Survey. — Cap., octubre de 1966. Nº 1055 al 1058. — Argentina.
914.756 — El Verbo Ruso. — Cap., octubre de 1966. Nº 329 y 330. — Argentina.
914.757 — El Litoral. — Santa Fe, setiembre de 1966. Nº 15538 al 15567. — Argentina.
914.758 — Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. — Viedma, setiembre de 1966. Nº 298 al 306. — Argentina.
914.759 — Boletín Centro Comercial Industrial y Rural. — Cañada de Gómez, octubre de 1966. Nº 265 — Argentina.

914.760 — El Heraldo Valdense. — Colonia Belgrano, octubre de 1966. Nº 194. — Arg.
914.761 — Para Ud... Moreno, octubre de 1966. Nº 419 y 420. — Arg.
914.762 — 7 de Julio. — Sáenz Peña, octubre de 1966 Nº 726|45. — Se repitió el Nº 743 — Arg.
914.763 — Cooperación Eléctrica Argentina. — Cap., octubre de 1966. Nº 31. — Arg.
914.764 — Revista Mensual de la Cámara de Comercio Arg-Bras. — Cap., marzo a gosto de 1966. Nº 606 al 611. — Arg.
914.765 — Hotelería Argentina. — Capital, octubre de 1966. Nº 179. Arg.
914.766 — La Producción. — Cap., octubre de 1966. Nº 2626 al 2630. — Argentina.
914.767 — El Auto Colectivo. — Cap., julio - agosto de 1966. Nº 363. — Argentina.

Inscriptas:

914.768 — Faz "A" y Faz "B" Sinfonía Nº 1 en re Mayor, aut mús Mahler. Intérp.: Georg Solti, dirigiendo la Orq. Sinfónica de Londres. Disco London Nº LLC-18044. — Edit.: Odeón. Ej. 1.200, $ 1.140. — Bs. As., setiembre de 1966. — Arg.
914.769 — Faz "A" Concierto Nº 1 en sol Mayor|Concierto Nº 2 en re Mayor, Faz "B" Concierto Armónico Nº 5 en mi bemol Mayor|Concierto Armónico Nº 6 en si bemol Mayor. Aut. mús. Pergolesi. Intérp.: Jean Pierre Rampal y Orq. de Cámara de Stuttgart. Disco London Nº SLLC-18043. Edit.: Odeón. Ej. 200, $ 1140. — Bs. As., setiembre de 1961. — Arg.
914.770 — Faz "A" Concierto en Sol Mayor, Faz "B", Concierto para la Mano izquierda, aut. música: Ravel. Intérp.: Sanson François, y Orq. de la Soc. de Conciertos del Conservatorio de París. Dir. Andre Cluyten. Disco Angel Nº LPC-12262. Edit.: Odeón. Ej. 250, $ 1.140. — Bs. As., setiembre de 1966. — Arg.
914.771 — Faz "A" Sinfonía Nº 4 en Mi Bemol Mayor (Romántica) Nº 1, Faz "B", Sinfonía Nº 4 en Mi Bemol Mayor (Romántica) Nº 2. aut. mús. Bruckner. Intérp.: Otto Klemperer, dir. la Orq. Philharmonia de Londres. — Disco Angel Nº LPC-12258. Edit.: Odeón. Ej. 200. — $ 1.140. — Buenos As., setiembre de 1966. — Arg.
914.772 — Faz "A" y Faz "B" Una Antología de Purcell, aut. mús. Purcell. Intérp.: Yehudi Mennuin, Alberto Lysy y otros. Disco Angel Nº SLPC-12255. Ej. 150| Edit.: Odeón, $ 1.140. — Bs As., setiembre de 1966. — Argentina.
914.773 — Faz "A" Noches en los Jardines de España, Faz "B", Concierto en Re Mayor, aut. mús. Falla. Intérp.: Gonzalo Soriano, y otros, Orq. de la Soc. de Conciertos del Conservatorio de París, dir. Rafael Fruhbeck de Burgos. Disco Angel número LPC-12254. Ej. 250. Edit.: Odeón. $ 1.140. — Bs. As., setiembre de 1966. — Arg.
914.774 — Faz "A" La Bohéme (Opera Completa) Nº 2, Faz "B" La Bohéme (Opera Completa) Nº 5, aut. letra y mús. Puccini, Giacosa y otro. Intérprete: Victoria de los Angeles, Jussi Bjorling y otros, y Orq. de la RCA Victor, dir. Sir Thomas Beecham, Bart.- Disco Angel Nº LPC-12244. Ej. 250. Edit.: Odeón, $ 1.140. — Bs. As., setiembre de 1966. — Arg.
914.775 — Faz "A" La Bohéme (Opera Completa) Nº 3, Faz "B" La Bohéme (Opera Completa) Nº 4, aut. letra y mús. Puccini, Giacosa y otro, intérprete: Robert Merrill, Jussi Bjorling y otros y Orq. de la RCA Victor dir. Sir Thomas Beecham, Bart. Disco Angel Nº LPC-12243. Edit.: Odeón. Ej. 250, $ 1.140. — Bs. As., setiembre de 1966. Arg.
914.776 — Faz "A" Danza ritual del fuego|Danza ritual del fuego: Danza el molinero y otras, aut. mús. M de Falla; E. Granados y otro. — Faz "B" Huella; Evocación de Iberia y otras, aut. mús. I. Albéniz; P. Tschaicowsky y otros. Intérp.: María Luisa Anido y Omar Atreo, dúo de guitarras. Disco Angel Nº SLPA-11206. Edit.: Odeón. Ej. 250. $ 1140. — Bs. As., setiembre de 1966. Arg.
914.777 — Faz "A" Maysa canta dulcemente|Franqueza; Bronces y cristales y otras, aut. letra y mús. D. Brean-O. Guilherme y otros. — Faz "B" Sintiendo nostalgia|Bouquet de Izabel y otras, aut. letra y mús. D. Ferreira-L. Antonio y otros. Intérp.: Maysa. Disco Fermata Nº LF-84. Edit.: Odeón. Ej. 600. $ 1050. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.
914.784 — Boletín del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, mensual, int. gral. castell. Nº 202. Prop. Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. Direc.: Oscar E. A. Arnaus. Ej. 8.500. Bs. As., junio de 1966. Arg.
914.797 — Hombre, soledad y tiempo, filosófica, 1 vol. 276 págs. castell. Aut.: José Bautista Rino. Edit.: Losada. Imp.: Rotterdam. Ej. 1|000. $ 500. Castelar, 1|3|66. Arg.
914.798 — Boletín Informativo de la Federación Argentina de Expendedores de Nafta del Interior, trimestral, gremial, castell. Nº 65. Prop.: Federación Argentina de Expendedores de Nafta del Interior. Direc.: José Miguel Peyrone. Ej.: 3500. $ gra. Rosario, junio-julio de 1966. Arg.
914.800 — Usinas y redes, bimestral, int. gral. castell. Nº 58. Prop. y Direc.: Horacio E. Cantiello. Ej. 2.000. $ 300. Bs. As., mayo-junio de 1966. Arg.
914.802 — Noticiero Semanal de T.V. Cine y Radio, semanario, int. gral. castell. Nº 3. Prop.: Astro Publicidad. Direc.: Jorge Abel Bianchi. Ej. 1.000. $ 20. Necochea, 21 al 27|9|66. Arg.
914.803 — El labrador, mensual, int. gral. castell. Nº 368 Prop. y Direc.: Santiago Adolfo Rohr. Ej. 1.000. $ 30. Porteña, setiembre de 1966. Arg.
914.804 — Auto, mensual, int. gral. castell. Nº 400. Prop. y Direc.: Lorenzo R. Young. Ej. 6.000 $ grat. Bs. As., 15|10|66. Arg.
914.805 — El asesor impositivo, bimestral, int. gral. castell. Nº 52. Prop. y Direc.: José Díaz. Ej. 3.000. Bs. As., octubre de 1966. Arg.
914.806 — Disco Nº 1 - Faz "A" Joyería Vasquez, ut. ler y mús. Andrea Cepz. Intérp.: Tic-Tac de Bahía Blanca. Disco Nº 1. Edit.: aut. Ej. 1 por c|Gingler. $ 8.000. Bahía Blanca, 12|3|66. Arg.
914.807 — Disco Nº 2 - Faz "A" - Lansur, aut. letra y mús.: Andrea Cepz. Intérp.: Tic-Tac de Bahía Blanca. Disco Nº 2. Edit.: aut. Ej. 1 por c|Gingler. $ 8.000. Bahía Blanca, 12|3|66. Arg.
914.808 — Estrella del Buen Jesús, Poesías infantiles. 1 vol. 37 págs. castell-braille. Aut.: Julia María Crespo. Edit.: Editora Nacional Braille. Imp.: en calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850. Ej. 1000. Bs. As., diciembre de 1966. Arg.
914.809 — Reconciliación en la Argentina. Direc.: Daniel D. Lurá Villanueva. Ej. 3.000. grat. Bs. As., octubre de 1966. Arg.
914.834 — Ateneo, mensual, científica, castell. Nº 18-24. Prop.: Ateneo Universitario Argentino-Armenio. Direc.: Héctor Krikorian. Ej. 1.000. Bs. As. enero-julio de 1966. Arg.
914.841 — Verbo, mensual, int. gral. castell. Nº 61|62. Prop.: Roberto Pincemin. Direc.: Mateo Roberto Gorostiaga. Ej. 2.000. $ 70. Bs. As., junio-julio de 1966. Arg.
914.844 — Arrullo en Taragüí, rasguido doble, música. 2 págs. Aut.: Oscar Valles. Edit.: Tempo. Imp.: Abadía. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 7|9|66. Arg.
914.845 — Arrullo en Taragüí, rasguido doble, letra, castell. 2 págs. Aut.: Ascar Valles. Edit.: Tempo. Imp.: Abadía. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 7|9|66. Arg.
914.848 — La producción, semanario, gremial, castell. Nº 2629. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. Direc.: Andrés J. Mendizábal. Ej. 2.800. $ 7. Bs. As., 22|10|66. Arg.
914.849 — Déjame, samba, música. 2 págs. Aut.: Raúl Nony, Al Mónaco y Pepe Montes. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. Ej. 500. $ 40. Bs. As., 15|10|66. Arg.
914.850 — Déjame, samba, letra, castell. 2 págs. Aut.: Raúl Nony, Al Mónaco y Pepe Montes. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. Ej. 500. $ 40. Bs. As., 15|10|66. Arg.
914.851 — Díme, díme, shake, música, 2 págs. Aut.: Al Mónaco, Pepe Montes y Raúl Nony. Edit.: aut. Imp. Ferrer. Ej. 500. $ 40. Bs. As., 15|10|66. Arg.
914.852 — Díme, díme, shake, letra, castell. 2 págs. Aut.: Al Mónaco, Pepe Montes y Raúl Nony. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. Ej. 500. $ 40. Bs. As., 15|10|66. Arg.
914.853 — Apuntes de Geometría Intuitiva, científica. 1 vol. 412 págs. castell. Aut.: Nelly Vázquez de Tapia y Elsa De Martino. Edit.: aut. Imp.: Talleres Gráficos de R. Quinteros. Ej. 1K.000. $ 1.200. Bs. As., 15|7|66. Arg.
914.858 — La Voz de Lobos, quincenal, int. gral. castell. Nº 1. Prop. y Direc.: Emilio Daniel Dorsi. Ej. 1.600. $ 10. Lobos, 29|10|66. Arg.
914.863 — Texto de pedicuría, científica, 2da. edic. 1 vol. 80 págs. castell. Aut.: Carmen C. de Bianco. Prólogo: María José. Edit.: Mercurial. Imp.: Escuela de Artes Gráficas del Colegio Salesiano San José. Ej. 1.000 $ 380. Rosario. 23|2|66. Arg.
914.864 — Biografía de la Tierra de Israel, fascículo 6. Vol. 1. histórica, 1 vol. 80 págs. castell. Aut.: Nissim Elnecavé. Mapas: Oscar Blasberg. Reproduciones fotográficas: David Elnecavé. Portadas y ases. gráfico: León Poch. Edit.: Ediciones "La Luz". Imp.: Zlotopioro Hnos. Ej. 2.500. $ 500. Bs. As., 10|9|66. Arg.

e.25|1 Nº 12.102 v.25|1|67

4 DE NOVIEMBRE DE 1965

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto.Ley 12.063|57)

914.880 — Noticiero Ituzaingó — Ituzaingó, setiembre-octubre de 1966. Nº 85 y 86. Arg.
914.881 — La Voz — Córdoba, enero 1967. Nº 208. Arg.
914.882 — Tribuna Popular — Rivadavia (América), octubre de 1966. número 6324 al 6327. Arg.
914.883 — Bol. de las Igl. Evang. Valdenses de C. Iris, BB y C. Art. — Jacinto Arauz (LP), noviembre de 1966. Nº 263. Arg.
914.884 — Revista Piantadino — Cap. octubre de 1966. Nº 95. Arg.
914.885 — Revista Afanancio — Cap. octubre de 1966. No 41. Arg.
914.886 — La Familia Cristiana — Cap. noviembre de 1966. Nº 10. Arg.
914.887 — Mundo Whitense — Ing. White, octubre de 1966. Nº 493 y 494. Arg.
914.888 — La Nación — Cap. octubre de 1966. Nº 34.118 al 34.147. Arg.
914.889 — Revista Capicúa — Cap. octubre de 1966. Nº 178 al 179. Arg.
914.890 — Revista Cariseca — Cap. octubre de 1966. Nº 63. Arg.
914.891 — Revista Loco Lindo — Cap. octubre de 1966. Nº 38. Arg.
914.892 — Informativo Caeme — Cap. setiembre-octubre de 1966. Nº 1638 al 1640. Arg.

Inscriptas

914.894 — Almagro de Esperanza — marcha canción, música, 2 págs. Aut.: Alberto Huser. Edit.: aut. Imp.: Ana. Ej. 200. $ 50. Rosario 14|9|66. Arg.
914.895 — Almagro de Esperanza — marcha canción, letra, castell 2 págs. aut.: Horacio Rubén. Edit.: aut. Imp. Ana. Ej. 200. $ 50. Rosario 14|9|66. Arg.
914.907 — Guía del Mar — mensual. int. gral. castell. Nº 3. Prop. y Direc. Jorge Roberto Tajan. Ej. 2.500. $ sin cargo. Mar del Plata, octubre de 1966. Arg.
914.908 — El Ferroviario — semestral. gremial, castell. Nº 2. Prop. Unión Ferroviaria (Sec. Rosario ex-Estado). Direc. Alberto José Martino. Ej. 2.000 $ grat. Rosario, 2º semesetre de 1966 Arg.
914.911 — Raíz de tiempo — literaria. 1 vol. 36 págs. castell. Aut. Raquel Ipharraguerre de Oliveira Cézar. Prólogo: Luis Mercadante. Edit.: aut. Imp.: Tomasco Hnos. Ej. 500. $ 170. Bs. As. 1º|11|66. Arg.
914.932 — Metalio, el pequeño robot — literaria. 1 vol. 8 págs. castell. Aut.: María Isabel. Dibujos: Pichón. Edit.. Dayca. Imp.: Recalí. Ej. 5.000. $ 40. Bs. As. 12|7|66. Arg.
914.933 — Marito el niño rana — literaria. 1 vol. 8 págs. castell. Aut.: Pichón. Dibujos: C. Cervone: Edit.: Dayca. Imp: Recalí. Ej. 5.000. $ 40. Bs. As. 12|7|66. Arg.
914.934 — Lin y su shampán — literaria. 1 vol. 8 págs. castell. Aut.: Susy. Dibujos: Luis. Matejka. Edit.: Dayca. Inp: Recalí. Ej. 5.000 $ 40. Bs. As. 12|7|66. Arg.
914.935 — Zulú, el cazador africanó — literaria. 1 vol. 8 págs. castell. Aut.: C. Cervone; Dibujos: Luis Salgueiro. Edit.: Dayca. Imp.: Recalí. Ej. 5,000. $ 40. Bs. As. 12|7|66. Arg.
914.945 — Cuadernos de la Juventud — trimestral int. gral. castell. Nº 2. Prop. Mario Helman, Guillermo Albizuri, Osvaldo Capello, Arturo Ravina. Néstor Sito y Carlos Spint. Direc. Helman Mario Miguel. Ej. 2.000. $ 70. Bs. As. setiembre 30 de 1966. Arg.
914.946 — Biología — científica, 4ª edic. 1 vol. 678 págs. castell. Aut.: Claude A. Villee. Traduc. inglés: Jaime Roig y Roberto Folch Fabre. Edit: Editorial Interamericana S. A. Imp: Talleres de Impresiones Modernas S. A. Ej. 5.000. $ 1.800. México, 11|10|66.
914.947 — Biology — científica 4ª edic. 1 vol. 625 págs. inglés. Aut.: Claude A. Villee. Edit.: W. B. Saunders Company. Imp.: ídem. Ej. 5.000. $ 1800. Philadelphia, julio de 1964. EE. UU.
914.958 — Manual de Circuitos de Televisión — técnica. 8ª edic. 1 vol. 211 págs. castell. Selección y recopilación de Héctor Oscar Algarra. Prólogo: Héctor Oscar Algarra. Edit.: Angel Vacas, editor. Imp.: Impro S. R. L. Ej. 2.000. $. 900. Bs. As. 30|9|66. Arg.
914.967 — Fuego! — mensual. int. gral. castell. Nº 68. Prop. Editorial Impacto S. R. L. Direc. L. Lavrut. Ej. 15.000. $ 30. Bs. As. mayo de 1966. Arg.
914.968 — Mandrake (El Mago) — mensual. int. gral. castell. Nº 78. Prop. Editorial Impacto S. R. L. Direc. L. Lavrut. Ej. 25.000. $ 30. Bs. As. mayo de 1966. Arg.
914.969 — Impacto Extra — mensual. int. gral. castell. Nº 16. Prop. Editorial Impacto S. R. L. Direc.: L. Lavrut. Ej. 5.000. $ 45. Bs. As. junio de 1966. Arg.
914.989 — Li, el chinito — literaria. 1 vol. 16 págs. castell. Aut.: Yall. Ilustrador. Ruth. Edit.: Abril. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Ej. 20.000. $ 12. Bs. As. 3|8|66. Arg.
914.990 — Las botas de siete leguas — literaria. 1 vol. 16 págs. castell. Aut. Beatriz. Ilustrador: Ruth. Edit.: Abril. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Ej. 20.000. $ 12. Bs. As. 3|8|66. Arg.
914.991 — Jorgelina — literaria. 1 vol 16 págs. castell. Aut.: Inés. Ilustrador: Ruth. Edit.: Abril. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Ej. 20.000. $ 12. Bs. As. 3|8|66. Arg.
914.992 — La señora Dogoda — literaria. 1 vol. 16 págs. castell. Aut: Inés Ilustrador: Ruth. Edit.: Abril. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Ej. 20.000. $ 12. Bs. As. 3|8|66. Arg.
914.995 — Syd og Nord (Sud y Norte) — semanal. int. gral. danés. Nº 4925. Prop. Pedro a Thorsen. Direc. Blanca S. de Thorsen. Ej. 750. $ 50 (anuales) Monte Grande, 22|10|66. Arg.

e.25|1 Nº 12.103 v.25|1|67

NOVIEMBRE 7 de 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

914.996 — La Prensa. Cap., junio a octubre de 1966. Nº 33.114 al 33.262. Argentina.
914.997 — Resplandor. Cap., mayo a agosto de 966. Nº 293 al 296. Arg.
914.998 — Adán. Cap., octubre de 1966. Nº 4. Arg.
914.999 — Claudia Cocina. Cap., setiembre de 1966. Nº 1 Arg.
915.000 — Contigo. Cap., octubre de 1966. Nº 74. Arg.
915.001 — Idilio Film. Cap., octubre de 1966. Nº 108. Arg.
915.002 — Nocturno. Cap., octubre de 1966. Nº 199. Arg.
915.003 — Panoramas. Cap., octubre de 1966. Nº 41. Arg.
915.004 — Parabrisas. Cap., octubre de 1966. Nº 70. Arg.
915.005 — Parabrisas Corsa. Cap., octubre de 1966. Nº 23 al 26. Arg.
915.006 — Supernovelas. Cap., octubre de 1966. Nº 17. Arg.
915.007 — Goles. Cap., octubre de 1966. Nº 942 al 945. Arg.
915.008 — Anteojito. Cap., octubre de 1966. Nº 98|101. Arg.
915.009 — Radiolandia. Cap., octubre de 1966. Nº 1.995|1.998. Arg.
915.010 — Cooperativista. Colonia Caroya, octubre de 1966. Nº 217. Arg.
915.011 — Cuadernos del Sur. Cap., setiembre de 1966. Nº 26. Arg.
915.012 — Radio y Televisión Práctica. Cap., octubre de 1966. Nº 893 al 896. Argentina.
915.013 — 7 Días. Cap., octubre de 1966. Nº 96 al 99. Arg.
915.014 — Claudia. Cap., octubre de 1966. Nº 113. Arg.
915.015 — El Diario Israelita. Cap., octubre de 1966. Nº 15.740 al 15.764. Argentina.
915.016 — Eco Comercial. Cap., setiembre-octubre de 1966. Nº 3.228 al 3.269. Arg.
915.017 — Revista Derecho Fiscal. Cap. octubre de 1966. Nº 184. Arg.
915.018 — Domingo de Córdoba. Córdoba, octubre de 1966. Nº 48 al 52. Argentina.
915.019 — Boletín Oficial de la Provincia. Mendoza, octubre de 1966. número 17.782 al 17.301. Arg.

INSCRIPTAS

915.020 — Derecho Aduanero. Vol. I, jurídica, 1 vol. 832 págs., castell. Aut.: Pedro Fernández Lalanne. Edit.: Depalma. Imp.: Frigerio, Artes Gráficas. Ej. 2.000. $ 2.225. Bs. As., 19|8|66. Arg.
915.021 — Código de Comercio y Leyes Complementarias. Tomo II, Arts. 450 a 557, reimpresión inalterada, jurídica, 1 vol. 672 págs., castell. Comentados y concordados; Carlos Juan Zavala Rodríguez. Edit.: Depalma. Imp.: Frigerio, Artes Gráficas. Ej. 1.500. $ 1.700. Bs. As., 22|8|66. Arg.
915.022 — Fundamentos del Derecho Procesal Civil. 3ra. edic. reimpres. inalterada, jurídica, 1 vol. 560 págs. castell. Aut.: Eduardo J. Couture. Prólogo: Santiago Sentís Melendo. Edit.: Depalma. Imp.: Frigerio, Artes Gráficas. Ej. 1.500. $ 1.400. Bs. As., 26|7|66. Arg.
915.023 — El Nuevo Régimen Penal del Cheque. Jurídica, 1 vol. 120 págs. castell. Aut.: Jorge de la Rúa. Edit.: Depalma. Imp.: Bona. Ej. 2.000. $ 350. Prólogo: Ricardo C. Núñez. Bs. As., 11|7|66. Arg.

915.033 — Solo Fui. Tango, letra, castell. 2 págs. Aut.: Humberto Z. Arrieta y Abel Pizzicatti. Edit.: Aut. Imp.: Ana. Ej. 50. $ 20. Rosario, 8|10|66. Argentina.
915.034 — Solo Fui. Tango, música, 2 págs. Aut.: Humberto Z. Arrieta y Abel Pizzicatti. Edit.: Aut. Imp.: Ana. Ej. 50. $ 20. Rosario, 8|10|66. Arg.
915.035 — Así... Morena. Ritmo alegre, letra, castell. 2 págs. Aut.: Humberto Z. Arrieta. Edit.: Aut. Imp.: Ana. Ej. 50. $ 20. Rosario, 8|10|66. Argentina.
915.036 — Así... Morena. Ritmo alegre, música, 2 págs. Aut.: Humberto Z. Arrieta. Edit.: Aut. Imp.: Ana. Ej. 50. $ 20. Rosario, 8|10|66. Arg.
915.037 — Festival Sevillano. Paso doble música, 2 págs. Aut.: José y Adolfo Cáceres. Edit.: Aut. Imp.: ... Ej. 100. $ 40. Rosario, 8|10|66. Argentina.
915.038 — San Francisco del Monte de Oro. Zamba, letra, castell. 2 págs. Aut.: Víctor Videla. Edit.: Aut. Imp.: Ana. Ej. 150. $ 40. Rosario, 4|10|1966. Argentina.
915.039 — San Francisco del Monte de Oro. Zamba, música, 2 págs. Aut.: Dempsey y C. Galoppo. Sola. Edit.: Aut. Imp.: Ana. Ej. 150. $ 40. Rosario, 4|10|66. Arg.
915.040 — El Rundun. Cueca cuyana, letra, castell. 2 págs. Aut.: Víctor Videla. Edit.: Aut. Imp.: Ana. Ej. 50. $ 40. Rosario, 4|10|66. Arg.
915.042 — El Rundun. Cueca cuyana, música, 2 págs. Aut. Dempsey C. Galoppo Sola. Edit.: Aut. Imp.: Ana. Ej.: 50. $ 40. Rosario, 4|10|66. Arg.
915.042 — Gaitería. Paso Doble, música, 2 págs. Aut.: Antonio Portaro, Antonio Bono y Elvio E. Mologni. — Edit.: Separ. Imp.: Antonio E. Contreras. Ej.: 500. $ 25. Rosario, 2|11|66. Arg.
915.043 — Queriéndote más que antes. Ranchera, música, 2 págs. Aut.: Rubén Berardi, Antonio Bono y Eduardo Ferroni. Edit.: Separ. Imp.: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25. Rosario. 2|11|66 Arg.
915.044 — Racing Club, de mis amores. Milonga, letra, castell. 2 págs. Aut.: José Golver. Edit.: Aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 300. $ 40. Bs. As. 3|11|66 Arg.
915.045 — Racing, club de mis amores. Milonga, música, 2 págs. Aut.: Julio Boccazzi. Edit.: Aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej.: 300. $ 40. Bs. As., 3|11|66. Arg.
915.051 — Selecciones Rurales Bimensual, int. gral. castell. Nº 58. Prop. y Direc. Carlos María Wildner Fox. Ej.: 1.000. $ 30. Paraná, marzo-abril de 1966. Arg.
915.052 — Faz "A" y Faz "B". Efectos Sonoros. Vol. 5. Aut., letra y mús. anónimo. Intérp.: anónimo. Disco Nº 1.020. Edit.: Barry. Ej.: 255. $ 1.095. Bs. As., 29|7|66. Arg.
915.053 — Faz "A" y Faz "B". Efectos Sonoros. Vol. 6. Aut., letra y mús. e intérp.: anónimo. Disco Nº 1.021. — Edit.: Barry. Ej.: 246. $ 1.095. Bs. As., 29|7|66. Arg.
915.054 — Faz "A" y Faz "B". Efectos Sonoros. Vol 7. Aut., letra y mús. e intérp.: anónimo. Ej.: 259. Disco Nº 1.022. Edit.: Barry. $ 1.095. Bs. As., 29|7|66. Arg.
915.055 — Faz "A" y Faz "B". Efectos Sonoros Vol. 8. Aut., letra y mús. e intérp.: anónimo. Disco Nº 1.023. Ej.: 246. $ 1.095. Edit.: Barry. Bs. As., 29|7|66. Arg.
915.063 — Justicia y Comercio. Diario. Int. Gral., castell. Nº 1. Prop. Luis O'Connor. Direc. ídem. Ej.: 2.000. $ 10. Neuquén, 4|11|66. Arg.
915.067 — Los Ojos de Glady. Zamba, letra, castell., 2 págs. Aut.: Arón Manulis, Mateo C. Pagetto y Juan Rodríguez Martínez. Edit.: Aut. Imp.: Editorial Martínez Crovetto. Ej.: 500. $ 30. Bs. As., 27|10|66. Arg.
915.068 — Los Ojos de Glady. Zamba, música, 2 págs. Aut.: Arón Manulis, Mateo C. Pagetto y Juan Rodríguez Martínez. Edit.: Aut. Imp.: Editorial Martínez Crovetto. Ej.: 500. $ 30. Bs. As., 27|10|66. Arg.
915.082 — Telecómicos. Mensual. Int. gral., castell. Nº 1. Prop. y Direc.: Aldo Francisco Cammarota y José Antonio Guillermo Divito. Ej.: 40.000. $ 30. Bs. As., noviembre de 1966. Arg.
915.093. — Faz "A" y Faz "B". Sinfonía Nº 8, en Fa Mayor, Op. 90. 1 y 2 respect. Aut. mús. Brahams. Intérp.: Otto Klemperer, Dir y la Orq. Philarmonía de Londres. — Disco Angel Nº LPC-12259. Edit.: Odeón. Ej.: 250. $ 1.210. Bs. As., setiembre 1966. Arg.
915.094 — Faz "A" y Faz "B". Sonata Nº 2, en Si Bemol Menor, Op. 35. Aut. mús. Chopin. Intérp.: Witold Malcuzynski. Dis—co Angel Nº SLPC-12257. Edit.: Odeón. Ej.: 150. $ 1.210. Bs. As. setiembre de 1966. Arg.
915.095 — Faz "A" Danza Ritual del Fuego. Danza Ritual del Fuego; Danza del Molinero y otras. Aut. mús.: M. De Falla; E. Granados y otro. Faz "B" Huella; Evocación de Iberia y otras. Aut. mús.: J. Aguirre; I. Albéniz y otros. Intérp.: María Luisa Anido y Omar Atreo. Disco Angel Nº LPA 11.200. Edit.: Odeón. Ej.: 250. $ 1.210. Arg.
915.096. — Faz "A" Negro espiritual. Estabas tu allí; Oh, Las zapatillas doradas y otras. aut. mús. R. Wagner; Jaimes A. Bland y otro. — Faz "B" Nadie sabe mis pesares; Mecete suavemente, Dulce carroza y otras. aut. mús: Mc. Tichie: tradicional y otros. Intérp: Salli Terri, aut. letra: ídem. Edit: Odeón. Disco Capitol Nº P-8600. Ej. 250. $ 210. Bs. As., septiembre de 1966. Arg.
915.097. — Faz "A" Para mis amiguitos. Las lavanderas; El despertar de los pájaros y otras. aut. mús. Kurt Pahlen. aut. letra Juan B. Brosso. — Faz "B" Viajemos esta tarde; Los pescadores y otras. aut. letra: ídem. Intérp: Niños Cantores de Bs. As. Santa María de los Angeles. Disco Odeón Nº LDS-7003. Ej. 500. $ 595. Bs. As., septiembre de 1966. Arg.
915.098. — Fa "A" Tenemos que salir de este lugar; La chica no puede evitarlo y otras. aut. letra y mús: Mann-Weil y otros. — Faz "B" Girando, girando: Estoy enamorada otra vez y otras. aut. letra y mús: Bellry; Dimino y otros. Intérp: The Animals. Disco Odeón Pops Nº LDS-2132. Ej. 700. $ 1140. Bs. As. septiembre de 1966. Arg.
915.099. — Faz "A" Picada... Railvette; Pequeña Cupé y otras. aut. letra y mús: Dave Pell; Christian y otros. — Faz "B" Draggin; Farar y otras. aut. letra y mús: Perry Botkin; Christian y otros. Intérp: The T. Bones Disco Liberty Nº SLIB-1026. Ej. 300. $ 1140. Edit: Odeón. Bs. As., septiembre de 1966. Arg.
915.100. — Faz "A" El desparramo. El desparramo: Lanús chaqueño y otras. aut. letra y mús: N. Oroño; D. Cena y otros. — Faz "B" El mosquito: Que pague la vuelta y otras. aut. letra y mús: Molina-Montiel y otros. Intérp: Damián Cena. Disco Odeón Nº LDB-102. Ej. 700. $ 1140. Bs. As., septiembre de 1966. Arg.
915.101. — Faz "A" Guitarra canta para mí; Lindas mañanitas camperas y otras. aut. letra y mús: Brunelli, Pinto y otros. — Faz "B" Carmen la Chalequera; Flores olvidadas y otras. aut. letra y mús: Cordoñer-Catalán y otros. Intérp: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº LDB-101. Ej. 500. $ 1140. Bs. As., septiembre de 1966. Arg.
915.102. — Faz "A" No quiero piedad; Vete con él y otras. aut. letra y mús: G. Kramer-V. Pallavicini y otros. — Faz "B" Ojos españoles; He reencontrado la felicidad y otras. aut. letra y mús. Kaempfert-Cassia y otros. Intérp: Milva. Disco Fermata Nº LF-91. Ej. 1.200. $ 1140. Bs. As., septiembre de 1966. Arg. Edit: Odeón.
915.103. — Boletín Informativo de la Asociación del Personal de Agricultura y Ganadería. — trimestral. gremial. castell. Nº 8 y 9. Prop. Asoc. del Personal de Agricultura y Ganadería. Direc. Carlos J. Rogatti, Jaime M. Barris y Juan C. Cabrera. Ej. 3.000. $ grat. Bs. As., julio de 1966. Arg.
915.111. — Alma aeronáutica. — Clase de la seguridad de vuelo. científica. 1. vol. 492. págs. castell. Aut.: J. Stanculescu. Prefacio: Angel María Zuloaga. Edit. e Imp: Industrias Gráficas Aeronáuticas. Secretaría Aeronáutica. Ej. 5.000. $ 500. Bs. As., 24|10|66. Arg.
915.108. — Vida de Israel. — bimestral. int. gral. castell. Nº 95. Prop. Julio León Aisemberg. Direc. León de Tel Aviv. Ej. 3.000. $ 50. Bs. As., octubre, noviembre de 1966. Arg.
915.115. — Circuitos de grabadores. — Vol. V. técnica. 1 vol. 128 págs. castell. Aut. Anónimo. Edit: Philips Argentina S. A. Imp: Talleres Gráficos Castromán. Ej. 1.000. $ 580. Bs. As., marzo de 1966. Arg.
915.116. — Gaceta rusa, mensual, int. gral. ruso — Nº 37. Prop. Editorial Gaceta Rusa — Nicolás Siedlarewitsch. Direc. Miguel Siedlarewitsch. Ej. 500. $ 20. Bs. As., octubre de 1966. Arg.
915.141. — Beban, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut: Chet Contillo. Edit: Separ. Imp: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 35. Rosario, 2|11|66. Arg.
915.142. — Beban, cumbia, música, 2 págs. Aut: Ricardo Robles y Carlos Corvini. Edit: Separ. Imp: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25. Rosario, 2|11|66. Arg.
915.143. — Marca Caliente, mambo, música, 2 págs. Aut: Chet Contillo y José Anfuso. Edit: Separ. Imp: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25. Rosario, 2|11|66. Arg.
915.144. — Los poderes, cumbia, música, 2 págs. Aut: Ricardo Robles y Carlos Corvini. Edit: Separ. Imp: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25. Rosario, 2|11|66. Arg.
915.145. — Los poderes, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut: Chet Contillo. Edit: Separ. Imp: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25. Rosario, 2|11|66. Arg.
915.146. — Mi pesar, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut: Chet Contillo. Edit: Separ. Imp: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25. Rosario, 2|11|66. Arg.
915.147. — Mi pesar, cumbia, música, 2 págs. Aut: Ricardo Robles y Carlos Corvini. Edit: Separ. Imp: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25. Rosario, 2|11|66. Arg.
915.148. — Despeñado, cumbia, música, 2 págs. Aut: Ricardo Robles y Carlos Corvini. Edit: Separ. Imp: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25. Rosario, 2|11|66. Arg.
915.149. — Despeñado, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut: Chet Contillo. Edit: Separ. Imp: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25. Rosario, 2|11|66. Arg.
915.156. — "La Voz" del Partido de Lanús, diario, int. gral. castell. Nº 2. Prop. y Direc. Arturo Rodríguez. Ej. 3.000. $ 5. — Lanús, 4|11|66. Arg.
915.194. — El llamado de las armas, 17 de octubre de 1945, histórica, 1 vol. 176 págs. castell. Aut: Raimundo Fares. Edit: Mathepa. Imp: Lumen. Ej. 3.000. $ 490. — Bs. As., noviembre de 1966. Arg.
915.195. — Informativo Caeme, semanaria, int. gral. castell. Nº 1640. Prop. Cámara Argentina de Especialidades Medicinales. Direc. Gastón Moreno. Ej. 400. Grat. Bs. As. 31|10|66. Arg.

e.25|1 Nº 13.327 v.25|1|67

8 DE NOVIEMBRE DE 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto - Ley 12.063|57).

915.200 — Boletín Oficial de la Provincia, Salta, setiembre de 1966. Nº 7656 al 7674, Argentina.
915.201 — La Gaceta, San Antonio de Areco, octubre de 1966. Nº 1494 al 1497. Argentina.
915.202 — Arte - Sastre. Cap. Setiembre - octubre de 1966. Nº 36. Arg.
915.203 — Pensamiento Cristiano. Córdoba, julio a setiembre de 1966. Nº 51. Argentina.
915.204 — Le Quotidien. Cap. octubre de 1966. Nº 3937 al 3948. Arg.
915.205 — Guía Internacional de Tráfico. Cap. Octubre de 1966. Nº 33 y 34. Argentina.
915.206 — La Voz del Pueblo. Tres Arroyos, octubre de 1966. Nº 21976 al 22005. Argentina.
915.207 — Revista de la Caja Mutual de Policía. Rosario, setiembre-octubre de 1966. Nº 215. Arg.
915.208 — Esquel — Esquel, Chubut, octubre de 1966. Nº 7150 al 7173. Arg.
915.209 — Estampa. Cap. Noviembre de 1966. — Nº 1255. Arg.

Inscriptas

915.211 — Notas Para el Profesor. Texto: Yo soy la vida. Religiosa. 1 vol. 80 págs. castell. Aut.: Nelson Gallinares. Edit.: Nelson Gallinares. Edit.: Agape. Imp.: Domingo Taladriz. Ej. 1.000. $ 185. Bs. As., noviembre de 1964. Arg.
915.212 — Notas Para El Profesor. Texto: Yo soy la vida. Religiosa. 1 vol. 102 págs. Castell. Aut.: José Sánchez Guerra. Edit.: Agape. Imp.: Domingo Taladriz. Ej. 1.000. $ 230. Bs. As., noviembre de 1964. Arg.
915.213 — Notas Para el Profesor. Texto: Yo soy el camino, Religiosa. 1 vol. 138 págs. Castell. Aut.: J. L. Labarca. Edit.: Agape. Imp.: Domingo Taladriz. Ej. 1.000. $ 270.—. Bs. As., noviembre de 1964. Arg.
915.214 — Notas Para el Profesor. Texto: Yo soy la verdad. Religiosa. 1 vol. 100 págs. Castell. Aut.: J. L. Labarca. Edit.: Agape. Imp.: Domingo Taladriz. Ej. 1.000. $ 270. Bs. As., noviembre de 1964. Arg.
915.215 — Yo Soy La Vid. IV - religiosa. 1 vol. 336. págs. Castell. Aut.: Buys, Delcuve y Dohourq. Traduc. francés: anónimo. Edit.: Agape. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Ej. 15.000. $ 350.—. Bs. As., 25|11|64. Arg.
915.216 — El Evangelio Criollo. Literaria 1 vol. 96 págs. Castel. Aut.: Amado Agape. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Ej. Anzi. Dibujos: Eleodoro Marenco. Ed.: 20.000. $ 700.—. Bs. As., 17|12|64. Arg.
915.217 — Para toda la vida. — Cumbia. música. 2 págs. Aut: Albertina de Cognigni. Edit: Separ. Imp: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25.—. Rosario, 2|11|66. Arg.
915.218 — Para Toda la Vida. Cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut.: Albertina de Cognigni. Edit.: Separ. Imp.: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25.—, Rosario, 2|11|66. Arg.
915.227 — Camalote En Flor. Litoraleña, letra, castell. 2 págs. Aut.: Joaquín G. Ruspil. — Editorial: aut. Imp.: Exito. Ej. 250. $ 20.—. Córdoba, 10|7|66. Arg.
915.228 — Camalote En Flor. Litoraleña, música. 2 págs. Aut.: Víctor O. Cabeza. Edit.: Aut. Imp.: Exito. Ej. 250. $ 20.—. Córdoba, 10|7|66. Arg.
915.229 — Cueca Mojada. cueca, letra. Castel. 2 págs. Aut.: Joaquín G. Ruspil. Edit.: aut. Imp.: Exito. Ej. 250. $ 20.—. Córdoba, 10|7|66. Arg.
915.230 — Cueca Mojada. Cueca, música. 2 págs. Aut.: Víctor O. Cabeza. Edit.: Aut. Imp.: Exito. Ej. 250. $ 20.—. Córdoba, 10|7|66. Arg.
915.231 — A Concepción Corrientes. Chamamé, música. 2 págs. Aut.: Alberto Avelino Avalos. Edit.: Imp.: Exito. Ej. 250. $ 20.—. Córdoba, 10|6|66. Argentina.
915.232 — A Concepción Corrientes. Chamamé, letra, castell. 2 págs. Aut.: Alberto Avelino Avalos. Edit. aut. Imp.: Exito. Ej. 250. $ 20.—. Córdoba, 10|6|66. Arg.
915.235 — Justicia y Trabajo. Trimestral. int. gral. Castell. Nº 8. Prop. y Direc.: Rodolfo Palacios. Ej. 300. $ 100.—. Córdoba, 15|5|66. Arg.
915.236 — Boletín Judicial. Mensual - Tribunal de Justicia. Direc. Tomás jurídica. Castell. Nº 75. Prop.: Superior González Oliver y Armando Valentín Silva. ej. 800 grat. Resistencia, junio de 1966. Arg.
915.273 — Tunel Rutinario. Literaria (poesía). 1 vol. 62 págs. Castell. Aut.: Victorino García. Edit.: Aut. Imp.: Casa Watman. Ej. 500. $ 120.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.
915.274 — Teosofía. Bimensual. Int. gral. Castel. Nº 114. Prop. Sociedad Teosófica en Argentina. Direc. Nazareno. E. Rimini. Ej. 1.000. $ gratis. Rosario. octubre de 1966. Arg.
915.275 — Kirchenbote Der Reformierten Schweizerkirche in Argentinien Mensajero de la Iglesia Evangélica Suiza en la Argentina). Trimestral Religiosa. Castell. Alemán Nº 69. Prop.: Iglesia Evangélica Suiza en la Argentina, Parroquia de Bs. As., Direc.: Urs Steinemann. Ej. 1.200 ó 1.500 Bs. As., 17|9|66. Arg.
915.276 — Al Saber Que Te Perdí, Vals, letra. Castell, 2 págs. Aut.: Carlos Ferri. Edit.: Aut. Imp.: Velero. Ej. 3.000. $ 25.—. Bs. As., 1|11|66. Arg.
915.277 — Al Saber Que Te Perdí Vals, Imp.: Velero. Ej. 3.000. $ 25.—. Bs. As. música. 2 págs. Aut.: José Rizzo. Edit.: 19|11|66. Arg.
915.278 — Tierra Nueva. Bimestral, int. gral. Castell. Nº 1. Prop.: Tierra Nueva. Direc.: Roberto Santiago de Brito. Ej. 5.000. $ 150. Bs. As., Octubre-noviembre de 1966. Arg.
915.279 — Cooperación Eléctrica Argentina. Trimestral. Int. gral. Castell. Nº 31. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de electricidad Ltda. Direc.: Alberto May Zubiría. Ej. 3.000. $ gratis. Bs. As., octubre de 1966. Arg.
915.301 — El Album del Tango. Selección de canciones populares. 1 vol. 64 págs. Castellano. Aut.: Lito Bayardo, Alfredo Le Pera y otros. Edit.: Editorial Buchieri. Imp.: Pellegrini Impresores. Ej. 10.000. $ 60.—. Bs. As., 8|11|66. Arg.
915.302 — Famosas Canciones Mejicanas: Selección de canciones populares. 1 vol. 64 págs. Castell. Aut.: Alfredo A. Jiménez. Chucho Monge y otros. Edit.: Editorial Buchieri. Imp.: Pellegrini Impresores. Ej. 10.000. $ 60.—. Bs. As., 7|11|66. Arg.
915.303 — Cuentos para un Domingo de Lluvia. Literaria. 1 vol. 96 págs. Castellano. Aut.: Rodrigo Bonome. Edit.: Huemul. Imp: Gráfica Dintel. Ej. 1.000. $ 100.—. Bs. As., 1ra. quincena de julio de 1966. Arg.
915.306 — Tumores de los Huesos. Científica, 1 vol. 594 págs. Castell. Aut.: Domingo Brachetto - Brian. Prólogo: José L. Bado. Edit.: Editorial Universitaria. Imp.: Centurión S.R.L. Ej. 2.000. $ 4.500. Bs. As., 1ra. quincena de enero de 1966. Arg.
915.311 — El Templo de Jerusalén en la Época de Cristo, (Maquette). 8 planchas. Castell. Aut.: Andrés Dosin. Edit.: Ediciones Paulinas. Imp.: ídem. Ej. 3.000. $ 600.—. Bs. As., 20|10|66. Arg.
915.312 — Bippo y la Gran Luz. Religiosa. 1 vol. 35 págs. Castell. Aut.: E. Beck y G. Miller. Traduc. alemán: Carmen Carbajal Bravo. Dibujos de E. Roth. Edit.: Ediciones Paulinas. Imp. Talleres Tipo-Litográficos de la Pía Sociedad San Pablo. Ej. 5.000. $ 220. Florida, 19|10|66. Arg.
915.313 — Pan de Dios. Religiosa. 1 vol. 34 págs. Castel. Aut.: E. Beck y G. Miller. Traduc. alemán: Carmen Carbajal Bravo. Dibujos: E. Roth. Edit.: Ediciones Paulinas. Imp.: Talleres Ti-

co-Litográficos de la Pía Sociedad San Pablo. Ej. 5.000. $ 220.—, Florida, 10|10|66. Arg.

915.314 — Viaje de Bodas en Bariloche (Luna de miel). Canción bolero, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Ginés Miralles. Edit.: aut. Imp.: Américo A. Vivona. Ej. 1.000. $ 40.—. Bs. As., 9|12|65. Arg.

915.316 — No Quiero Escuchar. Shake, música. 2 págs. Aut.: Clary Leny. Edit. Aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 29|10|66. Arg.

915.317 — No Quiero Escuchar. Shake, letra. Castel. 2 págs. Aut.: Clary Leny. Edit.: Aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 250. $ 40.—. Bs. As., 29|10|66. Arg.

915.320 — Surco. Quincenal. Religiosa. Castel., Nº 148. Prop.: Parroquia San José. Direc.: Alfredo Nicolás Moreno. Ej. 650. $ 10.—. Quilmes, 22|10|66. Arg.

915.339 — Noticias del Banco Industrial de la República Argentina. Bimestral. Int. gral. Castel. Nº 75|76. Prop.: Banco Industrial de la República Argentina. Direc.: José Clemente Hernández. Ej. 3.500. Gratuito. Bs. As., Junio-julio de 1966. Arg.

915.340 — Donde se habla de las cosas. Poemas. 1 vol. 127 págs. Castell. Aut.: Cayetano Córdova Iturburu. Edit. e Imp.: Editorial Atlántida. Ej. 2.100. $ 300. Bs. As. 1966. Romance: Fernández Moreno. Arg.

e.25|1 Nº 13.328 v.25|1|67

NOVIEMBRE 9 DE 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

915.360. — 29 Nendori. Cap., octubre de 1966. Nº 160. Arg.

915.361. — El Mensajero de las Animas. Victoria, marzo a diciembre de 1966. Nº 487 al 491. Arg.

915.362. — La Voz de Puerto Rico. Puerto Rico, octubre de 1966. Nº 16 al 19. Arg.

915.363. — La Capital. Rosario, octubre de 1966. Nº 36.772 al 36.801. Argentina.

915.364. — La Obra, Cap., noviembre de 1966. Nº 361. Arg.

915.365. — El Tala. Rosario del Tala, octubre 1966. Nº 2 al 6. Arg.

915.366. — Gaceta de Industria y Comercio. Cap., octubre de 1966. Nº 216. Argentina.

915.367. — Noticias de los Países de la ALALC. Cap., julio a septiembre de 1966. Nº 49 al 54. Arg.

915.368. — Primera Dama. Cap., enero a octubre de 1966. Nº 5 al 14. Argentina.

915.369. — Primera Plana. Cap., enero a noviembre de 1966. Nº 165 al 201. Arg.

Inscriptas

915.370. — Zamba de Abril. Zamba, música. 2 págs. Aut.: Chango Rodríguez y Carlota Villafañe. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 264. $ 50. Bs. As., 25|3|66. Arg.

915.371. — Zamba de Abril. Zamba, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Chango Rodríguez y Carlota Villafañe. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 264. $ 50. Bs. As., 25|3|66. Arg.

915.372. — La Cautiva. Canción, música. 2 págs. Arreglo y recopilación de Edmundo Cartos. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 500. $ 50. Bs. As., 2|11|66. Argentina.

915.373. — La Cautiva. Canción, letra. 2 págs. Arreglo y recopilación de Edmundo Cartos. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 500. $ 50. Bs. As., 2|11|66. Arg.

915.374. — Quedate (Reste). Letra, francés. 2 págs. Aut.: Charles Aznavour. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 20|7|66. Arg.

915.375. — Quédate (Reste). Música. 2 págs. Aut.: Charles Aznavour. Editor e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 20|7|66. Arg.

915.376. — Los sonidos del silencio (The sounds of silence). 2 págs. Vers. Castell. Aut.: Félix Villa. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 8|8|66. Arg.

915.377. — Los sonidos del silencio (The sounds of silence). 2 págs. Música. Autor: Paul Simon. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 8|8|66. Arg.

915.379. — Mamita... Mamá. Canción, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Palito Ortega. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 24|9|66. Arg.

915.380. — Mamita... Mamá. Canción, música. 2 págs. Aut.: Yaco Monti. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 24|9|66. Arg.

915.381. — Quédate (Reste) Vers. castellana. 2 págs. Aut.: Rafael de León. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 20|7|66. Arg.

915.382. — Córdoba linda. Zamba, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 251. $ 50. Bs. As., 25|3|66. Arg.

915.383. — Córdoba linda. Zamba. música. 2 págs. Aut.: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 251. $ 50. Bs. As., 25|2|66. Arg.

915.384. — Y la quiero mas. Tango, música. 2 págs. Aut.: Pedro Campos y M. I. Iglesias. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 28|9|66. Arg.

915.385. — Y la quiero mas. Tango, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Pedro Campos y M. I. Iglesias. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 28|9|66. Arg.

915.386. — Eres tú. — Balada, música. 2 págs. Aut.: Santos Lipesker y Pedro Lo Forte. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24|9|66. Arg.

915.387. — Eres tú. Balada, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Santos Liposker y Pedro Lo Forte. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24|9|66. Arg.

915.388. — Para qué tía Conta. Chamamé, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Gregorio Molina y Horacio Bruno. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Im.: Korn. Ej. 250. $ 30. BsBB. As., 31|8|66. Arg.

915.389. — Para qué tía Conta. Chamamé, música. 2 págs. Aut.: Gregorio Molina y Horacio Bruno. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 31|8|66. Argentina.

915.390. — Siempre te recordaré (Qué tienen tus ojos). Folk, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Yaco Monti. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 267. $ 50. Bs. As., 24|9|66. Arg.

915.391. — Siempre te recordaré (Qué tienen tus ojos). Folk, música. 2 páginas. Aut.: Yaco Monti. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 267. $ 50. Bs. As., 24|9|66. Arg.

915.392. — Canción de los horneros. — Milonga pampeana. — Música. 2 páginas. Arreglo para guitarra de G. Bianqui Piñero. Edit: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp: Korn. Ej. 271. $ 77. Bs. As., 15|2|66. — Arg.

915.393. — Del tiempo l'mama. — Zamba. Música. 2 págs. Arreglo para guitarra de G. Bianqui Piñero. Edit: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp: Korn. Ej. 265. $ 77. Bs. As., 15|2|66. — Arg.

915.394. — Sábado por la noche. — Cumbia. Letra cast. 2 págs. Aut: Perico Gómez, Roberto G. Casal y Don Filinto. Edit. e Imp: Korn. Ej. 261. $ 50. Bs. As., 9|9|66. — Arg.

915.395. — Sábado por la noche. — Cumbia. Música, 2 págs. Aut.: Perico Gómez, Roberto G. Casal y Don Filinto. Edit. e Imp: Korn. Ej. 261. $ 50. Bs. As., 9|9|66. — Arg.

915.396. — La canoa. — Rasguido doble. Letra cast. 2 págs. Aut: Fabio. Edit. e Imp: Korn. Ej. 277. $ 50. Bs. As., 25|3|66. — Arg.

915.397. — La canoa. — Rasguido doble. Música. 2 págs. Aut: Fabio. Edit. e Imp: Korn. Ej. 277. $ 50. Bs. As., 25|3|66. — Arg.

915.398. — Nosotros, El Mar. — Balada. Letra cast. 2 págs. Aut: Polo Márquez y Carlitos Roney. Edit. e Imp: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24|9|66. — Arg.

915.399. — Nosotros, El Mar. — Balada. Música. 2 páginas. Aut: Polo Márquez y Carlitos Roney. Edit. e Imp: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24|9|66. — Arg.

915.400. — La tarijeñita. — Cueca. Música. 2 págs. Aut: Tarateño Rojas. Edit: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 25|3|66. — Arg.

915.401. — La tarijeñita. — Cueca. Letra cast. 2 págs. Aut: Tarateño Rojas. Edit: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 25|3|66. Arg.

915.402. — La vestido celeste. — Valseado. Letra cast. 2 págs. Aut: Pedro R. de Ciervi. Edit: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 25|3|66. — Arg.

915.403. — La vestido celeste. — Valseado. Música. 2 págs. Aut: Pedro R. de Ciervi. Edit: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp: Korn. Ej. 250. 30. Bs. As., 25|3|66. — Arg.

915.404. — Amarga Geografía. — Bolero. Letra cast. 2 págs. Aut: Polo Márquez y Carlitos Roney. Edit. e Imp: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24|9|66. — Arg.

915.405. — Amarga Geografía. — Bolero. Música. 2 páginas. — Autor: Polo Márquez y Carlitos Romay. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250. $ 30.— Bs. As., 24|9|66. Arg.

915.406 — Padre del Carnaval — zamba. música. 2 págs. Aut.: César Isella. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 25|3|66. Arg.

915.407 — Padre del Carnaval — zamba, letra, castell. 2 págs. Aut.: Horacio Guarany. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 25|3|66. Arg.

915.408 — Copacabana (Nido de amor) — gran tango romanza. música. 2 págs. Aut.: Julio Do Caro. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 283. $ 40. Bs. As. 14|7|66. Arg.

915.409 — Copacabana (Nido de amor) — gran tango romanza, letra, castell. 2 págs. Aut.: A. Rubio Penades. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 283. $ 40. Bs. As. 14|7|66. Arg.

915.410 — La máquina — paseo, letra, castell. 2 págs. Aut.: Chico Novarro y Miguel Loubet. Edit. e Imp., Korn Ej. 281. Bs. As. 27|5|66. Arg.

915.411 — La máquina — paseo, música. 2 págs. Aut.: Chico Novarro y Miguel Loubet. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 281. $ 50. Bs. As. 27|5|66. Arg.

915.412 — Cualquier cosa — tango, música. 2 págs. Aut.: Juan M. Velich y Herminia Velich. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 255. $ 40. Bs. As. 15|7|66. Arg.

915.413 — Cualquier Cosa, tango, letra, castell. 2 págs. Aut: Juan M. y Herminia Velich, Edit. e Imp: Korn. ej. 255. $ 40. Bs. As. 15|7|66. Arg.

915.414 — Faz "A" Los Solteros del Décimo "C", balada, aut. letra y música Vico Berti. Faz "B" Dondo no hay una mujer, vals, Interp: Din Lara con Lucio Milena y su Orq. Disco Diskorn Nº 5.020. ej. 400. Edit: Editorial Julio Korn S. R. L. $ 168. Bs. As. octubre de 1966. Arg.

915.415 — Faz "A" Volvemos al pasado, A. Güemes, ante su monumento y otras. aut. letra y mús. Jaime Dávalos, Juan C. Dávalos. Faz "B" Invocación del Caudillo, Caudillo Gaucho y otras. aut. letra y mús. Jaime Dávalos. Intérp: Jaime Dávalos. Disco Diskorn Nº 2.006. Edit: Editorial Julio Korn. ej. 500. $ 588. Bs. As. octubre de 1966. Arg.

915.416 — Previsión Social, anuario, int. gral. castell. Nº 1º. Prop. y Direc. Argentino Veldemar Manzo. ej. 600. $ 200. Santa Fe, noviembre diciembre de 1966. Arg.

915.441 — Diariotea, mensual, int. gral. castell. Nº 1. Prop. Otea Argentina S. C. A. Direc. Oscar Aldo Guerrini. ej. 5.000. $ gratuito. Bs. As. noviembre de 1966. Arg.

915.452 — Amanecer Camporo, milonga, letra, castell. 2 págs. Aut: Francisco A. Lío. Edit.: Porteña. Imp. Bermejo y Fucci. ej. 500. $ 25. Bs. As. 9|11|66. Arg.

915.453 — Amanecer Campero, milonga, música, 2 págs. Aut: Manuel L. Brandán. Edit: Porteña. Imp: Bermejo y Fucci. ej. 500. $ 25. Bs. As. 9|11|67. Arg.

915.546 — El Forastero, triunfo, música, 2 págs. Aut.: Manuel L. Brandán. Edit: Porteña. Imp. Bermejo y Fucci. ej. 500. $ 25. Bs. As. 9|11|66 Arg.

915.455 — El Forastero, triunfo, letra, castell. 2 págs. Aut: Francisco A. Lío. Edit: Porteña. Imp: Bermejo y Fucci. ej. 500. $ 25. Bs. As. 9|11|66. Arg.

915.456 — Así Nomas... chacarera letra, castell. 2 págs. Aut: Francisco A. Lío. Edit: Porteña. Imp: Bermejo y Fucci. ej. 500. $ 25 Bs. As. 9|11|66. Arg.

915.457 — Así Nomas... chacarera, música. 2 págs. Aut: Manuel L. Brandán. Edit: Porteña. Imp. Bermejo y Fucci. ej. 500. $ 25. Bs. As. 9|11|66. Arg.

915.458 — El Vicentino, mensual, int. gral. castell. Nº 842. Prop. Sociedad de San Vicente de Paul. Direc. Francisco Bautista García. ej. 2.000. $ 15. Bs. As. noviembre de 1966. Arg.

915.462 — Boletín Matemático, trimestral, científica, castell. Nº 2 (452) y 3 (463). Prop. y Direc. Bernardo I. Baidaff. ej. 500 a 1.000. $ 600. Bs. As. julio, agosto, setiembre de 1966. Arg.

915.466 — Argentina en el Arte, El retrato del siglo XIX, Nº 3. literaria, 1 vol. 16 págs. castell. Aut. texto: Samuel Oliver. Comentario: Hugo Parpagnoli. Edit: Viscontea Editora S.A.C.I. y F. Imp: Sebastián de Amorrortu e Hijos. ej. 29.650. $ 150. Bs. As. 2|11|66. Arg.

915.476 — Primera Plana, semanario, int. gral. castell. Nº 202. Prop. Editorial Primavera S. R. L. Direc. Victorio I. S. Dalle Nogare. ej. 64.000. $ 100. Bs. As. 8 al 14|11|67. Arg.

915.477 — Teatro para Niños, literaria. 1 vol. 197 págs. castell. Aut: Félix M. Pelayo. Edit: Editorial Huemul. Imp: Gráfica Dintel. ej. 2.000. $ 300. Bs. As 2da. quincena de noviembre de 1965. Arg.

915.478 — El Viento en las Colinas, literaria, 1 vol. 242 págs. castell. Aut: Félix M. Pelayo. Edit: Librería Huemul. Imp. Gráfica Dintel. ej. 1.000. $ 220. Bs. As. 1ra. quincena de octubre de 1965. Arg.

915.479 — Centro de Jefes y Oficiales Retirados de la Policía Federal Argentina, trimestral, int. gral. castell. Nº 2. Prop. Centro de Jefes y Oficiales (E) de la Policía Federal Argentina. Direc. Antonio Di Tomaso. ej. 2.000 gratuita. Bs. As. enero, febrero, marzo de 1966. Arg.

915.482 — El Sueño del Grequito, revista teatral, 5 págs mimeograf. castellano. Aut: Ricardo Llaño y José Alberto Parada. Obra representada en el Teatro Municipal de Río Cuarto, Pcia. Córdoba, el 7|10|66. Arg.

915.483 — Ellos lo dijeron, charlas, 48 págs. mecanogrf. castell. Aut: Mauricio Rosenthal. Obra irradiada por L. R. 1 Radio El Mundo de Cap. junio, agosto de 1965. Arg.

915.484 — La Leyenda de los Vikingos, radioteatro episódico, 87 págs. mimeograf. castell. Aut: Julio Di Palma. Obra irradiada por L. V. 15 de Viedma, setiembre de 1966. Arg.

915.485 — Ciento Cincuenta años de Historia Argentina, Audición de preguntas y respuestas, 4 págs. mecanograf. castell. Aut.: María del Carmen Aurea Reverendo. Obra irradiada por L. V. 1, radio San Juan, junio de 1966 Arg.

915.486 — Hablemos de buena música, charlas, 3 págs. mecanograf. castell. Aut. Eli Morán. Obra irradiada por Radio El Mundo de Cap. agosto de 1966. Arg.

915.487 — Casita en el Tigre, teleteatro unitario, 25 págs. mimeografiadas, castellano. Aut: Germán N. Rozenmacher, televisada por Canal 2 de La Plata, setiembre de 1966. Arg.

915.488 — El diario íntimo del doctor piojo, radioteatro unitario, 23 págs. mecanograf. castell. Aut.: Sara Oviedo de Olsen Obra irradiada por L. V. 1 Radio San Juan, julio de 1966. Arg.

915.489 — L. U. 7 y Los Bailarines de la Juventud, radioteatro unitario, 8 págs. mecanograf. castell. Aut: Héctor Bucossi y Abelardo Casaño Bosch. Obra irradiada por L. U. 7, Radio Gral San Martín de Mahía Blanca, mayo de 1966. Arg.

915.490 — Los pobres no somos nada, radioteatro episódico, 138 págs. mecanograf. castell. Aut: Victory Cialmar. Obra irradiada por L. W. 2, Radio Tartagal, Salta, agosto de 1966. Arg.

915.491 — Mi madre, la sirvienta, radioteatro episódico, 155 págs. mecanograf. castell. Aut: Victory Cialmar. Obra irradiada por L. W. 2, Radio Tartagal, Salta, setiembre de 1966. Arg.

915.500 — El Heraldo Dominical, mensual, int. gral. castell. Nº 123. Prop. Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Direc. Luis. Siri. ej. 1.500. $ 4. — Bs. As. octubre de 1966. Arg.

915.501 — El Heraldo de Paz, mensual, int. gral. castell. Nº 331 — Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Direc. Luis Siri. ej. 2.500. $ 12. Bs. As. setiembre de 1966. Arg.

915.509 — Suplemento Individual de Predicciones y Profecías por los Astros, 1967, literaria, 1 vol. 40 págs. castell. Aut: Altair. Edit: Editora Acuario S. A. Imp: Cadel. ej. 72.000. $ 100. Bs. As. agosto de 1966. Arg.

915.510 — Su Horóscopo, Predicciones Astrológicas 1967, literaria, 1 vol. 160 págs. castell. Aut: Altair y otras. Edit: Editora Acuario S. A. Imp: Cadel. ej. 25.000. $ 200. Bs. As. 5|10|66. Arg.

e.25|1 Nº 13.329 v.25|1|67

10 DE NOVIEMBRE DE 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

915.520. — Boletín Algodonero. Cap. agosto a octubre de 1966. Nº 288 al 294. Arg.

915.521 — Revista Hobby, Cap. octubre de 1966. Nº 359, Arg.

915.522 — Sport suplemento mensual, de El Gráfico, Cap. octubre de 1966. Nº 26. Arg.

915.523 — Billiken, Cap. octubre de 1966. Nº 2438 al 2442. Arg.

915.524 — Para Ti. Cap. octubre de 1966. Nº 2308 al 2312. Arg.

915.525 — Atlantida, Cap. octubre de 1966. Nº 1195, Arg.

915.526 — El Gráfico. Cap. octubre de 1966. Nº 2452 al 2455. Arg

915.527 — Gente y la Actualidad, Cap. octubre de 1966. Nº 63 al 66. Arg.

915.528 — Karina, Cap. octubre de 1966. Nº 6. Arg.

915.529 — Nuestro Banco en la Argentina, Cap. setiembre-octubre de 1966. Nº 6, Arg.

915.530 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo, Cap. octubre-noviembre 1966. Nº 221 y 222, Arg.

INSCRIPTAS

915.536 — Canción a la Virgen del Valle, canción, letra, castell. 3 págs. Aut. Nicolás del Pizzo. Edit.: aut. Imp.: Bermejo & Fucci. Ejs. 250, $ 30 Bs. As., 20|10|66. Arg.

915.537 — Canción a la Virgen del Valle, canción, mús. 3 págs. Aut.: Nicolás del Pizzo. Edit.: aut. Imp.: Bermejo & Fucci. Ejs. 250. $ 30. Bs. As. 20|10|66, Arg.

915.538 — A la reina de los mares "Stella Maris", canción, mús. 3 págs. Aut.: Nicolás del Pizzo. Edit.: aut. Imp.: Bermejo & Fucci. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 2|11|66, Arg.

915.539 — A la reina de los mares "Stella Maris", canción, letra, castell. 3 págs. Aut.: Nicolás del Pizzo. Edit.: aut. Imp.: Bermejo & Fucci. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 2|11|66, Arg.

915.540 — Santa Juana de Arco, canción, mús. 3 págs. Aut.: Nicolás del Pizzo. Edit.: aut. Imp.: Bermejo & Fucci. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 20|10|66. Arg.

915.541 — Santa Juana de Arco, canción, letra, castell. 3 págs. Aut.: Nicolás del Pizzo. Edit.: aut. Imp.: Bermejo & Fucci. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 20|10|66, Arg.

915.542 — Canción a San Juan. Canción, música, 3 págs. Edit.: Aut. Imp.: Bermejo & Fucci. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 20|10|66. Arg. Aut.: Nicolás del Pizzo.

915.543 — Canción a San Juan. Canción, letra, castell., 3 págs. Aut.: Nicolás del Pizzo. Edit.: Aut. Imp.: Bermejo & Fucci. Ej.: 250. $ 30. Bs. As., 20|10|66. Arg.

915.544 — San Miguel Arcángel. Canción, música, 3 págs. Aut.: Nicolás del Pizzo Edit.: Aut. Imp.: Bermejo & Fucci. Ej.: 250. $ 30. Bs. As., 20|10|66. Arg.

915.545 — San Miguel Arcángel. Canción-letra, castell., 3 págs. Aut.: Nicolás del Pizzo. Edit.: Aut. Imp.: Bermejo & Fucci. Ej.: 250. $ 30. Bs. As., 20|10|66. Arg.

915.547 — Revista de Legislación Argentina. Mensual, jurídica, castell., parte en inglés. Nº 1. Prop. Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Direc. José Rufino Lastra. Ej.: 5.500. $ sin cargo. Bs. As., 31|10|66. Arg.

915.549 — Quinquela Martín. Tango-milonga-letra, castell., 2 págs. Aut.: Rafael Dadino. Edit.: e Imp.: Ferrer. Ej.: 150. $ 50. Bs. As., 5|11|66. Arg.

915.550 — Quinquela Martín. Tango-milonga-música, 2 págs. Aut.: Luis Buscaglia. Edit. e Imp.: Ferrer. Ej.: 150. $ 50. Bs. As., 5|11|66 Arg.

915.551 — El Imparcial, semanario, int. gral., castell. Nº 363. Prop. y Direc.: Jorge Milicich. Ej.: 450. $ 10.— Capitán Sarmiento, 8|10|66. Arg.

915.548 — San José Obrero, semanario, int. gral., castell. Nº 45, Pro. y Direc.: Luis José Lorenzetto. Ej.: 300, $ 7.— Basavilvaso, 6|11|66. Arg.

915.552 — Hombre de Campo, mensual, int. gral., castell. Nº 2. Prop. y Direc.: Luis Arcodacci. Ej.: 2800, gratuito. Venado Tuerto, octubre de 1966. Arg.

915.553 — Revista del Círculo Odontológico Santafesino, semestral, científica, castell. Nº 1-2. Prop.: Círculo Odontológico Santafesino. Direc.: Máximo P. Ledesma. Ej.: 500, grat. socios. Santa Fe, noviembre 1965, abril 1966. Arg.

915.570 — Faz "A" Porqué me dejas; Pecas y otras. Aut. letra y mús.: Becaud-Delance y otros. Faz "B" El Trompetista Feliz; Tristeza de la Cantina y otras. Aut. letra y mús.: Kaemfert-Sol Lake y otros. Intérp.: Herb Alpert y su Tijuana Brass. Ej.: 1.000. Disco Formata Nº LF-92, $ 1.050.— Edit.: Odeón. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

915.571 — Faz "A" No me olvides; Cómo llovía y otras. Aut. letra y mús.: De Cutis-Furnó y otros. Faz "B" Andalucía; Te quiero tanto y otras. Aut. letra y mús.: Lecuona Devilliy otros. Intérp.: Claudio Villa; Disco Formata Nº LF-93. Edit.: Odeón. Ej.: 700, $ 1.050.— Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

915.572 — Faz "A" El Rutilante Astro Cordobés|Amores Españoles; Cuidado Nena y otras. Aut. letra y mús.: Tobinet; Eché y otros. Faz "B" Soñando un amor; El turco Julio y otras. Aut. letra y mús.: Bisui-Tortone; y otros. Intérp.: Heraldo Bosio. Disco Odeón Nº LDB-104. Ej.: 700, $ 1.050.— Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

915.573 — Faz "A" Shakers For You| Nunca nunca; El niño y yo y otras. Aut. letra y mús.: Hugo-Osvaldo y otro. Faz "B" Tienes algún dinero; Encontrarás otra chica y otras. Aut. letra y mús.: Hugo-Osvaldo y otros. Intérp.: Los Shakers. Disco Odeón Pops Nº LDX-304. Ej.: 2.000, $ 1.050.— Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

915.574 — Faz "A" La Noche; Las Chicas de la Playa y otras. Faz "B" Cae la nieve; He perdido el tren y otras. Aut. letra y mús.: Adamo. Intérp.: Idem. Disco Odeón Pops Nº LDS-2134. Ej.: 750, $ 1.050.— Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

915.575 — Faz "A" Mi generación; Afuera en la calle; No me importa y otras. Aut. letra y mús.: Peter Townshend; James Brown. Faz "B" Los muchachos son buenos; Por favor por favor por favor y otras. Intérp.: The Who. Disco Decca LTM-9448. Ej.: 600, $ 1.050.— Bs. As., setiembre de 1966. Arg. Edit.: Odeón.

915.576 — Faz "A" Las cuatro estaciones|Primavera: Concierto en Mi Mayor; Verano: Concierto en Sol Menor; Faz "B" Otoño: Concierto en Fa Mayor; Invierno: Concierto en Fa Menor. Aut. mús.: Vivaldi. Intérp.: Ruggiero Ricci y la Orq. de la Cámara Stradivarius. Disco Decca Nº SLTC-9569. Ej.: 150, $ 1.140.— Bs. As., setiembre de 1966. Edit.: Odeón. Arg.

915.577 — Faz "A" Sonata Nº 2 en Sí Bemol Menor. Faz "B" Sonata Nº 3 en Sí Menor. Aut. mús.: Chopin. Intérp.: Witold Malcuzynski. Disco Angel Nº LPC-12257. Ej.: 250, $ 1.140. Edit.: Odeón. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

915.578 — Faz "A" Suite en Do Mayor. Faz "B" Concierto en Sí Bemol Mayor. Aut. mús.: Telemann. Intérp.: Rudolf Barshai. Orq. de Cámara de Moscú, dir.: Rudolf Barshai. Disco Angel Nº SLPC-12260. Ej.: 150. Edit. Odeón. $ 1.210.— Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

915.579 — Faz "A" Las Hébridas; Sinfonía Nº 3 en La Menor; Faz "B" Sinfonía Nº 3 en La Menor. Aut. mús.: Mendelssohn. Intérp.: Otto Klemperer y la Orq. Philarmonia de Londres. Disco Angel Nº SLPC-12261. Ej.: 150. $1.210.— Edit.: Odeón. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

915.581 — Diálogos, filosófica, 14ª edic., 1 vol., 256 pág., castell. Aut.: Platón. Traduc. griego: anónimo. Edit.: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. S. A. Imp.: I. G. A. Ej.: 20.000, $ 160.— Santos Lugares, Alianza, 14|8|66. Arg.

915.582 — Hamlet, literaria, 15ª edic., 1 vol., 160 pág., castell. Aut.: William Shakespeare. Traduc. inglés: L. Astrana Marín. Edit.: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. S. A. Imp.: Domingo Carollo. Ej.: 26.000 $ 120.— Bs. As., 15|10|66. Arg.

915.588 — Poder recordar, zamba, música, 2 pág. Aut.: Víctor J. Mansilla. Edit.: aut. Imp.: Korn. Ej.: 1.000, $ 20.— Bs. As., 15|3|66. Arg.

915.589 — Poder Recordar, zamba, letra, castell., 2 págs. — Aut.: Víctor J. Mansilla. Edit.: Aut. — Imp.: Korn. Ej. 1.000. $ 20. — Bs. As., 15|3|66. Arg.

915.592 — Mies de Amor, literaria, 1 vol., 184 págs. Castell. Aut.: Divaldo P. Franco. — Traduc. portugués: Juan Durante. Edit.: Ediciones Juana de Angelis. Anteprólogo: Amalia Domingo Soler. Presentación: Juana de Angelis. Imp.: El Puente. Ej. 1.000. $ 350. Bs. As., 7|9|66. Arg.

915.593 — Purificación, bimensual, religiosa, castell. Prop.: Junta Parroquial. Direc.: Víctor Ravalli. — Ej. 450. $ 3.—. Ayacucho, octubre de 1966. Arg.

915.594 — Noticias, diario. Int. gral. castell. Nº 3.482. Prop. y direc.: Angel Enrique Raffo. Ej. 15.000. — $ 10. San Miguel de Tucumán, 6|11|66. Arg.

915.595 — El Mercurio, diario. Int. gral. castell. Nº 4.154. Prop. y direc.: Angel Enrique Raffo. Ej. 2.000. $ 10. San Miguel de Tucumán, 6|11|66. Arg.

915.614 — Opinión, quincenal. Int. gral. castell. Nº 40. Prop. Federico Guillermo Wolter. Direc.: Horacio Ernesto Burelli. Ej. 5.000. $ 15. San Martín, 1a. quincena noviembre de 1966. Arg.

915.615 — Guía del Inversor 1966, científica, 1 vol., 676 págs. Castell. — Aut.: anónimo. Edit.: Bolsa de Comercio de Bs. As. — Imp.: C. O. G. T. A. L. Ej. 1.000. $ 2.500. — Bs. As., 8|11|66. Arg.

915.616 — Noches de Luna, rumba, música, 2 págs. Aut.: Fernando Anturi. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. — Ej. 350. $ 30. Bs. As., 15|10|66. — Argentina.

915.617 — Noches de Luna, rumba, letra, castell., 2 págs. Aut.: Fernando Anturi. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. Ej. 350. $ 30. Bs. As., 15|10|66. Arg.

915.618 — A pulpo, music tang., letra, castell., 2 págs. Aut.: Héctor J. Gianni. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. — Ej. 200. $ 50. Bs. As., 5|11|66. Arg.

915.619 — A Pulpo, music tang., música, 2 págs. Aut.: Héctor J. Gianni. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. Ej. 200. $ 50. Bs. As., 5|11|66. Arg.

915.623 — De esos Valles, zamba, música, 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 30|9|66. Arg.

915.624 — De esos Valles, zamba, letra, castell., 2 págs. Aut.: Miguel Jorge Monge. Edit.: Aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 30|9|66. Arg.

915.625 — Gato Campesino, gato, música, 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. — Ej. 100. $ 40. Bs. As., 10|10|66. — Argentina.

915.626 — Gato Campesino, gato, letra, castell., 2 págs. — Aut.: Carlos Pablo Quevedo. Edit. aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 10|10|66. Arg.

915.627 — Como todas las mujeres, rasguido doble, música, 2 págs. — Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 31|10|66. Arg.

915.628 — Como todas las mujeres; rasguido doble, letra, castell. 2 págs. Aut.: Pascual Frenda. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 31|10|66. Arg.

915.629 — No lo dudes, tango, música. 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: aut.: Imp.: A. Bocazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 31|10|66. Arg.

915.630 — No lo dudes, tango, letra, castell. 2 págs. Aut.: Pascual Frenda. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 31|10|66. Arg.

915.631 — Diosa guaraní, galopa, música. 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 31|10|66. Arg.

915.632 — Diosa guaraní, galopa, letra, castell. 2 págs. Aut.: Luis Miguel Angel Bentos. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 31|10|66. Arg.

915.633 — ¡Qué sueño más raro!, tango, música. 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 31|10|66. Arg.

915.634 — ¡Qué sueño más raro!, tango, letra, castell. 2 págs. Aut.: Abel Oscar Diéguez. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 31|10|66. Arg.

915.635 — Tucumán, caña y cielo, chacarera, música. 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As. 31|10|66.

915.636 — Tucumán, caña y cielo, chacarera, letra. castell. 2 págs. Aut.: Bernabé Antonio Soria. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 31|10|66. Arg.

915.637 — Este es mi homenaje al tango, música. 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 31|10|66. Arg.

915.638 — Este es mi homenaje al tango, tango, letra, castell. 2 págs. Aut.: Héctor Duprett. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 31|10|66. Arg.

915.639 — Mi tango no tiene penas, tango, música. 2 págs. Aut.: Olinto Bertgni. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40 Bs. As., 10|10|66. Arg.

915.640 — Mi tango no tiene penas tango, letra, castell. 2 págs. Aut.: Abel Oscar Diéguez. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 10|10|66. Arg.

915.641 — Imágenes celestes, vals, música. 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 10|10|66. Arg.

915.642 — Imágenes celestes, vals, letra, castell. 2 págs. Aut.: Abel Oscar Diéguez. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100: $ 40. Bs. As., 10|10|66. Arg.

915.650 — Anatomía Humana, científica, 2 tomos de 1185 págs. castell. Aut.: W. Henry Hollinshead. Traduc. inglés: Antonio R. Manzoni y Germán Rodríguez Rosselli. Colaboración: Aldo I. Trossero, Martín Grandi, Celestino F. González García, Edmundo S. Galván. Correctora: Elena Klubuk: Prólogo edic. castell.: Antonio R. Manzoni y Germán Rodríguez Rosselli. Editor: Editorial La Médica S.R.L. Imp.: Molachino. Ej. 2500. $ 6.850. Bs. As., 15|2|66; 21|9|66. Arg.

915.663 — Palestra, mensual, int. gral. castell. Nº 495. Prop.: Asociación Gastronómica de Bs. As. Direc.: José Antonio Scalese. Ej. 1.000. $ gratuito. Bs. As., junio 1966. Arg.

915.665 — Química Inorgánica, científica, 3ra. edic. 1 vol. 286 págs. castell. Aut.: Carlos E. Prélat. Edit: e Imp.: Angel Estrada y Cía. S. A. Ej. 4.000. $ 600. Bs. As. 29|6|66. Arg.

915.666 — Castellano I, 1º año ciclo básico y esc. Nac. Comercio. 2da. edic. 1 vol. 292 págs. castell. Aut.: Nicolás Bratosevich. Edit. e Imp.: Angel Estrada y Cía. S. A. Ej. 5.000. $ 470 B. As., 19|8|66. Arg.

915.667 — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales en América y en la República Argentina desde 1810, 5º año bachillerato. 6a. edic. 1 vol. 254 págs. castell. Aut.: Leoncio Gianello. Edit. e Imp.: Angel Estrada y Cía. S. A. Ej. 3.000 $ 425. Bs. As., 3|8|66. Arg.

915.668 — Canciones para mi escuela, letra, castell. 53 págs. Aut.: Carmen F. M. Vivern de Sciarrillo y Rogelio C. Sciarrillo Gianneo. Edit.: Casa Lottermoser. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 2.000. $ 800. Bs. As., 30|9|66. Arg.

915.669 — Canciones para mi escuela, música, 53 págs. Aut.: Carmen F. M. Vivern de Sciarrillo y Rogelio C. Sciarrillo Gianneo. Edit.: Casa Lottermoser. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 2.000. $ 300. Bs. As., 30|9|66 Arg.

915.670 — Elementos Básicos de Quimioterapia del Cáncer, científica, 40 págs. castell. Aut.: Angel O. Masotta. Edit.: Ministerio de Salud Pública (hoy Bienestar Social). Imp.: Idem. Ej. 10.000. gratuito. La Plata, 16|6|66. Arg.

915.671 — Faz "A". Antojao de ti, bolero-chachacha; Dos brasas, bolero y otra. Aut.: letra y mús.: Jorfer-A. Luisen y otro. Faz "B", Cuando regrese, bolero; Recordando tu canción, bolero y otra. Aut. letra y mús.: C. Castro-Adriano y otros. Intérp.: Amado Luisen y sus Yungay. Discos Oberón Nº 1012. Ej. 500. $ 300. — Bs. As., 10|11|66. Arg.

915.672. — Tratado de Filosofía II. Psicología científica. 1 vol. 648 págs. castell. Aut.: Régis. Jolivet. Traduc. francés: Leandro de Sesma. Edit.: Ediciones Carlos Lohlé. Imp.: Didot. Ej.: 3.000. $ 1.200. Bs. As., 24|10|66. Arg.

915.673. — El Intelectual y el Arte de Vivir. Científica. 1 vol. 160 págs. castell. Aut: Ignace Lepp. Traducc. del francés: Alicia Balbina Gómez. Imp.: Didot. Edit.: Ediciones Carlos Lohlé. Ej. 5.000. $ 460. Bs. As., 27|10|66. Arg.

915.674. — Historia de la Filosofía. Filosófica; 1 vol. 248 págs., castell. Aut.: Bernard Delfgaauw. Traduc. neerlandés: Francisco Carrasquer. Edit.: Carlos Lohlé: Imp.: Didot. Ej. 4.000. $ 640. Bs. As., 27|10|66. Arg.

915.675 — Canción para el Marinero. Música-canción. 2 págs. Aut.: Horacio Guarany. Edit.: Pigal. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.

915.676 — Canción para El Marinero. Canción, letra, castell. 2 págs. Aut.: Horacio. Guarany. Edit.: Pigal. Imp.: Lagos. Ej 300. $ 30.—. Bs. As., 15|10|66. Arg.

915.677 — Río de Usted. Litoraleña. música. 2 págs. Aut.: Cholo Aguirre. Edit. Pigal. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30.— Bs As., 14|10|66. Arg.

915.678 — Río de Usted. Litoraleña. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Cholo Aguirre. Edit.: Pigal. Ej. 300. Imp.: Lagos. $ 30.—. Bs. As., 14|10|66. Arg

915.679 — La Sanagasteña. Zamba, música. 2 págs. Aut.: Carlos S Millen. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 20.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.

915.680 — La Sanagasteña. Zamba, letra, Castell. 2 págs. Aut.: Julio Migno. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 20.—. Bs. As., 14|10|66. Arg

915.681 — Chacarera del Pelado. Chacarera, música. 2 págs. Aut.: Julio Labake. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30.— Bs. As., 14|10|66. Arg.

915.682 — Chacarera del Pelado. Chacarera, letra, Castell. 2 págs. Aut.: Julio Labake. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $. 30.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.

915.683 — Dicen que Has Nacido Linda. Música, chacarera. 2 págs. Aut.: Héctor Davis. Edit.: Sinfonía. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 20.—. Bs. As., 14|10|66. Argentina.

915.684 — Dicen Que Has Nacido Linda. Marcelo Ferreyra Edit.: Sinfonía. Imp. Chacarera, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Lagos. Ej. 300. $ 20.—. Bs. As., 14.10|66. Arg.

915.685 — Por El Río. Rasguido doble. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Enrique García Páez, Edgardo Truffa y Roque Omar Tazora. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 20.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.

915.686 — Por El Río. Rasguido doble. Música. 2 págs. Aut.: Enrique García Páez, Edgardo Truffa y Roque Omar Tabora. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 20.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.

915.687 — Qué Me Has Hecho Tú. Guarania. Música. 2 págs. Aut.: M. Hilda Barani. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 20.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.

915.688 — Qué Me Has Hecho Tú. Guarania, letra. Castell. 2 págs. Aut.: M. Hilda Barani. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 20.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.

915.689 — Zamba Para Un Gallero. Zamba, música. 2 págs. Aut.: Ernesto Cabeza. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 20.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.

915.690 — Zamba Para Un Gallero. Zamba, letra, castell. 2 págs. Aut.: Marcelo Ferreyra. Edit.: Melodía. Imp. Lagos. Ej. 300. $ 20.—. Bs. As.: 14|10|66. Argentina.

915.692 — Coplas a Tilcara. Bailecito, música. 2 págs. Aut.: Arsenio Aguirre. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 20.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.

915.693 — Coplas a Tilcara. Bailecito, letra, castell. 2 págs. Aut.: Arsenio Aguirre. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 2.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.

915.694 — La de Dorrego. Huella. música. 2 págs. Aut.: Nélida Castillo. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 25.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.

915.695 — La de Dorrego. Huella, letra, castell. 2 págs. Aut: Víctor Abel Giménez. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 25.—. Bs. As., 14|10|66; Arg.
915.696 — Pago El Quebracho. Chamamé. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. mé, música. 2 págs. Aut.: Mario Millán Ej. 300. $ 20.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.
915.697 — Pago El Quebracho. Chamamé, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Patricio de Rosas. Edit.: Melodía. Imp. Lagos. Ej. 300. $ 20.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.
915.698 — Horas Grises. Estilo, música. 2 págs. Aut.: Arsenio Aguirre. Edit. Melodía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 50.—. Bs. As., 14|10|66. Argentina.
915.699 — La Noche de los Amigos. — Chacarera doble, música. 2 págs. Aut.: Lagos. Ej. 300. $ 25.—. Bs. As., 14|10| Orlando Jiménez. Edit.: Melodía Imp. 66. Argentina.
915.691 — Preludio Cordillerano. Música. 2 págs. Aut.: Arsenio Aguirre. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 50.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.
915.700. — La Noche de los Amigos. Chacarera doble, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Raúl Mercado. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 25.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.
915.701 — Takirari Del Adiós. Takirari, música. 2 págs. Aut.: Arsenio Aguirre. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 3.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.
915.702 — Takirari del Adiós. Takirari, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Arsenio Aguirre. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30.—. Bs. As., 14|10|66 Arg.
915.703 — Nostalgia Mía. Zamba, música. 2 págs. Aut.: Daniel Toro. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 3. Bs. As., 14|10|66. Arg.
915.704 — Nostalgia Mía. Zamba, letra. Castel. 2 págs. Aut.: Daniel Toro. Edit. Melodía. Imp.: Lagos. Ej. 300. Bs. As., 14|10|66. Arg.
915.705 — La Severo Chumbita. Música, zamba. 2 págs. Aut.: Félix Luna. Edit. e Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30.—. Bs. As., 14|10|66 Arg.
915.706 — La Severo Chumbita. Zamba, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Luna. Edit. e Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.
915.707. — Vidala Sola. Vidala, música. 2 págs. Aut.: Eduardo Falú. Edit. e Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.
915.708 — Vidala Sola. Vidala, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Manuel J. Castilla. Edit. e Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.
915.709 — Ashpa Sumaj. (Tierra linda) Chacarera doble, música. 2 págs. Aut.: Miguel Angel Trejo. Edit. e Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 20.—. Bs. As., 14|10|66. Argentina.
915.710 — Ashpa Sumaj (Tierra linda). Chacarera doble, letra. Castell. 2 págs. Lagos. Ej. 300. $ 20.—. Bs. As., 14|10| Aut.: José Antonio Faro. Edit. e Imp.: 66. Arg.
915.711 — Adiós En Diciembre. Canción, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Ramón Navarro. Edit. e Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.
915.712 — Adiós En Diciembre. Canción, música. 2 págs Aut.: Ramón Navarro. Edit. e Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30.—. Bs. As., 14|10|66. Arg.

e.25|1 Nº 13.330 v.25|1|67

14 DE NOVIEMBRE DE 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

915.715. — Suplemento de Bucaneros. Cap., octubre de 1966. Nº 268. Argentina.
915.716. — Bucaneros. Cap., octubre de 1966. Nº 254. Arg.
915.717. — Autoclub. Cap., octubre - noviembre de 1966. Nº 31. Arg.
915.718. — La Unión Bíblica. Cap., octubre a diciembre de 1966. Nº 315. Argentina.
915.719. — Los Andes. Mendoza, octubre de 1966. Nº 27.882 al 27.911. Argentina.
915.720. — Boletín de las Fieles Amigas de Betania del Sagrado Corazón. Villa Allende, noviembre, diciembre, enero 1966. Nº 5. Arg.
915.721. — Chispazos. Maciá, octubre de 1966. Nº 299 al 306. Arg.
915.722. — La Semana Israelita. Cap., octubre de 1966. Nº 2188 al 2191. Argentina.
915.723. — Gran Bucanero. Cap., octubre de 1966. Nº 99. Arg.
915.724. — San José Obrero. Basavilbaso, octubre de 1966. Nº 40 - 44. Argentina.
915.725. — Aero Mundial. Edic. Castellano. Martínez, octubre de 1966. Nº 1402 al 1405. Arg.
915.726. — Aero Mundial. Edic. Inglesa. Martínez, octubre de 1966. Nº 1034 al 1037. Arg.

Inscriptas

915.747. — Esquel. Diario. Int. gral. Castell. Nº 7173. Prop. y Direc.: Luis Feldman Josin. Ej. 3.200. $ 8. Esquel, 30|10|66. Arg.

915.748. — Acción Libertaria. Bimestral. Int. gral. Castell. Nº 192. Prop.: Acción Libertaria Argentina. Direc.: Raimundo Díaz. Ej. 2.500. $ 10. Bs. As., septiembre 1966. Arg.
915.769. — Movimiento armónico — Ondas (Curso premédico-física). — Científica. 1 vol. 40 págs. Castell. Autor: anónimo. Edit.: Editorial Galeno. Imp.: Offset Apolo. Ej. 500. $ 80. Bs. As., 20|10|66. Arg.
915.770. — Trabajo y energía. Problemas resueltos (Curso premédico-física). Científica. 1 vol. 16 págs. Castellano. Autor: anónimo. Edit.: Editorial Galeno. Imp.: Offset Apolo. Ej. 500. $ 40. Bs. As., 20|10|66. Argentina.
915.771. — Termodinámica. 1º y 2º principio (Curso premédico-física). Científica. 1 vol. 20 págs. Castell. Autor: anónimo. Edit.: Editorial Galeno. Imp.: Offset Apolo. Ej. 500. $ 50. Bs. As., 20|10|66. Arg.
915.772. — El origen de la vida (Curso premédico-biología). Científica. 1 vol. 16 págs. Castell. Autor: anónimo. Edit.: Editorial Galeno. Imp.: Offset Apolo. Ej. 500. $ 40. Bs. As., 15|10|66. Arg.
915.773. — Evolución — Nociones elementales (Curso premédico-biología). Científica. 1 vol. 22 págs. Castell. Autor: anónimo. Edit.: Editorial Galeno. Imp.: Offset Apolo. Ej. 500. $ 50. Bs. As., 15|10|66. Arg.
915.774. — Anatomía comparada (Resumen). — (Curso premédico-biología). Científica. 1 vol. 30 págs. Castellano. Autor del resumen: anónimo. Extractado de Tracy, Torer y Rusinger. Edit.: Editorial Galeno. Imp.: Offset Apolo. Ej. 500. $ 60. Bs. As., 15|10|66. Arg.
sica Teórica. Anual. Científica. Cas-
915.811. — Revista Matemática y Física Teórica. — Científica. — Castellano, y otros. Nº 1 y 2. Prop.: Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología. Direc.: Félix E. Herrera y Augusto J. M. Battig. Ej. 1.000. Sin valor comercial. San Miguel de Tucumán, octubre de 1966. Arg.
915.812. — Voz Española. Mensual. Int. gral. Castell. Nº 5. Prop.: Soc. Española de Socorros Mutuos y Centro Español Cultural y Deportivo. Director: Elvio Joaquín Dopazo. Ej. 1.000. Sin cargo. Rafaela, Santa Fe, noviembre de 1966. Arg.
915.813. — El Argentino. Semanario. Int. gral. Castell. Nº 3716. Prop.: Suc. de Miguel Angel Volonté. Direc.: Julio Fernando Volonté. Ej. 1.750. Pesos 15. Saladillo, 3|11|66.
915.823. — La Razón. Diario. Int. gral. Castell. Nº 20.756. Prop.: S. A. La Razón, Editorial, Emisora, Financiera y Comercial. Direc.: Ricardo Peralta Ramos. Ej. 519.400. $ 15. Bs. As., 4|11|66. Arg.
915.825. — Eco de Fraternidad Cristiana. Bimestral. Int. gral. Castell. Nº 39. Prop.: Iglesia Nazarena Apostólica Cristiana. Direc.: Esteban Gava. Ej. 1.500. $ 20. José León Suárez, mayo de 1966, junio 1966. Arg.
915.849. — Monitor. Enciclopedia Salvat para Todos. Nros. 7 al 10. 1 vol. 96 págs. Castell. Autor: anónimo. Edit.: Salvat, Editores Argentina S. A. Imp.: Talleres Offset Nerecan S. A. San Sebastián, España. Ej. 658.200. $ 140. Bs. As., octubre de 1966. Arg.
915.871. — Antología de la poesía castellana. Literaria. 1 vol. 298 págs. Castell. Autores: Manuel Acuña, Delmira Agustini y otros. Selección, prólogo y notas de Valentín de Pedro. Edit.: Cía. Gral. Fabril Editora S. A. Imp.: Impresora Belgrano. Ej. 10.000. $ 230. Bs. As., 10|10|66. Arg.
915.872. — El hombre y la mujer. Científica. 1 vol. 384 págs. Castell. Autor: Margaret Mead. Traduc. inglés: L. M. Caprioli. Edit.: Cía. Gral. Fabril Editora S. A. Imp.: Impresora Belgrano. Ej. 10.000. $ 280. Bs. As., 21|9|66. Arg.
915.876. — Empresa. Bimestral. Int gral. Castell. Nº 5. Prop.: Asociación Cristiana Dirigentes de Empresa — ACDE Argentina. Direc.: Carlos S. Llorente. Ej. 3.500. $ 150. Bs As., febrero de 1966. Arg.
915.883. — Nuestro Turf. Mensual. Int. gral. Castell. Nº 3. Prop.: Asociación Gremial y Mutual Profesionales del Turf. Direc.: Luis Alberto Ferro. Ej. 2.000. $ 5. Bs. As., septiembre de 1966. Arg.
915.890. — La piba del kiosco. Tango, música. 2 págs. Autores: Luis Díaz (h) y Angel Díaz. Edit.: autor. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 10|11|66. Arg.
915.891. — La piba del kiosco. Tango. letra. Castell. 2 págs. Autor: Luis Díaz (h). Edit.: autor Imp.: A. Boccazzi. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 10|11|66. Arg.

915.892. — Cosas de gringos. Milonga, música. 2 págs. Aut.: Luis Díaz (h). Edit.: autor. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 10|11|66. Argentina
915.893. — Cosas de gringos. Milonga. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Luis Díaz (h). Edit.: autor. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 10|11|66. Arg.
915.924. — Passe-Partout. Revista periódica. Int. gral. Francés. Nº 1. Distribuidor responsable: Juan Abel Musset. Prop.: Hachette et Larousse. Director: R. Vaubourdolle. Ej. 5.000. $ 110. Francia, abril de 1966.
915.925. — Su Tele Guía. Mensual. Int. gral. Castell. Nº 1. Prop. y director: Carlos Manuel Campolongo. Ej. 2.000. Gratis. Miramar, octubre de 1966. Arg.
915.932. — Boletín Informativo A. C. I. A. Mensual. Int. empresario. Castellano. Nº 56. Prop.: A. C. I. A. Asociación del Crédito Industrial Argentino. Direc.: Jorge E. do Campo. Ej. 200. Sin cargo. Bs. As., 14|10|66. Arg.

e.25|1 Nº 13.331 v.25|1|67

5 DE NOVIEMBRE DE 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto ley 12.063|57)

915.958. — Esso Noticias. — Cap. noviembre de 1966. Nº 413. Arg.
915.959. — Eco Carmense. — De la Garma. octubre de 1966. Nº 1640 al 1641. Arg.
915.960. — Opinión Empresaria. — Cap. septiembre de 1966. Nº 3. Arg.
915.961. — Verdad. — Luján. octubre de 1966. Nº 1271 al 1274. Arg.
915.962. — Palabra Estudiantil. — Quilino. octubre de 1966. Nº 147-148. Arg.
915.963. — Peldaño. — Cap. julio a septiembre 1966. Nº 19. Arg.
915.964. — El Mensajero de Ntra. Señora de Itatí. — Itatí. noviembre 1966. Nº 607. Arg.
915.965. — Lirio Seráfico. — Córdoba. noviembre. diciembre 1966. Nº 102. Arg.
915.966. — La Perfección del Alma. — Cap. septiembre 1966. Nº 11. Arg.

Inscriptas

915.967. — Pinceles Traviesos. — literaria - vol. 16 págs. castell. Versos de Bicho. Dibujos de M. Martínez Parma. Edit: Sigmar. Imp: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 25.000. $ 30. Bs. As., 15|7|66. Arg.
915.968. — Colorín Colorado. — literaria. 1 vol. 16 págs. castell. Aut: versos: Bicho. Dibujos: J. Silva. Edit: Sigmar. Imp: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 25.000. $ 30. Bs. As., 15|7|66. Arg.
915.969. — Pinta Pintando. — literaria. 1 vol. 16 págs. castell. Versos de Bicho. Dibujos: M. Martínez Parma. Edit: Sigmar. Imp: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 25.000. $ 39. Bs. As., 15|7|66. Arg.
915.970. — Pinturas Juguetonas. — literaria. 1 vol. 16 págs. castell. Versos de Bicho. Dibujos de J. Silva. Edit: Sigmar. Imp: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 25.0z0. $ 30. Bs. As., 16|7|66. Arg.
915.971. — Viaje en Colores. — literaria. 1 vol. 16 págs. castell. Versos de Biocho. Dibujos: O. F. Cortés. Edit: Sigmar. Imp: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 25.000. $ 30. Bs. As., 15|7|66. Arg.
915.972. — Pueblos del Mundo. — literaria. 1 vol. 16 págs. castell. Versos de Bicho. Dibujos de O. F. Cortés. Edit: Sigmar. Imp: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 25.000. $ 30. Bs. As., 15|7|66. Arg.
915.973. — Pinceladas Mágicas. — literaria. 1 vol. 16 págs. castell. Versos de Bicho. Dibujos de O. A. Camblor. Edit: Sigmar. Imp: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 25.000. $ 30. Bs. As., 15|7|66. Arg.
915.974. — El Pincel Encantado. — literaria. 1 vol. 16 págs. castell. Versos de Bicho. Dibujos de O. A. Camblor. Edit: Sigmar. Imp: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 25.000. $ 30. Bs. As., 15|7|66. Arg.
915.975. — Coleción Pelusitas (Nº 241). literaria. 1 vol. 16 págs. castell. Aut: Anónimo. Edit: Sigmar. Imp: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 15.000. $ 50. Bs. As., 21|4|66. Arg.
915.976. — Colección Pelusitas (Nº 242). literaria. 1 vol. 16 págs. castell. Aut: Anónimo. Edit: Sigmar Imp: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 15.000. $ 50. Bs. As., 21|4|66. Arg.
915.977. — Colección Pelusitas (Nº 243). literaria. 1 vol. 16 págs. castell. Aut: anónimo. Edit: Sigmar. Imp: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 15.000. $ 50. Bs. As., 21|4|66. Arg.

915.978. — Colección Pelusitas (Nº 244). literaria. 1 vol. 16 págs. castell. Aut: Anónimo. Edit: Sigmar. Imp: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 15.000. $ 50. Bs. As., 21|4|66. Arg.
915.979. — Las Aventuras de Tom Sawyer. — literaria. 1 vol. 64 págs. castell. Aut: Mark Twain. Adaptación: Julia Daroqui. Ilustrador: Santos Martínez Koch. Edit: Sigmar. Imp: Cía Gral. Fabril Financiera. Ej. 10.000. $ 410. Bs. As., 10|8|66. Arg.
915.980. — La Venus Fría. — literaria. 1 vol. 302 págs. castell. Aut: Roy Grant. Edit. e Imp: Editorial de Ediciones Selectas. Ej. 19.000. $ 485. Bs. As., septiembre de 1966. Arg.
915.981. — El Goce y la Crueldad. — literaria. 3ª edic. 1 vol. 314 págs. castell. Aut: Guy de Massillón. Edit. e Imp: Editorial de Ediciones Selectas. Ej. 6.000. $ 435. Bs. As., octubre de 1966. Arg.
915.982. — Más Allá Del Río Das Mortes. - literaria. 8ª edic. 1 vol. 318 págs. castell. Aut: D. G. Fabre. Edit. e Imp: Editorial de Ediciones Selectas. Ej. 4.000. $ 435. Bs. As., octubre de 1966. Arg.
915.983. — El Cielo no tiene Favoritos. — literaria. 4ª edic. 1 vol. 288 págs. castell. Aut: Erich María Remarque. Traduc. alemán: Willy Kemp. Edit. e Imp: Editorial de Ediciones Selectas. Ej. 3.000. $ 435. Bs. As., octubre de 1966. Arg.
915.984. — Africa Virgen. — literaria. 6ª edic. 1 vol. 349 págs. castell. Aut: J. A. Hunter y Daniel P. Mannix. Traduc. inglés: Vicente de Artadi. Edit. e Imp: Editorial de Ediciones Selectas. Ej. 3.000. $ 435. Bs. As., agosto de 1966. Arg.
915.985. — Matemática General. — Vol. 2. científica. 2ª edic. 1 vol. 479 págs. castell. aut. César A. Trejo. Edit: Kapelusz. Imp: La Prensa Médica Argentina. Ej. 5.000. $ 930. Bs. As., 20|3|66. Arg.
915.986. — Principios de Geomorfología. — científica. 2ª edic. 1 vol. 643 págs. castell. Aut: William D. Thornbury. Vers. castell. do Juan Carlos M. Turner. Dirección y prefacio: Alfredo C. Rampa. Edit: Kapelusz. Imp: Talleres Gráficos de Ernesto Zeiss. Ej. 2.000. $ 2280. Bs. As., junio de 1966. Arg.
915.987. — Estadística. — científica. 2ª edic. 1 vol. 377 págs. castell. Aut: Fausto I. Toranzos. Edit: Kapelusz. Imp: Talleres Gráficos de Ernesto Zeiss. Ej. 3000. $ 1200. Bs. As., Bs. As., abril de 1966. Arg.
915.988. — Aprendizaje de la Lectura y Dislexia. — literaria. 1 vol. 229 págs. castell. Aut: Andrés Jadoulle. Traduc. francés: Iris A. Ibáñez. Edit: Kapelusz. Imp: Artes Gráficas Sapientia. Ej. 6.000. $ 470. Bs. As., agosto de 1966. Arg.
915.989. — A new Approach to English. — Book 1. literaria. 1 vol. 112 págs. inglés. Proyecto. dirección: Ana Rosa R. de Genijovich. Colaboradores: María V. F. Barrenechea, María E. Barral de Berretta, Zulema Virginia Hoberman y Beatriz Rosa Wilfson. Dibujos de María Victoria F. Barrenechea. Edit: Kapelusz. Imp: Pablo Poappi e Hijos. Ej. 10.000. $ 260. Bs. As., junio de 1966. Arg.
915.990. — Pepita Jiménez. — literaria. 3ª edic. 1 vol. 192 págs. castell. Aut: Juan Valera. Estudio preliminar y notas de Dinko Cvitanovic. Edit.: dirigida por María Hortensia Lacau. Edit: Kapelusz. Imp: Cía Impresora Arg. Ej. 15.000. $ 120. Bs. As., abril de 1966. Arg.
915.991. — El Libro de Doña Petrona. — técnica. 59ª edic. 1 vol. 723 págs. castell. Aut: Petrona C. de Gandulfo. Edit: Aut. Imp: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ej. 20.000. $ 1.200. Bs. As., 20|9|66. Arg.
915.992. — Chester Club. — mensual. int. gral. castell. Nº 1. Prop. y Direc: Roberto H. Góngora. Ej. 10.000. $ 30. Bs. As., noviembre de 1966. Arg.
915.993. — Suma. — Selecciones económicas. bimestral. int. gral. castell. Nº 52. Prop. Instituto de Cultura Económica. Direc. Virgilio Albanese. Ej. 3.000 $ 20. Bs. As., mayo. junio de 1966. Arg.
915.994. — Faz "A" Tolto te lo consiento; Pena y alegría del amor y otras. aut: mús. José María Posadas. aut. letra: Rafael de León. Faz "B" La casada infiel; Prendimiento de Antoñito el Camborio y otras. aut. mús. ídem. aut. letra: Federico García Lorca. Intérp: Diego de Luna. Disco Odeón Nº LDB-105. Ej. 400. $ 1050. Bs. As., septiembre de 1966. Arg.

915.995 — Faz "A" Sonata Nº 32 en Do Menor, aut. mús. Beethoven. Faz "B" Sonata Nº 5 en Do Menor, aut. mús. Galipi. Intérp.: Arturo Benedetti Michelangeli. Disco London número 18088. Edit.: Odeón. Ej. 150, $ 1.210. — Bs. As., setiembre de 1966. — Arg.

915.996 — Faz "A" y Faz "B" Baladas, aut. mús. Chopin. Intérp.: Witold Malcuzynski. Disco Angel número SLPC-12266. Edit.: Odeón. Ej. 150, $ 1.210. — Bs. As, setiembre de 1966. — Arg.

915.997 — Faz "A" y Faz "B" Sinfonía Nº 7 en La Mayor, Nº 1 y Nº 2, aut. mús. Beethoven. Intérp.: Otto Klemperer. Disco Angel Nº IPC-122654 Ej. 250. Edit.: Odeón, pesos 1.140. — Bs. As., setiembre de 1966. — Arg.

915.998 — Faz "A" Suite en Do Mayor; Faz "B" Concierto en Si Bemol Mayor para 3 oboes, 3 violines y bajo continuo, aut. mús. Telemann. Intérp.: Orq. de Cámara de Moscú, dir. Rudolf Barshai. Disco Angel Nº LPC-12260. Edit.: Odeón. Ej. 250, $ 1.140. — Bs. As., setiembre de 1966. — Arg.

915.999 — Faz "A" El Barbero de Sevilla, Nº 3, Faz "B" ídem (Nº 4), aut. mús. y letra: Rossini Sterbini. Intérprete: Orq. Filarmónica Real de Londres, dir. Vittorio Gui. Disco Angel Nº SAN. Edit.: Odeón, $ 1.210. — Bs. As., setiembre de 1966. — Argentina.

916.000 — Faz "A" y Faz "B" El Barbero de Sevilla, Nº 5 y Nº 2, aut. letra y mús. Rossini Sterbini. Intérp.: Orq. Real de Londres, dir. Vittorio Gui. Disco Angel Nº SAN-115. Ej. 150. Edit.: Odeón, $ 1.210. — Buenos As., setiembre de 1966. Arg.

916.001 — Faz "A" y Faz "B" El Barbero de Sevilla, Nº 1 y Nº 6, aut. letra y mús. Rossini Sterbini. Intérp.: Orq. Filarmónica Real de Londres, dir. Victorio Gui. Disco Angel Nº SAN-114. Ej. 150, $ 1.210. — Bs. As., setiembre de 1966. — Arg. Edit.: Odeón.

916.002 — Faz "A" Luna de Miel en el Paraguay; Aquel Ayer; Tus Hoyuelos y otras, aut. letra y mús. Neneco Norton; José Asunción Flores y otros. Faz "B" La que Dejé; Paraguayo yo te quiero y otras, aut. letra y mús. Ortiz, Pérez Ocampo y otros. Intérp.: Julio César del Paraguay. Disco Fermata Nº LF-95. Edit.: Odeón. Ej. 1.000.

916.003 — Faz "A" Entrando por la puerta de atrás; Arriba Calle de Cerezos y otras, aut. letra y mús. Scott, Turner y otros. Faz "B" Brillo de Luna; Acapulco Band. Disco Fermata Nº LF-94. Ej. 700, $ 10.501. — Bs As., setiembre de 1966. Edit.: Odeón. — Arg.

916.018 — Misa Argentina, música, 1 vol. 15 págs. Aut.: Enrique Albano. Edit.: Obra Salesiana. Imp.: Institución Fernández. Obra de Don Bosco. Ej. 200, $ 150. — San Isidro, 3|11|66. — Arg.

916.034 — La Nación, diario, int. gral. castell. Nº 34.155. Prop.: Sociedad Anónima "La Nación". Direc. Bartolomé Mitre. Ej. 254.310, $ 25; 15; 10. — Bs. As., 10|11|66. — Arg.

916.040 — Yo Soy La Verdad, religiosa, 2da. edic. 1 vol. 352 págs. castell. Aut.: Delcuve, Dreze, Buysl S. J. y Labarca. Traduc. francés, anonima. Edit.: Agaje. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Ej. 25.000, $ 275. — Buenos As., 15|12|65. — Arg.

916.041 — Yo Soy la Vid, religiosa, 2da. edic. 1 vol. 336 págs. castell. Aut.: Buys, Delcuvé y Duhourq. Traducción francés: anónimo. Edit.: Agaje. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Ej. 25.000, $ 265. — Bs. As. 15|12|65. — Arg.

916.042 — Yo Soy la Luz, religiosa, 3a. edic. 1 vol. 288 págs. castell. Aut. Buys y Sánchez Guerra. Traduc. francés: anónimo. Edit.: Agape. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Ej. 25.000, $ 200. — Bs. As., 9|4|65. — Arg.

916.043 — Yo Sol el Camino, religiosa, 2da. edic. 1 vol. 302 págs. castell. Aut.: Claude, Capart y Labarca. Traduc. anónima. Edit.: Agape. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Ej. 25.000, $ 215. — Bs As., 19|8|64. — Arg.

916.044 — Yo, Soy el Camino, religiosa, 3ra. edic. 1 vol. 302 págs. castellano. Aut.: Claude, Capart y Labarca. Traduc. francés: anónimo. Edit.: Agape. Imp. Guillermo Kraft Ltda. Ej. 10.000, $ 215. — Buenos As., 9|4|65. — Arg.

916.045 — Yo Soy la Vida, religiosa, 2da. edic. 1 vol. 219 págs. castell. Aut.: A Dreze y Alfredo Sáenz. Traduc. anónimo. Edit.: Agape. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Ej. 10.000, $ 185. — Bs As. 1º|8|64. — Arg.

916.046 — Yo Soy la Vida, religiosa, 3ra edic. 1 vol. 219 págs. castell. Aut. A. Dreze y Alfredo Sáenz. Edit.: Agape. Imp.: Guillermo Ltda. Ej. 25.000, $ 185. — Bs As., 9|4|65. — Argentina.

916.049 — Iniciación Humana y Solar, científica, 4a. edic. 1 vol. 180 págs. castell. aut.: Alice A. Bailey. Traducción inglés: anónimo. Edit.: Editorial Fundación Lucis. Imp.: Gráfica Oeste. Ej. 3.000, $ 480. — Bs. As., 23|9|66. — Arg. Distribuidor: Editorial Kier S. A.

916.050 — Nuestro Pueblo, mensual, int. gral. castell. Nº 70. Prop. y Direc. Francisco Tulio Acosta. Ej. 1.000, $ 10. — Turdera, Llavallol, setiembre de 1966. — Arg.

916.062 — A Escena, literaria, 1 vol. 48 págs. castell| Aut.: Magda Paganini. Edit.: aut. Imp.: mimeógrafo, Talcahuano 860. Ej. 200, $ 100. — Bs. As., 24|8|66. — Arg.

916.064 — Tribunal Fiscal de la Nación, Jurisprudencia 1965, jurídica, 1 vol. 259 págs. castell. Aut.: anónimo. Compilado por Juan A. Craviotto. Edit. e Imp.: Tribunal Fiscal de la Nación. Ej. 150. — Bs. As., octubre de 1966. — Arg.

916.073 — Previsión Patronal, mensual, comercial y gremial castell. Nº 218| 19. Prop. y Direc. Manuel Moyano. Ej. 1.000. Bs. As., febrero, marzo de 1966. — Arg.

916.082 — Yo Soy la Verdad, religiosa, 1 vol. 352 págs. castell. Aut.: Delcuve, Dreze, Buys y Labarca. Traduc. francés: anónimo. Edit.: Ediciones Agape. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Ej. 15.000, $ 260. — Bs. As., 25|11| 64. — Arg.

916.083 — El Sol, diario, int. gral. castell. Nº 10.6324 Prop.: y Direc. José Antonio Blanco. Ej. 8.000, pesos 10. — Quilmes, 29|9|65. — Arg.

e.25|1 Nº 13.332 v.25|1|67

16 DE NOVIEMBRE DE 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

916.099 — El Auxiliar de la Escuela Sabática, Florida, noviembre de 1966. Nº 11. Arg.

916.100 — El Colportor Eficiente, Florida, noviembre de 1966. Arg.

916.101 — El Ministerio Adventista, Florida, noviembre-diciembre de 1966. Nº 84. Arg.

916.102 — Vida Feliz, Florida, noviembre de 1966. Nº 11. Arg.

916.103 — La Revista Adventista, Florida, noviembre de 1966. Nº 11. Arg.

916.104 — Juventud, Florida, noviembre de 1966. Nº 11. Arg.

916.105 — Id y predicad, Florida, noviembre-diciembre de 1966. Nº 6, Arg.

916.106 — En Marcha, Florida, octubre de 1966. Nº 56. Arg.

916.107 — Enciclopedia preescolar, Cap. octubre de 1966. Nº 27. Arg.

916.108 — Floricultura, Cap. setiembre-octubre de 1966. Nº 48. Arg.

916.109 — Platea Hogareña, Morón, noviembre de 1966. Nº 42. Arg.

916.110 — Tribuna Informativa, Cap. agosto-setiembre de 1966. Nº 325. Arg.

Inscriptas

916.120 — Surcos, trimestral, técnica, castell. Nº 7. Prop. Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. Direc. Pablo A. Bazerque. Ej. 10.000. $ grat. Bs. As. julio-setiembre de 1966. Arg.

916.164 — Curso Básico de Armado de Radios a Transistores, técnica, 1 vol. 144 págs castell. Aut.: Alberto Giordano. Edit.: Editorial Glem S.A.C. I.F. Imp.: Dulau. Ej. 8.000. $ 750. Bs. As. setiembre de 1966. Arg.

916.167 — Las Malvinas de hoy, literaria, 1 vol. 48 págs. castell. Aut.: Hipólito Solari Yrigoyen Edit.: Editorial Oriente. Imp.: Bodoni. Ej. 1.000. — Bs. As., 26|10|66. Arg.

916.168 — Una costumbre, duina rock, letra, castell. 2 págs. Aut., Pablo del Río, Francisco Gutiérrez y Don Filinto. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 24|9|66. Arg.

916.169 — Una costumbre, duina rock, música, 2 págs. Aut.: Pablo del Río, Francisco Gutiérrez y Don Filinto. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 24|9|66. Arg.

916.170 — Susanita, vals fácil para guitarra, música, 2 págs. Aut.: Alberto Falcone. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 255. $ 77. Bs. As. 6|10|66. Arg.

916.171 — Canción de los horneros, milonga pampeana, música 2 págs. arreglo para guitarra de G. Bianqui Piñero. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda Imp.: Korn. Ej. 250. $ 77. Bs. As. 15|2|66. Arg.

916.172 — No podré olvidarte, rasguido doble, letra, castell. 2 págs. Aut.: Domínguez Guerra. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 26|11|65. Arg.

916.173 — No podré olvidarte, rasguido doble. música, 2 págs. Aut.: Tránsito Cocomarola. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 26|11|65. Arg.

916.174 — Quisiera ser, guarania, música, 2 págs. Aut.: Mario Clavell. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 261. $ 50. Bs. As. 26|11|65. Arg.

916.175 — Quisiera ser, guarania, letra, castell. 2 págs. Aut.: Poupee. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 261. $ 50. Bs. As. 26|11|65. Arg.

916.176 — La guaymallenina, tonada. música. 2 págs. Aut.: Abdón David. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp. Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 31|8|66. Arg.

916.177 — La guaymallenina, tonada, letra, castell. 2 págs. Aut.: Abdón David. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 31|8|66. Arg.

916.178 — Mi espera, folk. letra, castell. 2 págs. Aut.: Dino Ramos. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 24|9|66. Arg.

916.179 — Mi espera, folk, música, 2 págs. Aut.: Yaco Monti. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 24|9|66. Arg.

916.180 — Detrás de mi sonrisa, folk, letra, castell. 2 págs. Aut.: Dino Ramos Edit e Imp.: Korn. Imp.: ídem. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 24|9|66. Arg.

916.181 — Detrás de mi sonrisa, folk, música, 2 págs. Aut.: Yaco Monti. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 24|9|66. Arg.

916.202 — Histonium, mensual, int. gral. castell. Nº 329. Prop. y Direc. Carlos Della Penna. Ej. 10.000. $ 100. Bs. As. octubre-noviembre de 1966. Arg.

916.203 — Mi pobrecito amor, folk rock. música. 2 págs. Aut.: Yaco Monti. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 24|9|66. Arg

916.204 — Mi pobrecito amor, folk rock, letra. castell. 2 págs. Aut.: Yaco Monti Edit. e Imp. Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 24|9|66. Arg.

916.205 — Hablando con mamá, balada, letra, castell. 8 págs. Aut.: Elio Roca. Edit. e Imp. Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 31|8|66. Arg.

916.206 — Hablando con mamá, balada, música, 2 págs. Aut.: Elio Roca. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 2501. $ 30. Bs. As. 31|8|66. Arg.

916.207 — Volveré a San Luis, canción. letra, castell. 2 págs, 2 págs. Aut.: Yaco Monti. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 24|9|66. Arg.

916.208 — Mamita, villancico letra. castell. 2 págs. Aut.: Chacho Santa Cruz. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 31|8|66. Arg.

916.209 — Mamita. villancico. música. 2 págs. Aut: Chacho Santa Cruz. Edit. Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. Bs. As. 31|8|66. Arg.

916.215 — Volveré a San Luis, canción, música. 2 págs. Aut.: Yaco Monti. Edic. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 24|9|66. Arg.

916.222 — El Plata, semanario, int. gral. castell. Nº 1224. Prop. José Antonio Blanco Direc. Oscar Daniel Sanz. Ej. 200. $ 5. Quilmes, 1º|10| 66. Arg.

Cesiones de derechos de edición sobre obras literarias, correspondientes al mes de Octubre de 1966

911.493 — 5|10|66. — Josef Knecht a favor de Ediciones Paulinas, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Briefe an studenten" de Ruf, Ambrosius, de los cuales son propietarios.

911.494 — 5|10|66. — Tipografía Editrice Trevigliana a favor de Ediciones Paulinas, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "I Vangeli e la critica oggi" de Silverio Zedda, de los cuales son propietarios.

911.836 — 7|10|66. — Mary Renault a favor de Ediciones Selectas (Editorial) S.R.L. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The mask of apollo" de la cual es autor.

911.846 — 7|10|66. — Carlos Alberto Vaccaro a favor de Peuser S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra "Un millar de problemas y ejercitación general de aritmética y geometría", de la cual es autor.

911.847 — 7|10|66. — Vicente Santarone, Jorge Daniel Orero y Mario José Malatesta a favor de Peuser S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Manual de Ingreso" de la cual son autores.

911.848 — 7|10|66. Plácido Irrera. — Vicente Santarone. — Jorge Daniel Orero. — Mario José Malatesta y Carlos Alberto Campobassi a favor de Peuser S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Serie de libros para alfabetización de adultos", de las cuales son autores.

912.292 — 13|10|66. Alfredo Julio Grassi a favor de editorial Acme S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: ¡Maten a Cora Winthrop! de Fred W. Seymour (Alfredo J. Grassi), de la cual es autor.

912.293 — 13|10|66. Scott Meredith Literary Agency a favor de Editorial Acme S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The last Gamble" de Harold Q. Masur, de los cuales son propietarios.

912.294 — 13|10|66. Scott Meredith Literary Agency a favor de Editorial Acme S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Dirty Gertie" de Henry Kane, de los cuales son propietarios.

912.295 — 13|10|66. Scott Meredith Literary Agency Inc. a favor de Editorial Acme S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Juggor" y "The seventh" de Richard Stark, de los cuales son propietarios.

912.315 — 13|10|66. Beatriz Carmen Matilde Zerda a favor de Editorial Codex S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Historia Argentina", de la cual es autora.

912.505 — 14|10|66. Harry Arons a favor de Editorial Glem S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Curso fundamental de hipnosis", de la cual es autor.

912.506 — 14|10|66. Bobby Lowe a favor de Editorial Glem S. A., cediendo, todos los derechos de edición de la obra: "Karate: curso completo como se practica en Japón", de la cual es autor.

912.507 — 14|10|66. Irene Marcuse a favor de Editorial Glem S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Grafología, estudio y guía de la personalidad", de la cual es autora.

912.508 — 14|10|66. Anne Miller Martone a favor de Editorial Glem S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Auto defensa-Curso completo" de John Martone, de los cuales es propietaria.

912.509 — 14|10|66. Harry Arons a favor de Editorial Glem S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Manual de auto hipnosis", de la cual es aut.

912.533 — 14|10|66. McGraw Hill Book Co. Inc. a favor de Editorial Hispano Americana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Transistors" (Transistores), de Milton S. Kiver, de los cuales son propietarios.

912.534 — 14|10|66. McGraw Hill Book Co. Inc., a favor de Editorial Hispano Americana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Manual of electro mechanical Devices", de Douglas Greenwood, de los cuales son propietarios.

912.535 — 14|10|66. McGraw Hill Book Co. Inc. a favor de Editorial Hispano Americana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Electrical Circuits", 2da. edic., de Charles S. Siskind, de los cuales son propietarios.

912.648 — 17|10|66. The Macmillan Company a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The osychology of learning in the classroom" de Robert C. Claig, de los cuales son propietarios.

912.649 — 17|10|66. The Macmillan Company a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Problem solving in the classroom", de B. Hudgins, de los cuales son propietarios.

912.650 — 17|10|66. The Macmillan Company a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Teacher self evaluatin" de Ray H. Simpson, de los cuales son propietarios.

912.871 — 18|10|66. R. Riper y Co. a favor de Editorial Sudamericana S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Antología de la poesía alemana", de Ingeborg Bachmann, de los cuales son propietarios.

912.872 — 18|10|66. Mc Graw Hill Book Company a favor de Editorial Sudamericana S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Handbook of consumer motivation; The psychology of the orld of objects" de Ernest Dichter, de los cuales son propietarios.

912.873 — 18|10|66. Hatier Editions S. A. a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Descartes, l'homme et l'oeuvre" de Ferdinand Alquié, de los cuales son propietarios.

912.874 — 18|10|66. George Widenfeld y Nicolson Ltd. a favor de Editorial Sur S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The modern history of Japan" de W. G. Baesley, de los cuales son propietarios.

912.887 — 18|10|66. Marvin Tepper a favor de Editorial Glem S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Curso básico de radio", 6 tomos, de la cual es autor.

912.926 — 19|10|66. Esther Caramés de Aprile-Mario Eduardo Figún y Ricardo Rodolfo Garino en favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Anatomía odontológica", 4a. edic. de la cual son autores.

912.927 — 19|10|66. Horacio Juan Cucorese a favor de El Ateneo S. A. (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "H... ia económica financiera ar... 1862-1930", de la cual es autor.

913.165 — 20|10|66. Heinr Mercy Sohn a favor de Editorial Losada S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El proceso" de Franz Kafka, de los cuales son propietarios.

913.166 — 20|10|66. Editura Meridiane a favor de Editorial Losada S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Historias para ser contadas" de Mihail Sadovenan, de los cuales son propietarios.

913.167 — 20|10|66. Uitgerevij Ambo N. V. a favor de Carlos Lohlé S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La tumba de Dios" de Robert Adolfs, de los cuales son propietarios.

913.168 — 20|10|66. Uitgerev Paul Brand N. V. a favor de Carlos Lohlé S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Fenomenología del derecho natural" de W. Liuijpen, de los cuales son propietarios.

913.276 — 20|10|66. J. B. Lippincot a favor de Editorial Intermédica S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cirugía de la mano", de la cual son propietarios.

913.277 — 20|10|66. Lippincott Co. a favor de Editorial Intermédica S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Hernia", de la cual son propietarios.

913.329 — 21|10|66. Hilda B. Fesquet, Celina H. Repetto y Marcela E. Linskens de Lugones a favor de Editorial Kapelusz S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra "Aritmética" para 2do. año magisterio y comercio.

913.330 — 21|10|66. Hilda B. Fesquet Celina H. Repetto y Marcela E. Linskens de Lugones a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Aritmética" 1º año bachillerato, magisterio, comercio.

913.331 — 21|10|66. Hilda B. Fesquet, Celina H. Repetto y Marcela E. Linskens de Lugones a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Geometría" para 1er. año bachillerato, magisterio y comercio, de la cual son autoras.

913.332 — 21|10|66. Hilda B. Fesquet. Celina H. Repetto y Marcela E. Linskens de Lugones a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Geometría", 2do. año bachillerato, magisterio y comercio, de la cual son autoras.

913.333 — 21|10|66. José D. Forgione a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Nuestro idioma", de la cual es autor.

913.334 — 21|10|66. José D. Fiorgione a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Ortografía intuitiva", de la cual es autor.

914.081 — 26|10|66. I Uitgeverif, Het Wereldvenster a favor de Carlos Lohlé S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El existencialismo", de Bernard Delfgaauw, de los cuales son propietarios.

914.095 — 26|10|66. Kurt Adler a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Der Nervoese charakter", de Alfred Adler, de los cuales son propietarios.

914.096 — 26|10|66. M. R. Cohen a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Reason and nature", de la cual es autor.

914.097 — 26|10|66. Jacobo Kogan a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Lenguaje del Arte", de Jacobo Kogan.

914.098 — 26|10|66. Presses Universitaires de Franco a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Phychologie du langage", de Henri Delacroix, de los cuales son propietarios.

914.099 — 26|10|66. Emitai Etzienzi a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The hard way to peace", de la cual es autor.

e.25|1 Nº 23.333 v.25|1|67

17 DE NOVIEMBRE DE 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

916.228 — Revista Análisis — Cap. octubre de 1966, Nº 290 al 294. Arg.

916.229 — Veritas — Cap. octubre de 1966. Nº 36. Arg.

916.230 — River — Cap. setiembre-octubre de 1966, Nº 1136 al 1142. Arg.

916.231 — La Chacra. — Cap., octubre de 1966. Nº 431. Cap.

916.232 — Cronista Informativo — Cap. noviembre de 1966, Nº 215. Arg.

Inscriptas

916.233 — Física — 4º año comercial y magist. 5º año comercial noct. 1 vol. 220 págs. castell. Aut.: Darío A. Bruzzone. Dibujos: Jorge A. Bruzzone. Edit.: Losada. Imp.: López. Ej. 6.000. $ 640. Bs. As. 16|5|66. Arg.

916.234 — El viajero inmóvil — literaria. 1 vol. 348 págs. castell. Aut.: Emir Rodríguez Monegal. Edit. Losada. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Ej. 3500. $ 750. Bs. As. 19|8|66. Arg.

916.235 — La forja de un rebelde — literaria. 4ª edic. 1 vol. 812 págs. castell. Aut.: Arturo Barea. Edit.: Losada. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Ej. 5.000. $ 1.400. Bs. As. 25|7|66. Arg.

916.236 — 20 poemas de amor y una canción desesperada — poemas. 3ª edic. 1 vol. 105 págs. castell. Aut.: Pablo Neruda. Ilustrador: Raúl Soldi. Edit.: Losada. Imp.: Graficolor. Ej. 4.000. $ 1.200. Bs. As. 30|5|66. Arg.

916.236 — El proceso — literaria, 8ª edic. 1 vol. 195 págs. castell. Aut.: Franz Kafka. Traduc. alemán: Vicente Mendivil. Edit.: Losada. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Ej. 8.000. $ 350. Bs. As. 6|8|66. Arg.

916.238 — Martín Fierro — literaria. 2ª edic. 1 vol. 349 págs. castell. Aut.: José Hernández. Introducción, notas y vocabulario de Eleuterio F. Tiscornia. Edit.: Losada. Imp.: López. Ej. 12.000. $ 220. Bs. As. 2|8|66. Arg.

916.239 — El hombre mediocre — literaria. 3ª edic. 1 vol. 224 págs. castell. Aut: José Ingenieros. Edit.: Losada. Imp.: Graficolor. Ej. 10.000. $ 200. Bs. As. 9|8|66. Arg.

916.240 — Antología — literaria. 2ª edic. 1 vol. 207 págs. castell. Aut.: Miguel Hernández. Selección y prólogo: María de Gracia Ifach. Edit.: Losada. Imp. Graficolor. Ej. 10.000. $ 200. Bs. As. 10|8|66. Arg.

916.241 — No son delcidas — literaria. 1 vol. 250 págs. castell. Aut: Rafael López Jordán Edit: Losada. Imp.: Bartolomé U. Chiesino Ej. 3300. $ 500. Bs. As. 18|8|66. Arg.

916.242 — La Gaviota - Las tres hermanas - El tío Vania — literaria. 1 vol. 209 págs. castell. Aut.: Antón Chejov. Traduc. ruso: Shura Netchaeff y Armando Discépolo. Edit.: Losada; Imp.: Graficolor. Ej. 10.000. $ 160. Bs. As. 22|8|66. Arg.

916.243 — El Aihajadito — literaria. 1 vol. 161 págs. castell. Aut.: Miguel Angel Asturias. Edit. Losada Imp.: Graficolor. Ej. 10.000. $ 150. Bs. As. 9|9|66. Arg.

916.244 — La enlutada — literaria. 1 vol. 142 págs. castell. Aut.: Iverna Codina. Edit.: Losada. Imp.: Graficolor. Ej. 3.000. $ 350. Bs. As. 22|9|66. Arg.

916.245 — Los versos del Capitán — literaria. 2ª edic. 1 vol. 120 págs. castell. Aut.: Pablo Neruda. Edit.: Losada. Imp.: Graficolor. Ej. 2.000. $ 300. Bs. As. 8|8|66. Arg. Carta prólogo: Rosario de la Cerda.

916.246 — Música de Cámara — I — El libro de los homenajes, literaria. 1 vol. 330 págs. castell. Aut.: Marcos Victoria. Edit.: Losada. Imp.: Graficolor. Ej. 1.000. $ 350. Bs. As. 16|9|66. Arg.

916.249 — Ciento cincuenta años de historia — Preguntas y respuestas. 18 págs. mecanograf. castell. Aut.: Silvina Roger. Obra irradiada por L. V. 1 de San Juan, junio de 1966. Arg.

916.250 — Carola y Carolina. — Teleteatro unitario. 177 págs. Mimeógraf. Castell. Aut.: Hugo Moser y Ariel Cortazzo. Obra televisada por Canal 13 de Cap. Julio de 1966. Arg.

916.251 — Ahí Viene Fabián Jufré. — Radioteatro episódico. 36 págs. Mimeógraf. Castell. Aut.: Luci Rossi. Obra irradiada por L.V.7 de Corrientes, octubre de 1966. Arg.

916.252 — Un Disco un Recuerdo. — Charlas. 3 págs. Mecanográf. Castell. Aut.: Rodolfo Cemino. Obra irradiada por L.S. 1 Radio Municipal de Cap. Agosto de 1966. Arg.

916.253 — Historias de la Ciudad. — charlas. 6 págs. mecanograf. castell. Aut.: Guillermo Linares. Obra irradiada por Radio Municipal de Cap. Abril de 1966. Arg.

916.254 — Ventanal de Librería. — Radioteatro unitario. 105 págs. Mecanograf. Castell. Aut.: Délfor González Ramírez. Obra irradiada por L. U. 13 de Necochea, julio de 1966. Arg.

916.255 — El Ganador. — Teleteatro unitario. 26 págs. Mecanograf. Castell. Aut.: Angel Campoamor.: Obra televisada por Canal 7 de Cap., abril de 1965. Arg.

916.256 — La Muerte es mi Sombra. — Radioteatro episódico. 33 págs. Mimeógraf. Castell. Aut.: Leonardo de Vicente. Obra irradiada por Radio El Mundo de Cap., octubre de 1966. Arg.

916.257 — Teatrillo de Magos y Lunas. — Teleteatro unitario. 27 págs. Mecanograf. Castell. Aut.: Beatriz Seibel. Obra televisada por Canal 7 de Cap., setiembre de 1966. Arg.

916.258 — Historias de un Viejo Cuaderno. — Misceláneas. 6 págs. Castell. Termofaciadas. Aut.: Vicha. Obra irradiada por L. V. 2 de Córdoba, julio de 1966. Arg.

916.259 — Siesta. — Teleteatro unitario. — 22 págs. Castell. Aut.: Víctor Pronzato. Obra televisada por Canal 2 de La Plata, setiembre de 1966. Arg.

916.260 — Sketch por Manuel de Sabatini. — Teleteatro unitario. 22 págs. Mecanograf. Castell. Aut.: Gilberto Rey. Obra televisada por Canal 9 de Cap., octubre de 1966. Arg.

916.261 — Grandes Personajes de la Opera y sus Intérpretes. — Radioteatro unitario. 8 págs. Castell. Aut.: Juanita de Rodríguez Gomes y Néstor Echevarría. Obra irradiada por L. S. 1, Radio Municipal de Cap., julio de 1966. Arg.

916.262 — La Noticia Perdida. — Charlas. 6 págs. Mecanograf. Castell. Aut.: Mónica Estévez. Obra irradiada por L. S. 1 Radio Municipal de Cap., marzo de 1966. Arg.

916.263 — Los Grandes del Jazz. — Radioteatro unitario. 9 págs. Mecanograf. Castell. Aut.: Guillermo Orce Remis. Obra irradiada por L. S. 1 Radio Municipal de Cap., enero de 1966. Arg.

916.264 — La Caja. — Teleteatro unitario. 43 págs. Mimeógraf. Castell. Aut.: Víctor Pronzato. Obra televisada por Canal 2 de La Plata, agosto de 1966. Arg.

916.265 — El Color de Nuestra Vida. — Radioteatro episódico. 27 págs. Mecanograf. Castellano. Aut.: Antonio Pitta e Irma Guglielmo de Cultiño. Obra irradiada por Radio Libertad de Cap., setiembre de 1966. Arg.

916.266 — Violeta y Néstor. — Teleteatro unitario. 34 págs. Mimeógraf. Castell. Aut.: Horacio Meyrialle. Obra televisada por Canal 13 le Cap., julio de 1966. Arg.

916.267 — Yo Soy... Tito Garabato. — Charlas. 20 págs. Mecanograf. Castell. Aut.: Jotavé. Obra irradiada por L. V. 6, Radio Nihuil de Mendoza, julio de 1966 Arg.

916.268 — Este Hogar como el Suyo. — Radioteatro episódico. 51 págs. Mecanograf. Castell. Aut.: Jotavé. Obra irradiada por L. V. 6 Radio Nihuiel de Mendoza, agosto de 1966. Arg.

916.270. — Boletín de la Sociedad Rural de Lobos. Mensual. Agropecuaria. Castell. Nº 10. Prop.: Sociedad Rural de Lobos. Direc.: Euberto Benigno Costa. Ej. 1.300. Gratis. Lobos, septiembre de 1966. Arg.

916.290. — Decoralia. Mensual. Int. gral. Castell. Nº 10. Prop.: Editorial Códex S.A. Direc.: Nicolás J. Gibelli. Ej. 50.000. $ 200. Bs. As., octubre de 1966. Arg.

916.301. — Proceso de la Actualidad Cultural. Mensual. int. gral. Castellano. Nº 1 Prop. y Direc.: Manuel José Mauriño. Ej. 2.000. $ 80. Bs. As., noviembre de 1966. Arg.

916.304. — Delicadamente, bossa nova, música. 2 págs. Autor: Sadi Sander. Edit.: autor. Imp.: Emilio Schmidt. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 17|11|66. Arg.

916.305. — Vino tinto. Cueca, música. 2 págs. Autor: Francisco Teodoro Espósito. Edit.: autor. Imp.: Ricordi Americana. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 26|10|66. Arg.

916.306. — Vino tinto. Cueca, letra. Castell. 2 págs. Autor: Bartolomé Juan Caselli. Edit.: Francisco Teodoro Espósito. Imp.: Ricordi Americana. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 26|10|66. Arg.

916.307. — Veo unos ojos negros. Canción bolero, letra. Castell. 2 págs. Autor: Bartolomé Juan Caselli. Editor: Francisco Teodoro Espósito. Impresor: Ricordi Americana. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 26|10|66. Arg.

916.308. — Veo unos ojos negros. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Francisco Teodoro Espósito. Edit.: autor. Imp.: Ricordi Americana. Ej 250. $ 40. Bs. As., 26|10|66. Arg.

916.310 — El Mishi. Gato. música. 2 págs. Autor: Eduardo Falú. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo & Fucci. Ej. 500. $ 80. Bs. As., 17|10|66. Arg.

916.311. — Elegía por la muerte de un guerrero. Preludio, música. 2 páginas. Autor: Eduardo Falú. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo & Fucci. Ej. 500. $ 80. Bs. As., 17|10|66. Arg.

916.312. — Poema. Para guitarra, música. 4 págs. Autor: Mario Parodi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. Ej. 500. $ 125. Bs. As., 17|10|66. Arg.

916.313. — El pastorcito y la oveja. Música. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula, "El amigo de los niños". Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo & Fucci. Ej. 500. $ 60. Bs. As., 17|10|66. Arg.

916.314. — El pastorcito y la oveja. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula, "El amigo de los niños" Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo & Fucci. Ej. 500 $ 60. Bs. As., 17|10|66. Arg.

916.315. — Ki-Ki-Ri-Ki. Marcha del gallito. Música. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula, "El amigo de los niños". Edit.: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. Ej. 500. $ 60. Bs. As., 17|10|66. Arg.

916.316. — Ki-Ki-Ri-Ki. Marcha del gallito. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula, "El amigo de los niños". Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo & Fucci. Ej. 500. $ 60. Bs. As., 17|10|66. Arg.

916.317. — El encantador de serpientes. Música. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula, "El amigo de los niños". Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo & Fucci. Ej. 500. $ 60. Bs. As., 17|10|66. Arg.

916.318 — El encantador de serpientes, letra, castell. 2 págs. Aut: Rubén Carámbula "El amigo de los niños". Edit: Ricordi Americana. Imp: Bermejo & Fucci. Ej. 500. $ 60. Bs. As. 17|10|66. Arg.

916.319 — Canción del pollito, canción infantil, letra, castell. 2 págs. Aut: Rubén Carámbula "El amigo de los niños". Edit: Ricordi Americana. Imp: Bermejo & Fucel. Ej. 500. — $ 60. Bs. As. 7|10|66. Arg.

916.320 — Canción del pollito, canción infantil, música, 2 págs. aut: Rubén Carámbula "El amigo de los niños". Edit: Ricordi Americana. Imp: Bermejo y Fucci. Ej. 500. $ 60. Bs. As. 7|10|66. Arg.

916.321 — Galopera, canción paraguaya, música, 2 págs. Aut: Mauricio Cardozo Ocampo. Edit: Ricordi Americana. Imp: Bermejo & Fucci. Ej. 1.000. $ 60. Bs. As., 27|9|66, Arg.

916.322 — Nuevamente reunidos (reencuentro), marcha, letra, castell. 2 págs. Aut: S. G. de Nuciforo. Edit: Aut. Imp: Emilio Schmidt. Ej. 300. $ 30. Bs. As. 31|10|66, Arg.

916.323 — Nuevamente reunidos(reencuentro), marcha, música, 2, págs Aut: N. Nuciforo. Edit: Aut. Imp: Emilio Schmidt. Ej. 300. $ 30. Bs. As. 31|10|66. Arg.

916.346 — La tragedia ética de la sociedad moderna, literaria, 1 vol. 106 págs. castell. Aut: Eugenio Werden. Prólogo Silvio Frondizi. Edit: Aut. Imp: Talleres Gráficos Huna. Ej. 2.000. $ 250. Bs. As., 30|9|66. Arg.

916.362 — Colón de Santa Fe, mensual, deportiva, castell. Nº 19. Prop. y Direc: Vicente Bersaggi. Ej. 1.000. $ 40. Santa Fe, octubre de 1966. Arg.

916.363 — Sureña, mensual, int. gral. castell. Nº 1. Prop. y Direc: Luis Ansaldi. Ej. 1.000. Berazategui, 4|11|66. Arg.

916.364 — Servicio mecánico del Di Tella 1500, técnica, 2da. edic. 1 vol. 372 págs. castell. Aut: Ricci. Prólogo: Arnoldo Lucius. Edit: Editorial Cosmonotta S.R.L. Imp: Macagno, Landa y Cía. Ej. 4.000. — $ 1.000. Bs. As. 16|9|66. Arg.

e.25|1 Nº 13.334 v.25|1|67

18 DE NOVIEMBRE DE 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

916.384 — Fascinación, Cap. setiembre, octubre de 1966, Nº 123, 124, Arg.

916.385 — Sentimental, Cap. setiembre, octubre de 1966, Nº 34 y 35, Arg.

916.386 — Western Revenge (La Revancha del Oeste), Cap. octubre de 1966, Nº 7, Arg.

916.387 — Totem Gigante, Cap. octubre, noviembre de 1966, Nº 96, 97, Arg.

916.388 — Fascinación Film, Cap. noviembre de 1966, Nº 70. Arg.

916.389 — Charme (Hechizo), Cap. noviembre de 1966, Nº 4, Arg.

916.390 — Fatalidad, Cap. noviembre de 1966, Nº 17, Arg.

916.391 — Cariño, Cap. noviembre de 1966, Nº 69, Arg.

916.392 — Tentación Film, Cap. setiembre, octubre de 1966, Nº 39, 40, Arg.

916.393 — Serenata, Cap. setiembre, octubre de 1966, Nº 37, 38, Arg.

916.394 — Continente, Cap. noviembre de 1966, Nº 4, Arg.

916.395 — Diabolik, Cap. noviembre de 1966, Nº 10, Arg.

916.396 — Gran Album Cariño, Cap. octubre de 1966, Nº 24, Arg.

916.397 — Actualidad, La Plata, setiembre, octubre de 1966, Nº 6.368 al 6.409, Arg.

916.398 — El País, La Plata, setiembre, octubre de 1966, Nº 9.411 al 9.452, Arg.

INSCRIPTAS

916.440 — Revista de la Facultad de Agronomía, semestral, científica, castell. Tomo XKI 1º, Prop. Facultad de Agronomía, Universidad Nacional de La Plata, Direc. Enrique C. Clos, Ej. 1.500, La Plata, junio de 1965, Arg.

916.444 — Faz "A" La Gloria del Aguila; Raza Noble, aut. letra y mús. E. Nieto de Molino, M. Monteserrat Guillemot y otros. Faz "B" La Virgen del Perdón; Rosas de Abril, aut. letra y mús. C. V. G. Flores; C. M. Viale y otros. Intérp: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº DTOA|E-2.179, Ej. 800, $ 435, Bs. As., setiembre de 1966, Arg.

916.445 — Faz "A" Rondando Tu Esquina; Fruta Amarga, aut. letra y mús. Enrique Cadícamo; Charlo y otros. Faz "B" Soledad; Yuyo Verde, aut. letra y mús. Carlos Gardel: Alfredo Le Pera y otros. Intérp: Roberto Bayot. Disco Odeón Nº DTOA|E-2190, Ej. 500, $ 435, Bs. As., setiembre de 1966, Arg.

916.446 — Faz "A" El Llorón; Tú Vieja Ventana, aut. letra y mús. Ambrosio Radrizaani, Enrique Cadícamo y otros. Faz "B" Buenos Aires; Barrio Reo, aut. letra y mús. Manuel Jovés, Manuel Romero y otros. Intérp: Hugo del Carril, Disco Odeón número DTOA|E-2.192, Ej. 1.000, $ 435, Bs. As., setiembre de 1966, Arg.

916.447 — Faz "A" Corrientes; Ciudad Pora, aut. letra y mús. Ernesto Montiel; Carlos Carletti y otro. Faz "B" El Repique; Canción para mi Estelita, aut. letra y mús. Ricardo E. Gigine; Ramón E. Gigena. Intérp: Cuarteto Correntino Hermanos Gigena, Disco Odeón Nº DTOA|E-2.193, Ej. 800, $ 435, Bs. As., setiembre de 1966, Arg.

916.448 — Faz "A" A Media Luz; El Patio de la Morocha, aut. letra y mús. E. Donato, C. C. Lenzi y otros. Faz "B" El Día que me Quieras; El Irresistible, aut. letra y mús. C. Gardel, A. Le Pera y otros. Intérp: Mariano Mores, Disco Odeón número DTOA|E-3.565, Ej. 1.500, $ 435, Bs. As., setiembre de 1966, Arg.

916.449 — Faz "A" Tiburón a la Vista; Toquen un Paseo, aut. letra y mús. F. R. Carmona; M. Loubet y otros. Faz "B" No te Vayas Corazón; Por la Calle Real, aut. letra y mús. M. Loubet, M. Castellón y otro. Intérp: Los Wawancó. Disco Odeón Pops Nº DTOA|E-3.849, Ej. 2.000, $ 435, Bs. As., setiembre de 1966, Arg.

916.450 — Faz "A" Un Mechon de Cabellos; El Lamento de los Elegidos. Faz "B" Soneto Para Nuestro Amor; Princesas y Pastoras, aut. letra y mús. e intérp: Adamo, Disco Odeón Pops Nº DTOA|E-3.850, Ej. 3.000, pesos 435, Bs. As., setiembre de 1966, Arg.

916.451 — Faz "A" Amor Desesperado; Volver a San Luis y otra, aut. letra y mús. Y. Monti, Dino Ramos. Faz "B" Si Alguien me Esperara; Judith y otra, aut. letra y mús. Y. Monti, Dino Ramos. Intérp: Yaco Monti, Disco Odeón Pops Nº DTOA|T-8.901, $ difusión, Bs. As., setiembre de 1966, Arg.

916.452 — Faz "A" Nunca, Nunca: Escucha mis Palabras y otra. aut. letra y mús. Hugo, Osvaldo y otro. Faz "B" Encontrarás otra Chica; Sonrié otra vez y otra, aut. letra y mús. Hugo, Osvaldo y otro. Intérp: Los Shakers. Disco Pops Nº DTOA|T-8.902. Difusión, Bs. As., setiembre de 1966, Arg.

916.453 — Faz "A" El Dominguero; Timotea, aut. letra y mús. Oscar Valles; Jorge Beren. Faz "B" Zamba para no morir; Chacarera del sedenatero, aut. letra y mús. Lima Quintana, N. Ambross y otros. Intérp: Los Nocheros de Anta. Disco London número DLS|E-14.313, Ej. 500, $ 435, Bs. As., setiembre de 1966, Arg. Edit. Odeón.

916.454 — Rumbo Argentino, trimestral, int. gral. castell. Nº 3, Prop. y Direc. José Carlos Rizzo, Ej. 3.000, $ 100, Bs. As., enero de 1966, Arg.

916.470 — Programa de Enseñanza Máquinas de Tejer Familiares, Manuales "Dodda" 1, técnica, 1 vol. 16 págs. castell. Aut: Julio T. Dodda, Edit: aut. Imp: Impresiones Dodda, Ej 500, $ 100, Bs. As., 16|11|66, Arg.

916.471 — Programa de Enseñanza Máquinas de Tejer Familiares, Manuales "Dodda" 2, técnica, 1 vol. 18 págs. castell. Aut: Julio T. Dodda, Edit: aut. Imp: Impresiones Dodda, Ej. 500, $ 100, Bs. As., 16|11|66, Arg.

916.472 — Programa de Enseñanza Máquinas de Tejer Familiares, Manuales "Dodda" 3, técnica, 1 vol. 24 págs. castell. Aut: Julio T. Dodda, Edit: aut. Imp: Impresiones Dodda, Ej. 500, $ 100, Bs. As., 16|11|66, Arg.

916.473 — Programa de Enseñanza Máquinas de Tejer Familiares, Manuales "Dodda" 4, técnica, 1 vol. 20 págs. castell. Aut: Julio T. Dodda, Edit: aut. Imp: Impresiones Dodda, Ej. 500, $ 100, Bs. As., 16|11|66, Arg.

916.486 — Manual de Ingreso en 1er. Año, texto, 40a. edic. 1 vol. 235 págs. castell. Aut: Pedro Berruti, Imp: Talleres Gráficos Pazos y Cía. Ej. 9.500, $ 500, Bs. As., 30|9|66, Arg. Edit: Editorial Escolar.

916.487 — Violeta, literaria, 7º reimpresión, 1 vol. 1.224 págs. castell. Aut: Whitfield Cook. Traduc. inglés: Manuel Barberá. Ilustrador: Ernesto García, Edit: Acme, Imp: Tropel, Ej. 5.000, $ 70, Bs. As., 6|9|66, Arg.

916.488 — Papaito Piernas Largas, literaria, 6º reimpresión, 1 vol. 208 págs. castell. Aut: Jean Webster. Traduc. inglés Julio Vacarezza, Edit: Acme, Imp: Tropel, Ej. 5:000, $ 170, Bs. As., 6|9|66, Arg.

916.489 — El Arma del Pasado, literaria, 1 vol. 128 págs. castell. Aut: Frank Gruber. Traduc. inglés: M. L. Martínez Alinari, Supervisión: Julio Vacarezza, Edit: Acme, Imp: Bodonil, Ej. 14.500, $ 45, Bs. As., 3|10|66, Arg.

916.492 — Noticias de Turismo, mensual, gremial, castell. inglés, portugues, Nº 12, Prop. Asociación Argentina de Agencias de Viajes, Turismo y Afines. Direc. José M. Zapiola Bosch, Ej. 2.000, $ 200, Bs. As., octubre de 1966, Arg.

916.493 — Entre el Silencio de los Ceibos, literaria, 1 vol. 314 págs. castell. Aut: Isaura Andrade de Trellin. Prólogo: Enrique de Gandia, Ilustraciones de Paul Trellin. Imp: Escuela de Artes y Oficios "San José", Edit: 9ditorial "Brisas del Norte", Ej. 800, $ 1.000, Victoria, Pcia. Bs. As., 21|9|66, Arg.

916.494 — La Opinión, diario, int. gral. castell. Nº 2.301, Prop. Editorial Progreso S. R. L. Direc. Alberto Raúl Segovia, Ej. 4.500, $ 15, Río Gallegos, 11|11|66, Arg.

916.505 — Actividades, diario, int. gral. castell. Nº 3.514, Prop. y Direc. Francisco J. Vistalli, Ej. 3.000, $ 10, Tandil, 31|10|66, Arg.

916.508 — Ládac, mensual, deportiva, castell. Nº 116, Prop. Liga Argentina de Ajedrez por Correspondencia. Direc. Benjamín J. Vázquez, Ej. 1.000, Bs. As., julio, agosto de 1966, Arg.

916.510 — Rimas, literaria, 1 vol. 345 págs. castell. Aut: Gustavo Adolfo Bécquer. Selección, estudio introductorio, comentarios y notas de Néstor Alfredo Noriega, Edit: Apis, Imp: Talleres de Artes Gráficas del Colegio Salesiano "San José", Ej. 10.000, pesos 180, Rosario, 4|5|65, Arg.

916.511 — Cincuenta Aventuras de Don Quijote, literaria, 5ª edic. 1 vol. 344 págs. Tomo 2º, castell. Aut: Miguel de Cervantes Saavedra. Selección, introducción y notas explicativas de Luis Gorosito Heredia, Edit: Editorial Apis. Imp: Talleres de Artes Gráficas del Colegio Salesiano "San José", Ej. 10.000, $ 180, Rosario, 31|8|65, Arg.

916.512 — Cincuenta Aventuras de Don Quijote, literaria, Tomo 1º, 5ª edic. 1 vol. 238 págs. castell. Aut: Miguel de Cervantes Saavedra. Selección, introducción y notas explicativas de Luis Gorosito Heredia, Edit: Editorial Apis. Imp: Talleres de Artes Gráficos del Colegio Salesiano "San José", Ej. 10.000, $ 180, Rosario, 16|6|65, Arg.

916.513 — Sus Mejores Poemas, literaria, 1 vol. 324 págs. castell. Aut: Rubén Darío. Selección, estudio introductivo, comentarios y notas críticas de Néstor Alfredo Noriega, Edit: Editorial Apis, Imp: Talleres de Artes Gráficas del Colegio Salesiano "San José", Ej. 10.000, $ 180, Rosario, 12|3|65, Arg.

916.516 — Desierto de Piedra, literaria, 1 vol. 396 págs. castell. Aut: Hugo Wast. Estudio introductorio y notas explicativas de Néstor Alfredo Noriega, Edit: Editorial Apis, Imp: Talleres de Artes Gráficas del Colegio Salesiano 'San José", Ej. 10.000, $ 180, Rosario, 9|12|64, Arg.

916.517 — El Capitán Veneno, literaria, 1 vol. 270 págs. castell. Aut: Pedro Antonio de Alarcón. Estudio introductorio, comentarios y notas explicativas de Néstor Alfredo Noriega Edit: Editorial Apis. Imp: Talleres de Artes Gráficas del Colegio Salesiano "San José", Ej. 15.000, $ 180, Rosario, 27|9|65, Arg.

916.518 — Poesías, literaria, 1 vol. 412 págs. castell. Aut: Rafael Obligado. Selección, estudios introductorios, comentarios y notas explicativas de Néstor Alfredo Noriega. Edit: Editorial Apis, Imp: Talleres de Artes Gráficas del Colegio Salesiano "San José", Ej. 15.000, $ 180, Rosario, 31|8|66, Arg.

916.519 — Blasones de Hispanía, literaria, 1 vol. 276 págs. castell. Aut: Rodolfo Ragucci, Edit: Editorial Apis. Imp: Talleres de Artes Gráficas del Colegio Salesiano "San José", Ej. 5.000, $ 180, Rosario, 12|5|66, Estudio introductorio de Néstor Alfredo Noriega, Arg.

916.520 — 3ª Fiesta Nacional de la Flor, anual, floricultura, castell. Nº 1, Prop. Fiesta Nacional de la Flor, direc. Irma Liberal, Ej. 5.000, $ 100, Belén de Escobar 1966, Arg.

916.522 — Alejandra, tango, letra, castell. 2 págs. Aut: Ernesto Sábato, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía. Ej. 1.100, $ 250, Bs As., 18|11|66, Arg.

916.523 — Bailate un Tango, Ricardo, tango, letra, castell. 2 págs. Aut: Ulises Petit de Murat, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía. Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.524 — Como Nadie, tango, letra, castell. 2 págs. Aut: Manuel Mujica Lainez, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía. Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.525 — Elegía, tango, letra, castell. 2 págs. Aut: Alberto Girri, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía. Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.526 — ¿En que Esquina te Encuentro, Buenos Aires?... tango, letra, castell. 2 págs. Aut: Florencio Escardó, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía., Ej. 1.100, pesos 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.527 — La Mariposa y la Muerte, tango, letra, castell. 2 págs. Aut: Leopoldo Marechal, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía. Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66. Arg.

916.528 — Marisol, tango, letra, castell. 2 págs. Aut: Córdova Iturburu, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía. Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.529 — Milonga de Albornoz, tango milonga, letra, castell. 2 págs. Aut: Jorge Luis Borges, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía., Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.530 — Nadie Puede, tango, letra, castell. 2 págs. Aut: César Tiempo, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía., Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.531 — Oro y Gris, tango, letra, castell. 2 págs. Aut: León Benarós, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía. Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.532 — Sabor de Buenos Aires, tango, letra, castell. 2 págs. Aut: Carlos Mastronardi, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía., Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.533 — Setenta Balcones y Ninguna Flor, tango canción, letra, castell. 2 págs. Aut: Baldomero Fernández Moreno, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía., Ej. 1.100, pesos 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.534 Tango para Juan Soldado, tango, letra, castell. 2 págs. Aut: Alfredo De Angelis, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía., Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.535 — Un Silbido en el Bolsillo, tango, letra, castell. 2 págs. Aut: Nicolás Cócaro, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía. Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.536 — Alejandra, tango, música, 2 págs. Aut: Aníbal Troilo, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía. Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.537 — Bailate un Tango, Ricardo, tango, música, 2 págs. Aut: Juan D'Arienzo, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía. Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.538 — Como Nadie, tango, música, 2 págs. Aut: Lucio Demare, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía., Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.539 — Elegía, tango, música, 2 págs. Aut: Osvaldo Manzi, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía. Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.540 — ¿En que Esquina te Encuentro, Buenos Aires?... tango, música, 2 págs. aut: Héctor Stamponi, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía., Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.541 — La Mariposa y la Muerte, tango, música, 2 págs. Aut: Armando Pontier, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía., Ej. 1.100, pesos 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.542 — Marisol, tango, música, 2 págs. Aut: Sebastián Piana, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía., Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.543 — Milonga de Albornoz, tango milonga, música, 2 págs. Aut: José Basso, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía., Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.544 — Nadie Puede, tango, música, 2 págs. Aut: Enrique Delfino, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía., Ej. 1.100, $ 250. Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.545 — Oro y Gris, tango, música, 2 págs. Aut: Mariano Mores, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía., Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.546 — Sabor de Buenos Aires, tango, música, 2 págs. Aut: Miguel Caló, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía., Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.547 — Setenta Balcones y Ninguna Flor, tango canción, música, 2 págs. Aut: Astor Piazzolla, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía., Ej. 1:100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.548 — Tango para Juan Soldado, tango, música, 2 págs. Aut: Conrado Nale Roxlo, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía., Ej. 1.100, pesos 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

916.549 — Un Silbido en el Bolsillo, tango, música, 2 págs. Aut: Julio De Caro, Edit: Fermata, Arg. Imp: Drieschmanns y Cía., Ej. 1.100, $ 250, Bs. As., 18|11|66, Arg.

e.25|1 Nº 13.33? v.25|1|67

22 DE NOVIEMBRE DE 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

916.786 — Boletín Estadístico, Cap. setiembre de 1966. Nº 9. Arg.

916.787 — El Surco John Deere, Cap. setiembre octubre 1966. Nº 5. Arg.

916.788 — Ajedrez, Cap. octubre de 1966. Nº 150. Arg.

916.789 — Chabela, Cap. octubre 1966. Nº 863. Arg.

916.790 — Janus, Cap. julio — setiembre de 1966. Nº 6. Arg.

INSCRIPTAS

916.791 — Faz A, Enero en Cosquín, canción, aut. letra y mús: Gerardo López. Faz B, Sólo un sueño mío, canción, aut. letra y mús. J. C. Moreno. Intérp: Los Fronterizos. Disco Phonogram Nº 83.236. Ej. 550. $ 290. Bs. As., 21|9|66. Arg.

916.792 — Faz A, Adios amada, canción. aut. letra y mús.: J. E. Pistelli. H. Guarany. Faz B, Capricho del río, tema indio, aut. letra y mús: José A. Saravia Toledo. Intérp: Los de Salta. Disco Phonogram Nº 83.234, Ej. 1363. $ 290. Bs. As. 14|9|66. — Arg.

916.793 — Faz A, Tristeza, aut. letra y mús: Haroldo Lobo, Niltinho. Faz B, Sao Salvador, bahía, aut. letra y mús: Paulo Da Cuna. Intérp: Jair Rodrígues. Disco Phonogram Nº 83.232. Ej. 269. $ 290. Bs. As., 28|9|66. Arg.

916.794 — Faz A, El patillo, chamamé, aut. letra y mús.: Tránsito Cocomarola. Faz B, Yo tengo un amor, chamamé, aut. letra y mús: L. Cáceres. C. Walberto Meza. Intérp: Tránsito Cocomarola. Disco Phonogram Nº 83.230. Ej. 814. $ 290. Bs. As., 22|9|66. Arg.

916.795 — Faz A, Telefoneando (Se telefonando), aut. letra y mús: De Chiara, Constanzo y otro. Faz B, No, aut. letra y mús: Pes, Fontana y otro. Intérp: Mina. Disco Phonogram Nº 83.221. Ej. 1045. $ 290. Bs. As., 14|7|66. Arg.

916.796 — Hablando con mamá, aut. letra y mús: Elio Roca. Faz B. Eres tú, autor letra y mús: Pedro La Forte. Intérp: Elio Roca. Disco Phonogram Nº 25.150. Ej. 1414. $ 393. Bs. As. 20|9|66. Arg.

916.797 — Faz A, Submarino amarillo (Yellow submarine). Faz B, Tengo que introducirme en tu vida (Got to get yom into my life), aut. letra y mús: Lennon, Mc Cartney. Disco Phonogram Nº 25.149. Ej. 424. $ 393. Bs. As., 27|9|66. Arg. Intérp' The Mexican Combo.

916.798 — Faz A, Cumpleaños feliz; Oh, yes ... yes, yes, aut. letra y mús: Tradicional; García Ferré, D' Alessandro. Faz B, Juanita banana; No sabe ... No sabe. Aut. letra y mús: T. Howard, M. Kenton y otros. Intérp: Anteojito. Disco Phonogram Nº 84.156. PT. Ej. 344. $ 295. — Bs. As. julio de 1966. Arg.

916.799 — Faz A, Nocturno (nocturne); Mi credo (mon credo), aut. letra y mús: Paúl Muriat; A. Pascal. Faz B, Aline (Christiphe): Una pequeña cantata (Une petite cantate) Aut. letra y mús: Christophe; Bárbara. Intérp: Paul Muriat y su gran orquesta. Disco Phonogram Nº 84.160 PT. Ej. 225. $ 358. Bs. As. setiembre 1966. Arg.

916.800 — Faz A, Preludio nostálgico Me va ganando en olvido, zamba, aut. letra y mús: E. Falú; L. Benarós y otro. Faz B, Desde muy lejos, zamba: Llanto por el Chacho, vidala chayera, aut. letra y mús: R. Francia. E. Falú y otro. Intérp: Eduardo

Falú. Disco Phonogram Nº 84.161. PT. Ej. 117. $ 358. Bs. As. setiembre 1966. Arg.

916.801 — Faz A, Mama Rosa, chamamé, El Pique, chamamé, aut. letra y mús: Ernesto Montiel, Faz B, 2 de Noviembre, chamamé, Mate amargo, ranchera, aut. letra y mús: E. Miño; G. Bravo y otro. Intérp: Ernesto Montiel. Disco Phonogram Nº 10.094 Ej. 246. $ 440. — Bs As. Octubre de 1966. Arg.

916.802 — Faz A, Elegía a la Victoria Romero, tonada llanista, La Zarateña, zamacueca, aut. letra y mús: Ramón Navarro. A. Ferraro y otro. Faz B, Zamba del silencio, zamba, La vieja, chacarera, aut. letra y mús: E. Velardez; O. Valles y otro. Intérp: Chito Zeballos. Disco Phonogram Nº 10.093. Ej. 46. $ 358. Bs. As. setiembre de 1966. Arg.

916.803 — Faz A, Los que esperan amor; Dio, come te amo (Dio, como ti amo). Aut. letra y mús: Vico Verti; Doménico Modugno y otro. — Faz B, Viva María; Nadie me puede juzgar (Nessuno mi puo giudicaro), Aut. letra y mús: G. Delerue, L. Holmes y otros. Intérp: Elio Roca. Disco Phonogram Nº 10.084. Ej. 657. $ 380. Bs. As., mayo de 1966. Arg.

916.804 — Faz A y Faz B, La flauta en la corte de Sans Souci, aut. mús: J. J. Quantz, J. Hasse y otros. Intérp: J. P. Rampal, H. Gremy, y Orq. Antigua Música, Dir: Jacques Rousselt. Disco Phonogram Nº 89.042, Ej. 349. $ 1.060. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

916.805 — Faz A, En la Pampa, suite, opus 76; Poema de la noche, opus 84, Faz B, En la sierra, suite, opus 32: Vidalita, opus 66 y otras. Aut. mús: Alberto Williams. Disco Phonogram Nº 89.041. Ej. 505. $ 1.060. Bs. As. setiembre de 1966. Arg. Intérp: Lía Cimaglia Espinosa.

916.806 — Faz A, Concierto para piano Nº 1 en Do mayor, opus 15; Concierto para piano Nº 2 en Si bemol mayor, opus 19 y otras. Aut. mús: L. van Beethoven. Intérp: Claudio Arrau, Orquesta del Concegenboun. Disco Phonogram Nº 89.029|33. AL. Ej. 212. $ 5.106. Bs. As. setiembre de 1966. Arg.

916.811 — La voz del pueblo, semanario, int. gral. castell. Nº 1179. Prop. y Direc: Rubén Luis Galuppo, Ej. 070. $ 12,50. Pueblo Tostado, 5|11|66. Arg.

916.812 — Tribuna, trisemanal, int. gral. castell. Nº 8359. Prop. y Direc: Salvador Eduardo Leonetti. Ej. 1.400. $ 10. Bell Ville, 8|10|66. Arg.

916.813 — Semanario, semanal, int. gral. castell. Nº 245. Prop. y Direc: Horacio Saita. Ej. 1.300. $ 15.— Marcos Juárez, 4|11|66. Arg.

916.814 — Faz A, Lindo taxi, tango; Plegaria por la paz, tango, aut. letra y mús: Lalo Cipriano, Lilian Y. Buller y otros. Faz B, Sin ti nada, tango, No sé dónde estabas, tango, Aut. letra y mús: Lalo Cipriano, Lilian Y. Buller y otros. Intérp: Lilian Palmer. Disco Arco Iris Nº 005. Edit: Américo Cipriano. Ej. 250. $ 400. Bs. As., 20|10|66. Arg.

916.815 — Faz A, Morenita cubana, rumba, Paso doble gitano, tango, tientos y otra. Aut. letra y mús: Sánchez y Gallardo; López Alvarez. Faz B, Pena y dolor, tanguillo; Luna de Venezuela, rumba y otras. Aut. letra y mús: Padilla, Benito y otros. Intérp: Miguel Linares (El Faraón). Disco Arco Iris Nº 006. Edit: Américo Cipriano. Ej. 500. $ 400. Bs. As., 15|11|66. Arg.

916.840 — Revista de seguridad, bimensual, int. gral. castell. Nº 209. Prop. Instituto Argentino de Seguridad. Direc. Héctor F. D'Amore y David Domínguez. Ej. 1.500 $ 120. Bs. As., mayo — junio de 1966.— Arg.

916.876 — Derecho Civil III — Contratos, parte general, jurídica, 1 vol. 434 págs. castellano. Aut: Gonzalo Soler. Edit: Aut. Imp: "Organización Los Cerrillos". Ej. 200. $ 800. Bs. As. 14|11|66. Arg.

916.878 — La doctrina Socialista, literaria, 1 vol. 244 págs. castell. Aut: Carlos Kautsky. Traduc. alemán y nota preliminar de Pablo Iglesias y Juan A. Mella. Edit. e Imp: Editorial Claridad. Ej. 2.500. $ 250.— Bs. As., 1|7|66. Arg.

916.879 — Socialismo teórico y socialismo práctico, literaria, 1 vol. 208 págs. castell. Aut: Eduardo Bernstein4 Vers. castell. de E. Díaz. Reta. Estudio de José P. Barreiro. Edit. e Imp: Claridad. Ej. 2.500. $ 250. Bs. As. 29|6|66. Arg.

916.880 — Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, jurídica, 5ª edic. 1 vol. 236 págs. castell. Aut: anónimo. Edición revisada y actualizada por Héctor F. Miri. Edit. e Imp: Editorial Claridad. Ej. 3.900. $ 400. Bs. As., 3|11|66. Arg.

916.881 — Un elefante molestaba a Alicia, poemas, 1 vol. 32 págs. castell. Aut: Jorge, Dib. Edit: Aut. Imp: Caporaletti Hnos. Ej. 400. $ 300.— Bs. As. noviembre de 1966. Arg.

916.891 — Manual de radiotransmisión amateur, técnica, 1 vol. 342 págs. castell. Aut: L. M. Moreno Quintana (h.) Prólogo: José M. Ahumada (h.). Edit: Editorial Hobby. Imp: Gráfica Oeste. Ej. 5.800. $ 900. Bs. As. 12|9|66. Arg.

916.893 — Hidroponía, técnica, 1 vol. 256 págs. castell. Aut: G. O. Huterwal. Edit: Editorial Hobby. Imp: Gráfica Oeste. Ej. 4.840. $ 290.— Bs. As., 14|9|66. Arg.

916.895 — Tierra mía, paseo, música, 2 págs. Aut: Andrés Salcedo. Edit: Tempo. Imp: Abadía. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 8|8|66. Arg.

916.896 — Tierra mía, paseo, letra, castell. 2 págs. Aut: Andrés Salcedo. Edit: Tempo. Ej. 250. Imp: Abadía. $ 40. Bs. As., 8|8|66. Arg.

916.897 — Lo más lindo que yo tengo, porro, letra, castell. 2 págs. Aut: Lucho Bermúdez. Edit: Tempo. Imp: Abadía. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 8|8|66. Arg.

916.898 — Lo más lindo que yo tengo. porro, música, 2 págs. Aut: Lucho Bermúdez. Edit: Tempo. Imp: Abadía. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 8|8|66. Arg.

916.899 — Pedro el peluquero, gaita, letra, castell. 2 págs. Aut: Heraldo Bosio, Oreste, Rossotto y Luis Gerardo. Edit: Tempo. Imp: Abadía. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 8|8|66. Arg.

916.900 — Pedro el peluquero, gaita, música, 2 págs. Aut: Heraldo Bosio, Oreste Rossotto y Luis Gerardo. Edit: Tempo. Imp: Abadía. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 8|8|66. Arg.

916.901 — Yere, ritmo plañoño, música, 2 págs. Aut: Lucho Bermúdez. Edit: Tempo. Imp: Abadía. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 8|8|66. Arg.

916.902 — Yere, ritmo plañoño, letra, castell. 2 págs. Aut: Lucho Bermúdez. Edit: Tempo. Imp: Abadía. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 8|8|66. Arg.

916.903 — Muchachas colombianas, paseo, letra, castell. 2 págs. Aut: Lucho Bermúdez. Edit: Tempo. Imp: Abadía. Ej. 250. $ 40. Bs. As. 8|8|66. Arg.

916.904 — Muchachas colombianas, paseo, música, 2 págs. Aut: Lucho Bermúdez. Edit: Tempo. Imp: Abadía. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 8|8 66. Arg.

916.905 — Me diste un beso, tango, música, 2 págs. Aut: Juan Polito, Carlos Lázzari y Agustín C. Minotti. Edit: Tempo. Imp: Abadía. Ej. 250. $ 30. Bs. As. 8|8|66. Arg.

916.906 — Me diste un beso, tango, letra, castell. 2 págs. Aut: Juan Polito, Carlos Lázzari y Agustín C. Minotti. Edit: Tempo. Imp: Abadía. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 8|8|66. Arg.

916.907 — Cueca del lunarcito, cueca, música, 2 págs. Aut: Carlos A. Lastra. Edit: Tempo. Imp: Abadía. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 7|9|66. Arg.

916.908 — Cueca del lunarcito, cueca, letra, castell. 2 págs. Aut. Manuel J. Castilla y Jorge Calvetti. Edit: Tempo. Imp: Abadía. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 7|9|66. Arg.

916.909 — Y cómo te quiero, tango, letra, castell. 2 págs. Aut: Carlos Lucero. Edit: Tempo. Imp: Abadía. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 8|8|66. Arg.

916.910 — Y cómo te quiero, tango, música, 2 págs. Aut: Carlos Lucero. Edit: Tempo. Imp: Abadía. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 8|8|66. Arg.

916.911 — Quiero quererla, tango, música, 2 págs. Aut: Carlos Lucero. Edit: Tempo. Imp: Abadía. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 8|8 66. Arg.

916.912 — Quiero quererla, tango, letra, castell. 2 págs. Aut: Carlos Lucero. Edit: Tempo. Imp: Abadía. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 8|8|66. Arg.

916.913 — Desembarco, bimestral, int. gral. castell. Nº 41. Prop. Comando General de Infantería de Marina. Direc: Dardo C. de la Canal. — Ej. 15.000. $ 30.— Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

916.914 — Canciones estelares folklóricas, antología de cantares populares, literaria. 1 vol. 64 págs. castell. Aut: Marcelo Berbel, Fabio y otros. Edit: Editorial Buchieri. Imp: Pellegrini Impresores. Ej. 10.000. $ 60 Bs. As., 21|11|66. Arg.

916.918 — Divino niño, villancico, letra, castell. 2 págs. Aut: María Esther Vilar de Donnis (Mariberto). Edit: Cancionero. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 19|11|66. Arg.

916.919 — Divino niño, villancico, música, 2 págs. Aut: María Esther Villar de Donnis. (Mariberto). — Edit: Cancionero. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 19|11|66. Arg.

916.920 — Rey señor, villancico, letra, castell 2 págs. Aut: María Esther Villar de Donnis (Mariberto). Edit: Cancionero. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 19|11|66. Arg.

916.921 — Rey señor, villancico, música, 2 págs. Aut: María Esther Vilar de Donnis (Mariberto). Edit: Cancionero. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 19|11|66. Arg.

916.931 — Contralor impositivo, trimestral, int. gral. castell. Nº 1. — Prop. y Direc.: Juan Carlos Doce Vázquez. Ej. 5.000. Sin cargo. Bs. As., noviembre de 1966. Arg.

913.339 — 21|10|66. — Su editor es el autor. Lo publicado oportunamente como editor, corresponde a su impresor.

913.468 — 24|10|66. — Es el número correcto de inscripción. — Por error se publicó bajo el Nº 913.484.

Las obras inscriptas bajo los Nros. 915.452 al 915.457 de fecha 9|11|66, tienen un tiraje de 550 ejemplares.

e.25|1 Nº 13.337 v.25|1|67

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de m$n. 50.000 c|u. Nros. 95.020, 023 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, del "Empréstito de Recuperación Nacional — 9 de Julio — 7 % — 1962" — Buenos Aires, 26 de octubre de 1966. $ 8.400.— e.5|1 Nº 48.468 v.31|1|67

e.1º|2 Nº 48.468 v. 2|2 67

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del Boletín

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanciónase a la firma Establecimientos Fabriles Argentinos S.A.I.C.F. e I.

Buenos Aires, 3 de enero de 1967. — Vistos: Que la sociedad Establecimientos Fabriles Argentinos S. A. I. C. F. e I no han convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y Considerando: El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros: Que en el ejercicio 30|6|64 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7112|52; Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente:

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre 1964, dentro de los diez días de notificada aquella;

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que pueden llegar al retiro de la personería jurídica;

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.

$ 1.540.— e.25|1 Nº 59.794 v.25|1|67

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Dirección de Administración y Presupuesto, Departamento de Contrataciones y Suministros, Balcarce 50, 2º piso, T.E. 33-9162, Capital

Licitación Pública Nº 281

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de febrero de 1967, a las 16 horas, a los efectos de contratar la adquisición de un cargador de batería a Selenio.

El Pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.25|1 Nº 647 v.27|1|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 3, para el día 1º de febrero de 1967, a las 16 horas, a objeto de contratar la provisión de diversos sellos de goma y un (1) escudo enlozado, con destino a esta Secretaría de Estado.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.25|1 Nº 648 v.27|1|67

Secretaría de Cultura y Educación

ESCUELA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y GRANJA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Expte. Nº 1|67

Llámase a Licitación Pública para la provisión de muebles metálicos y de madera (camas, roperos, sillas, mesas), con destino a la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja de Esperanza.

Apertura: 3|2|67. — Pliego de condiciones: Habilitación de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, Esperanza (Sta. Fe).

e.25|1 Nº 649 v.27|1|67

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 20|967

Llámase a licitación pública para contratar el "Servicio de Limpieza del Edificio que ocupa la Dirección General del Servicio Oficial de Radiodifusión"

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de febrero de 1967, a las 18.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 25 de enero de 1967. — Dirección General de Administración.

e.25|1 Nº 650 v.27|1|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 13|67

Expte Nº 22.206|66

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de febrero de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de dos (2) acondicionadores de aire.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.25|1 Nº 651 v.27|1|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 12|67

Expte. Nº [illegible]

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de febrero de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de 60.000 formularios para identificación y producción de vacas lecheras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.25|1 Nº 652 v.27|1|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1273, Expediente Nº 3449|66 - "Arrendamiento Hotel Iguazú en Jurisdic. Parque Nac. Iguazú" (Misiones). — Apertura: El 20

de febrero de 1967, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal. — Garantía Propuesta: $ 300.000 m|n. según pliego. — Pliegos: Al precio de $ 2.000 m|n. a retirar en la dirección indicada para la apertura y en la Intendencia del Parque Nac. Iguazú. Pto. Iguazú, Misiones. — Director Contaduría

e.25|1 Nº 653 v.27|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

Licitación Pública Nº 5|67

La Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce llama a licitación pública, para el día 17 de febrero de 1967, a las 10 horas, para vender aproximadamente nueve mil cuarenta (9.040) kilogramos de lana de distintas calidades.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada (Km. 74 - Ruta Nac. 226 - Balcarce, Provincia de Buenos Aires), donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.25|1 Nº 654 v.9|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Centro Regional Rionegrense

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DEL ALTO VALLE

I. N. T. A.

Llama a Licitación Pública Nº 002, para la venta de la producción frutícola de su establecimiento. — Apertura día 2 de febrero de 1967, a las 9.30 horas. — Pliegos y Condiciones en la Estación Experimental - Casilla de Correo Nº 52 — T. E. 0148, General Roca, Río Negro.

e.25|1 Nº 668 v.27|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Centro Regional Rionegrense

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DEL ALTO VALLE

I. N. T. A.

Llama a Licitación Pública Nº 003, para la venta de la producción vitícola de su establecimiento. — Apertura el día 3 de febrero de 1967, a las 9 horas. — Pliegos y Condiciones en la Estación Experimental Agropecuaria, Casilla de Correo Nº 52, T. E. 0148, General Roca, Río Negro.

e.25|1 Nº 669 v.27|1|67

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 12|66 para la concesión de los servicios de comedor y cafetería para el personal de esta Secretaría de Estado. — Apertura 13|2|67 a las 16 horas. Retirar Pliegos de 13 a 18 horas, en Instituto de Obra Social, Sección Suministros, Paseo Colón 974, Altos Comedor, Capital.

e.25|1 Nº 655 v.27|1|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.761|66

Llámase a Licitación Pública para el servicio de limpieza y encerado de pisos de las oficinas de la Sede de la Delegación Regional y de la Agencia Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de febrero de 1967, a las 10 horas, en la Sede de dicha Agencia.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Agencia Rosario, Sector Administrativa, calle Urquiza 902, Rosario cualquier día hábil de 6.45 a 13.15 horas.

e.25|1 Nº 656 v.27|1|67

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.281|66

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de 1.482 archivos metálicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de febrero de 1967, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 6º piso, Capital.

e.25|1 Nº 657 v.9|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 6.000 panes de jabón para lavatorio de 100 gramos cada uno.

Apertura: 8|2|67 a las 14,30 horas en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras.

Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.25|1 Nº 658 v.27|1|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de fórmula Nº 3982.

Apertura: 8|2|67, a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras.

Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.25|1 Nº 659 v.27|1|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 2 (dos) relojes fechadores eléctricos para la División Cajas de Seguridad.

Apertura: 8|2|67 a las 15,30 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras

Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.25|1 Nº 660 v.27|1|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 7|67 con el objeto de: Adquirir gasa hidrófila con destino al Instituto Médico Quirúrgico.

Expediente Nº 8.006. — La apertura se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1967, a las 16 hs.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 2º piso, División Compras y Contrataciones.

e.25|1 Nº 670 v.27|1|67

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 355,67 para la adquisición de: Equipos y materiales para espectrografía, metalografía, espectrometría y difracción de rayos x.

Apertura: 23 de febrero de 1967, a las 15 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Gerencia de Finanzas-Suministros, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. — Jorge Moquedze Mazalan, gerente de finanzas (int.).

e.25|1 Nº 661 v.27|1|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

CE — 439 — Petróleo crudo.

Fecha de apertura para el día 15 de febrero de 1967 a las 11,30 hs.

50|67 — Contratación transportes de mercaderías y materiales en todo el país.

Fecha de apertura: Para el día 24 de febrero de 1967, simultáneamente en las Divisionales Mendoza, Córdoba, Rosario, Bahía Blanca, coincidentemente a las 11,30 hs.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

52|67 — Tambores nuevos, p|aceites lubricantes de 200 lts.

Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1967 a las 11,30 hs.

Venta: Sede Central (Ofic. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.

Consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.

e.25|1 Nº 673 v.9|2|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 154, hasta el día 23 de febrero de 1967, a las 11 (once) horas, para la compra de:

Acero "A-37" 6 mm. (Kg. 2.000).

Acero aletado (medidas varias) (Kg. 21.100).

Acero moleteado (medidas varias) (Kg. 3.800).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior Avda. Belgrano y 27 de Febrero. Rosario, T. E. 85.081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la Orden "S. E. O. P. Vías Navegables".

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 200 m|n.

Franqueo: $ 45 m|n.

e. 25|1 — Nº 662 — v. 27|1|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 2-DPS|1967, hasta el día 9 de febrero de 1967, a las 11 horas, para la provisión de: 460 toneladas de leña de madera dura campana, tipo ferrocarril, de primera calidad, en trozos de 40 a 50 cms. de largo por 8 a 20 cms. de diámetro (medidas aproximadas).

Consultas y propuestas: Departamento Paraná Superior de la D. N. C. P. y V. N., sito en calle Avenida del Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 200 m|n.

Destino: Departamento Paraná Superior.

e. 25|1 — Nº 663 — v. 27|1|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4486, hasta el día 20 de febrero de 1967, a las 15 horas para la venta de chatarra de hierro o acero, pesada y semipesada, sin dimensionar y limpia (43 toneladas), depositada en el Dpto. Bahía Blanca, Puerto Nca. Ing. White, Ciudad de Bahía Blanca.

Consultas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal y en la Dependencia donde se encuentra el material.

Pliego $ 100 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas, o en la dependencia antedicha.

e. 25|1 — Nº 671 — v. 27|1|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4487, hasta el día 20 de febrero de 1967, a las 15,15 horas, para la venta de chatarra de hierro o acero —pesada y semipesada, dimensionada y sin dimensionar— limpia (28 toneladas), depositada en la División Zona Patagónica Norte sita en Puerto Comodoro Rivadavia.

Consultas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal y en la Dependencia donde se encuentra el material.

Pliego $ 100 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas, o en la dependencia antedicha.

e. 25|1 — Nº 672 — v. 27|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.049, para la adquisición de caloventiladores para el edificio sede del 23º Distrito. $ 750.000. Presentación propuestas: 13 de febrero, a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 25|1 — Nº 674 — v. 27|1|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

VILLA MARIA - CORDOBA

Licitación Pública de Compra Nº 1|67

Fecha de apertura: 17 de febrero de 1967, a las 11 horas.

Por la provisión de: 50.000 (Cincuenta mil) Envases de Hojalata Litografiados, para pólvora de caza, capacidad cien gramos en un todo de acuerdo a plano f.5892. — 50.000 (Cincuenta mil) Idem, Idem, en un todo de acuerdo a plano S.T.3170.F.

Consulta y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María (Córdoba) o en Sede Central Avenida Cabildo número 65, de la Capital Federal.

e.25|1 Nº 665 v.9|2|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Licitación Pública Nº 15|67

Expediente Nº 858.469

Llámase a Licitación Pública para la provisión de formularios continuos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Sub-Contador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 8 de febrero de 1967 a las 16 horas.

Las Bases y Pliegos de Condiciones Generales podrán retirarse en el Departamento Contabilización, sito en Paseo Colón 239, 6º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional. — Buenos Aires, 19 de enero de 1967.

e.25|1 Nº 664 v.27|1|67

Secretaría de Salud Pública

CENTRO DE SALUD Y HOSPITAL DE CIUDADELA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|67 para el día 8|2|67 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud y Hospital de Ciudadela.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Secretaría Administrativa de dicha dependencia sita en la calle Uriburu 1051, Ciudadela, Bs. As., o D. N. D. F. S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Organismo

Las necesidades se refieren a: Adquisición de películas de abreugrafía y mechero para aparato de Rayos Ultravioleta. — Ciudadela, 16 de enero de 1967.

e.25|1 Nº 667 v.27|1|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 24 de febrero de 1967 a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Tipo Centro de Salud en Oberá, Misiones, con cargo al ejercicio 1967, del 1º de enero al 30 de junio de 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo de la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, sito en la calle San Martín 118, Posadas, Misiones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación.

Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos incluyendo carne y galletas y de Combustibles y Lubricantes (leña).

e.25|1 Nº 666 v.27|1|67

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Oficina de Contrataciones y Suministros Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, Oficina 831, Capital - T. E. 34-8547, 33-8816 y 33-1262

LICITACION PUBLICA Nº 61

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 1º de febrero de 1967, a las 15 horas, para contratar la adquisición de papel sensible para máquina TERMO-FAX. El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá retirarse en la Oficina 831, de 11 a 17 hs., lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 23|1-Nº 637-v.25|1|67

SECRETARIA GENERAL

Dirección de Administración y Presupuesto

Departamento de Contrataciones y Suministros

Balcarce 50, 2º piso - Capital T. E.: 33-9152

LICITACION PUBLICA Nº 28

Llámase a Licitación Pública Nº 283 para el día 2 de febrero de 1967. a las 16 horas, a los efectos de contratar la provisión y colocación de dos (2) acondicionadores de aire para frío y calor, en las dependencias de la Casa de Gobierno

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, lugar donde tendrá efecto el acto de apertura.

e. 23|1-Nº 643-v.25|1|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 15 - 2º Llamado

Fíjase el día 30 de enero de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso. T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 15 (segundo llamado) para el servicio de lavado y planchado de colchas blancas, camisetas, camisones, delantales blancos y de color, fundas, manteles, pijamas, sábanas y toallas durante el período comprendido entre el 10 de febrero y el 31 de diciembre de 1967 con destino al Hogar Luis Jorge García".

e. 23|1 — Nº 621 — v. 25|1|67

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 3|67, para la adquisición de dos máquinas registradoras manuales, destinadas al Hotel Albatros de Ushuaia. Consultas y retiro de pliegos de condiciones, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia. Dirección General de Rentas, Distrito Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760,

piso 6º, Buenos Aires. Apertura, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, el 20 de febrero de 1967, a las 16,30 horas.

e. 23|1 — Nº 600 — v. 25|1|67

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 2|67, para la adquisición de una báscula con una capacidad de hasta 1.000 kg., destinada al Hotel Albatros de Ushuaia. Consultas y retiro de pliegos en la Contaduría General de la Gobernación Ushuaia. Dirección General de Rentas, Distrito Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, piso 5º, Bs. Aires. Apertura de la licitación en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, el 20 de febrero de 1967, a las 16 y 15 horas.

e. 23|1 — Nº 601 — v. 25|1|67

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 23 de enero de 1967, para resolver la adquisición de relojes, con destino a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal Especial y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 1º de febrero de 1967, a las 15,15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 23|1 — Nº 602 — v. 25|1|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación publica por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 23 de enero de 1967, para resolver la adquisición de motor Tipo Diésel, con destino a la Escuela Normal Regional "Gral. San Martín" de San Juan.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 1º de febrero de 1967, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 23|1 — Nº 603 — v. 25|1|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento de Abastecimiento

(División Compras)

LICITACION PUBLICA Nº 1|67

Expediente Nº 24.091|1|66

Llámase a Licitación Pública por el término de diez días hábiles, a partir del 20|1|67 para resolver la: Contratación del servicio de alimentación por todo el período lectivo 1967, con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones el día 15 de febrero de 1967, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que desean concurrir.

Buenos Aires, 17 de enero de 1967. — Miguel Carreras, Subdirector General de Administración.

e.20|1 Nº 538 v.2|2|67

Llámase a Licitación Pública Nº 668, para el día 14 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de muebles para la vivienda del Director, cocina, comedor diario, baño, dependencias (banquetas, mesa, sillas tapizadas, armarios altos, campana extractora, botiquín para baño, espejos y camas marineras) con destino al Hospital Escuela "José de San Martín" — Pliego: m$n. 200.—

Nº 669 — Para el día 14 de febrero de 1967, a las 15 y 15' horas para la adquisición de artefactos de iluminación (araña para comedor de bronce cromado y cristal, modelo Imperio, apliques especiales, plafonier, lámparas de mesa etc.) con destino a la vivienda del Director del Hospital Escuela "José de San Martín" — Pliego: m$n. 200.—

Nº 670 — Para el día 14 de febrero de 1967, a las 15 y 30' horas para la provisión de una máquina lavarropa y un secarropa centrífugo, con destino a la vivienda del Director del Hospital Escuela "José de San Martín" — Pliego: m$n 100.—

Los pliegos podrán consultarse o retirarse del Departamento de Contaduría de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, Av. Córdoba 2351, piso 1º, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, enero 24 de 1967. — El Secretario Administrativo.

e.24|1 Nº 638 v.26|1|67

Universidad de Buenos Aires

HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN" HOSPITAL DE CLINICAS

Licitación Pública Nº 3

Expediente Nº 555.292|67

Llámase a Licitación Pública hasta el día 1º de febrero de 1967, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Guantes de goma para cirujanos con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e.23|1 Nº 571 v.25|1|67

Universidad de Buenos Aires

HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN" HOSPITAL DE CLINICAS

Licitación Pública Nº 2

Expediente Nº 555.970|67

Llámase a Licitación Pública hasta el día 31 de enero de 1967, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Una ampolla de rayos X, de 20 — 40 — 125 Kw. con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e.23|1 Nº 572 v.25|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR OFICINA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 1

Expte. Nº D. 5.153|66

Llámase a licitación pública para la adquisición de: un terreno en la zona sub-urbana con superficie de 100 a 150 hectáreas admitiéndose tolerancias de hasta un 10 o|o en más o en menos, debiendo tener fáciles vías de acceso con el casco urbano y poseer servicios públicos o ser fácil la prolongación de los mismos. (luz, agua, cloacas, gas, fuerza motriz, etc.) y una distancia no mayor de 5 kms. del edificio de Av. Alem al 1200. Estimándose su valor en la suma de treinta y tres millones de pesos (m$n. 33.000.000). Apertura de las propuestas: el 27 de febrero de 1967, a las 11 hs., en Of. de Suministros. — Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, B. Blanca.

e.16|1 Nº 310 v.27|1|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. G.1020 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 22, cuya apertura tendrá lugar el día 30|1|67 a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para resolver la provisión de toallas de papel.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.23|1 Nº 573 v.25|1|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. P.2061|65 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 23, cuya apertura tendrá lugar el día 31|1|67, a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, C. Fed., para resolver la reparación del transformador de un equipo de Rayos X.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.23|1 Nº 574 v.25|1|67

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 11.556 SC|66

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de enero de 1967, a las 10, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) para contratar la ejecución del servicio de transporte de personal a las Plantas Radioeléctricas transmisoras y receptora de la Estación Nacional Esquel (mismo Distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Esquel (Dto. 23º) y|o Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.23|1 Nº 575 v.25|1|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 25.164 SC|66

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de enero de 1967, a las 10, en el Distrito 21º (Bahía Blanca) para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia de Huanguelén (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Huanguelén, Distrito 21º, Bahía Blanca, o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), Correo Central, Buenos Aires.

e.23|1 Nº 576 v.25|1|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 2—P/67

27|3|67, a las 8 horas

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 2—P/67, que había sido fijada para el 25|1|67, a las 8 horas, se efectuará el 27|3|67, a las 8 horas. La misma ampara la provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de telefonía múltiple de 12 canales y cuatro sistemas de telefonía múltiple de 3 canales y equipos asociados en distintas localidades de la Provincia de San Luis.

Monto estimado: m$n. 23.093.100. Valor del pliego: m$n. 1.000.

Los pliegos deberán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes 737, o en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación. Horarios de 8.30 a 12.30 y de 7.30 a 13.30, respectivamente.

Los pliegos podrán abonarse y retirarse en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de San Luis y Villa Mercedes, sitas en Belgrano 971 y Av. Mitre 790, ambas de la Prov. de San Luis.

e.23|1 Nº 615 v.3|2|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 5-P|67

13|2|67, a las 9 horas. — Por la publicidad institucional durante el corriente año, relacionada con sistema y organización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en todas sus facetas.

Pliego de condiciones informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e.17|1. — Nº 394 v.30|1|67

Licitación Pública Nº 18|967

Llámase a licitación pública para adquirir "Chapas esmaltadas y sellos de bronce".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de febrero de 1967, a las 18 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967. — Dirección General de Administración.

e.24|1-Nº 622-v.26|1|67

Licitación Pública Nº 19|967

Llámase a licitación pública para adquirir "Máquinas franqueadoras".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de febrero de 1967, a las 18,15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967. — Dirección General de Administración.

e.24.1-Nº 623-v.26|1|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 585

Expediente Nº 108.083/66

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de febrero de 1967, a las 10, para la ejecución de la obra: modificaciones, ampliaciones y cisterna en el edificio central, en la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba. Presupuesto oficial, pesos moneda nacional 21.334.480.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 7.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 213.345. (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — La Dirección de Administración.

e.23|1 Nº 577 v.14|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 586

Expediente Nº 108.098/66

Llámase a licitación pública para el día 25 de febrero de 1967, a las 10, para la ejecución de la obra: línea de alimentación de energía eléctrica y trabajos complementarios, en la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, Provincia de Buenos Aires; presupuesto oficial m$n. 9.208.990.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 2.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 92.090. (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — La Dirección de Administración.

e.23|1 Nº 578 v.3|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DELTA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para la venta de madera de sauce-álamo; pino elliotti y alamo mussolini, cortado en trozos de dos metros y con un total aproximado de siete mil metros.

Los pliegos de condiciones (sin cargo) pueden retirarse en la Estación Experimental, sita en Paraná de Las Palmas y Canal V1, o solicitarse por correo a: Casilla de Correos 14, Campana (Bs. As.).

El acto de apertura tendrá lugar el día tres de Febrero de 1967 a las diez horas en la citada Estación Experimental.

Desde el puerto de Campana sale diariamente la lancha de I. N. T. A. a las ocho horas, con destino a la Estación Experimental.

e. 13|1 Nº 442 v.31|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 583

Expediente Nº 108.080|66

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de febrero de 1967 a las 10, para la ejecución de la obra "Invernáculos" en las Estaciones Experimentales Agropecuarias Rama Caída, La Consulta, Provincia de Mendoza y Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en los mencionados Establecimientos y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n 10.000, cada pliego, debiendo los oferentes cotizar en forma separada para cada una de las localidades indicadas, siendo la

garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 492.000. (Horario para consulta y venta de pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e.18|1 Nº 408 v.9|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 582

Expediente Nº 108.069|66

Llámase a Licitación pública para el día 16 de febrero de 1967 a las 10, para la impresión de revistas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.18|1 Nº 409 v.31|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 581

Expediente Nº 108.079|66

Llámase a licitación pública para el día 24 de febrero de 1967, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio azucarero", en la Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá (e. f.), Provincia de Tucumán, presupuesto oficial m$n. 23.563.060.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración, de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 6.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 235.631 (horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e. 18|1 — Nº 407 — v. 9|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I.N.T.A.)

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 580

Expediente Nº 108.099|66

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1967, a las 10, para la ejecución de la obra 'Edificio Central' en la Estación Experimental Agropecuaria San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con un presupuesto oficial de m$n. 66.154.620.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 12.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 661.546. (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración. 4 enero de 1967.

Ciriaco Juan Sarnelli, Director de Administración.

e. 11|1 — Nº 197 — v. 31|1|67

I. N. T. A.

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA C. DEL URUGUAY

VENTA

Segundo llamado a Licitación para el día 15 de febrero de 1967, 16 horas, para la venta de semilla de lino.

Por informes y Pliegos de Condiciones los interesados deberán dirigirse a la Estación Experimental Agropecuaria C. del Uruguay, de lunes a viernes de 6,45 a 12 y de 15 a 18 horas.

Los sábados de 6,45 a 10,30 horas personalmente o al teléfono 2789.

Joaquín Senés a|c Administración.

e.24|1 Nº 639 v.30|1|67

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 41

Actuación Nº 12.014/967

Llámase a licitación pública para el día 2 de febrero de 1967, a las 16 horas, para la adquisición de un automóvil modelo 1966, con destino a ser afectado al servicio de protocolo del Organismo.

Los pliegos de condiciones, en los que se indican las características de la unidad, se encuentran a disposición de los interesados en el Consejo —Belgrano 845, Capital Federal, 4º piso—, donde podrán ser solicitados de 12.30 a 19 horas.

e.24|1 Nº 641 v.26|1|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Expediente Nº 6056/1966

Llámase a Licitación Pública Nº 1674, provisión cabina para camión Chevrolet modelo 60 al 66, completa.

Apertura: 2 de febrero de 1967, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: Sin cargo, en la mencionada dirección. — Director de Contaduría.

e.23|1 Nº 604 v.25|1|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Exp. 6041/66

Llámase a Licitación Pública Nº 1275: limpieza edificio y dependencias anexas de la Intendencia del Parque Nacional Lanín.

Apertura: El 13 de febrero de 1967, a las 15 horas, en la citada Intendencia del mencionado Parque, en San Martín de los Andes, Prov. de Neuquén. Pliegos, sin cargo, en la misma Intendencia. — Director de Contaduría.

e.23|1 Nº 616 v.25|1|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Expediente Nº 2.676|1966

Llámase a Licitación Pública Nº 1.276. Provisión e Instalación Quemador Automático a Gas Natural para Caldera de Calefacción Central, Edificio Santa Fe Nº 690, Capital. — Apertura: 20|2|1967, a las 17 horas, en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. — Pliegos: Sin cargo en dicha dirección. — Garantía Presentación: 1 o|o del Presupuesto Oficial de m$n. 325.030. — Director de Contaduría.

e.24|1 Nº 624 v.26|1|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3-P|67, para la adquisición de cinta transportadora de tela y goma y cable de acero galvanizado, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 2 de febrero del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 12 de enero de 1967. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.12|1. — Nº 243 v.25|1|67

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Exp. Nº 3.134|66)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|67, para el día 30 de enero de 1967, a las 17 horas, con el objeto de concretar la contratación de un servicio de conservación y mantenimiento de un equipo de máquinas de refrigeración, instalado en el 2do. subsuelo de este Organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, 1er. piso, San Martín 459, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas; debiéndose dirigir para solicitar los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo, a la División Contrataciones y Suministros, ubicada en la Planta Baja del citado edificio.

El Subgerente de Administración.

e.24|1 Nº 626 v.26|1|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública, para la venta de: Sebo AA y BB. — Apertura: 3 de febrero de 1967, a las 10 horas. — Carpeta Nº 17-F-67. — Adquirir Pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. De lunes a viernes de 7,30 a 11,30 horas. — Precio del Pliego: m$n. 100.

e.26|1 Nº 625 v.26|1|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 317.773/66

Llámase a licitación pública para la prov. de escobillas para limpieza de aparatos sanitarios —D.G.S.E.—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1967, a las 13,20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. — T. E.: 37-9051. Int. 50.

e.23|1 Nº 605 v.25|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 317.828/66

Llámase a licitación pública para la prov. de un aparato p|destilación de petróleo y derivados —D.N.Q.—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1967, a las 13,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. — T. E.: 37-9051. Int. 50.

e.23|1 Nº 606 v.25|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 330.542/66

Llámase a licitación pública para la prov. e instalación en una máquina impresora plana, de un dispositivo perforador circular —C.M.—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de febrero de 1967, a las 13,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. — T. E.: 37-9051. Int. 50.

e.23|1 Nº 607 v.25|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 1º de febrero de 1967, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.340|66 —D.G.S.E.—, a las 13 hs. — Reparación de una Zorra Transportadora.

Expte. Nº 315.066|67, a las 13,20 hs. — Uniformes, Pantalones.

Expte. Nº 315.067|67, a las 13,30 hs. Camisas, Corbatas, Ambos, Guardapolvos.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. — T. E. 37-9051. Int. 50.

e.24|1 Nº 627 v.26|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 318.321|66

Llámase a licitación pública para la prov. y colocación de un equipo para Cafetería de 2 canillas para hacer café crema. —CONT. y ADM.—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de enero de 1967, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E.: 37-9051. Int. 50.

e.24|1 Nº 628 v.26|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1967, por las siguientes contrataciones: Expediente número 341.057|66, CM, a las 13 horas. Papel Nº 1. — Expediente Nº 341.056|66, a las 13,10 horas. Papeles números varios. — Expediente Nº 341.058|66, a las 13.20 horas. Papeles varios.

Informes y Pliegos: En la Dirección General de Suministros del Estado Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. — T. E. 37-9051, Int. 50.

e.20|1 Nº 545 v.2|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 318.675|66

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas - tubos fluorescentes - DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1967, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap., T. E. 37-9051. Int. 50.

e.17|1. — Nº 376 v.30|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1967, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.011|67, DGSE, a las 13,10 hs., Polvo jabonoso. Jabón para lavar.

Expte. Nº 318.612|66, a las 13,20 hs. Papel de Embalar.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.18|1-Nº 287 v.26|1|67

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 3/67

Adquisición de camisas, zapatos, capas, corbatas, medias, cinturones, equipos de fajina y guardapolvos.

Pliego de Condiciones en la División Compras, calle 25 de Mayo Nº 145, 2º piso, Of. 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 3|2|67. — Hora: 14.

e.23|1 Nº 580 v.25|1|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a "Concurso de Precios" a realizarse el día 13 de febrero de 1967, a las 16 horas, para la adjudicación en "Concesión de Uso" de diez y siete (17) locales de negocio, en el Barrio Presidente Domingo Faustino Sarmiento, ubicado en la calle Avelino Díaz, a 700 metros aproximadamente de la Avenida General Paz, en Villa Recondo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Subgerencia de Inmuebles, sita en Hipólito Yrigoyen 370, Primer Subsuelo, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente.

El Pliego de Condiciones que servirá de base al "Concurso de Precios", podrá ser retirado en la mencionada dependencia, previo pago de la suma de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000)

Las propuestas deberán acompañarse con el importe correspondiente al 5 o|o sobre el monto ofrecido, en concepto de garantía.

e.23|1 Nº 581 v.3|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de libros para el año 1967. — Apertura: 2|2|67, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras. — Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.23|1 Nº 579 v.25|1|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de repasadores y toallas de granité, mezcla. Apertura: 3|2|67, a las 14 hs., en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e. 23|1-Nº 636-v. 25|1|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3242, para el día 10 de febrero de 1967, a las 16.30 horas, para el transporte de combustible líquido.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Hipólito Yrigoyen Nº 370, piso 2º, Of. 36, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 13 a 16 horas.

e.17|1 Nº 378 v.25|1|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 79.210/66

Llámase a Licitación Pública Nº 15, el día 3 de febrero de 1967, a las trece y treinta horas, para la adquisición de tela para tapicería, tipo Diagonal Flandria.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, enero 23 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.23|1 Nº 608 v.25|1|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 80.801/66.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, el día 3 de febrero de 1967, a las doce y treinta horas, para la contratación de un servicio de limpieza y encerado de pisos en el edificio de la Proveeduría de Artículos Generales, hasta el 31 de diciembre de 1967.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, enero 23 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.23|1 Nº 609 v.25|1|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 8.009.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|67, con el objeto de: Adquirir gasa con destino al Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura se llevará a cabo el día 3 de febrero de 1967, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 2º piso, División Compras y Contratación.

e.24|1 Nº 644 v.26|1|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 8.008.

Llámase a licitación pública Nº 5|67, con el objeto de: Adquirir tela adhesiva con destino al Instituto Médico Quirúrgico. — La apertura se llevará a cabo el día 3 de febrero de 1967, a las 17.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 3º piso, División Compras y Contrataciones.

24|1. Nº 645 v.26|1|67

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Anexo a la Nota Nº 23

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a Licitación Pública Nº 3 para el día 27 de enero de 1967, a las 16 horas, para la adquisición de repuestos para distintas marcas de automotores, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentra a disposición de los interesados en el De-

partamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. J. A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.
e.23|1 Nº 582 v.25|1|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Anexo a la Nota Nº 38

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a Licitación Pública Nº 4 para el día 27 de enero de 1967, a las 16,30 horas, para la adquisición de diarios y revistas, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentra a disposición de los interesados en el Departamnto Compras y Suministros, División Compras, sito en Av. J. A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.
e.23|1 Nº 583 v.25|1|67

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de febrero de 1967, a las 11 horas, para la adquisición de 10.000 bolsas vacías para yerba mate, de 2º uso, en buen estado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, Esmeralda 70, 2º piso, Capital, en el horario de 8 a 13 horas.
e.23|1 Nº 617 v.3|2|67

FERRODINIE E. N.

Licitación Pública Nº 62 por la provisión de 121.700 tuercas exagonales de 1". — Apertura día 1|2|67 a las 10 hs. —Valor pliego y plano m$n: 200.

Licitación Pública Nº 63 por la provisión de barras de hierro cuadradas y redondas. — Apertura día 1|2|67 a las 11 horas.

Retirar pliegos de lunes a viernes de 7 a 15 horas en Paso de la Patria 1557, Avellaneda, T. E. 208-3051|58.
e.23|1 Nº 584 v.25|1|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública P-556, para la provisión de 150.000 (ciento cincuenta mil) bolsas de papel Kraft de tres hojas con fondo exagonal pegado reforzado, para 50 kg. de cemento "Comodoro", con válvula e impresiones.

Apertura: 3 de febrero de 1967, 17 horas.

Pliegos: De Lunes a Viernes, de 13 a 18 hs., en Av. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.
e.16|1 Nº 330 v.27|1|67

Secretaría de Energía y Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Anexo a la Nota Nº 24/67

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, llama a Licitación Pública Nº 5, para el día 27 de enero de 1967, a las 16 horas, para la adquisición y colocación de cuatro (4) acondicionadores de aire, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros —División Compras—, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 8º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.
e.23|1 Nº 610 v.25|1|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

33/67: Chasis para camión, con cabina metálica. Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1967, a las 11 hs.

34/67: Equipos desarmables y transportables, aptos para recepción, almacenaje y entrega de aerocombustibles. Fecha de apertura para el día 24 de febrero de 1967, a las 10.30 hs.

36/67: Para efectuar la distribución de productos envasados en la Capital Federal. Fecha de apertura para el día 14 de febrero de 1967, a las 11 hs. Precio del pliego: m$n. 5.000.

37/67: Contratar el servicio de transportes de asfalto a granel y asfaltos líquidos fríos desde la Destilería La Plata hasta cualquier punto del país. Fecha de apertura para el día 14 de febrero de 1967, a las 11.30 hs. Precio del pliego: m$n. 5.000

41/67: Mangueras alta presión equipos rotary. Fecha de apertura para el día 27 de febrero de 1967, a las 10.30 hs.

42/67: Grupos electrógenos. Fecha de apertura para el día 21 de febrero de 1967, a las 10 hs.

Venta: Sede central (Of. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.

Consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e.23|1 Nº 611 v.3|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DESTILERIA DOCK SUD

Calle Sargento Ponce s|Nº — Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS, Nº 209. — Apertura día 15 de febrero de 1967, a las 14 hs. para la Provisión a Destilería Dock Sud, de: 300.000 envases de hojalata de 20 litros c|u.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y 12 a 14,30 hs.
e.17|1 Nº 380 v.30|1|67

Y.P.F. - PLAZA HUINCUL

(Provincia de Neuquén)

Licitación Pública Nº 55|47

Adquisición 30 Pick-up especiales, tipo "Campos Petrolíferos", a nafta, de 6 u 8 cilindros.

Fecha de apertura: 21 de febrero de 1967, a las 11.00 horas, en la Administración de Y.P.F., Plaza Huincul (Provincia de Neuquén), F.C.N.G.R.

Pliegos, podrán ser solicitados en la Administración de Y.P.F. Plaza Huincul o en nuestra Dirección General, sita en Av. Pte. Roque S. Peña 777, Capital Federal.
e.19|1 Nº 531 v.26|1|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

26|67: Chatarra de acero. — Fecha de apertura para el día 10 de febrero de 1967, a las 11 hs.

26|67: Caños de entubación. — Fecha de apertura para el día 10 de febrero de 1967, a las 11 hs. — Precio del pliego m$n. 5.000.

27|67: Provisión ocho casillas metálicas rodantes destinadas a servicios sanitarios. — Fecha de apertura para el día 13 de febrero de 1967, a las 12 hs. — Precio del pliego m$n. 3.000.

Ventas: Sede Central (Of. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.

Consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e.16|1 Nº 333 v.27|1|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

17|67. — Grupos electrógenos transportables. — Fecha de apertura para el día 2 de febrero de 1967, a las 11 hs.

21|67. — Materiales para cementación, fracturación y ensayo en pozos. — Fecha de apertura para el día 13 de febrero de 1967, a las 11 hs.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed.
e.12|1 Nº 252 v.25|1|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67 por cubiertas y cámaras. — Apertura de las propuestas: 13 de febrero de 1967 a las 14 horas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas
e.23|1 Nº 585 v.3|2|67

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.595: Ejecución nuevo portón en Planta Mar del Plata. Apertura: 24|2|67, a las 9 horas. Valor documentación: m$n. 1.000. — Pliego Nº 6.598: Contratación vehículos tipo Sedán para guardia de funcionarios en Capital Federal, Gran Buenos Aires y La Plata. Apertura: 10|2|67, a las 10 horas. — Pliego Nº 6 600: Transporte de cilindros desde Pta. Gral. Belgrano hasta Destilería Esso Campana (Prov. Bs. As.). Apertura: 10|2|67, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.20|1 Nº 570 v.2|2|67

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.602: Recauchutaje de cubiertas. — Apertura: 14|2|67, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e.24|1 Nº 629 v.8|2|67

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.599: Adq. repuestos para motocompresores. — Apertura: 13|2|67, a las 9 hs. — Valor planos: m$n. 200. Pliego Nº 6.601: Provisión diaria de pancitos. — Apertura: 3|2|67, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.24|1 Nº 630 v.30|1|67

Secretaría de Trabajo

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 30 de enero de 1967, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de papel mimeógrafo.

Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras), Avda. Julio A. Roca Nº 609, piso 7º, Capital, cualquier día laborable, de 13 a 19 horas, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.
e.23|1 Nº 614 v.25|1|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.035, para la adquisición de 10 distribuidores de asfalto montados sobre camión Bedford, de fabricación nacional o de importación en condición FOB, Puerto de Embarque. $ 26.000.000. Presentación propuestas: 3 de Febrero a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

José María Pineda, Jefe División Licitaciones y Contratos.
e.13|1 Nº 294 v.26|1|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 13.116/1964

La licitación pública para la contratación del proyecto y la construcción de la Estación Elevadora "Lanús", a financiar parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo, a realizarse el 3|2|1967, a las 15, ha sido postergada hasta el 7|3|1967, a la misma hora.

Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y distrito Lanús (Buenos Aires). Depósito de garantía: pesos 7.150.000 m|n.
e.23|1 Nº 586 v.14|2|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 50.301|1966

Licitación Pública

Contratación de los trabajos de aplicación de los regímenes tarifarios, decretos 28.009|1950 y 9.022|1963, en el distrito Lanús. — 9|2|1967, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.12|1 Nº 256 v.25|1|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 51.903|1966

Licitación Pública

Contratación de los trabajos para la aplicación del régimen tarifario decreto Nº 9.022|63, en el distrito Vicente López (Buenos Aires). — 8|2|1967, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e.12|1 Nº 255 v.25|1|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 33-0, hasta el día 3 de febrero de 1967, a las 16 horas: Trabajos de reparación filtraciones en galería principal (por ajuste alzado), en el edificio residencia presidencial de Olivos, sita en Wineberg y Carlos Villate, provincia de Buenos Aires.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 300.
e.24|1 Nº 631 v.26|1|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 597-MC., hasta el día 31 de enero de 1967, a las 17 horas: Adquisición Artefactos fluorescentes, completos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21:

Valor del pliego: m$n. 10.00.
e.24|1 Nº 632 v.26|1|67

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Expediente Nº 0158|57 DNT

Llámase a Licitación Pública Nº 306|67 para la adquisición de cubiertas y cámaras.

Fecha de apertura: 9 de febrero de 1967, a las 14 horas.

Retiro de pliegos, consultas y lugar de apertura: Avda. Roque Sáenz Peña 501, 1er. piso, oficina 112, Capital Federal.
e. 23|1 — Nº 619 — v. 25|1|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 42|67

Provisión a bordo de nuestras unidades de carnes y derivados.

Fecha de apertura: 16 de febrero de 1967, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Oficina Contrataciones, Dársena "F", Puerto Nuevo, donde se podrán retirar los pliegos sin cargo.
e. 23|1 — Nº 587 — v. 3|2|67

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 264/67: Provisión de 25.000 toneladas de piedra apta para balasto.

Apertura, el 14 de febrero de 1967, a las 16 horas. Pliego $ 1.000; retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 hs., Guanahaní 322, Buenos Aires.
e.23|1 Nº 612 v.3|2|67

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:

Nº F.6614. — Por la provisión de: Cocinas económicas y estufas de hierro fundido. — Apertura: 24|2|67, 9 horas — Precio del pliego: $ 300.

Nº 3794. — Por la provisión de: Placas positivas y negativas para acumuladores ácidos. — Apertura: 24|2|67. 10 horas. — Precio del pliego: $ 600.

Nº G.3795. — Por la provisión de: Equipos de alarma fonoluminosos para la protección de pasos a nivel. — Apertura: 24|2|67. 11 horas. — Precio del pliego $ 300.

Nº G.1.3.793. — Por la provisión de: Madera aserrada pino Brasil. Alternativa: Material a importar. — Apertura: 24|2|67, 12 horas. — Precio del pliego: $ 1.800.

Nº F.6615. — Por la provisión de: Tubos de acero sin costura, para calderas de vapor alta presión y repuestos para serpentinas de recalentador. — Apertura: 24|2|67. 13 horas. — Precio del pliego: $ 900.

Nº V.L.361. — Por la venta de: 3.700 toneladas de chatarra de hierro y acero no dimensionados. — Apertura: 28|2|67, 9 horas. — Precio del pliego: $ 200.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada, (Secc. Muestrarios) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.
e.17|1 Nº 396 v.30|1|67

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 158|67

Clavos elásticos. Apertura: 28|2|67, 12 horas. Pliegos $ 1.500. Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares, F.C.G.S.M., de 8 a 12 horas. — Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, oficina 113, Cap.
e.20|1 Nº 546 v.2|2|67

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Se comunica que ha sido anulada la Licitación Pública Nº 152|67.

En su reemplazo llámase a las licitaciones públicas siguientes: Nº 154|67: Piedra para balasto. Pliegos $ 3.000. — Nº 155|67: Idem, Idem. Pliegos $ 2.000 — Nº 156|67: Idem, Idem. Pliegos pesos 3.000. — Nº 157|67: Idem, Idem. Pliegos $ 800. — Bases de licitación $ 100.

La apertura de estas licitaciones se efectuará el día 27 de febrero de 1967, a las 10 horas.

Consultas y retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2 piso, oficina 221, Cap., de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, oficina 113, Capital.
e.20|1 Nº 547 v.2|2|67

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Expediente O. C. 30|67 Ax 1

Licitación Pública Nº 262.742

Adquisición de 15.870 metros cuadrados madera aserrada de pino brasil o paraná. — Apertura: 24 de febrero de 1967, a las 12 hs. Consulta y retiro de pliegos: Oficina Licitaciones Nº 35, de 13 a 17 horas. Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.
e.20|1 Nº 568 v.2|2|67

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Departamento Vía y Obras

Expediente Nº 17.936|66

Llámase a Lic. Públ. Nº 244|66, para efectuar el reacondicionamiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios, incluso provisión de tirafondos, flejes para suplementos de eclisas y granza para levante, en el sector de km. 30|000 a km. 70|000 de la línea M.

de Puente Alsina a Carhué. — La apertura de propuestas se efectuará el día 28 de febrero de 1967, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú 4, Oficina 35, Capital Federal. — Consultas: En la Gerencia, Oficina 431, y en el Distrito Vía y Obras Buenos Aires, sito en Avda. Vélez Sársfield y Suárez, Capital Federal, en horario de Oficina. — Precio del Pliego: $ 2.000 m|n. — La Gerencia.

e.20|1 Nº 548 v.2|2|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Departamento Vías y Obras

Expte. Nº 17.583/66

Llámase a Licitación Pública Nº 241/66, para efectuar los trabajos de renovación de vía, remoción, incluso provisión de cambios, ejecución soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provisión y colocación balasto de piedra partida y realización de trabajos complementarios en el sector de Km. 1051 000 al Km. 1086/000 de la línea C., comprendida entre Metán y Güemes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 17 de febrero de 1967, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina 431, y en los Distritos Vías y Obras Salta, calles Necochea y Sarmiento, Salta; Jujuy, prolongación Puente Otero, San Salvador de Jujuy, en horas de oficina. Precio del pliego $ 2.500 m|n. La Gerencia.

e.16|1 Nº 344 v.27|1|67

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Departamento Vía y Obras

Al. C. P. Nº 2|67

Expediente Nº 17.990|66

Llámase a Licitación Pública Nº 240|66, para la reconstrucción del puente sobre el Riachuelo, incluso proyecto y construcción de un sistema de fundación por medio de pilotes y trabajos accesorios en el Km. 9|613, de la línea M. entre Puente Alsina y Libertad, en la Provincia de Buenos Aires.

La apertura de propuestas se efectuará el día 14|2|1967, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en el Distrito Vía y Obras Buenos Aires, sito en Vélez Sársfield esquina Suárez, Capital Federal, en horas de Oficina. Precio del pliego $ 3.500 m|n. — La Gerencia.

e. 12|1 — Nº 259 — v. 25|1|67

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Al. C. P. Nº 3|67

Licitaciones Públicas

Febrero 20 de 1967, 14 hs.: Licit. Nº 236|66. Lámparas eléctricas para coches. - Expte. O. C. 8|66 Ax. 53.

Febrero 20 de 1967, 15 hs.: Licit. Nº 189 66. Cobre en lingotes. - Expte. O. C. 6|66 Ax. 16.

Febrero 21 de 1967, 14 hs.: Licit. Nº 46|65. Esmaltes y pinturas varias. - Expediente O. C. 5|65 Ax. 2.

Febrero 21 de 1967, 15 hs.: Licit. Nº 84|65. Alesadora universal para cilindros de locomotoras. - Expte. O. C. 61|65 Ax. 6. Consultas y retiro de pliegos, Of. de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e. 12|1 — Nº 267 — v. 25|1|67

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Departamento Vía y Obras

Al. C. P. Nº 4|67

Expediente Nº 22.700|64

Llámase a Licitación Pública Nº 243|66, para ejecutar la construcción de cobertizos y galpón cobertizo con provisión y colocación de la estructura de hierro, cerramiento lateral y cubierta de chapas de hierro galvanizado, incluso trabajos complementarios y accesorios en sectores entre los Kms. 1242|250 y 1257|458.51 del Ramal A. 12 de Mendoza a Las Cuevas, en la Provincia de Mendoza. La apertura de propuestas se efectuará el día 24 de febrero de 1967, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, oficina 35, Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, Oficina 431, y en Distrito Vía y Obras Mendoza, sito en la calle Sargento Cabral Nº 2, Mendoza, en horas de oficina. Precio del pliego $ 5.000 m|n. — La Gerencia.

e. 18|1 — Nº 435 — v 31|1|67

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Departamento Almacenes

Al. C. P. Nº 6|67

Licitaciones Públicas

Febrero 28 de 1967, 12 hs. Licit. Nº 167|66: Clavos elásticos para vía. - Expte. O. C. 48|66 Ax. 1.

Febrero 22 de 1967, 14 hs.. Licit. Nº 127|66: Elásticos espirales - Expte. O C. 49|66 Ax. 16.

Febrero 23 de 1967, 14 hs.: Licit. Nº 229|66: Aceros para Stays. - Expte. O. C. 17|16 Ax. 3.

Febrero, 23 de 1967, 15 hs., Licit. Nº 237|66: Correas planas, de goma y tela - Expte O. C. 29|66 Ax. 5.

Febrero 24 de 1967, 14 hs.: Licit. Nº 232|66: Acero en barras cuadradas y trafilado. - Expte. O. C. 3|66 Ax. 31.

e. 18|1 — Nº 443 — v. 31|1|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO VIA Y OBRAS

Al. C.P. Nº 9|67

Llámase a Licitación Pública, Expediente Nº 23.000,65 para la ejecución de la pavimentación de concreto y carpeta asfáltica de la calle de acceso a la zona de galpones Nº 2, en la Playa Retiro Norte, Apeadero Saldías, Capital Federal. — La apertura de propuestas se efectuará el día 2 de marzo de 1967, a las 13 horas en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en el Distrito Vía y Obras Retiro, calle Godoy Cruz 2460, Boulogne Sur Mer, en horas de oficina.

Precio del pliego: $ 3.000 m|n. — La Gerencia.

e.24|1 Nº 642 v.8|2|67

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Nº 57/66, hasta el día 3 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la provisión de: "Pinturas anticorrosivas y anti-incrustante para carena, esmalte y pinturas varias".

Valor del pliego: m$n. 1.500.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18 horas, a partir del 16 de enero, en la división licitaciones y compras; Pedro de Mendoza Nº 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.16|1-Nº 365-v.27|1|67

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública número 2|67, hasta el día 13 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la provisión de "hierro galvanizado en chapas lisas de varias medidas, hierro negro en chapas lisas, acero dulce SAE 1010; en chapas negras lisas de varias medidas".

Valor del pliego: m$n. 1.000.

Retiro y consulta de pliegos: Todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18 horas, a partir del día 19 de enero, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.19|1 Nº 532 v.1º|2|67

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 304|67 para la adquisición de artículos de limpieza.

Fecha de apertura: 2 de febrero de 1967 a las 10 hs.

Retiro de pliegos, consultas y lugar de apertura: Hotel Nacional de Turismo de San Luis, ciudad de San Luis.

e.24|1 Nº 633 v.26|1|67

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública número 305|67 para la adquisición de artículos de limpieza y lámparas eléctricas.

Fecha de apertura: 2 de febrero de 1967, a las 10 hs.

Retiro de pliegos, consultas y lugar de apertura, Hotel Nacional de Turismo de Corrientes, ciudad de Corrientes.

e.24|1 Nº 634 v.26|1|67

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGOS DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67 para el día 3 del mes de febrero próximo, a las 10 horas, para la compra de formularios tipo continuo.

Informes y pliegos Div. Adquisiciones, Cerrito 572, piso 7º oficina 709, de 8 a 12 horas.

e.24|1 Nº 640 v.26|1|67

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 1|67

Alquílanse locales-negocios con entrepisos en Av. Sarmiento Nº 50, ciudad de Mendoza, mediante licitación pública Nº 1|67, apertura día 3 de febrero de 1967, a las 10 horas, en el Salón de Actos del Comando VIII, Brigada de Infantería de Montaña, Mendoza. Especial para boutique, peluquería, venta de comestibles, bebidas, productos lácteos, sastrería, zapatería, etc. Solicitar informes y pliegos de condiciones en Residencia Personal Superior, San Martín 548, Mendoza.

e. 23|1 — Nº 618 — v. 27|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS

"E. C. A."

Carlos Florito 950 - Avellaneda

Tel. 208-1069

Llámase a Licitación Pública Nº 12|67 para el día 14 de febrero de 1967, a las 11 horas, por la provisión de Compuesto de polietileno negro, resistente a la acción de la intemperie y Compuesto de policloruro de vinilo, varios colores.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e.20|1-Nº 549 v.2|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN

Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe

T. E. 39-1507 y 39-3744 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para el día 8 de febrero de 1967, a las 12,30 horas, para la provisión de: Productos químicos de aplicación industrial.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 18 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Div. Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 23|1 — Nº 589 — v. 25|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55, T. E. 1525|20,

San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 1|67, para el día 30 de enero de 1967, a las 10 horas, para la compra de hierros y aceros de distintas medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.) o a Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e. 23|1 — Nº 588 — v. 25|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Zuviría 90 — Salta

Licitación Pública Nº 5|67

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67, a realizarse el día 1º de marzo de 1967, a horas 12, por la carga de refinado de azufre a camión en Caipe, transporte y transbordo de camión a vagón en estaciones Salta y|o Gral. Güemes del Ferrocarril Belgrano.

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: m$n. 200.

e.19|1 Nº 514 v.1º|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Zuviría 90 - Salta

LICITACION PUBLICA Nº 1|67

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67 a realizarse el día 21 de febrero de 1967 a horas 12, por la adquisición de soplador rotativo, motor eléctrico filtro de aire, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe Km. 1626 - Pcia. de Salta.

Por Pliego de Bases y Condiciones dirigirse al citado Establecimiento - Calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m$n. 10.

e. 2|1 Nº 264 v.25|1|67

Comando de Operaciones Navales

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Dirección de Administración

Expte. 37292-c|v|967

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 1º de febrero de 1967, a las 11 horas, para contratar la adquisición de baterías con destino a los Avisos, Destacamentos y demás unidades dependientes del Departamento de Practicaje. Apertura en el mencionado Departamento, Lavalle 341, 2º piso, Capital Federal, donde se podrá requerir informes y retirar pliegos de bases y condiciones en la Sección Contaduría (Compras), diariamente de 8 a 14 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e. 23|1 — Nº 613 — v. 25|1|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67 para otorgar en cocesión de uso, la explotación de un quiosco de venta de cigarrillos y golosinas en el Aeropuerto Nacional Ezeiza, apertura 31|1|67, a las 10 horas, en el mismo Aeropuerto, Edificio Aeroestación, 2º piso, donde podrán adquirirse los pliegos.

$ 1.800. e.19|1. Nº 59.359. v.25|1|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Actuación Nº 9.016

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67, para el día 1º de febrero de 1967, a las 16 horas, para la conservación de las instalaciones sanitarias, de los edificios de esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, donde puede concurrirse para el retiro de las Cláusulas Particulares.

Buenos Aires, 12 de enero de 1967. — El Contador General.

e.23|1 Nº 615 v.25|1|67

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION

Expediente Nº 1.027|67

Llámase a Licitación Pública Nº 1/67 (V) D. A. P. C., para el día 30 de enero de 1967, a las 17 horas, para contratar la venta de rezagos de papel solicitado por Talleres Gráficos de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección antemencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de enero de 1967.

e.23|1 Nº 620 v.25|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

Expediente Nº 30/67

Llámase a Licitación Pública Nº 16/67, para el día 2 de febrero de 1967, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de 12 baterías armada e instalada.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.23|1 Nº 590 v.25|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

Expediente Nº 1.148/66

Llámase a Licitación Pública Nº 14/67, para el día 2 de febrero de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: la venta de ganado en pie.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.23|1 Nº 591 v.25|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

Expediente Nº 41/67

Llámase a Licitación Pública Nº 10/67, para el día 2 de febrero de 1967, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de un Reactor EM-200-25 Pfaudler.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.23|1 Nº 592 v.25|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"

Expediente Nº 7.177|66

Llámase a Licitación Pública 4, número 5|67, para el día 30 de enero de 1967, a las 10 horas, para contratar la adquisición de desodorante y plumeros para este Establecimiento, para cubrir las necesidades del ejercicio 1967. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional Neropsiquiátrico de Mujeres Lomas de Zamora, Garibaldi 1661, Témperley, F. C. N. G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.

e. 23|1 Nº 593 v. 25|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE SALTA

Expediente Nº 5.393|66 y ag. 5.395|66

Llámase a Licitación Pública C. 1 número 7|67, para el día 31 de enero de 1967 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de semillas de hortalizas y semillas forrajeras con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Salta, ubicado en la calle Tte. Gral. Richieri s|Nº, Salta. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Salud Mental, Dpto. de Adquisiciones y Ventas, sito en la calle Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, 23 de enero de 1967. — El Director Administrativo.

e. 23|1 Nº 594 v. 25|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 102|67

Llámase a Licitación Pública C1 Nº 8|67, para el día 30 de enero de 1967, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ventiladores de mesa y columna con destino a este Instituto Nacional de Salud Mental.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, 23 de enero de 1967. El Director Administrativo.

e.23|1 Nº 595 v.25|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

COLONIA "CABRED"

Expediente Nº 8.347|66

Llámase a Licitación Pública 6, Nº 4|67, para el día 3 de febrero de 1967, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1967

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door F.C N.G.S.M. debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Ropa, uniformes y equipos.

Open Door, 13 de enero de 1967. — El Director.

e.13|1 Nº 297 v.26|1|67

POLICLINICO DE EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para el día 31 de enero de 1967, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Ezeiza y durante el Ejercicio 1967. La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Sección Licitaciones y Compras del Policlínico de Ezeiza, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Nacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Policlínico.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de carne y derivados, frutas, verduras, papas, aves y huevos, leche, y derivados, quesos, pan, pescado y artículos de almacén, con destino a este Policlínico de Ezeiza.

Dirección Policlínico de Ezeiza: 17|1|67.

e. 20|1-Nº 569 v. 2|2|67

HOSPITAL CENTRAL "DR. JOSE ANTONIO CEBALLOS"

Bell Ville - Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, el día dos del mes de febrero del mil novecientos sesenta y siete, a la hora diez, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos", en Bell Ville (Córdoba), y durante el trimestre: febrero-abril 1967. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección del Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos", Avda. Doctor Gerónimo del Barco Nº 1199, Bell Ville (Cba.); debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, a la Delegación Sanitaria Federal, —calle 9 de Julio Nº 356, Córdoba— o a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública —Departamento de Contrataciones— Sec. Contrataciones Descentralizadas, Paseo Colón Nº 329, 9º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a combustibles (carburo de calcio; carbón de piedra; oxígeno industrial). Alimentos: (manteca, quesos, carne de novillo, hígado, mondongo, huevos de gallina, azúcar, sal, etcétera).

e. 23|1 Nº 596 v. 25|1|67

HOSPITAL CENTRAL EN RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para el día 30 de enero de 1967, a las 11 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se determinan, con destino al Hospital Central en Río Cuarto, y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Central en Río Cuarto, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital. — Las necesidades se refieren a: carne vacuna y vísceras.

e.23|1 Nº 597 v.25|1|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67 (Expte. interno Nº 26|67), para el día 30 de enero de 1967, a las 11 hs., para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal, calle Urquiza y Maipú, Comodoro Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, calle Julio A. Roca 555, Rawson (Chubut), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la misma o al Hospital Vecinal, antes citado.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de víveres frescos y secos para el período febrero a junio de 1967.

Rawson, enero 23 de 1967. — El Interventor en la Delegación Sanitaria Federal en Chubut.

e.23|1 Nº 598 v.25|1|67

HOSPITAL TIPO CENTRO DE SALUD "SAN FELIPE"

Por tres días llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para el día 3 de febrero de 1967, a las 10 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Tipo Centro de Salud "San Felipe, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos (Pcia. de Bs. As.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras de dicho establecimiento, Avda. Moreno 31, San Nicolás, debiendo solicitarse pliegos e informes en la Secretaría Administrativa del mismo.

Las necesidades se refieren a: Renglones alimenticios en general. — Hospital Tipo Centro de Salud "San Felipe", San Nicolás (Pcia. Bs. As.), 7 de enero de 1967. — Dr. José Pedro Jauregulcahar, director.

e.24|1 Nº 635 v.26|1|67

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a JOSE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Alvarez José, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, 29 de julio de 1966. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 440 e.25|1 Nº 59.788 v.25|1|67

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|DEVON S. A. C. I. F. I. y A. Ejec. Prend." que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día miércoles 15 de febrero de 1967, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311. Una máquina de fundir a presión, capacidad de cierre 400 ton. de inyección 18 ton. fundición bronce 12 kilg. aluminio 3,500 kg. — Base $ 300.000 m|n. Un torno monopolea P.I.A., modelo G-30, de 2.000 mm. de distancia entre puntas, motor eléctrico. — Base pesos: 180.000 m|n. — Un torno fundición, volcador a gas-oil con motor eléctrico. Base $ 5.000 m|n. — Las mismas se venden en las condiciones en que se encuentran; y se exhiben en el taller calle La Rosa 6221. Capital. — Remate sujeto a aprobación del Juzgado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. Informes, Callao 906. T. E. 41-7152. Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — E. Alberto Santa María, secretario.

$ 2.400 e.25|1 Nº 59.798 v.26|1|67

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ARCOMIN

Compañía Argentina de Comercio e Industria S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de febrero de 1967 a las 17,30 horas en el local de la calle Rosales 181, San Martín, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347, Inc. 1º del Cód. de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1966 y distribución de utilidades.

2º Retribución de directores, síndico y directores gerentes.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 4.200.— e.25|1 Nº 59.797 v.31|1|67

ASOCIACION MUTUALISTA RESIDENTES DE VIGO

Quintino Bocayuva 522 - T.E. 93-3431

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera y Segunda Convocatoria.

Señor consocio

La Comisión Directiva de la Asociación Mutualista Residentes de Vigo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5o del Estatuto Social, se complace en convocar a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra Sede Social, sita en Quintino Bocayuva 522, de esta Capital, el día 29 de enero de 1967, a las 18 horas, en primera convocatoria y en caso de no haber número suficiente de socios a la hora indicada, se llevará a efecto en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, o sea a las 19 horas con el número de socios que dicho artículo establece para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Ejercicio anterior, celebrada el 30 de enero de 1966.

2º Consideración de Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al Ejercicio financiero comprendido entre el 1º de noviembre de 1965 y el 31 de octubre de 1966.

3º Elección de ocho (8) miembros titulares por dos (2) años en reemplazo de los señores: Pablo Araujo, Cándido Carrera, José Guiu, Fernando Bastos, César Romero, Modesto Costas, Sebastián Montes y Gerardo Maianga, que terminaron su mandato. Elección de un (1) miembro titular por dos (2) años, en reemplazo del Sr. Erundino Mauriño que falleció. Elección de dos (2) miembros titulares por un (1) año en reemplazo de la Sta. Margarita Toral que renunció por ausencia y del Sr. Luis 3. Caride por aplicación del art. 22 del Estatuto Social. — Elección de dos (2) miembros suplentes por dos (2) años, en reemplazo de los señores Eduardo Olveira y Manuel Romero, que terminan su mandato. — Elección de un Revisor de Cuentas por dos (2) años, en reemplazo del señor Juan Fernández que terminó su mandato.

4º Designación de dos (2) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea

En la seguridad de que se hará presente en esta Asamblea para mejor marcha de la Asociación, se complacen en saludarlo con la mayor cordialidad.

Pablo Araujo, presidente; Cándido Carrera, Secretario General.

$ 272 e.25|1 Nº 59.806 v.25|1|67

ASOCIACION MUTUALISTA, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FENIX CLUB

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor asociado:

De acuerdo con lo establecido por los artículos 37º y 39º del Estatuto Social, el Consejo Directivo convoca a usted a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social el día 19 de febrero de 1967, a las 9,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes. para que en representación de los demás asociados, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

2º Tratar el aumento de la cuota social.

3º Informe sobre venta del Salón Gimnasio y gestiones realizadas con distintos acreedores.

4º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1966.

5º Designación de una Comisión de Escrutinio, compuesta por tres asociados presentes para hacerse cargo del acto eleccionario, señalado bajo el punto número 6º.

6º Elección de miembros del Consejo Directivo para la renovación parcial de las autoridades del mismo a saber:

Por el término de dos años: Vicepresidente, en reemplazo del señor Aniceto Turza, que termina su mandato, al igual que cinco miembros titulares, en reemplazo de los señores: Angel R. Valentini, Lorenzo Noya, Alfredo Toca, José Taboada y Pascual Cordasco.

Por el término de un año: seis miembros suplentes. Por el término de dos años: Un miembro titular del Organo de Fiscalización, en reemplazo del señor Martín D. Echenique, que termina su mandato. Por el término de un año, un miembro suplente del Organo de Fiscalización, en reemplazo del señor Octavio T. Moschettoni, que termina su mandato.

Juan B. Perera, presidente.

José Istinti, secretario.

$ 642 e. 25|1 Nº 59.792 v. 27|1|67

"C"

COVERY S. A. I.C.I.A.F. y M.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 4 de febrero de 1967, a las 11 horas en el local provisorio calle Leandro N. Alem 424, oficina 603, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la solicitud de la convocatoria de acreedores de la sociedad que tramita ante el Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Comercial número uno, Secretaría Nº 1, de esta Capital y el ofrecimiento de concordato efectuado en dicho juicio.

2º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de asamblea.

$ 4.600.— e.25|1 Nº 59.804 v.31|1|67

"D"

DIAMANTINO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 16 de febrero de 1967, a las 10 horas en Suipacha 552, 1er. p., para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347 C. C. al 30 de junio de 1966

2º Elección autoridades y síndicos, determinación número de directores.

3º Designación de 2 accionistas firmar acta.

Buenos Aires, enero 20 de 1967. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|1 Nº 59.781 v.31|1|67

"I"

INTERCOM S. A. por Acc.

Convócase por 2ª vez a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1967 a las 18 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación Art. 347 del C. de C., ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1966.

2º Distribución de utilidades.

3º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — Socio Solidario.

$ 480.— e.25|1 Nº 59.786 v.25|1|67

ETACO, S.A.I.C.F.A. e I.
Bmé. Mitre 367, 4º P., Of. 111
Tel. 30-8304 y 33-5026
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 4 de febrero de 1967, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 367, Of. 109, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Retiro de certificados provisorios en circulación por m$n. 40.000.000 emitidos por el Directorio el 27 de agosto de 1965.

2º Ratificación de todo lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de marzo de 1966.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600 e.25|1 Nº 59.783 v.31|1|67

INDUSTRIAS PUBLICITARIAS ARGENTINAS, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 11.769

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1967, a las 9 horas, en la sede social, Lavalle 645, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, la Memoria del Directorio y el Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y Síndico.

4º Elección de tres Directores, del Síndico y del Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 26 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 6.000 e.25|1 Nº 59.807 v.31|1|67

"W"

WERIKO
Soc. Anón., I.F.C.I.F.A.G. y Mandataria

Buenos Aires, 16 de enero de 1967.

Asamblea General Ordinaria, 31 de enero de 1967, 9 horas, calle Suipacha 414, 7º piso "T", Capital, para considerar:

1º Documentos Art. 347, Inc. 1º C. C. ejercicio 30|9|66.

2º Elección directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.200 e.25|1 Nº 59.557 v.31|1|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 24|1|67.

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Río y Cía.; Balanceadores (Sergio Río, martillero público), oficinas Sanabria 2501, Capt. Avisan: Roberto José Ciccarelli (Nº Réditos 785.409|002) y Bernardo Raineri (Nº Réditos 569.690|004), venden a Ricardo Berbedés, Alberto Luis Baudoino y Enrique Montoya (Nº Réditos 223,078|003) negocio Estación de Servicio, AVDA. OLIVERA 95|99, esq. RAMON L. FALCON, Cap. Domic. partes y recl. ley n|oficinas.

$ 2.000 e.25|1 Nº 59.800 v.31|1|67

"G"

Doctor José Antonio Fernández, avisa que Utracan S. A. C. I. I. A., vende al señor Constantino Costa la estación de servicios ubicada en la calle GODOY CRUZ 1297, esquina JUFRE, Capital Federal. — Reclamos de ley, Rodríguez Peña 836, planta baja,(Of. 2, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.600 e.25|1 Nº 59.793 v.31|1|67

"J"

Administración Gaona, Inmobiliaria Comercial, Avda. Gaona 1727, Cap., representada por Jorge N. Frontori, martillero público, avisa: Juan Carlos González vende a Jaime Kusmir, negocio ramo Carnicería y Verdulería, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1327, Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 2.000 e.25|1 Nº 59.803 v.31|1|67

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

FIORDA HNOS.
Empresa Constructora
S. A. I. C.

El Directorio ha resuelto de acuerdo al Art. 4º Estatutos, ofrecer en suscripción 10.000 acciones ordinarias Clase "B" 1 voto, por un total de v$n. 10.000.000 en las siguientes condiciones: 1º) La suscripción se hará a la par a razón del 40 o|o sobre las acciones poseídas, pagaderas en efectivo en el acto de suscribir. El derecho deberá ejercitarse en Esmeralda 561, Capital, desde el día 27 de enero hasta el día 10 de febrero de 1967 contra presentación de las acciones en circulación. 2º) Con esta emisión el capital suscripto y realizado de la sociedad quedará elevado a m$n. 35.000.000.

Buenos Aires, 20 de enero de 1967. — El Directorio.

$ 2.520 e. 25|1 Nº 59.778 v. 27|1|66

MANUFACTURA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR AURORA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 2 de enero de 1967, ha resuelto emitir 105 (ciento cinco) series de acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una, numeradas desde 271 a 375 inclusive. Los señores tenedores podrán hacer uso de la opción que establece el artículo 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.040 e. 25|1 Nº 59.751 v. 27|1|67

EMERSON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los Señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 3 de enero de 1967 ha resuelto emitir 50 (cincuenta) series de acciones ordinarias al portador de 1 (un) voto, de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una, numeradas desde 121 a 170 inclusive. — El Directorio.

$ 1.560 e. 25|1 Nº 59.752 v. 27|1|67

JOSE CALLEGARI
Rivadavia esq. Perú - Zárate

Lic. Pública Nº 684, provisión de: Herrajes, Expte. Nº 4|418|67, hora 9.30.

Lic. Pública Nº 685, provisión de: Chapas de techo, Expte. Nº 3|30|67, hora 10.

Fecha de apertura: 3|2|67. Lugar de apertura: Rivadavia esq. Perú. Zárate. Pliegos: Retirar en Hipólito Yrigoyen 90, Zárate.

$ 2.800 e. 25|1 Nº 59.801 v. 31|1|67

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nº 959

Convócase a tenedores de debentures emisión 2|8|48, a licitación p|rescate tits. cupón Nº 76, 1º|6|67 y sigtes. adheridos hasta cubrir fondo amortizante pesos 149.000 corresp. reembolso vto. 1º|3|67. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en Bco. Tornquist S. A., Bmé. Mitre 531, Bs. As., hasta 13 hs., del 8|2|67, donde a las 15,30 hs. se efectuará apertura sobres, en presencia del Esc. Público. Fideicomisario e interesados que concurran. El pago de los tits. de ofertas aceptadas, se efectuará por los Ag. Pag mencionados, c|entrega de los mismos, entre el 1º y 10 marzo 1967. Reservámos derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta, así como exigir las garantías que se consideren necesario en las que fueren aceptadas.

Buenos Aires, enero de 1967. — El Directorio.

$ 4.800 e. 25|1 Nº 59.761 v. 31|1|67

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de FERNANDEZ AMERICO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de octubre de 1964. Síndico: Magdalena Marina Savio, con domicilio en Donato Alvarez 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 17 de marzo de 1967, a las 14 horas, para que se realice la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1966. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.600. — e.23|1 Nº 59.723 v.27|1|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de RUAL, S. R. L. FCA. DE TEJIDOS DE PUNTO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de mayo de 1963. Síndico: Nora Celia Gurovich, Montevideo 666, 9º piso, Of. 911 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 30 días. Señálase el 6 de abril de 1967, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.400. — e.23|1 Nº 59.738 v.27|1|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, Nº 16.023, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1966. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.23|1 Nº 451 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR VIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, número 16.023, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1966. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.23|1-Nº 452-v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1. Secretaría Nº 102, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR OSCAR LUBERTI, causa número 16.023 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1966. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.23|1-Nº 453-v.27|1|67

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN A. MACIEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1966. — W. Gustavo Mitchel, secretario.

e.23|1-Nº 454-v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE AULITA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1966. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.23|1-Nº 455-v.27|1|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, secretaría Nº 105, cita y emplaza por 30 (treinta) días, a contar desde la primera publicación del presente a GENARO SALVADOR MAZZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1966. — W. Gustavo Mitchel, secretario.

e.23|1-Nº 456-v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO ALBERTO FERREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 34.724, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|1-Nº 457-v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO BINCOLETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.712), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|1-Nº 458-v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ECHAVORNE y BENJAMIN GOMEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1966. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|1-Nº 459-v.27|1|67

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO RUSLENDER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 26.728, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1966. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.23|1 Nº 460 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MONTENEGRO, causa 26.848, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.23|1 Nº 461 v.27|1|67

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ANTONIA MILLICAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa número 86.047), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1966. — Raúl Madueño, secretario.

e.23|1 Nº 462 v.27|1|67

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMALIA DEMICHELIS de SIERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 25.378), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|1 Nº 463 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN ANTONIO AMATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en concurso con falsificación documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|1 Nº 464 v.27|1|67

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JULIANA VERSA de ROMERO y RAFAEL ENRIQUE ROMERO, a comparecer en la causa Nº 24.009 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1966. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.23|1 Nº 465 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA REYES (causa 24.996), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1966. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.23|1 Nº 466 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMETRIO ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 24.996), bajo apercibimiento de declararlo rebede. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1966. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.23|1 Nº 467 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NICOLAS CARABAJAL (causa 24.974), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1966. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.23|1 Nº 468 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LESLIE CHRISTIE, para que comparezca a estar a derecho en a causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1966. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.23|1 Nº 469 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DONALDO EDUARDO MARIA CASH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1966. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.23|1 Nº 470 v.27|1|67

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a SAUL ONOFRE FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1966. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.23|1-Nº 4.671 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 7, Secretaría número 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ANTONIO FERRARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación instrumento público en sumario Nº 30.120, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de enero de 1966. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.23|1-Nº 486 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO MIGUEL ROSSI y OSVALDO ALFREDO DI LELLA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Nº 33.272), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 diciembre de 1966. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.23|1-Nº 487 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON GRISAK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apropiación número 33.293, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1966. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.23|1-Nº 488 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO EDMUNDO JALDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto número 33.309, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Julia A. Sánchis Ferrero, secretaria.
e.23|1-Nº 489 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ARMANDO FIOTER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 33.299), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.23|1-Nº 490 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR RAIMUNDO ZELAYA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 33.300), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Julia A. Sánchis Ferrero, secretaria.
e.23|1-Nº 491 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SINGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 33.301), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Julia A. Sánchis Ferrero, secretaria.
e.23|1-Nº 492 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA HILDA C. de PANTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (Nº 33.315), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Julia A. Sánchis Ferrero, secretaria.
e.23|1-Nº 493 v.27|1|67

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 8, Secretaría número 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO GERVASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 14481) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1966. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|1-Nº 472 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 14.465), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1966. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|1-Nº 473 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ANGEL VILLALON o RAMON ORIHUELA OCAMPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 14.455), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1966. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|1-Nº 474 v.27|1 67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE A. NAIMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 14.508), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de enero de 1967. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|1-Nº 475 v.27|1|67

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a GIANFRANCO PELLEGRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.379 que se le sigue por infracción a la Ley 12.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.23|1-Nº 476 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE TOMAS TARBELL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1966.
e.23|1-Nº 477 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al menor JORGE LUIS MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto Nº 1.399, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.23|1-Nº 478 v.27|1|67

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción número 10, Secretaría número 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR MILLA o CESAR MIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.23|1 Nº 479 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HORACIO TOMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 30.097), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1966. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.23|1-Nº 480-v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 10, Secretaría número 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO EMILIO ABREU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 30.103), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1966. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.23|1 Nº 481 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO C. SARLO (Causa Nº 30.090) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. —Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1966. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.23|1-Nº 482-v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDINO ALBERTO KLOC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (ley 12.962), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.23|1-Nº 483 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE BERNARDO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (ley 12.962) causa Nº 30.096, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.23|1-Nº 484 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (ley 12.962) causa Nº 30.088, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.23|1-Nº 485 v.27|1|67

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor (C. 10.163), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de Enero de 1966. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|1-Nº 494-v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE APE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.23|1-Nº 495-v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a YOLANDA BEATRIZ CARRIZO de SUVERVIL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa número 13.379, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1966. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.23|1-Nº 496-v.27|1|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO FLORENCIO COSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1966. — Eustaquio Castro, secretario.
e.23|1-Nº 497-v.27|1|67